TOMO LXXXIII Montevideo, Lunes 24 de Mayo de 1926 Núm. 6005

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Un asterisco (*) marca los mensajes y dos (**) las leyes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se reglamenta el procedimiento de los Jefes de Policía en la producción de informes para completar la prueba sobre justificación que se exije a las personas que solicitan cartas de ciudadanía.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 12 de 1926.—Número 4134|15.

Atento a que existe conveniencia en reglamentar la forma en que procederán los Jefes de Policía para producir los informes que se le recaben de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 13 de Noviembre de 1915, para completar la prueba sobre la justificación que se exije a las personas que solicitan carta de ciudadanía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los informes que se soliciten, de conformidad con el decreto de 13 de Noviembre de 1915, deberán ser evacuados dentro del término de doce días, si se trata de datos a obtenerse en las capitales de los Departamentos y de veinte días si se refieren a datos que deben recabarse fuera de la capital de los Departamentos.

En cualquier caso, si se estimase que los mencionados informes no pueden producirse dentro de los términos establecidos, las Jefaturas de Policía darán cuenta del hecho al Juzgado respectivo.

Art. 2.° Los Jefes de Policía devolverán al Juzgado Letrado los pedidos de informes que se le recaben, de acuerdo con el decreto mencionado, si dicho pedido no se formula con las especificaciones que permitan individualizar a las personas sobre las cuales debe producirse el informe.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Resolución. Se dispone que la Jefatura de Policía de Flores aperciba severamente al encargado de la Oficina de Identificación Dactiloscópica don Bibiano Pedemonte.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 12 de 1926.—Número 2652|25.

Vistos: Esta información sumaria, instruída al encargado de la Oficina de Identificación Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Flores, don Bibiano Pede-

EL REPARTO DEL "DIARIO OFICIAL"

De acuerdo con lo que se anunció a los suscriptores particulares, la Administración ha dado orden de suspender el envío del "Diario Oficial" a todas las personas que no han pasado por estas Oficinas para hacer los pagos correspondientes.

monte, por supuestos manejos irregulares en la administración de los fondos de la misma oficina;

Resultando: Que el mencionado funcionario cobró en el mes de Octubre próximo pasado al señor Ricardo Bula la suma de $ 1.80, documentándola en un recibo oficial de la Oficina Dactiloscópica;

Que de esa cantidad virtió en la Contaduría de la Jefatura la cantidad de $ 0.80 y una vez que los superiores notaron la diferencia alegó que ella procedía de trabajos particulares efectuados al señor Bula y estimados en $ 1.00;

Resultando: Que no obstante la contradicción existente entre lo declarado por el señor Bula y el señor Pedemonte en cuanto éste manifiesta que Bula le pidió que le confeccionara particularmente dos fotografías que no podían ser hechas en la oficina, como asimismo le tramitara su libreta de chauffeur, en tanto que el primero expresa que no formuló tal pedido, si bien reconoce que la solicitud de presentación al Concejo se la hizo Pedemonte después de haberse comprometido a efectuar esa tarea gratuitamente, puede reputarse como probado que Pedemonte hizo un trabajo de carácter particular al señor Bula;

Considerando: Que sin entrar a apreciar la veracidad de lo declarado por el señor Bula, sobre lo cual la prueba es contradictoria, resulta siempre plenamente probado que el funcionario sumariado cometió una irregularidad al incluir en un recibo oficial una suma que se le debía por trabajos particulares y en atención al informe elogioso producido por la Jefatura de Policía acerca del mismo funcionario,

SE RESUELVE:

1.° Que la Jefatura de Policía de Flores aperciba severamente al encargado de la Oficina de Identificación Dactiloscópica don Bibiano Pedemonte por la incorrección a que se ha hecho referencia.

2.° Comuníquese, anótese en el legajo respectivo, etc.— SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Resolución. Se suspende al Suboficial Inspector de la 2.ª sección rural de Río Negro don Vital Andrada

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 12 de 1926.—Número 1002|926.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de un incidente ocurrido entre el señor Plinio C. Castelli y el Suboficial Inspector de la 2.ª sección rural de Río Negro don Vital Andrada;

Resultando: que el incidente entre Castelli y Andrada se redujo a un cambio de palabras, que según éste último promovió él con motivo de haber tenido conocimiento que Castelli se había expresado en su ausencia en términos injuriosos para su persona, cuya circunstancia lo determinó a pedirle explicaciones al respecto; que luego de terminado el incidente Andrada se expresó en términos injuriosos para Castelli en el local de "La Cooperativa" de Colonia San Javier; que Andrada se trasladó de esta última Colonia a la Coonia Ofir, donde ocurrió el incirente con Castelli, vestido de particular sin recabar permiso del comisario, como correspondía, a pesar de que se hallaba franco; que el Comisario Irigoyen aplicó a Andrada un arresto de veinticuatro horas al tener conocimiento de lo ocurrido; que la Jefatura de Policía informó respecto a Andrada "que dicho funcionario ha merecido reiteradas observaciones por el vicio de la embriaguez, que lo domina, y por ser omiso en el cumplimiento de sus funciones";

Considerando: Que sin perjuicio de que la Jefatura de Policía de Río Negro ejerza una especial vigilancia sobre el Suboficial Inspector Andrada que permita constatar debidamente que éste tiene el hábito de la embriaguez, a fin de que la Presidencia adopte las medidas que estime oportunas, procede aplicar una sanción disciplinaria al expresado empleado por las incorrecciones en que ha incurrido,

SE RESUELVE:

1.° Suspender por el término de veinte días, con privación de la mitad del sueldo, al Suboficial Inspector de la 2.ª sección rural de Río Negro, don Vital Andrada.

2.° Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive.—SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Resolución. Se dispone que la Jefatura de Policía de Maldonado advierta al Comisario de la 1.ª sección que le está prohibido prestar al personal de su dependencia predios de su propiedad para que los trabajen a cualquier título.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 12 de 1926.—Número 1035|926.

Vistos y considerando: Que la circunstancia de que el Comisario Taboada preste a dos guardias civiles a sus órdenes un predio de su propiedad para que lo trabajen en provecho de ellos, puede ser objeto de torcidas interpretaciones, con menoscabo del prestigio de la repartición a su cargo y puede además prestarse para disimular una situación de irregularidad administrativa,

SE RESUELVE:

1.° Que la Jefatura de Policía de Maldonado advierta al Comisario de la 1.ª sección don Cayetano Taboada que le está prohibido prestar al personal de su dependencia predios de su propiedad para que los trabajen a cualquier título.

2.° Advertir, con carácter general, que la contravención al criterio precedentemente establecido dará mérito en lo sucesivo a la aplicación de sanciones disciplinarias.

3.° Que se comunique, circule, publique y archive. — SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Resolución. Se archivan los obrados relativos a la información sumaria instruída al personal de la 6.ª sección de Rivera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 12 de 1926.—Número 933|926.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de denuncias formuladas contra el personal de la 6.ª sección de Rivera, en las cuales se le imputa haber hecho víctima de castigos corporales a Andrés Martiarena y Viterbo Mello;

Resultando: Que Martiarena denuncia haber sido castigado a golpes de rebenque y con un fusil por el Suboficial Abel Rodríguez y el guardia civil Manuel Diego Guedes, en circunstancia en que lo conducían preso a la comisaría, y que en el local de ésta lo estaquearon en la barra, sometiéndolo a otras torturas, y que fué castigado además a golpes de puño por un guardia civil en presencia del Comisario Angel Corrales;

Resultando: Que a no ser la declaración prestada por el doctor Luis A. Micheleni en el sentido de haber examinado el cuerpo de Martiarena y de haber constatado "simples machucones o contusiones leves sin rotura de la piel", no existe en autos ningún elemento de convicción que corrobore los hechos denunciados y en cambio las diversas diligencias practicadas para la averiguación de los hechos, llevan al ánimo el convencimiento de que es incierto que el expresado denunciante haya sido objeto de malos tratos en el local de la comisaría; que por otra parte, Martiarena es un sujeto de malos antecedentes que registra varias entradas a la policía;

Resultando: Que Viterbo Mello imputa a la policía seccional haberlo detenido arbitrariamente durante veinticuatro horas en el local de la comisaría, donde dice haber sido colocado en la barra de seguridad y de donde fué sacado para ser metido en un pozo de agua;

Resultando: Que está probado en autos que Mello estuvo sólo por espacio de media hora en el local de la comisaría, adonde concurrió citado por el Comisario Corrales con motivo de una denuncia formulada contra él por el vecino Santiago Gutiérrez; que está también probado que desde hace cuatro años no existe barra de seguridad en el local de la comisaría, como tampoco existe pozo de agua; que Mello es vigilado por la policía seccional por no tener bienes de fortuna y desconocérsele medios de vida honesta;

Considerando: Que en mérito a las resultancias de autos procede desestimar las denuncias que dieron mérito a la instrucción de la presente información sumaria, sin perjuicio de lo que resulte de los sumarios judiciales que se instruyen,

SE RESUELVE:

1.° Archivar estos obrados.

2.° Que se comunique a la Jefatura de Policía de Rivera y publique.—SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Resolución. Se declara que no hay mérito para establecer que la Jefatura de Policía de Cerro Largo haya procedido en forma irregular en la expedición de informes para otorgamiento de cartas de ciudadanía.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 12 de 1926.—Número 935|926.

Vistos estos antecedentes, formados con motivo de las denuncias aparecidas en "El País" y "Diario del Plata", en las cuales se imputa a la Jefatura de Policía de Cerro Largo demoras indebidas en la expedición de los informes que se le han solicitado para el otorgamiento de las cartas de ciudadanía relacionadas a fojas 1 y 38;

Resultando: Que las investigaciones practicadas por el Oficial 1.º de la Sección Inspectores permiten llegar a las conclusiones siguientes: A) Que en los oficios dirigidos por el Juzgado Letrado a la Jefatura de Policía de Cerro Largo recabando el asesoramiento a que se refiere el decreto de 13 de Noviembre de 1915, no se citaban domicilios ni otros datos que hicieran posible la individualización de las personas, acerca de las cuales se requerían los informes mencionados, y que este hecho se producía por razón de que de lo actuado en el expediente judicial el Juzgado no estaba en situación de proporcionar esos antecedentes; B) Que de las constataciones de fojas 15, 17 y 21 surje que no es exacto que el Juzgado haya solicitado informes en todos los casos a que se refiere la nómina de fojas 38, pues, sobre veintiocho de las personas mencionadas en ella no se han pedido tales informes, no obstante aparecer en dicha nómina, indicadas fechas como si lo hubieran sido; C) Que la Jefatura de Policía al recibirse del pedido de informes sobre persona que no se hallaba en situación de individualizar, se limitaba a pasar circular a las comisarías seccionales del Departamento transcribiendo el nombre de las personas citadas por el Juzgado sin establecer plazo alguno, dentro del cual debiera producirse el informe recabado; D) Que se ha comprobado que en los casos relacionados a fojas 1 y 38, con excepción sólo de dos casos, los intereados no han pedido ante las autoridades respectivas que se urgiera la contestación sobre los informes pedidos a la policía;

Considerando: Que de los hechos expuestos se desprende que las causas del retardo en la producción de los informes requeridos debe recaer principalmente sobre los que gestionaban la información previa a la obtención de la ciudadanía, por cuanto aquellos debieron haber promovido ante el Juzgado respectivo, las gestiones conducentes a la pronta contestación de las autoridades policiales, a las cuales, por otra parte, no se les había expedido por la autoridad competente las órdenes tendientes a activar el rápido diligenciamiento de los informes requeridos ni se les había proporcionado instrucciones al respecto;

No obstante lo expuesto, cabe si observar que la Jefatura de Policía de Cerro Largo pudo evitar parte de las acusaciones que se le han formulado, devolviendo al Juzgado de su procedencia todos aquellos oficios en que se le solicitaban informes sobre personas que no podían ser individualizadas;

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

1.º Declarar que de lo actuado no hay mérito para establecer que la Jefatura de Policía de Cerro Largo haya procedido en forma irregular en los antecedentes a que se refiere esta información, sin perjuicio de que en lo sucesivo proceda en la forma establecida en el decreto dictado con esta fecha.

2.º Comuníquese, publíquese, etc. — **SERRATO.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

7

Resolución. Se amonesta al Subcomisario de la 3.ª sección del Departamento de Treinta y Tres don Alberto Arzúa.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 12 de 1926.—Número 970|926.

Vista la presente información sumaria, instruída al Subcomisario de la 3.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, don Alberto Arzúa, por imputársele hacer cometido irregularidades funcionales;

Resultando: Que lo único que resulta probado en autos es que el Subcomisario Arzúa bebió con exceso en la noche del 4 de Abril próximo pasado en la casa de comercio de Caballero y Febeiro, donde cenó y pernoctó, dando la impresión a quienes lo vieron de que se había embriagado;

Considerando: Que los empleados policiales deben observar en público, en todo momento, una conducta circunspecta que tienda a prestigiar y no a menoscabar la autoridad moral de su investidura, y que, en consecuencia, el Subcomisario Arzúa se ha hecho merecedor a una sanción disciplinaria por la falta de templanza que exteriorizó, cuya severidad debe graduarse teniendo en consideración sus buenos antecedentes, y sin perjuicio de adoptar medidas más enérgicas en caso de reincidencia,

SE RESUELVE:

1.º Amonestar al Subcomisario de la 3.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, don Alberto Arzúa, por la irregularidad de conducta en que incurrió.

2.º Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive.—**SERRATO.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

8

Ley. Se modifica la planilla F, correspondiente al Consejo Nacional de Administración, del Presupuesto General de Gastos.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase la planilla F, del Presupuesto General de Gastos, en la siguiente forma:

1 Secretario	$	6.600 —
1 Prosecretario	"	3.600 —
1 Oficial 1.º	"	2.520 —
1 Oficial 2.º	"	2.280 —
2 Oficiales 3.os, relatores, a $ 1.800 c/u.	"	3.600 —
1 Oficial 3.º	"	1.800 —
1 Auxiliar 1.º	"	1.380 —
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080 c/u.	"	2.160 —
2 Dactilógrafos a $ 840.00 c/u.	"	1.680 —
1 Conserje	"	1.140 —
10 Ujieres a $ 780.00 c/u.	"	7.800 —
1 Ujier telefonista	"	930 —
1 Sereno	"	780 —
2 Mensajeros a $ 660.00 c/u.	"	1.320 —
Gastos:		
De Sala y Secretaría	"	4.000 —
Suscripciones, libros e impresos	"	720 —
Locomoción para porteros	"	900 —
Teléfonos	"	600 —
Uniformes	"	1.200 —
Extraordinarios e imprevistos	"	2.100 —
Ampliación de local por una sola vez	"	5.000 —
	$	52.110 —

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 12 de Mayo de 1926.

D. TERRA, Presidente.—Teobaldo A. Blengini, 2.º, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 13 de 1926.—Número 791|925.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.—**HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Mensaje. Se solicita la prórroga de las disposiciones en vigencia de la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo para el próximo ejercicio económico, introduciendo una modificación.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.—Número 1341|925.

Honorable Asamblea General:

Teniendo en cuenta que la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo rige hasta

el 30 de Junio del corriente año, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto presentar el adjunto proyecto de ley por el cual se prorrogan para el próximo ejercicio económico las mismas disposiciones que están actualmente en vigencia.

La única modificación que se introduce en el proyecto de ley, consiste en establecer que la contribución correspondiente a las obras nuevas será abonada desde el ejercicio económico siguiente al de su terminación, cambiándose en esa forma el régimen vigente, què impone el pago de la mitad o la cuarta parte, según la fecha en que terminen las referidas obras.

Con el sistema que se propone se simplificará el trámite interno de la Oficina de Impuestos Directos y los contribuyentes encontrarán en los períodos de pago liquidadas sus nuevas planillas, sin necesidad de notificaciones y procedimientos de apremio que actualmente les causa molestias y demoras.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene observación alguna que formular al respecto.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° En el año económico 1926-1927 regirá para el Departamento de Montevideo la misma ley de Contribución Inmobiliaria que rigió para el ejercicio 1925-26.

Art. 2.° Sustitúyese el inciso 3.° del artículo 23, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"3.° Todas las solicitudes de permisos para construir o reedificar que hayan de tramitarse ante la Dirección de Obras Municipales serán previamente intervenidas por la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, la que proporcionará a los interesados los formularios en que han de dejar establecidos los datos de ubicación exactos de las propiedades de que se trate y los demás pormenores necesarios para el contralor que se debe llevar a los efectos de la fiscalización del impuesto, en lo referente a las obras a construirse.

La Dirección de Obras Municipales no dará entrada ni trámite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención.

Esta Dirección dará aviso a la de Avaluaciones de los permisos concedidos para construir o reedificar, así como la terminación de las obras.

La División de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos iniciará los expedientes para el avalúo de las obras nuevas y éstas abonarán el impuesto inmobiliario correspondiente desde el ejercicio económico siguiente al de su terminación."

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.

RICARDO COSIO.

10

Resolución. Se nombra Jefe de División de 2.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos a don Guillermo Idiart Borda y se hacen promociones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.

Vacante un cargo de Jefe de División de 2.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos por ascenso conferido al señor Juan Luis Antuña que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos: Para Jefe de la División de 2.ª clase al señor Guillermo Idiart Borda, para Subjefe de División de 1.ª clase al señor Arturo Somoza, actual Avaluador de Patentes de Giro; para subrogar a éste al señor Bernardo Idoyaga Kendall, actual Subjefe de 2.ª clase, y para reemplazar a éste al señor Rómulo Nano Lotero, actual Oficial 1.° de la Administración de Rentas de Minas.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Oficial 2.° de la Administración de Rentas de Canelones y se hacen otras designaciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.—Número 57|926.

Vacante el cargo de Oficial 2.° de la Administración de Rentas de Canelones por jubilación del señor Modesto L. Curbelo, que se jubiló,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Horacio Viegas, actual Auxiliar 1.°; en su reemplazo al señor Gualberto Márquez, actualmente de 2.ª categoría, y para subrogar a éste al señor José Esteban Cabrera.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se acepta la renuncia de un Agente de Sellos y Timbres de campaña y se reemplazo con la señorita Blanca Ferreyro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.—Número 67|926.

Vista la renuncia presentada por el Agente de Sellos y Timbres de campaña señor Constante Avenatti,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.

Desígnase en su reemplazo a la señorita Blanca Ferreyro, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra Conserje de la Tesorería General de la Nación y se designa portero de la dependencia.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.—Número 29|926.

Vacante el cargo de conserje de la Tesorería General de la Nación por jubilación del señor Juan Cantera, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Manuel Montaño, actualmente portero, y para ocupar este último puesto al señor Fermín Giacometti.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se asciende a Subinspector de 3.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos a don Juan Flores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.—Número 50|926.

Vacante un cargo de Subinspector de 3.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos por jubilación del señor Claudio Castilla, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual Subinspector de 4.ª clase señor Juan Flores, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se designa un patrón de vapor de 2.ª clase y un foguista de 1.ª categoría para la División Resguardo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.—Número 36|926.

Vacante un cargo de Patrón de Vapor de 2.ª clase y un puesto de foguista de 1.ª categoría de la División de Resguardo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar los expresados cargos a los señores Jesús D. Caso y Alejandro Peña, respectivamente.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

16

Resolución. Se acepta y agradece la donación hecha al Estado por la Comisión Directiva del Liceo de Colonia Valdense.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 13 de 1926.—Número 580|926.

Visto el precedente escrito de los doctores Emilio Barbaroux y Daniel Armando Ugón, en representación de la Comisión Directiva del Liceo de Colonia Valdense, ofreciendo donar al Estado todo el mobiliario y el material de enseñanza del referido Liceo;

Resultando: Que la ley de 25 de Marzo del año en curso incorporó a dicho instituto en el Presupuesto General de Gastos;

Resultando: Que el artículo 2.º de la expresada ley establece que el citado Liceo se colocará en la situación legal de los demás Liceos de la República, si el Consejo Nacional de Administración acepta como donación todo el menaje, el Laboratorio de Química, el Gobinete de Física, el Museo de Historia Natural y la Biblioteca de pertenencia del mismo;

Resultando del inventario que se acompaña a esta gestión que la donación ofrecida está de perfecto acuerdo con las condiciones exigidas por la precitada ley;

Atento a que por tal circunstancia, corresponde aceptar la donación del mobiliario y materiales de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la donación hecha al Estado por la Comisión Directiva del Liceo de Colonia Valdense, de todo el menaje, Laboratorio de Química, Gabinete de Física, Museo de Historia Natural y Biblioteca de ese instituto que se detallan en el inventario acompañado.

2.º Agradézcase por nota a la Comisión Directiva del Liceo de Colonia Valdense por intermedio de sus representantes doctores Emilio Barbaroux y Daniel Armand Ugón el donativo de la referencia.

3.º Pasen estos antecedentes a la Universidad a fin de que se sirva dictar las providencias del caso para tomar posesión de este donativo, de acuerdo con el inventario respectivo.

4.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

17

Ley. Se dispone que se tome de Rentas Generales una cantidad para otorgar dos premios que se denominarán "Cámara de Representantes" en la Exposición Nacional de Granja y Concurso de Vacas Lecheras a celebrarse en Mayo próximo en el local del Prado.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Tómese de Rentas Generales hasta la suma de trescientos pesos ($ 300,00) para otorgar dos premios en la Exposición Nacional de Granja y Concurso de Vacas Lecheras, organizado por la Asociación Rural del Uruguay y la Dirección de Agronomía, a celebrarse en el local del Prado del 18 al 25 de Mayo próximo.

Art. 2.º Autorízase a la Asociación Rural del Uruguay para la adquisición de esos premios que se denominarán "Cámara de Representantes" y que consistirán: el primero, en un arado, que se adjudicará al labrador que presente la mejor muestra de trigo, dentro de las categorías del programa, y el segundo, en una máquina enfriadora de leche, que se adjudicará al granjero o lechero que presente el lote de vacas que obtenga mayor número de puntos en el concurso de ordeñe.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 12 de Mayo de 1926.

D. TERRA, Presidente.—Teobaldo A. Blengini, 2.º Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.—Número 163|926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. —RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se nombra mensajero de la Oficina Nacional del Trabajo a don Francisco Alvarez

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.—Número 1103|925.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de mensajero de la Oficina Nacional del Trabajo al señor Francisco Alvarez.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.11
Por semestre adelantado	"	4.50
Por año adelantado	"	9.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración. CALLE FLORIDA N.º 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre las reparaciones que requiere el edificio de la 2.ª sección de la Capital. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre necesidad de dotar de un salón para archivo de prontuarios de la Oficina Dactiloscópica, por no reunir la amplitud necesaria el actual. Expedientillo formado con motivo de la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por el propietario del camión Ah. 176. Antecedentes relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por el señor Winterhalter. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre mal estado del edificio que ocupa la seccional 10.ª. Infracción al Reglamento de Vialidad cometida por C. Izzi. Dos expedientillos sobre infracción al Reglamento de Vialidad cometidas por los propietarios de los camiones números 17289, 10448 y Ah. 40 y a Fabián Quinteros. Expedientillo en fojas 6 sobre infracción al Reglamento de Vialidad cometida por P. González.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes formados con motivo de la intimación hecha al Oficial del Estado Civil de la 7.ª sección de Rocha en la remisión de los libros del año 1925. Expedientillo formado con motivo de la intimación hecha al Oficial del Estado Civil de la 7.ª sección de Colonia en la entrega de los libros correspondientes al año 1925. Modesto Garrido solicita copia de la carta de ciudadanía por haberla extraviado.

—Al Ministerio de Hacienda — Expedientillo formado con motivo del petitorio de Marcelino Díaz para continuar arrendando los campos contiguos a la Fortaleza de Santa Teresa (Rocha). Expedientillo formado con motivo del pedido de jubilación formulado por el Inspector de Policía de esa Capital A. Alonso.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Círculo Católico de Obreros sobre permiso para izar pabellón nacional y extranjero días 9 y 16 del corriente en el local social sito en la calle Minas número 1244. Expedientillo formado con motivo de la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por U. Bonafón. Escrito de H. T. Peirano solicitando vista del expediente formado con motivo de su denuncia en el sumario instruído al Comisario de la 23.ª sección. Escrito de José Sánchez sobre permiso para continuar realizando bailes públicos en una finca de su propiedad sita en la calle Recinto. Expedientillo formado con el pedido hecho por esa Jefatura a fin de que se provea de setenta machetes para ser utilizados por la Guardia Metropolitana. Expediente relacionado con el expendio de helados por vendedores ambulantes sin munirse previamente de la patente respectiva.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Expedientillo formado con motivo del pago que debe intimarse al propietario del camión Om. 20, por rotura del volante de la máquina aplanadora número 8.

—A la Jefatura de Policía de Flores —Escrito de Alberto Vila Verde ex funcionario de la policía del citado Departamento sobre pago del haber de Marzo próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Minas—Luis Cirullo, Subcomisario de la 1.ª sección, solicita el pago de diferencia de sueldo, mientras desempeñó las funciones de Comisario en la 9.ª sección.

—A la Jefatura de Policía de Artigas — Gestión de G. Retamoso en representación de E. González Corujo sobre pago de una cuenta que le adeuda dicha Jefatura por suministro de medicamentos.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Eleva la relación de pasajes oficiales expedidos por esa Jefatura en Abril próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Expedientillo formado con motivo de la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por S. González.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Durazno adjuntando los antecedentes relativos a las reparaciones efectuadas en la red telefónica policial correspondientes a las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 11.a. Relación de los "carcelajes", etc., habidos en Marzo próximo pasado en la Jefatura de Colonia. Nota de la Jefatura de Policía de Salto, haciendo saber que cesó en el cargo de Subcomisario de la 3.ª sección rural por renuncia, don Doroteo Seines Casañas, y por igual causa el Escribiente de la Oficina Central Carlos A. Leal. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, sobre fallecimiento del maestro herrador de la caballeriza policial J. S. Sosa. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha haciendo saber que el Comisario de la 9.ª sección F. Pacheco, trasladado a la 1.ª sección, tomó posesión del cargo. Nota de la Jefatura de Policía de Florida haciendo saber que dejó de prestar servicios en la 8.ª sección el Escribiente José R. Lazar por renuncia que presentara. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. C. Vigo en representación del jubilado L. Bracero sobre pago de pensiones devengadas. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Flores haciendo saber que no expidió órdenes de flete con cargo a este Ministerio en Abril próximo pasado.

—A la Dirección General de Avalúos —Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú adjuntando el escrito de la sucesión Lorenzo Geives, sobre donación al Estado de una fracción de terreno para asiento de un destacamento policial en el pueblo Lorenzo Geives.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expedientillo con motivo del pedido hecho por E. Moreno sobre los perjuicios que le ocasiona un tragaluz de la Jefatura de Colonia a un edificio contiguo de su propiedad. Expediente relacionado con el pedido de pensión en la parte que le corresponde por la menor Delia Doval, como hija natural del extinto jubilado de la Nación S. Lantero.

—Al Fiscal de Gobierno de 2. turno —Escrito de Petrona Zapata, madre del extinto ex guardia civil de la policía de Montevideo, Vicente María Zapata sobre pensión.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Jefatura de Treinta y Tres solicita autorización para retirar de proventos de Oficina Dactiloscópica $ 8.40 para pago de cuenta por lavado de tohallas de la oficina referida. Relación de cuentas que no ha sido posible incluir en el rubro respectivo por insuficiencia. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Viuda e Hijos de S. P. Ipar sobre pago de cuenta que le adeuda la Jefatura de Artigas. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Artigas haciendo saber que murió un animal al servicio de la policía de la 4.ª sección. Escrito del ex Comisario de la Policía de Montevideo José Moreno Niero sobre pago de haberes. Nota de la Jefatura de Policía de Salto haciendo saber que por error expidió la comisaría de la 1.ª sección rural pasajes a favor de los menores M. Miquelerena y J. Nahir con cargo a este Ministerio.

—Al legajo — Relación de licencias concedidas por las Jefaturas de Policía de San José en Marzo y Abril próximo pasados, de Maldonado en Abril, de Minas en Mayo. Licencia por un mes, concedida por este Ministerio al Comisario de la 3.ª sección urbana Miguel A. Grazioso de la policía de Colonia. Licencia por dos meses, concedida por este Ministerio al Suboficial Inspector de la 5.ª sección de Colonia, Gabriel Gross. Licencia por un mes, concedida por este Ministerio al Oficial de la Jefatura de Policía de Artigas don Francisco Sarli Silva.

—Licencias — Se concede un mes. al guardia civil de la 13.ª sección de Tacuarembó don Santos Galo. Se conceden veinte días al Auxiliar de este Ministerio don Juan J. Sarli. Licencia por diez días concedida por este Ministerio al guardia civil de la policía de Colonia, Gabriel Sagasti.

—Se manda acusar recibo y tener presente — Nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo el decreto expedido por el Consejo Nacional de Administración por el que se encarga de la cartera del Ministerio de Obras Públicas, al Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda escribano Ricardo Cosio por licencia concedida al titular.

—Se manda acusar recibo y archivar —Nota del Círculo de la Prensa sobre la forma en que ha quedado constituída la Comisión Directiva de esa institución para el ejercicio, 1926-1927.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo haciendo saber que ha sido pasado a la Cárcel Correccional el preso Atanasildo Píriz procedente de las autoridades policiales de Rivera. Nota de la Cárcel Preventiva y Correccional haciendo saber que ingresó por intermedio de la policía de Montevideo y con procedencia de Rivera el prevenido Atanasildo Píriz.

—Al registro — Foja de servicios y legajo personal del Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de Colonia don Pedro Branda y del Escribiente de la 6.ª sección urbana G. Bidegaray.

—Al legajo — Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre concesión de licencia por cinco días al Subcomisario de la 1.ª sección Avelino Caballero. Licencia por quince días concedida por este Ministerio al Escribiente de la 6.ª sección urbana de Colonia G. Bidegaray. Licencia por cuatro días al Escribiente de la 10.ª sección de Colonia Angel Idilio concedida por este Ministerio por razones de enfermedad. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre observación hecha al Suboficial Inspector de la 11.ª sección A. Alza por irregularidades cometidas. Licencia por un mes concedida por este Ministerio al Subcomisario de la 1.ª sección de Rocha don Atelané P. López. Licencia por veinte días concedida por este Ministerio al Escribiente de la 6.ª sección rural de Florida Juvenal A. Vila por enfermedad. Sanciones disciplinarias aplicadas por la Jefatura de Flores en Abril próximo pasado a funcionarios de la misma. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Flores en Abril próximo pasado a funcionarios de la misma. Licencia por veinte días concedida por la Jefatura de Treinta y Tres al Suboficial Inspector

de la 1.ª sección urbana don Francisco Banega. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Rocha en Abril próximo pasado a funcionarios de la misma. Licencia por quince días se concede por este Ministerio al Subcomisario de la 2.ª sección urbana de Tacuarembó E. González y Escribiente de la 1.ª sección urbana de Colonia G. D. Bidegaray.

A archivar — Expedientillo formado con motivo de la denuncia formulada por el guardia civil de la policía de Maldonado contra el Comisario de la 1.a sección C. Taboada. Certificación de salud del Subcomisario de la 10.a sección de Tacuarembó don Juan Rosas. Expediente formado con motivo de la denuncia hecha por el Club 25 de Mayo del Departamento de Flores contra la policía Certificación de salud de varios funcionarios de la policía de Treinta y Tres Relación de las visitas domiciliarias efectuadas por los Comisarios y Subcomisarios de Minas en Enero próximo pasado. Relación de visitas domiciliarias practicadas por los Comisarios y Subcomisarios de Maldonado en Marzo próximo pasado. Relación de las visitas efectuadas por los Comisarios y Subcomisarios de Minas en Febrero próximo pasado. Certificación de salud del Comisario de la 6.a sección de Canelones Luis G. Hernández. Certificación de salud de los siguientes funcionarios de la policía de Rocha Subcomisario de la 1.a sección J. Sosa, Subcomisario de la 2.a rural y 9.a B. P. Laborda y Ramón M. Fernández. Informe producido por el Inspector de Policía sobre la gira de los Comisarios y Subcomisarios de Cerro Largo en la primera quincena de Mayo corriente. Certificación de salud del Comisario Luz.

—Se manda archivar — Boleta de alta del Hospital Militar del Comisario de la Jefatura de Policía de Rocha don Florencio F. Pacheco. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles. Cuenta de caja de la Jefatura de Cerro Largo correspondiente al mes de Octubre próximo pasado. Boleta de alta del Hospital Militar del Suboficial de la Jefatura de Policía de Flores Francisco Marmión. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre ingreso al Hospital Militar del Escribiente doña Estela P. de Mendoza. Movimiento de caja de la Jefatura de Policía de Rocha correspondiente al mes de Marzo último. Presupuesto de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres correspondiente al mes de Abril próximo pasado. Relación de cuentas y presupuesto de la Jefatura de Policía de Flores correspondiente al mes de Marzo próximo pasado. Cuenta de caja de la Jefatura de Policía de Minas correspondiente a los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados. Balance de caja de la Jefatura de Policía de Maldonado correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1924, Enero y Febrero de 1925. Presupuesto de la Jefatura de Policía de Maldonado correspondiente al mes de Enero próximo pasado. Notas de las Jefaturas de Policía de Río Negro, Paysandú, San José, Colonia, Flores, Minas, Salto y Florida sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles. Presupuesto de la Jefatura de Policía de Canelones correspondiente al mes de Abril de 1926. Movimiento de caja de la Jefatura de Policía de Rivera correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 1925. Notas de las Jefaturas de Policía de Mina, Rocha, Tacuarembó y Rivera sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles. Relación de gastos de la Jefatura de Policía de Río Negro correspondiente a los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1925 y Marzo de 1926. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre ingreso al Hospital Militar del Escribiente don Manuel Pino. Cuenta de caja de la Jefatura de Policía de Cerro Largo correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado. Estado del armamento de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres. Planilla de presupuesto de la Jefatura de Policía de Paysandú correspondiente al mes de Abril de 1926 Lista de revista y presupuesto de la Jefatura de Policía de Maldonado correspondiente al mes de Abril de 1926. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre ingreso al Hospital Militar del Oficial 1.o don José Prefumo. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre ingreso al Hospital Militar del guardia civil C. Zapata. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre ingreso al Hospital Militar del guardia civil Noridin Carrión. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre ingreso al Hospital Militar del guardia civil Damiro Silva. Boleta de alta del Hospital Militar del Comisario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó don Juan Brunel Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles. Notas de las Jefaturas de Policía de Treinta y Tres, Minas, Salto, Maldonado y Flores sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre ingreso al Hospital Militar del guardia civil Liborio Silva Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre ingreso al Hospital Militar del Subcomisario don Francisco Cabrar. Notas de las Jefaturas de Policía de Minas, Tacuarembó y Flores sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles. Cuenta de caja de la Jefatura de Policía de Canelones correspondiente al mes de Octubre de 1925.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 21 de Mayo de 1926.

1—Mensaje a la Honorable Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a tomar, de Rentas Generales, hasta la cantidad de 2.000 pesos para atender los gastos que demande la participación del Uruguay en el Congreso Panamericano que se reunirá en Panamá, en Junio del corriente año, para conmemorar el primer centenario del Congreso Bolivariano de 1826 (firmado con fecha 19.

2—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para remitirle copia del mensaje y proyecto de ley, antecedentes (firmado con fecha 19).

3—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia para manifestarle que se halla a su disposición el detenido Manuel García H., o Rafael Velazco o Velázquez o Velasco Hernández o Raúl Silva, cuya extradición fué concedida por las autoridades chilenas.

4-5—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de unos exhortos.

6—Decreto de nombramiento del ingeniero don Domingo Alberto Rossi en calidad de Agregado Científico a la Legación de la República en Suiza (firmado con fecha 20).

7—Decreto de nombramiento del doctor Samuel Arcos Ferrand en calidad de Cónsul honorario de la República en Bayona.

8—Patente correspondiente.

9—Acuerdo sobre asignaciones mensuales a las Legaciones de la República por el ejercicio económico 1926-1927, con cargo al rubro "Para alquiler de casa y gastos de oficina que distribuirá el Poder Ejecutivo".

10—Acuerdo sobre asignaciones mensuales a diversos funcionarios consulares de la República por el ejercicio económico 1926-1927 con cargo al rubro "Asignación de gastos para Viceconsulados".

11—Acuerdo sobre distribución mensual durante el ejercicio 1926-1927 de la partida para "Alquiler de casas para oficinas consulares".

12—Acuerdo sobre asignaciones mensuales a varios Consulados de la República por el ejercicio económico 1926-27 con cargo al rubro "Gastos de propaganda".

13—Acuerdo sobre asignación mensual para gastos de oficina al Consulado de la República en Cherbourg.

14—Acuerdo sobre liquidación de la partida de gastos que corresponde a un Cónsul de distrito de segunda clase al Secretario Contador don Gabriel Bernat Serra, encargado del despacho del Consulado de distrito en Barcelona.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 500.00, que deberá ser girada al Ministro Plenipotenciario don Benjamín Fernández y Medina para atender los gastos que le ocasione su participación en las Conferencias Internacionales 8.a y 9.a del Trabajo, que se reunirán en Ginebra.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Sacramone y Resta por la suma de $ 182.15, importe de adquisición y arreglo de muebles de este Ministerio.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 161.40, importe de impresiones efectuadas para este Ministerio.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Casa A. Barreiro y Ramos (S. A.), por la suma de $ 52.80, importe de artículos de papelería adquiridos por este Ministerio.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Crocker y Cía. por la suma de pesos 43.50, importe de la limpieza y compostura de máquinas de escribir de este Ministerio.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Casa A. Barreiro y Ramos (S. A.), por la suma de $ 36.00, importe de 600 tarjetas con sobres para invitar a la inauguración del monumento a Río Branco.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Olivera Fernández por la suma de $ 30.00, importe de impresiones efectuadas para este Ministerio.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores A. Soury y Cía. por la suma de pesos 27.60, importe de artículos de papelería adquiridos para este Ministerio.

23—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de las Compañías telegráficas "Western" y "Río de la Plata" por la cantidad de $ 1.597.77, importe de telegramas recibidos y transmitidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Abril transcurrido.

24—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma

de $ 95.76, importe de pasajes expedidos por orden de este Ministerio en Diciembre de 1925 y Enero y Febrero del presente año.

25—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, por la suma de $ 4.41, importe de consumo de gas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año.

La Secretaría,

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Antecedentes relativos a transacción de un pleito con el Estado, Juan A. Márquez, María T. L. de Monteverde, Maruja Monteverde de Berro García y Sofía V. de Cotelo por concepto de pago de servicios. — Vista al señor Fiscal de Hacienda.

—Ricardo R. Banchs, propietario del Lavadero América se presenta en queja contra la competencia ilegal del Asilo Buen Pastor. —Pase al Ministerio de Instrucción Pública a fin de que recabe informes de la institución nombrada.

—Ministerio del Interior — Remite el expediente sobre pago de $ 618.18 adeudados a la Empresa Manuel Barreiro y Hermanos por pavimento. — Pase a sus efectos a la Dirección General de Avalúos.

—Compañía Italia-América, Empresa Marítima — Sobre aprobación de estatutos. — Pase al Banco de Seguros del Estado.

—Banco Hipotecario —Sobre exoneración de sellado para operaciones en representación de terceros. — Pase al Ministerio de Instrucción Pública para la resolución que corresponda.

—Pedro Hiriart — Solicita despacho provisorio de materiales.—Concedido previa consignación y en forma condicional

—Centro Bodegueros del Uruguay — Se presenta haciendo algunas observaciones al Reglamento de la ley de Vinos. — Pase a informe de la Comisión Enotécnica Asesora.

—Teodoro R. Quiñones, empleado de Aduana — Solicita el pago de diferencias de sueldos. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Ministerio del Interior — Solicita que la Dirección General de Avalúos abone $ 270.48 por adoquinado construído frente al edificio de la comisaría de la 2.ª sección de Paysandú. — Pase a la Dirección General de Avalúos.

—El Centro de Despachantes de Aduana, Importadores y Exportadores — Solicita que a las sierras circulares y sin fin y a las mechas cilíndricas para máquinas perforadoras se le aplique el aforo de 5 % y no el de 31 o|o. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Ovidio C. García — Solicita modificaciones al decreto reglamentario de la ley de 13 de Agosto de 1925. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Sociedad Anónima "Kodak Uruguaya Limitada" — Comunica que ha depositado en el Banco Real de Canadá el importe del capital para su funcionamiento. —Pase a la Inspección de Bancos.

—Morrison y Compañía — Sobre devolución de derechos. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Eugenio Traverso y Compañía—Sobre embarque de arena con el pailebote "Pringles". — Concedido hasta nueva orden y pase a la Dirección General de Aduanas.

—Dirección General de Impuestos Internos — Remite para su pago, la relación de gastos mensuales por el mes de Abril. — Pase a la Tesorería General.

— Antecedentes sobre descuentos del 4 % que establece el artículo 79 de la ley de Presupuesto, por parte de las Direcciones de Impuestos Directos e Internos. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Julio Cordero Martínez — Sobre autorización para instalar una máquina de escribir en la Oficina de Bahía. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Dirección de Aduanas — Remite el expediente sobre fianza ofrecida por el Subreceptor de Aduana de San Miguel don Ramón Rodríguez. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Solicitudes de licencia de los siguientes empleados: Rogelio Macció, Telésforo Gimeno, Enrique Alliot, Héctor G. Algorta, Viterbo Gamarra, Julio Escudero (hijo), Oscar Machado Sierra, Olegario Rodríguez, Bolívar Idiartegaray y Adrasto D. Magariños. — Concedidas.

—Exoneración de fianza formulada por el empleado señor Enrique Lados.— Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 20 de Mayo de 1926.

1—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Francisco Pérez Larrañaga.

2—Idem ídem a doña Laurentina M. Monfort.

3—Dispónese la liquidación con cargo a ejercicios anteriores de $ 48.00, importe de la diferencia de sueldos que debe percibir en concepto de sueldo mínimo el peón del Liceo Departamental de Rivera.

4—Acéptase la renuncia presentada por el señor José García del cargo de Mozo de Laboratorio de Fisiología de la Facultad de Medicina y desígnase en su reemplazo a don Manuel Villanueva.

5—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Manuel Monteverde.

6—Idem ídem al señor Emilio Bonjour.

7—Idem ídem al señor Agustín Maggi.

8—Idem ídem al señor Celestino Galli.

9—Desígnase Profesor de la Escuela de Veterinaria al doctor José Beretervide.

10—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Ofelia Calcagno.

11—Concédese personería jurídica a la Asociación Mutualista "Unión", con sede en la Villa de la Unión, (Departamento de Montevideo).

12—Idem ídem a la Sociedad Fomento "19 de Abril", de Paysandú.

13—Declárase jubilada escolar a doña Juana Punch de Sabanes, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 14 de la Capital.

14—Dispónese la liquidación con cargo a ejercicios anteriores de $ 34.16 adeudados a la Directora de 2.° grado número 2 de Artigas en concepto de haberes.

15 — Declárase jubilada escolar a la Directora de la escuela rural número 37, de Colonia, doña Sofía Graziola de Cabrera.

16—Se manda abonar, con cargo a los fondos respectivos, $ 5.94, importe de gastos que se han ocasionado con motivo de la inspección realizada en el edificio de la escuela de 2.° grado número 8 de La Paz (Departamento de Canelones).

17—No se hace lugar al beneficio de la acumulación de sueldos solicitado por el Maestro del Curso Nocturno señor Juan de Dios Curbelo.

18—Decláranse pensionistas del Estado a las hijas solteras del ex Maestro vareliano don Benjamín Silva y Graña.

19—Dispónese la liquidación con cargo a ejercicios anteriores de $ 63.00, importe de haberes adeudados a la señorita Juana María Aposteguía, ex Ayudante de la escuela de 2.° grado número 9, de Soriano.

20—Declárase jubilada escolar a doña Clotilde Martínez de Baldriz, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 5 de Santa Isabel (Tacuarembó).

21—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales $ 100.000 para reforzar el rubro "Alquileres", del presupuesto escolar.

22—Dispénese la adquisición, con cargo a "Eventuales", del Ministerio de Instrucción Pública, de una máquina Roneo para el uso de las oficinas del mismo.

23—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Angela M. Maggiolo.

24—Apruébase el proyecto formulado por el Consejo Directivo de la Escuela de Comercio sobre examen de reválida de títulos de Contador o Contador Perito Mercantil expedidos por instituciones de enseñanza similares del extranjero.

25—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a don Jaques Delharpe.

26-27—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a don Antonio M. Grampone.

28-29—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Ernesto Stirling.

30—Idem ídem al señor Gerardo Olivet Ros.

La Secretaría,

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 20 de Mayo de 1926.

Antonio Calviño, español.
Manuel Antonio Gallego Pérez, español.
José Luis F. Pimentel, español.
José Queiro, español.
Saturnino Pérez, español.
Damián Bonomo, italiano.
Felipe Nauar, libanés.
Aniceto Nauar, libanés.
Miguel Nauar, libanés.
Jorge Nauar, libanés.
Antonio Cammarano, italiano.
Eduardo Gil Pérez, español.
Pedro Ernesto Nickisch, argentino.
Genaro Dalessandro, italiano.
Martín Machicoti, español.
José Neira, español.
José González Ube, español.
Bartolomé Ferrari, italiano.
Lorenzo Penazzo, italiano.
Inocencio Reggio, italiano.
Manuel Sotelo López, español.
Juan Pedro Duque, argentino.
Hilario Duque, español.
Pascual Rossi, italiano.
Félix Dematteis, italiano.
Pedro Chiarle, italiano.
Bertolino Miguel Juan, italiano.
Munno Vicente Enrique Luis, español.
Estevan Bezicho, austríaco.
Vicente Magliocca, italiano.
José Borra, italiano.
Enrique Torrado Figueroa, español.
Augusto Charlín, italiano.
Manuel Silvena Dos Santos, brasileño.
Manuel Bienvenido Silva, brasileño.
José A. Fernández, español.
Jorge Rayet, francés.
Luis Julio Otero, español.
Anterio Castro, brasileño.
Manuel Juncal Gil, español.
Francisco Sarno, italiano.
José Berger, húngaro.
Jacobo Bakst, ruso.
Rafael Segovia, argentino.
José Tamillo, turco.
Domingo Santos, portugués.
Augusto Albrieux, argentino.
Lorenzo Pablo Levratto, argentino.
Venancio Velázquez, argentino.
Pedro Lanfredi, italiano.

Carmelo Baglivo, italiano.
José Rama, español.
Gervasio Rodríguez, argentino.
José María García, brasileño.
Juan Barenes, brasileño.
Manuel Cipriano Souza, brasileño.
Pompilio Nascento, brasileño.
Angel Suares Dos Santos, brasileño.
Jesús Ibáñez, español.
Ezequiel Barboza, brasileño.
Regino Sequeira, brasileño.
Dorcino Nascente, brasileño.
Laurentino Castellau, brasileño.
Florisbelo Pimentel, brasileño.
Isidro Soca, brasileño.

La Secretaría,

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 21 de Mayo de 1926.

1—Desestímase el registro de la marca "Los Cerros de San Juan", solicitado por los señores Dufort y Cía.

2—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1.701 del señor Carlos de Malherbe para un invento denominado "Controlador de velocidades de vehículos automóviles".

3—Autorízase el registro de la marca "Star y Crescent", solicitado por Bessler Waechter y Company Argentina Agency Limited.

4—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de escribiente de la policlínica Oftalmológica del Hospital Maciel a la señorita Everilda Dupont Ponce de León.

5—Concédese a la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial, liberación de derechos de Aduana para dos cepilladoras rápidas de metales.

6—Concédese a la Inspección de la Enseñanza Industrial, liberación de derechos de Aduana para cuatro cajones conteniendo fresadoras modelo Weisser Sonne.

7—Concédese a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial, liberación de derechos de Aduana para varios materiales.

8—Concédese a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial liberación de derechos de Aduana para dos sierras circulares.

9—Concédese al señor Francisco Piria, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 21.

10—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 68.

11—Prorrógase por un mes la licencia de que viene disfrutando la operaria de la Imprenta Nacional, señorita María Esther Soberats.

12—Concédese al señor Gaspar Raúl Daverio, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

13—Concédese a los señores M. y J. Debernardis, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

14—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 70.

15—Concédese a la Sociedad Anónima Cervecería Oriental, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 23.

16—Prorrógase por dos meses a contar del 30 de Abril último la licencia de que viene disfrutando la Auxiliar de la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial señora Matilde A. de Robaina.

17—Se manda librar orden de pago a favor del señor Ambrosio Bertolotti por la suma de $ 77.35, importe de un arado adquirido para premio de la Exposición de Granja.

18—Destitúyese del cargo de encargado del bañadero de Paso de los Toros a don Fulgencio Armua, pasándose los antecedentes a la justicia.

19—Declárase exonerada del pago de patente de giro la fábrica de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por el término establecido en la ley de 15 de Julio de 1913.

20—Concédese al señor Vicente E. Galli, exoneración de patente de giro y contribución inmobiliaria para su fábrica de peines y botones y devolución de derechos de Aduana pago por maquinarias.

21—Autorízase la realización de las obras proyectadas por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en el local que ocupa el Lazareto de Animales Importados, dentro de la suma de $ 3.155.56, que se atenderá con el producido de los impuestos de inspección veterinaria y seguro de carnes.

22—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer de sus proventos de la suma de $ 3.299.00 en gastos durante el cuarto trimestre del actual ejercicio económico.

23—Resolución declarando que la limitación de la jornada obrera establecida por la ley de 17 de Noviembre de 1915 no comprende a los hijos de los comerciantes que trabajen en el comercio de sus padres siempre que no tengan el carácter de permanentes ni de empleados a sueldo.

24—Prorrógase por tres meses la licencia de que viene disfrutando el guarda sanitario don Edmundo Chucarro.

25—Resolución dejando sin efecto la del 14 del corriente que nombra al señor Francisco Alvarez para el cargo de mensajero de la Oficina del Trabajo, y nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de conserje de la Oficina Nacional del Trabajo el señor Rodolfo Ronzoni, y para reemplazar a éste en el cargo de mensajero de la misma repartición que actualmente desempeña, al señor Francisco Alvarez.

26—Se manda librar orden de pago a favor de la Asociación Rural del Uruguay por la suma de $ 300.00 destinada a la adquisición de dos premios a adjudicarse en la actual Exposición Nacional de Granja y Concurso de Vacas Lecheras.

27—Autorízase a la Oficina del Trabajo para trasladar al Inspector del Trabajo en la capital don José Moneda a la Inspección de la 2.a zona de Canelones.

28—Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Luis y Emilio Lezama Muñoz para unas "Mejoras en posa mates y ceniceros".

29—Resolución por la cual se convoca a todos los técnicos de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal a la IV Conferencia anual de Policía Veterinaria a realizarse el 23 de Agosto próximo.

30—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de $ 375 30 para pago de una cuenta que le adeuda la ex Defensa Agrícola.

31—Autorízase a la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos de la suma de $ 245.00 en el pago al Banco de Seguros del Estado de igual suma que le adeuda por la liquidación de jornales asegurados.

32—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene disfrutando por motivos de salud el peón de la Inspección Veterinaria de Colonia don José Blanco.

33—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de sus proventos de la suma de $ 245.00 en el pago de una cuenta que adeuda a la Imprenta Nacional por concepto de impresión de un folleto sobre superfosfatos de Calcio.

34—Acéptase la propuesta del señor Santiago Formento para la construcción de un bañadero en la Estación Montes por la suma de $ 5.935.00 y otro para el Chuy por la cantidad de $ 6.476.00.

35—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 4.890.00 en atender los gastos del cuarto trimestre del actual ejercicio.

36—Declárase eliminado del personal obrero autorizado con proventos para los talleres del Instituto de Geología y Perforaciones por el último trimestre del actual ejercicio al peón don Aquiles Franzini y autorizar al mismo Instituto para utilizar por los meses de Mayo en curso y Junio próximos un peón jornalero.

La Secretaría,

SOCIEDADES ANONIMAS

Dodero Hermanos Limitada

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1925

Activo		
Muebles, útiles y lanchas.	$	4.126 53
Caja	"	2.197 83
Varios Bancos	"	6.262 15
Deudores varios	"	66.582 17
Varios vapores	"	6.085 90
	$	85.254 58
Pasivo		
Acreedores varios	$	84.093 90
Vapores varios	"	1.160 68
	$	85.254 58

J. Dubois, Contador.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7956.

Dodero Hermanos Limitada

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1926

Activo		
Muebles, útiles y lanchas.	$	4.468 53
Caja	"	4.637 47
Varios Bancos	"	10.096 08
Deudores varios	"	67.474 14
Varios vapores	"	4.317 87
	$	90.994 09
Pasivo		
Acreedores varios	$	86.662 96
Vapores varios	"	4.331 13
	$	90.994 09

J. Dubois, Contador.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7957.

Lamson Paragon (South America) Ltd.

Resumen del balance al 28 de Febrero de 1926

Activo		
Dinero en Bancos y caja.	$	3.305 74
Deudores varios y cuentas a cobrar	"	37.398 95
Muebles, útiles y rodados	"	7.200 80
Gastos Varios	"	10.585 19
Mercaderías generales	"	33.278 36
Varias cuentas deudoras.	"	2.023 46
	$	93.792 50

Pasivo

Varios acreedores	$ 73.792 50
Capital	$ 20.000 —

Montevideo, Febrero 28 de 1926.

Roberto Routín, Contador. — Carlos G. C. Towers, Gerente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7958.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1925

Activo

Bienes raíces, muebles y maquinarias	$ 172.928 72
Acciones preferidas amortizadas	" 12.700 —
Semovientes	" 120 —
Acciones preferidas	" 117.300 —
Reparaciones	" 1.149 64
Contribución inmobiliaria	" 60 65
Intereses y descuentos	" 990 59
Caja y Bancos	" 5.455 47
Sueldos y jornales	" 11.281 70
Gastos y comisiones	" 2.844 84
Ganancias y pérdidas	" 95 62
Deudores varios	" 3.951 33
	$ 328.878 56

Pasivo

Capital	$ 150.000 —
Acciones preferidas a amortizar	" 117.300 —
Acreedores varios	" 30.176 45
Dividendos efectuados	" 12.700.00
Amortización de acciones preferidas	" 352 86
Almacenajes y mueblajes	" 16.095 22
Dividendos a repartir	" 925 —
Fondo de reserva	" 785 33
Alquileres	" 543 70
	$ 328.878 56

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7598.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

Balance general al 30 de Junio de 1925

Activo

Bienes raíces, muebles y maquinarias	$ 172.928 72
Caja y Bancos	" 7.127 59
Acciones preferidas amortizadas	" 12.900 —
Acciones preferidas	" 117.100 —
Reparaciones	" 581 11
Semovientes	" 120 —
Diversos en suspenso	" 1.500 —
Deudores varios	" 2.375 52
	$ 314.632 94

Pasivo

Capital	$ 150.000 —
Acciones preferidas a amortizar	" 117.100 —
Amortización de acciones preferidas	" 352 86
Dividendos efectuados	" 12.900 —
Dividendos a repartir	" 866 —
Intereses en suspenso	" 850 —
Acreedores varios	" 30.210 94
Garantías de alquiler	" 11 —
Pérdidas y ganancias	" 2.342 14
	$ 314.632 94

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7597.

Estancia Guaviyú Company Limited

Balance al 31 de Marzo de 1926

Debe

Caja	$ 70 29
Banco de Londres S. A.	" 609 37
Wilson Sons y C.° Ltd.	" 24.456 57
Animales en pie	" 177.357 —
Casa matriz	" 104.643 —
Varios deudores	" 46.955 98
	$ 354.092 21

Haber

Pastoreo	$ 666 70
Frutos	" 7.616 85
Intereses	" 125 25
Cuenta capital	" 282.000 —
Estancia Guaviyú	" 25.857 04
Varios acreedores	" 37.826 37
	$ 354.092 21

Por Wilson Sons C.ª Ltd.:

W. L. Pepper, Gerente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7535.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltd.

(Sucursal en Montevideo)

Balance general al 30 de Setiembre de 1925

Activo

Caja	$ 29 48
Varios deudores	" 57.713 33
Garantías	" 190 —
Varios	" 78.579 47
Muebles y útiles	" 2 —
	$ 136.514 28

Pasivo

Capital	$ 5.000 —
Fondo de reserva de cambio	" 1.500 —
Varios acreedores	" 107.255 88
Sociedad Tubos Mannesmann Ltd., Buenos Aires	" 22.758 40
	$ 136.514 28

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7793.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltd.

(Sucursal en Montevideo)

Saldos del libro mayor al 31 de Diciembre de 1925

Debe

Muebles y útiles	$ 33 —
Caja	" 129 31
Gastos generales y garantías	" 8.206 38
Varios	" 50.118 94
	$ 58.487 63

Haber

Capital	$ 5.000 —
Fondo de reserva de cambio	" 1.500 —
Cuentas corrientes	" 51.450 16
Nivelación de cambio	" 537 47
	$ 58.487 63

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7792.

Guillermo Johnston y C.ª

(Sociedad Anónima Introductora)

Balance de saldos del mayor al 31 de Diciembre de 1925

Debe

Muebles y útiles	$ 1 —
Mercaderías	" 38.073 57
Varios deudores	" 75.602 56
Caja y Bancos	" 3.526 53
	$ 117.203 66

Haber

Varios acreedores	$ 87.203 66
Capital	" 30.000 —
	$ 117.203 66

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8166.

Guillermo Johnston y C.ª

(Sociedad Anónima Introductora)

Balance de saldos del mayor al 31 de Marzo de 1926

Debe

Muebles y útiles	$ 1 —
Mercaderías	" 27.581 84
Gastos generales	" 10.621 55
Varios deudores	" 67.694 30
Caja y Bancos	" 1.228 54
	$ 107.127 23

Haber

Varios acreedores	$ 77.127 23
Capital	" 30.000 —
	$ 107.127 23

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8167.

Lamson Paragon (South America) Ltd.

Resumen del balance general practicado al 30 de Noviembre de 1925

Activo

Muebles y útiles	$ 4.646 83
Rodados	" 593 29
Mercaderías generales	" 56.142 29
Deudores varios	" 34.478 88
Menos: reserva para ídem	" 3.952 99
	" 30.525 89
Letras a cobrar	" 2.374 48
Dinero en Bancos y Caja	" 972 96
Gastos pagados adelantados	" 122 16
	$ 95.377 90

Pasivo

Capital	$ 20.000 —
Casa Central, Buenos Aires	" 48.572 90
Varios acreedores	" 15.583 04
Cuentas a pagar	" 3.773 10
Reserva para cambios	" 713 44
Ganancias y pérdidas:	
Ganancia del presente ejercicio	" 5.535 51
Saldo del ejercicio anterior	" 1.199 91
	$ 95.377 90

Carlos G. C. Towers, Contador. —A. E. Goode, Gerente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7959.

Houlder Estates Limited

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1926

Debe

Propiedades	$	227.274 97
Caja	"	620 —
Varios a cobrar	"	4.353 96
	$	232.248 93

Haber

Cuenta capital	$	227.274 97
Varios a pagar	"	4.973 96
	$	232.248 93

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8063.

Federico Clarfeld y C.ª Ltd.

(Sociedad Anónima)

Balance de números al 31 de Marzo de 1926

Activo

Caja y Bancos	$	822 35
Instalaciones	"	3.388 55
Varios deudores	"	82.958 08
Garantía de Aduana	"	2.744 80
Intereses, cambios y descuentos	"	9.195 19
Mercaderías generales	"	41.279 85
Acarreos, camión y Ford.	"	2.471 54
Otras cuentas	"	85.152 25
	$	228.012 61

Pasivo

Capital	$	186.567 16
Bancos	"	19.234 92
Conformes descontados	"	4.670 63
Casa matriz, Buenos Aires	"	10.003 84
Remesas	"	2.486 57
Reservas	"	1.459 39
Varios acreedores	"	3.590 10
	$	228.012 61

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8077.

Estancias Julio Mailhos

(Sociedad Anónima)

Balance general al 31 de Diciembre de 1925

Activo

Acciones a emitir	$	500.000 —
Bienes inmuebles	"	2.973.697 72
Capitales de explotación	"	421.064 —
Títulos hipotecarios	"	6.444 83
Deudores varios	"	13.418 26
Títulos en garantía	"	20.327 69
	$	3.934.952 50

Pasivo

Capital	$	3.500.000 —
Julio Mailhos, cuenta corriente	"	179.687 23
Banco Hipotecario del Uruguay	"	28.196 06
Varias cuentas acreedoras	"	206.741 52
Cuenta garantía (contrapartida)	"	20.327 69
	$	3.934.952 50

Montevideo, Diciembre 31 de 1925.

J. Mailhos (hijo), Presidente.— Raúl O. Mailhos, Secretario.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8197.

JUSTICIA MILITAR

Causa al soldado Benjamín Ramos

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Mayo 6 de 1926.—Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Benjamín Ramos, del Batallón de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, Coronel doctor don Arturo Olave, del delito de deserción frustrada con escalamiento, y quien pide se le imponga al encausado la pena de cuatro años de penitenciaria;

Resultando: Que el encausado encontrándose arrestado en el cuartel, se evadio de éste arrojándose de la azotea a la calle, habiéndolo visto inmediatamente el soldado Timoteo O. Giménez, que se encontraba de servicio de vigilancia por el lado de afuera del mismo, procuró aprehenderlo, lo que no pudo hacer en seguida porque el soldado huyó al recibir la intimación, tomando a la carrera por la calle Cuareim para seguir por Miguelete. En vista de dicha circunstancia, el sodado Giménez lo persiguió e hizo un disparo al aire para atemorizarlo, consiguiendo detenerlo con esa actitud, dando lugar a que un guardia civil lo prendiera y lo condujera al cuartel, entregándolo a la guardia de prevención;

Resultando: Que el prevenido manifestó a fojas 6 que el objeto de la fuga era salir del cuartel por unas horas con la intención de volver a presentarse;

Resultando: Que el testigo soldado Giménez dice que el prevenido le manifestó que se iba del cuartel porque no quería que lo arrestaran más;

Resultando: Que la conducta del prevenido no puede considerarse buena dado el número de faltas cometidas por él y que constan en su hoja de servicios y hechos;

Considerando: Que la falta cometida por el prevenido, probada en autos no puede considerarse deserción frustrada, pues, además de no reunir ninguna de las condiciones que establece el artículo 945 del Código Militar en sus respectivos incisos, no existen testimonios de que esa haya sido su intención, pues el único que menciona la dicha intención es el soldado Giménez, que no puede servir de prueba por ser singular, de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil;

Considerando los hechos constatados en autos y las resultancias y consideraciones expuestas precedentemente no es posible calificar de deserción la falta cometida por el prevenido, según lo afirma el señor Fiscal Militar;

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: sobreseyendo en la causa.

Ejecutoriada, póngase en libertad completa al encausado, déjanse a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene pendiente y, cumplido, elévese al Superior a los efectos legales.—Coronel Manuel Dubra.— Coronel Cándido Acuña.—Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc.—Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Causa al sodado Andrés Viera

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Abril 14 de 1926.—Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Andrés Viera, perteneciente al Batallón de Infantería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, Coronel doctor don Arturo Olave, del delito de venta de efectos militares y quien pide se le imponga al encausado la pena de trece meses de prisión;

Resultando: Que el soldado Andrés Viera es autor de la sustracción de municiones a que hace referencia el parte de fojas 1;

Resultando: Que la munición fué restituída al cuartel por el comerciante Eloy Urdheeguía que la tenía en su poder;

Resultando: Que la conducta del encausado ha sido buena (fojas 4);

Considerando: Que el prevenido dispuso de la munición sustrayéndola del cuartel con fines no justificados, encontrándose por tal motivo incurso en el delito previsto en el artículo 1083 del Código Militar;

Por tales reultancias y consideraciones y de acuerdo con el artículo 1083 y el inciso 19 del 752 del Código Militar, este Consejo, juzgando en definitiva, falla: condenando al soldado Andrés Viera a sufrir la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto.

Ejecutoriada, vuelva a despacho a los efectos legales.—Coronel Manuel Dubra. —Coronel Cándido Acuña.—Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc.—Astrogildo Brazeiro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Ernesto Mármol por homicidio.

Veredicto

1.o Que entre el victimario y la víctima se producían frecuentes disputas porque el primero le reclamaba a la segunda el pago de alquileres de la pieza que ocupaba en la casa de cuya administración era encargado el prevenido;

2.o Que ante la insistencia en el cobro, Angel Castillo habló del asunto directamente con el dueño de la finca, el que le manifestó que no le pagara al encargado el alquiler porque éste tampoco le pagaba a él;

3.o Que estas divergencias entre el encargado e inquilino no tenían mayores ulterioridades, porque luego de las reclamaciones sin éxito, renovaban aquéllos sus relaciones pacíficas;

4.a Que en este estado de relaciones llegó la noche del veinticinco de Octubre de mil novecientos veintitrés en la que Mármol se presentó ébrio en la puerta de la pieza que ocupaba Castillo, y se puso a vociferar contra éste, el que habiendo oído las voces que daba el primero, abrió la puerta y encarándose con aquél le asestó un puñetazo;

5.o Que en ese momento ocudió a separarlos Pedro Mayans, amigo del prevenido, con quien había andado durante el día y parte de la noche y cuando intentaba pacificarlos, interponiéndose entre ambos, Mármol, por detrás del mediador, le infirió a su contrario, con un cuchillo, una herida en la región abdominal, que poco después le ocasionó la muerte;

6.o Que finalmente: el prevenido en estado de ebriedad, constando además, que con anterioridad a su enjuiciamiento observó buena conducta. Y lo firman de que doy fe. — Piñeyro — Cibils Larravide. — Llovet — Esteban Pepe. — Roberto H. Canfield — Jaime Moll — Leopoldo Durañona Vidal — Enrique Etcheverrito — Teodoro Corralejo — José Iglesias Brown — José Lladó — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Vista en segunda instancia esta causa seguida de oficio a Ernesto Mármol, por imputación de homicidio, venida al conocimiento de este Tribunal, en virtud del recurso de apelación libre que a fojas 103 interpuso el señor Defensor del acusado contra la sentencia dictada a fojas 100 vuelta por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno que condena a Mármol a sufrir la pena de cinco años de Penitenciaría. Atento a los hechos unánimemente establecidos por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que habiendo el acusado dado muerte a Angel Castillo, en las circunstancias y condiciones especificadas en las proposiciones 4.a y 5.a del veredicto, es responsable del delito de homicidio voluntario previsto en el artículo 317 del Código Penal, desde que concurren los elementos, material e intelectual, requeridos en dicha disposición legal para integrar esa violación de la ley represiva;

Que en efecto, la muerte de Castillo fué una consecuencia directa de la puñalada inferida por Mármol, y la intención homicida, "animas necandi", surge del arma letal empleada y de la región herida;

Que la responsabilidad del acusado, está en el caso mitigada por las modalidades atenuantes de la cólera (artículo 331 número 1 del Código Penal) de la ebriedad y de la buena conducta (artículo 18 números 6 y 7 del mismo Código);

Que el "puñetazo" dado por Castillo a Mármol, no colocó a este en situación de legítima defensa, desde que no infirió la puñalada para "repeler esa agresión", sino después de haber cesado, cuando ya había intervenido el testigo Mayans, respondiendo a un impulso colérico más que a una necesidad de defenderse de un ataque;

Que cuando el acusado "asestó" la puñalada, no fué para repeler o impedir el daño, como lo exige el artículo 17 número 6 del Código Penal a fin de configurar la eximente de la legítima defensa;

Qué además la actitud de Mármol, yendo a vociferar contra Castillo, en la puerta de su habitación, entraña una provocación de su parte emergente del lance y por lo tanto concurriendo a eliminar la exención de responsabilidad motivada en la legítima defensa (artículo 17 número 6 inciso 3.o);

Considerando: Que el obrar impulsado por la cólera, traduce la atenuación específica prevista en el artículo 331 número 1 del Código Penal, facultando a los Jueces para rebajar la sanción punitiva de uno a tres grados;

Que militando además las atenuantes generales de la buena conducta y de la ebriedad, corresponde una mitigación adecuada, conforme a las normas del artículo 70 del Código citado;

Que atendiendo a la naturaleza del delito y forma de su perpetración, esta Sala sentenciadora entiende que la pena impuesta en la sentencia recurrida es la legalmente justa y proporcionada a esos elementos de apreciación. Por tales fundamentos y los de la sentencia apelada, se confirma ésta.

Publíquese y devuélvase. — Piñeyro — Cibils Larravide — Llovet. — José V. Evia, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Elbio Cosse por homicidio.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

1.° Que en la madrugada del 28 de Febrero de 1924, en la duodécima sección judicial de este Departamento, el procesado Elbio Cosse, soldado del Regimiento de Artillería número 4, descerrajó dos tiros de carabina a Juan de Dios Martínez, causándole con uno de ellos una lesión en el cráneo que le produjo la muerte en seguida.

2.° Que no tuvo testigos presenciales y de la confesión del procesado se desprende: Que Juan de Dios Martínez, que había sido soldado del mismo Regimiento del que fué dado de baja por su mala conducta, perseguía de tiempo atrás a Cosse a quien en una ocasión llegó a castigar con un rebenque; Que el día del suceso quería Martínez que Cosse lo acompañara y como se opuso, lo agredió con un objeto que el encausado no supo clasificar "fierro, estoque o bayoneta" huyendo hasta que fué alcanzado por Martínez que le dió unos golpes de puño.

3.° Que el procesado se apartó de Martínez, entró al cuartel por una ventana, se apoderó de una carabina y de las balas con las que cargó el arma guardándose otras en un bolsillo y salió en busca de Martínez.

4.° Que al verlo este último le dijo que lo acompañase de nuevo pues lo lo quería matar y si no lo hacía esa madrugada, lo haría cuando fuese el deponente a buscar al Capitán. Entonces se ofuscó y le hizo a Martínez dos disparos; el primero para intimidarlo y al ver que entre unas ramas se le venía encima, de nuevo le hizo el segundo disparo.

5.° Que tanto el procesado como la víctima estaban ebrios en el momento del delito.

6.° Que Martínez era un individuo agresivo y peligroso.

7.° Que el procesado observó anteriormente buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — Furriol. — Piñeyro. — Cibils Larravide. — Armando Raggio. — Enrique Etcheverrito. — José L. Seijas. — O. Bacigaluz. — Bernardo Benia. — A. Panigatti. — Luis Fidanza. — Sebastián Sagarra. — Alberto Goldaracena.

Sentencia

Visto en segunda instancia y en definitiva, este juicio, seguido de oficio a Elbio Cosse, por imputación del delito de homicidio, en la persona de Juan de Dios Martínez, venido en apelación por la que interpuso la defensa contra la sentencia de fojas 89, que impone la pena de diez años de penitenciaría, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno.

Resultando: Que el Ministerio Público, imputó al prevenido el delito de homicidio simple, con la agravante de haber obrado sobre seguro y la atenuante de la ofuscación: Que el Jurado dictó el precedente veredicto;

Considerando: Que de acuerdo con los hechos declarados por probados por el Jurado, el prevenido es reo del delito de homicidio simple, pues con intención de matar hizo dos disparos de arma de fuego sobre la víctima, produciéndose la muerte como consecuencia de la lesión inferida (artículo 317 del Código Penal);

Considerando: Que la situación del agente, ante la amenaza de la víctima, persona de malos antecedentes, está contemplada por la ley penal, al determinar una rebaja de pena, para el que obra bajo el impulso del arrebato y obcecación;

En efecto, dada la condición moral y el medio en que vivían los actores, es muy explicable, que las continuas persecuciones de la víctima crearan en el procesado, una situación de espíritu, que le impidiera discernir libremente acerca del límite de sus derechos de defensa, determinando una reacción exagerada, pero explicable;

Considerando: Que también existen en favor del encausado las atenuantes de la ebriedad y de la buena conducta anterior, arrebato y obcecación;

Considerando: Que la superioridad de arma empleada, es una circunstancia de agravación legal (artículo 19 número 6 del Código Penal), pero en este caso debe admitirse en su mínimum de gravedad, el compensarla, con las atenuantes, porque el prevenido agriado por las persecuciones continuas de la víctima, no obró con la suficiente serenidad de espíritu, para apreciar que la víctima no podía defenderse o repeler la agresión con éxito;

Considerando: Que atendiendo a los elementos de juicio, que informan el veredicto, no puede verse en el agente criminal peligroso, que haga necesario extremar la rigurosidad de la ley y sí por el contrario un sujeto que puede corregirse con la imposición de la mínima dentro de la que corresponde al delito y a las circunstancias en que se perpetró, debiéndose compensar las cuatro atenuantes con la agravante que resulta en la forma más favorable;

Atento a lo dispuesto por los artículos 18 número 3, 5.°, 6.°, 7.°, 19 número 6, 35, 59, 69, 70, 71 y 317 del Código Penal;

Por estos fundamentos. Se confirma la sentencia recurrida, en cuanto declara culpable al prevenido y se revoca en cuanto a la pena impuesta que se rebaja a siete años de penitenciaría y se confirma en lo demás. Notificada, devuélvase en oportunidad. — Furriol. — Piñeyro. — Cibils Larravide. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Agustín Massone por estragos.

Veredicto

Que está probado:

1.° Que el 20 de Mayo de 1924, salió del puerto de Montevideo con rumbo al río Santa Lucía el paylebote "Esperanza Catalana", con cargamento de carbón para la Compañía de Aguas Corrientes, siendo el patrón del mismo, el procesado Agustín Massone y marinero Antonio Camaño;

2.° Que al llegar a las proximidades de Puntas de Espinillo, el procesado a pesar de llevar viento a favor dirigió el paylebote hacia la costa y embicó en la restinga de Espinillo;

3.° Que el valor del daño causado según la Comisión Técnica es de dos mil seiscientos setenta y un pesos, y que el procesado ha tenido anteriormente buena conducta. Y lo firman de que doy fe. — Manuel F. Silva. — Eduardo Caorsi. — Eulogio V. Pérez. — Juan Pedro Mangiorotti. — Américo Porta. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Vistos en juicio público con intervención del señor Fiscal de 2.° turno, los autos seguidos a Agustín Massone por estragos. Dadas las resultancias del anterior veredicto. Que el Ministerio Público en su acusación de fojas 66 expuso: Que el procesado ha cometido el delito de estragos previsto por los artículos 258, inciso 1.° y 260 del Código Penal. Que da por probada su buena conducta anterior. De acuerdo con dichos artículos y el artículo 18, inciso 7.° y 70 del Código Penal, pide se condene al procesado a cinco años de penitenciaría. Que el señor defensor a fojas 70 y siguientes manifestó: que no hay prueba del dolo de Agustín Massone. El marinero Camaño fué el único testigo. Un sólo testigo no puede hacer plena prueba, frente a la confesión terminantemente calificada de un procesado. No puede afirmar el testigo que ha-

a hecho embicar intencionalmente la ave. La declaración de Camaño, único estigo presencial, es inhábil porque existe una razón de dependencia entre él y Massone y sobre todo entre él, Camaño el denunciante, apoderado de la propietaria del paylebote, artículo 224, inciso 5.°, infine del Código de Instrucción Criminal.

En caso de haber delito no es el de estrago sino el de daño, previsto en el artículo 395 del Código Penal, penado con multa de 400 a 500 pesos, por ser mayor el daño de trescientos pesos. Es dado que se demostrara la malicia de ... one.

Ya lleva unos cuantos meses de cárcel no es ni legal ni humano aplicarle una sanción que no merece. Que solicita se absuelva a su defendido declarando de oficio las prestaciones. Considerando que en la segunda y tercera proposición del veredicto se determina que el procesado a pesar de llevar viento a favor dirigió el paylebote hacía la costa y embicó en la restinga del Espinillo y que el daño es de dos mil seiscientos setenta pesos y que el procesado ha tenido buena conducta anterior. Considerando que el juzgado acepta que el delito cometido no es el de estrago, sino el de daño, artículo 395 del Código Penal, como lo expone la defensa a fojas 71 vuelta, en el supuesto de que esté probada la intención de Massone. Esta intención lo declara el veredicto y a dicha declaración hay que atenerse para determinar la pena a aplicar. Considerando que el artículo 395 establece, que se aplicará de cuatrocientos a quinientos pesos, si el daño causado excediera de 300 pesos, como ocurre en este caso. Que el prevenido ha estado varios meses, preso y ha compurgado su delito con el tiempo de detención que lleva sufrido. Hay que tener en cuenta su buena conducta y que Massone tiene ya 82 años de edad. Por esos fundamentos juzgando en definitiva, fallo. Dando por compurgado el delito cometido por Agustín Massone con el tiempo de prisión sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales. Hágase saber, ejecutoriada que sea elévese en consulta y devuelta, cúmplase y archívese. — Manuel F. Silva.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 20 — Trámite — Dirección de Impuestos con José María Brisco. Dirección de Aduana con Compañía Swift de Montevideo. Jiménez Cabrera con Fisco. Pedro Papuy, Mina La Paloma Uruguaya. Dirección de Impuestos Internos con P. Mangini. Compañía Trnsatlántica con Concejo Departmental de Montevideo. Gard y Sanjuán con Caja de Jubilaciones. Fisco con Manuel Lessa (2 autos). Dirección de Impuestos Internos con D. García. Diredción de Impuestos Internos con Compañía de Seguros Comercial Unión.

Definitiva — Diredción de Aduana con Alberto Lalanne.—Leonardo Sollier, Actuario.

Día 21 — Trámite — Oficio del Juzgado Departamental de Rivera. El Estado con Sixto de León. El Estado con Francisco Ameglio. Dirección de Aduanas con Elvaro Arzeno. Dirección de Impuestos Directos con N. Rigiutti. Dirección de Aduanas con J. M. Rimsky. El Fisco con Mariano Suárez. Pedro Sonsolindich, denuncia la mina María Luisa.

Interlocutorias — Dirección de Aduanas con Florentino Legal y otros. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

Día 21 — Trámite — Barthelemy Alfonso con Atilio Bianchi. Una en causa criminal por homicidio. Dallera y Vivanco c| Oliver y C.ª y Atilio Bianchi. Sosa Félix, concurso. Martínez América con sucesión de Manuel Fernández. Fagúndez Donato. Recusación Juez Letrado Departamental de Artigas. Nogueira Norberto con sucesión de Manuel Nogueira. Riephoff Gotfried con Berta Riephoff de Angelucci. Bergamasco Adolfo, disenso. Gomella Carlos con Antonio Peirano.

Administrativas — Dos.

Definitivas — Una en causa criminal por delito de homicidio. Strejilevich Isidoro. Moisés Schuvaks y Jacobo Saadiá con León Pérez. — José V. Evia, Secretario.

Día 20. — Trámite — Vecino de Cores Gertrudis E. contra Ricardo Vecino. Borad Antonio J. contra Ernesto Amorós. Una en causa criminal por atentado y lesión. Mañé Carlos María con el Consejo de Administración Departamental. Cabral Rendo Tomás con Juana Evangelista Farina. Banco de Seguros del Estado, queja. Juan Veiro y otro con el Banco de Seguros del Estado.

Definitiva — Una encausa criminal por el delito de peculado.

En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Isabelino de los Santos, por homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Julio Muró. Francisco Luque. Carlos Deferrari contra Lorenzo Lacroix. Pascual Veiro. Sucesión Sara Wilson de Wilson. Manuel Valverde Lago. Juan Bideau contra la sucesión Mariana Bideau de Amorena. Amelia Acosta conlra la sucesión de Máximo Díaz. Adriano Carmelo de León y otros. Pedro Ferrés y Compañía contra Bernabé Bidegaray. Sucesiones Pedro Risso y otro. Sucesiones Lorenzo Ferrari y otros. Sucesión Domingo Goicoechea. Pedro Ferrés y Compañía contra Segunda Pérez de Silva Rodríguez y otros. Sucesión Domingo Belloni. Bautista Mouriño. José Pascual (hijo) contra Ernestina Barbiri de Miguel Escofet. Sucesión Manuel Gómez Pardal. Antonio Rama Orens. José Genta y Grasso contra Daniel Puglia. Sucesión Carmelo Paz. Leonor Leoncavalho. María Fernández de Pérez. Angel Foglia contra la sucesión de Esteban Y. Toyos. Braulio Tanco contra Juan M. Lago. Testamentaría Domingo Becerra. Manuel Angulo y otros. Sucesión Ema Pereda. María Espil de Etchart. Manuel Moreno. Sucesión Lorenzo Ferreira y otros. Raúl y Pedro Domínguez contra la sucesión de Antonio Leites de Meneses. Andrés Guaraglia contra Andrés Bosco. Testamentaría de Dolores Trujillo de Caprario. Sucesión Marcelina García de Castro. Clausen y Compañía y otros. Sucesión Guillermo Mackern. Sucesión Eleutería Yáñez de Alvarez. Testamentaría Elida Espalter. Sucesión Agustín Rebella. Sucesión Felicidad Viana. Elvira F. Echenique de Fernández. Ramona Placeres de Paracampo y otros. Felipe Diana contra la sucesión Juan Vidal. José M. Fuentes contra la sucesión de Juan Vidal. Pedro Ruiz contra la sucesión de Juan Vidal. Antonio Ríos contra la sucesión de Juan Vidal. Devita y Loaces contra la sucesión de Juan Vidal. Antonio Di Paulo contra la sucesión de Juan Vidal. Sucesión Polonia Caviglia de Valle. Robustiano Cardoso y otros. Sucesión Victoriano J. Perdomo. Sucesión José Francisco Marino. Abdo Essedin. Isaac Fernández. José Romero Costas. José Velasco. Juan Velázquez. Manuel Bilbao. Andrés Acuña. Joaquín Allegri. Felipe Vicente Alvarez. Luciano Castellanos. Víctor Zamora. Genaro Climent. Santos Acero Vázquez. Ramón Varela Vázquez. Pedro Casasola. Serafín Barreiro. Angel Foglia contra la sucesión de Esteban Toyos. Sucesión Bernardo Harispe.

Interlocutoria — Sucesión Rosa Matto de Bórmida.

Definitivas — Sucesión Sara Wilson de Wilson. Manuel Valverde Lago. Modesto Castro Pazos. Sucesión Francisco Castro. Guiomar de León de Risso. Francisco Pepe. Sucesión José Lagrecca. Rosa Raiz de Seré. Sucesión Fernando Salgado. El Fisco contra Félix Revello. Luis Amorza, Pedro Casasola. Serafín Barreiro. Josefa Vázquez Alvedro de Souto. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Día 21 — Trámite — Sucesiones Santiago M. Arteaga y otro. Francisco Fonterré contra Gerónimo Ferretjans. Sucesión Domingo Mendilaharsu. Emilio Frazzo contra Ferrocarril C. del Uruguay. Antonio Cambón (hijo) contra sucesión Juan Vidal. Sucesión Pablo Santa Cruz. Sucesión Antonio Naranjo. Carlos Guillermo Larrosa. Sucesión León Flores. Isabel Trabal de Grandi. Concepción García de Bacigaluz. Roberto F. Elzuardia. José Arca Silva. Joaquín Couto. José Rocco Alvarez. Juan Menac. Eduardo Rivarola. Moisés Nirenberg. Eusebio Boquete. José Quintans contra Juan Pons y otros. Felipe Garate. Sucesión Jaun Bouzá. Francisco Jerez y Cía. contra la sucesión Juan Vidal. Sucesiones Salustiano Gómez y otros. Eduardo Giuris y otro contra sucesión Raúl Santurio Urioste. David Heller. Cayetano Cattani. Sucs. Rosa Raymondi de Vasile y otro. Sucesión Ambrosio Pagani. Eduardo Bonjour. Carlos Dellepiana. Pedro Ferrés y Cía. contra Segunda Pérez de Silva Rodríguez y otro. Sucesión Ursula Hernández. Ramón Novo (hijo). Amelia Acosta contra sucesión Máximo Díaz. Sucesión María Peyrot de Barucq. Mercedes Fregeiro de Vigil. Arturo Camargo. Testamentaría Alicia Boluov Uton. Juan Gallo. Sucesión César Augusto Dupont. Juan Magdalena Vera y otros. Sucesión Pedro Avegno de Avila. Carmen de la Quintans de Solano contra David Bonjour Geimonat. Martín Soares. Francisco Caggiano. Arturo B. Powere contra sucesión Enrique María Miller. Sucesión Victoriano José Martínez y otra. Ana Aggeno de Aonso y otro contra José E. Alonso. Sucesión José Dodero y otros.

Interlocutorias — Sucesiones Juan Laccassane y otro. Sucesión Francisco Barreiro. Sucesión Antonio Teodoro María Ratti. Sucesión Braulia Olid de López.

Definitivas — Juan Ricci y otros. Sucesión Dolores Cortés de Macció. Gumersinda Zeballos de Beracochea. Juan Marchisio. Tamás Padien. Eduardo Bonjour. Luisa Ottonello de Mazucco. Sucesión Marcelina García de Castro. Francisco Canavari Sivori contra Carlos Pfeiff y Compañía. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 20. — Trámite — Sucesión de M. Mato de Lema. A. Silveira. Sucesión de A. Venturino. Sucesión de D. Musso. Sucesión de A. Palau. Sucesión de M. Porteiro. A. Blancas con A. Mancini. Sucesión F. Capella. Sucesión de E. Bie de Cáceres. M. Flores. Y. García y Santos. Sucesión de J. Muxí. L. C. C. Olivetti. Sucesión de E. Irrisarry de Martínez. E. X. Odriozola de Urrutia. Sucesión de C. Vaccaro. J. B. Casullo. P. G. Acosta Martínez contra B. Portal. C. Rodríguez. Sucesión de Carro de Fernández. D. Fernández de Carro contra L. Fernández. Sucesión de J. Lanza. Sucesión de E. Vedera. Sucesión de A. Palombo. E. Herrero contra A. Pedemonte. L. Figueroa. A. L. Echagüe. A. y D. Crescio contra la sucesión de J. Rebollo. J. Bideua contra la sucesión de B. de Amorena. G. Atance contra O. C. Viñoli. Sucesión de F. Gibbs (2). Sucesión de A. Carbine de Rabaschio. C. Miraglia de Ruiz contra la su-

cesión de E. Raíz. I. Lema. E. Font de Blanco. A. y L. Torres contra la sucesión de A. Salambehere. A. C. Banchero de Resguardo. A. Canco contra E. Fust y Compañía. J. G. Haispuru contra M. Parilla Mora. J. Montaña contra M. Gluskmann. P. de Pino. I. Terra de Mujica. A. B. Oribe contra M. T. R. O. de Menéndez. Sucesión de M Urbina de Maynad. Sucesión de C. Ferreira de Prats. J. C. Gamba. Sucesión de J. V. Robella. Sucesión de R. Robaina. Oficio del Juzgado del Salto. J. T. Tellechea contra A. Murti. Sucesión de J. B. Olaondo. S. Cóppola contra R. Ayala. Sucesión de José Aladez Pereira. Sucesión de A. Villarreal de Barthe. V. Etchart de Pereira. Sucesión de A. E. Caravia. M. R. Mercapide. J Pérez Vigo contra J. Musto. Sucesión de M. Hargues. Sucesión de J. Lynch de Pérez Barreira. J. Tonelli contra J. Berro. Sucesión de A. Berro. Sucesión de A. F. Muller. R. Ramos contra la sucesión de S. Artigas. Sucesión de M. García de Palleja. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

(Día 21 — Trámite — Emma M. Engelhardt de Lima. Juana J. Sóñora de Cazón. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Francisco Bané. Juan Salgueiro y otros con Luis Diverio. Sucesión Lorenzo Mogliano y otros. Amelia Olivera con Escolástico Imas (hoy sucesión). Testamentaría Miguel Sagardoy. Luis Bulla con Próspero Laguilhouat. Guillermo E. Hill. Sucesión Juana Garín. Sofía Urioste de Vázquez con Eustaquio Vázquez. Rosa Capeletti de Otero. Sucesión Antonio de Rosa. Oficio número 1123 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Sucesión Juan J. de Herrera. Oficios números 92 y 96 del Tribunal de Apelaciones de 2.° turno. Oficio número 543 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno. Elvira Reyes y otros. Guillermo Gibbs del Cerro. Testamentaría Francisco M. Fernández. Ignacio Morales (hijo). Teodora F. Correa de Rodríguez con sucesión Amalio Correa. Sucesión Angel L. Bonilla. Manuel Firpo y otros. Testamentaría Angela Debenedetti de Salvo. Carolina Gil de Guibernau. Oficio número 234 del Juzgado Nacional de Hacienda. Sucesión Petrona García de Isnaldi. Sucesión Luis A. Posadas Hemken. Orfilia Williams de Méndez. Sucesión Manuel Rodríguez. Se dictan 14 autos en ciudadanías.

Interlocutorias — Sucesión Elena Legrand de Héguy. Exhorto del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia (Entre Ríos) República Argentina.

Definitivas—Marta H. Mieres de Martínez. Secundina T. Martínez de Sosa Díaz. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Lena y Chiape contra Pascual Faccio. Lázaro Traiman, quiebra. Simón S. Macadar contra David Guper. Banco de Crédito contra Francisco Rodríguez Anido. Blanc e Invidio contra Mauri y Tielas (hoy José Tielas). Banco de Crédito contra Cristina Villar y otros. Enrique Schuster y Compañía contra Antonio Schettini. Crocker y Cía. contra Trigo y Cía. R. Lehmann y Cía. contra Juana y Lorenzo González Villar y otros. Arnaldo Gavasso, quiebra. R. Carli y Cía. contra Arturo Millhomens. Antonio J. Dub, matrícula. Banco de Crédito contra Jacinto Méndez. Alcain y otros. Carmen Lamas de Giralt contra Ernesto Fernández Espiro (hijo). Francisco Díaz contra Balmori, García y Sastre. Juan Bautista Bidegaray contra Adolfo R. Donnamari. Lisardo Durán y Vidal contra Lázaro Traiman. Julio Weil y Cía. contra Leopoldo H. Franco. Alfredo Espinosa contra José Pedro Ramírez Ghain. Juan Bobbio, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Domingo Lena. Sucesión de Casilda Gadea de Pereira, exhorto. Alvarez y Hourquebie y otro contra Juan Abetio. Abdo Ezzedin, concurso voluntario. Pedro C. de los Santos contra la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya". Francisco González Amilivia contra Braulio Pereira y otro. Arnaldo Gavazzo, quiebra. Juan Shaw contra Santiago Adorni. Nelson Carrasco contra Pedro Cantón (hijo). Juan Shaw contra Ramón Villalba. Pedro Ferrés y Cía. contra Balbino García. Angel Ortega contra Marcos Brun. La Caja Obrera contra Vicente C. Corizola. Antecedentes relativos a permanecer cerrada la casa Cuevas, comercio. Bernardino Ayala (hijo) contra Generoso Otero. Alfredo Starico contra Manuel Insua. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos "Castro Hermanos y Compañía contra José Lozada, concurso". Julio C. Díaz contra Roberto A. Lerena y Fermín Carlos de Yéregui. Olimpio Tancredi, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra H. Miller y Compañía, incidente por costas. Joaquín Durán contra Arcos y Fernández, incidente por costas. Oscar Fernández contra José M. Silva y Antuña. Banco de Crédito contra Armando Almada y otros. Antonio D'Antuoni contra Bautista Gatti, incidente por costas. Alberto García Fernández, solicitando auxiliatoría de pobreza para litigar contra Luis Tarino, incidente por costas. Comunicaciones relativas a Escribanos y Contadores. Estanislao Diez y Cía. contra Dante Dallera. Marini, Muso, Sturla y Compañía, pidiendo informe a la policía sobre el paradero de Rafael Vita. Trabucati y Compañía contra Timoteo Santamarina. Fernández, Pouso y Compañía, matrícula. Ramón Facal y Ruiz, matrícula. Movimiento administrativo, año 1926. Banco de Crédito contra Rosendo y Jacinto S. Figueroa. Alfredo del Curto contra Simón A. López. César Di Menza, concordato preventivo judicial. Angel Fortunati contra Manuel Rouco (hijo). Vicente Fernández contra Ovidio Bianque. Granara y Ruvertoni contra Julio María Sosa y otros. Consuelo Rodríguez de García, varias medidas. Banco de Crédito contra Federico Sieri y otro. Miguel E. Gearty contra Juan Brugnini. Sucesión de A. Dómino contra Antonio González. Nelson Carrasco, solicita se haga una notificación. Banco de Crédito contra Francisco Rodríguez y José A. Torello. Rodolfo Kliche, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Vicente Miguel. Julio C. Díaz contra Roberto A. Lerena y otros. Forno, Bozzolo y Piana contra Coll y Fernández. Juan Bristofe contra Pablo Zufriategui (hijo). Carlos A. Gutiérrez Guichón contra Angel Galván. Manuel E. González, corredor y rematador.

Interlocutorias — José Marchetti contra Martín Fonseca. Gerardo Villa Manes, quiebra, calificación. Buch y Compañía contra Arnoldo A. Fontana.

Definitiva — Orlando y Compañía, matrícula.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Dieciocho.

Oficios librados — Veintinueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Día 21 — Trámite—Arnoldo Gavazzo, quiebra. Antonio Vivo y Compañía contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo: Freire Hermanos, quiebra. Hilario Anastasía contra Conrado Preve y otros. Alberto M. Pittaluga contra Bialade Hermanos. Banco de Crédito contra Héctor Pereira Cosse. Nelson Carrasco contra Mariano Ruiz. Turcatti y Belatti contra Manuel Silveira. A. M. Fernández y Compañía contra Vicente Sobrino y Compañía. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Juan Oscar Sáez, quiebra. Antecedentes relativos a permanecer cerrada la Casa Cuevas, Comercio. Antonio Vivo y Compañía contra la Administración Nacional de Puerto de Montevideo. Juan Shaw contra Luciliano Rodríguez. Fructuoso Nieto contra Dolores J. de Cibils. José Fernández quiebra. Juan Oscar Sáez, tres providencias. Julián Gordillo Iraburu contra Balbina Blanco de Santini, incidente por costas. Hilario Leisa y Rolando y Compañía contra Delfino Fasciolo. Eusebio Guevara contra Bernardo Machín Avellanal. Nelson Carrasco contra José Luis Pereira de Carvalho. Carlos Sanguinetti y Compañía contra Valentín Gutiérrez y Compañía. Antonio Robollo contra Breno Benedetti Hijo. Garayalde Hermanos contra José Sánchiz. Buch y Compañía contra Juan Quinto. Guillermo Gast y Compañía contra Cesáreo Leonardi. Gilberto Guidi Buffarini contra Enrique Bonelli. Felipe González contra Pedro Rocca. Elbio Ibarra y otros. Auxiliatoria de pobreza para litigar contra el Capitán del transporte nacional "Salto" y la Comisión de Transportes Nacionales. Alberto Hazan contra Claudio García y otro. Martín Konisberg contra Jaime Lener y otro. Manuel Huertas contra Alvarez y Costa. Juan J. Hore y Compañía, medidas preparatorias. Daniel López Ymiscoz contra Arturo Causa. Fermina Idibernegaray, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Braulino Gagliardi. Luis Henderson contra Antonio Fuentes. Alfredo Cataluñda Terrero, corredor y rematador. Blas Graside, corredor y rematador. María Esther Cotelo contra Carlos Depres. Martín Huges contra Agustín Elío Muñoz. Miguel E. Gearty contra José Salgueiro. Justo R. Lagarto contra Pedro Vasallo. Alfredo Lombardi y otros contra Gaston Bialade. Howard y Hobbs contra Samuel Sempol. Miguel Sánchez contra Mario Pedemonte. Crovetto y Casanelo contra Faustino Mera, incidente por costas. Manuel Rodríguez, solicita se le nombre un curador ad litem, incidente por costas. Ramón Busto y otro, matrícula. Tito Caprino contra Santiago Calvo y otro, incidente por costas. Eugenio Barth y Compañía contra Sánchez y Maeso. Moncaut y Domínguez contra José Ruiz y Diez. Sucesión de Antonio Domino contra J. Antonio Díaz. Eugenio Barth y Compañía contra Carlos A. Belliure. Sucesión de Antonio Domino contra Pons Hermanos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos de Sío Vicente contra Francisco López y otro.

Interlocutorias — Bechara Juri, quiebra. Amadeo D. Marenco, quiebra, retroactividad.

Definitiva — Francisco Soltan, Matrícula.

Reservadas — Dos.

Libros rubricados — Doce.

Oficios librados — Veintiuno. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Villagrán Juan Vicente contra María Antonia Robles. Gil Abad Bentancur contra Benigna L. Silvera. Exhorto número 491 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Vogelbacher Casio. Bures Felisa Amelia contra Jorge Luciano Alberto Schmidt. Cabrera Dolores contra Liborio Escarón. Viana Mónico y Natividad Escobar. Aldave Jacobo contra Julio Barcelo. Elvira L. de Citterio contra José María Canesa. Arijón Juan José contra María Matilde Carré. Prego Dorina contra Fernando Prego. Carvalho y C.ª contra Sebastián Martorell. Andrade Eliseo contra La Comercial. Santiago Bolentini contra Angela B. de Coelho. Benítez María contra Aurelio Jacinto Díaz. Presta Juan. Descalakis Manuel. Ardines Alonso Antonio. Lombardo Miguel. Fernández Constantino. Feijo Adilio. Valeriani Aldo. Cravedo José. Collado Rodríguez Cristóbal. Cervera Francisco. Di

Trani José. Casa Juan. Celmini Lino. Gabilanes Vicente. Farese Antonio. Corlazzoli Juan María. Valverde Emilio. Vaccarezza Angel. Kruppel Bruno. Villaverde Domingo. Magnoni Francisco y Juana Grande. Casarone Domingo, la sucesión. Rosaño Nicanor. Méndez Modesto. Enrique Stábile contra la Empresa de Luz Eléctrica Salteña. Exhorto número 745 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Sánchez Adolfo contra la empresa López y López. Torrecillas Juan Gabino contra Juana No. García Tomás Benedicto contra Valentina Amalia Vezozzi. Dirosa de Aiello Josefa contra Victoria Aidard Echart. Moreno y Silveira Josefa. Pereyra Lamas María Josefa. Sarli Vicente contra Raúl Conde Helguera Francisco B. contra Angel Cappi Segovia y otro. Bermúdez de Vilaza María Ignacia contra José Teodoro Vilaza. Sosa Rodríguez Nicomedes. García Elena. De Prado Aquilino contra Felisa Doncel. José Rey Blanco. Vaghi Julia Elena contra Andrés Cotardo Zanota Díaz Pedro. Micón Pedro contra Lorenzo Gimelli. Fontana Tuly Estela contra Enrique Anchordoqui. Circular número 2855 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Falero Eustaquia contra Pascual Forlenza. Anto José. Bovio María Inés contra Hilario Fia. Rodríguez Natalia contra Marcelino Viana. Cataldo Santina contra Oscar Magariños. Picciano Rafael. Leal Adelaida contra José María Carracedo. Olivera Cecilio Ramón contra Carlos Guillermo Silva. Germano Filomena contra Federico Nollemberg Enrique Higinio Justino contra Petrona Sosa. Espinosa Magdalena contra Pedro de León. Guido Julián y otros contra Severino Rodríguez. José Delor Martínez. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Juan Scapucio. Antúnez Calixto. Coitino Delfino. Flores Justino. Infante Domingo. De Rose Vicente. Sena Roque y otro. De Castro Quiróz Oscar contra Nicolás Saidar y José Habal. Camaño Dolores contra Antonio Barreto. Beraza Concepción Ignacia contra Feliciano Enrique Sosa. Martínez María contra Benito Barreiro. Villafán Demetria Dorina contra Andrés Laurindo. Juan Vecchio. Daguerre Juana contra Teodomiro Varela de Andrade. Di Florio Antonio contra Augusto Veschia. Alonzo Cila contra Gerónimo Batmanidis. Cousso Manuel. Escalada Alicia contra José Quintana Ganzo. Puglia de Platero María Magdalena.

Interlocutorias — Barrabino y Quartino contra Garmundi Roig. Banco de Seguros del Estado contra José Sampietro. Pinto de Vegliante María contra Francisco Pablo Vegliante. Calatroni Antonio contra Juan Antonio de León. Masanes Víctor contra Engenio Barth y Compañía.

Definitivas—Rossi Lorenzo. Pepe Eugenio. Bagnoli Primino Hermenegildo. Negri Juan. Bouza Pita Emilio. Calandria de Seluchi Margarita. Villagrán Aguirre Jesús y María Esther Mendoza. Da Rosa Catalino. Garrido Domingo. Weisman Simón. Pérez Joaquín Antonio.

Audiencias — Cinco.
Cuadernos — Cinco.
Oficios — Diecinueve. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 21 — Trámite — Graña Alvarez Albina contra Cipriano González. Russo Vénus contra Gustavo Marzziale. Aragona Carolina contra Emilio Garini. Alvarez Antonio. Fuline Pedro Delfino. Fernández Isidro. Pereyra Antenor. Morganti Antonio. Montero Waldemar. Rodríguez Ramón. Ponticorbo Francisco. Gainza Lino. Paradiso Rosa contra Francisco Passalacqua. Rodríguez Carvallido José. Barbarosa María Clara contra Felipe Amatto Aguirre. Rodríguez Julia contra José Blanco. Cueto María Josefina contra Héctor Bertrand. Banco de Crédito contra Carlos Lawrie y otro. Lacueva Matilde. Beux Pedro Enrique. Caprile César contra Tomás Veiga. Porto Garrido Alberto contra Emilia Ivone. Juin Alhumada. Gurméndez Carlos María contra Juan Font. Powliva Wolf. Baldizone Alberto contra Pedro Alberto Cabrera. Cogliatti Ida contra Odom Ramperti. Casterán Blanca contra Serafín Giordano. Cechi Antonio contra la firma social B. A. Barrere y Compañía. Airoa Filomena. Hamilton Coralio contra Enrique Cunningham. Chaves Eugenia Margarita. Cassani José contra Santiago Dallegri. Rubina Juana contra José Rivietro. Hernández Antonio contra Valentín Cervillo. Alarcón Constancio contra Lorenzo Cladera Montero Bustamante José Pedro contra Amelia Lafone Gómez. Lainez Luis contra Antonio Chachi. Bernardini Julia contra Pelegrín Antonio. Mariano Clave. Iturriaga Gregoria Dalia. Cueto María Josefina contra Héctor Bertrand. Floriana María Amalia contra Dotianer Manuel Florencio. Denis Teppi Ema Ana contra Pedro Francisco Denis. Laudino Pacheco contra la sucesión de Mario Gabino Sosa. Ferrara María Florentina contra Juan José Bautista Buzzi. Olivera Natalia contra Juan Vidal. Muñoz Zeballos Clara contra Pedro del Castello. Correa de Mesquita Sylvia contra Antonio Membre de Brito. Masanés Víctor contra Eugenio Barth y Compañía. Bruno Juan Pedro contra Dolores Pereyra. Vigoroux Carlos contra Filomena P. de Ruiz. Risueño Amando contra María de la Encarnación Robles. Pagani de Coirolo Rosa. Mayo Rosalía contra Ramón Benito Freire. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Esteves. Rull y Juan Teresa contra Juan Vía y Segura. Dirección General de Impuestos contra Buenaventura Caviglia.

Interlocutorias — Chiarino Armando contra Clara Q. de Lena. Sablich Angela contra Nicolás Pérez Giménez. Gotardo Madonna Antonio contra Pablo Baldion.

Definitivas — Garguilo de Pose Fortunata contra Manuel Mariano Pose. Secco Sebastián. Ferreira Margarita. Banco Francés Supervielle y Cía. contra Dante Santini. Romero Pedro. Vázquez Eduardo B. Deribe María Pastora.

Providencias reservadas — Tres.
Oficios librados — Dieciséis.
Cuadernos rubricados — Cinco.
Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Rodríguez Dorotea. Guercide de Ferrúa Teresa contra Siviliano Bartollo Ferrúa. Clarck Matilde contra Gregorio Ferragut. Otatti Antonio, suc. Paz Claudina contra Manuel García (dos providencias). Lohener Alfredo Leonardo contra María La Laun. Ruiz Enrique, suc. Joaquín Antonio, sucesión. Tarradas Francisco. Regueira Jacinto. Galán de Medina. Soledad Affre Margarita María contra Francisco Diescondes de la Rua. Pacilio Carmelo. Howard y Hobbs contra Adolfo Artagaveytia. F. Defazio Jacinto. Utrico Serafina contra Nicolás Pasilo. García Juan. Fraga Pedro. López Salvador. Spangemberg Elena contra Julio Martínez Blanco. De León Hilda, Héctor Roberto Reyily. Bertelli Angela contra David Caruso. Berta José M. contra Luis Tondini. Raveca Pedro contra Ignacio Berro. Charvot María Magdalena contra Luis Cardalda. Valdez Angela. Krimker Rosa contra Samuel Char. Pombo Marcelino José y Francisca Rosa Vilat. Rodríguez María Ofelia contra Alesio Antonio Ruso. Exhorto número 796 del Juzgado Letrado de lo Civil Correccional y Comercial del Departamento del Salto (dos providencias). Fernández Manuel. Exhorto número 812 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Exhorto número 1450 del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Exhorto número 1298 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Exhorto número 1398 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Vecino de Cores Gertrudis contra Luis Domingo Motz. Pereyra Juan S. y Eufrasia Ramos. Rossi Carlos contra Valerio Martínez.

Interlocutorias — Smith Lily contra José Cairo. Rosetto Luis contra Ana María C. Trigini. La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 17053. Núñez Ernesto contra Teresa Carrillo. Barrios María Delia contra Enrique Maturana. Gordon Nordaby Harry contra May Clayton. Píriz Emilio. De Basabe Víctor M. Díaz María Guadalupe o Esther. Jubin Alejandrina. Madruga Ramona. Rodríguez María Dolores. Carballo Elbio. Paz Deloso Amanda. López Elida. Píriz Ramona.

Oficios librados — Veintiuno.
Audiencias — Cuatro.
Exhortos recibidos para diligenciar — Siete. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 21 — Trámite — Tassano de Chiappe María y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. De Alzáibar Juan Carlos contra Raymundo M. Alvarez. Cassani de Ramírez Angela contra Arnoldo Ciro Ramírez. Jemot James, sucesión. Irula Cornelia contra Martín Galarza D., incidente. Pereyra Inocencio. López Antonio contra Pascual Coronato. D. Antuoni y Rafael Celli contra Dante Dallera. Lacoyús Jaguzzo Roque y Felicia Laine de Lacoysú contra José Pasiles. González Celso contra María Lages. García de Sagade Josefa, sucesión. Beach Ernesto Carlos contra Catalina Elena Parsons. El Banco de Crédito contra José Sansevé. Ossola Carlos contra Domingo Bello y otros. El Banco de Seguros del Estado contra Justino Batter (2 providencias). Soler Eduardo. Ventura Juan contra Cándida García. Caprario María de las Mercedes contra Juan Antonio Escudero, incidente. Abelardo de Brescia María Angélica. Castro Juana María Leonarda contra Angel Perdomo. Demartini Morales Federico contra Santiago Cirillo. Benavídez Agustina contra Luis Piñeyro. Campana Martín contra Rosa Costa. Germano Emilia contra José Queralt. Troncoso Agueda contra Rogelio Núñez. Vázquez Vila Francisco María, sucesión. Sosa América contra Everilda Sosa. Yelpo Domingo contra Pedro Alejandro Montuori (hijo). Sorondo y Soto contra José Cataldi y José Herrera y Arraga. Holmer Dolores contra Hiram Bombiccini. Hoyos Felipe Amaro contra Casilda Juana Fernández. Maneiro Julia contra Juan Erro. Puig Juan contra José Ramasso y Hermanos. Arce Ninfa del Carmen contra Jaime L. Liesack. Checa Juana Ventura (2 providencias). Ayuela Prudencio contra Modesta Ríos. Exhorto número 2645 de Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. García Emilia contra Miguel López. Bernasconi Francisco, sucesión. Serrato Anselmo contra José María Alonso y Haydée Chaves de Alonso. Valdez de Castañeda Matilde contra Norberto Castañeda. Icasuriaga Isaac contra el Banco de Seguros del Estado. Danese Silveira Blanca Elida contra Juan Sergio Ackermann. Otegui Isabel contra Juan María Cabrera. Boyeras y Pico Antonio contra Petrona Sastre y Blanck Podadero José y Agueda Gutiérrez. Muñoz Luis contra María Luisa Contreras Exhorto número 1331 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Tossi y Scanavino contra Juan M. Botta. Devitt Juan Antonio contra Secilia Silveira y A. Jammanna. El Banco de Seguros del Estado contra Florentino Gareta Pintos Sánchez Desiderio. El Banco de *Crédito*

contra Jacinto Méndez Alcain y otros. Onetto de Carnini Julia contra Camilo F. Carnini. Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público. Bausero Manuel contra Francisco G. Muniz, incidente. Costa Julio César contra Alejandro Kaiser. El Banco Mercantil del Río de la Plata contra García y Becoña. Reyes Antonio, deduciendo tercería de dominio en autos "Irula Cornelia contra Martín Galarza, incidente". Exhorto número 1698 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Lade Antonia. Coppola Joaquín contra la West Indian Oil y Compañía. Díaz de Baru María contra Enrique Basanta. Caprile José contra la Inspección Departamental de Instrucción Primaria. Charquero Josefa, por su hija Alcira Charquero. Migone Asunción contra Antonio Sabaté. González Augusto A. Gómez Isabel Concepción contra Nicolás Gimperi. Bilbao Antonio contra Francisca Mazza. Morán Francisca contra Antonio Basanta.

Interlocutorias — Bellini Albino Pedro contra Teresa López. Hoyos Felipe Amaro contra Consuelo Juana Fernández.

Definitivas — Vázquez de Diassi Elisa, sucesión. Pelfort Mercedes. Stratta Paulina de Silva y Paulino Luciano Stratta, sucesiones. Bellini Albino Pedro contra Teresa López.

Oficios librados — Catorce.

Audiencias — Siete.

Exhortos recibidos para diligencias — Seis. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Mayo de 1926

3.750 pesos, casa en la calle Constitución número 1756, de 101 metros.
16.675 pesos, casa en la ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio, de 751 metros.
25.950 pesos, casa en la calle Uruguay números 872 y 874, de 227 metros.
7.609 pesos, casa en la calle Presidente Batlle número 20, de 129 metros.
4.650 pesos, terreno en la calle 26 de Marzo (18.a sección), de 683 metros.
17.500 pesos, casa en la calle General Garzón, de 1.439 metros.
4.906 pesos, casa en la calle Minas número 1870, de 245 metros.
25.000 pesos, casa en el Bulevar España número 2526, de 324 metros.
17.425 pesos, terreno en la calle A. Chucarro (Pocitos), de 757 metros.
5.200 pesos, casa en la calle Victoria números 1095 y 1097, de 150 metros.
1.696 pesos, casa en Sayago, 21.a sección, de 328 metros.
3.400 pesos, casa calle Pública, 12.a sección, de 317 metros.
2.962 pesos, terreno en la calle Capurro, 14.a sección, de 329 metros.
9.500 pesos, casa en la Avenida Ellauri, 18.a sección, de 85 metros.
1.160 pesos, terreno en el camino Aldea, 10.a sección, de 454 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 22 de Mayo de 1926

3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.800 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.300 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
4.700 pesos, al 9 por ciento anual.
10.500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.700 pesos, al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
8.100 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 22 de Mayo de 1926

5.300 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.500 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.200 pesos, al 10 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 22 de 1926.

Unica rueda

Empréstito de Conversión

1.305 pesos 50 centésimos para el 24, 91.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 91.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000 pesos, para el 24, 95.70.
30.000 pesos, para el 26, 95.80.
1.000 pesos, para el 24, 95.80.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para el 24, 89.00.
10.000 pesos, para fin de mes, 89.10.
25.000 pesos, para el 26, 89.20.
10.000 pesos, para fin de mes, 89.50.

Deuda Obras Públicas 1918

5.000 pesos, para el 24, 89.00.
1.700 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00

Títulos Deuda Pública 1923

5.000 pesos, para el 24, 95.10.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para el 24, 92.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para el 24, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para el 24, 91.90.
1.475 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.325 pesos, al contado, 91.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.700 pesos, al contado, 92.30.
1.700 pesos, ídem ídem, 92.30.
2.000 pesos, para el 24, 92.50.
1.400 pesos, al contado, 92.40.
10.000 pesos, para fin de mes, 92.70.
4.500 pesos, para el 24, 92.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 21.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 20.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 21.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 9.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 21.

Dirección de Cementerios

Día 22 de Mayo de 1926

Luis Canebi, suizo, 89 años, viudo, Hospital Pasteur.
Ramón Vizcaino, oriental, 42 años, casado, Maroñas.
Catalicio Foulques, oriental, 61 años, casado, Oficial sin número.
Regina Illioni de Romero, oriental, 31 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Luisa Bracco de Satragno, oriental, 33 años, casada, 8 de Octubre número 3421.
Luisa Urta de Belenda, italiana, 71 años, viuda, Rufino Bauzá 19.
Luisa Moreira, oriental, 24 días, sección 16.a.
Angel Roibal, español, 48 años, casado, Sarandí 127.
Lidia Miñones, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.
Juan Ramón Guerra, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Exequiel Pontillo, oriental, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Sicardi de Fierro, oriental, 27 años, casada, Gaboto número 1671.
Nicolasa Montes de Cerquero, española, 76 años, viuda, Médanos 1016.
María Inés Echeverry, oriental, 10 meses, Municipio 1416.
Elida Rey, oriental, 9 años, Agraciada 2576.
María Rosa Peirano, oriental, 10 años, Hospital Vilardebó.
Juan Pedro Cruz, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

31.a SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Con asistencia del señor Ministro Interino de Relaciones Exteriores, don Alvaro Saralegui.)

(Continuación. — Véase el número 6003, Poder Legislativo, página 344 B)

Tengo entendido también, por ejemplo, que no se ha logrado aún el aumento de sueldos para los maestros de escuelas, para esa gente que realiza una tarea verdaderamente útil en beneficio de todo el país. Sin embargo se han votado recursos extraordinarios, — creo que diecisiete mil pesos acaba de votar esta misma Cámara — para atender los gastos de una delegación brasileña que llegó a nuestro país el 25 de Agosto. No se pudieron poner de acuerdo los Representantes del Partido Blanco y los del Partido Colorado para saber si era verdaderamente el centenario de la independencia ese día, pero por lo visto se han puesto perfectamente de acuerdo para votar esos diecisiete mil pesos que comió esa embajada el 25 de Agosto.

Es casi seguro, que este pedido de recursos extraordinarios que hace el Presidente de la República ha de ser votado en esta Cámara, porque en esta Cámara siempre se encuentran los votos suficientes para pagar los gastos de esas embajadas, que sólo favorecen a unos cuantos personajes oficiales. La delegación comunista, pues, se va a oponer al envío de esta delegación. Entendemos que los dineros de la clase trabajadora, que no de otros son los dineros del Estado, deben ser respetados mucho más. Si los patriotas, que son los ricos, quieren enviar una delegación, que la paguen ellos. Por lo demás, ya sabemos lo que va a ser la fiesta patria en el Paraguay, fiesta patria para unos cuantos personajes oficiales de aquel país, porque desgraciadamente, la situación del proletariado paraguayo no le permite estar de fiesta, y si concurre a la fiesta, tendrá que ir, como lo han visto todos los que han estado en el Paraguay, descalzos y hambrientos.

Por lo demás, ni siquiera se puede alegar que es necesaria la presencia de todos estos personajes oficiales en el Paraguay para que pueda estar representado el país. Están allí las maestras del Uruguay, que podrían representar bien al país...

Señor Macció — Apoyado.

Señor Gómez (don Eugenio) — ... sin necesidad de que fueran los embajadores extraordinarios. Está también el Ministro en el Paraguay que podía cumplirles esa misión.

Se ve, pues, que lo que hay, es el evidente afán de mandar cada poco tiempo a un país con el fin de pasear, nada más, a unos cuantos personajes oficiales y de pedir recursos extraordinarios a esta Cámara, que los tiene que pagar con los dineros que se le extrae, en una forma extorsiva, por medio de impuestos, a la clase trabajadora.

La delegación comunista protesta contra el envío de esta clase de delegaciones y se opondrá, sistemáticamente a ello, porque perjudica enormemente al proletariado.

Es lo que tenía que decir.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — El señor Diputado Gómez, señor Presidente, nos presenta la mitad de la verdad y solamente con esa mitad quiere convencernos a todos. Esa mitad de la verdad, por otra parte, la conocen tan bien los partidos burgueses como el Partido Comunista.

Todos los reproches, señor Presidente, que nos hace el señor Diputado Gómez son exactos en sí mismos. Nosotros deberíamos votar muchas veces dinero que no votamos ... — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Legnani.

Señor Legnani — Voy a decir, en primer término, que los partidos burgueses son llamados así sin que por esto quiera decir que el Partido Comunista y el Partido Socialista no evolucionen hacia la burguesía; la prueba la dan los mismos Diputados socialistas y comunistas colaborando con nosotros para resolver los problemas de una manera parsimoniosa y no con arreglo a la utopía de la revolución social, que ellos proponen todos los días.

Yo decía que el señor Diputado Gómez expone nada más que la mitad de la verdad, mitad que conocemos todos y que todos deploramos: el hecho de que muchas veces no se vote dinero para remediar males de las clases trabajadoras, que son las que contribuyen a formar el Erario Público. Estoy perfectamente de acuerdo con él; pero esto no basta para destruir la verdad inconcusa de que es necesario relacionarse con los demás países de la tierra a riesgo de arruinar antes que a nadie a las clases trabajadoras, que son las que constituyen el país.

Es por esta razón evidente, axiomática, que yo, deplorando no poder votar y ponerme de acuerdo con todos los demás compañeros de las dos bancadas para remediar las necesidades de las clases pobres, vote ahora en este instante lo necesario para una embajada que es necesaria, sea como sea el modo como ella se lleve a cabo, porque nos relaciona con países con los que debemos estar relacionados por las mil ventajas que da el relacionamiento recíproco con todos los países del mundo.

Es lo que quería decir.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto que está a consideración de la Cámara. Pero, como podría notarse cierta contradicción entre mi voto actual y el que diera en alguna otra oportunidad, — esa a la cual se refirió el señor Representante comunista del envío de la embajada al Perú, — quiero dar, por lo menos brevemente, las razones de mi voto afirmativo hoy, que confirmará en todas sus partes la circunstancia de mi voto negativo entonces.

Me parece que las dos situaciones, señor Presidente, no pueden compararse. En el caso del Perú, y no obstante la circunstancia de las buenas relaciones internacionales de estos dos países, evidentemente podría un señor Diputado del pueblo tener reparo en votar los recursos para una embajada oficial; pero, señor Presidente, debemos convenir que, aún

en tal caso, el Gobierno está fatalmente obligado a cumplir con ese deber y con ese requisito de cordialidad internacional. En cambio, señor Presidente, en este otro caso del envío de una embajada al Paraguay, en ocasión de inaugurarse la escuela que recuerda en aquel solar la figura patricia de Artigas, yo no sé, señor Presidente, que ningún representante del pueblo uruguayo pueda negarse a dar su voto, ni aún con el fundamento con que lo ha hecho el señor Representante comunista, de que en alguna oportunidad se han negado recursos para aliviar necesidades apremiantes.

A mí, señor Presidente, no se me podría hacer jamás el cargo de haber negado mi voto a proyectos de ley para satisfacer las necesidades, y para llevar un poco de alivio a la vida angustiosa de la clase trabajadora del país.

Muchas veces en este Parlamento se ha levantado mi voz, que no es solamente una expresión individual, que es el sentir de toda la colectividad política a que pertenezco; pero, señor Presidente, si no hemos podido decidir nosotros en esa oportunidad que las cosas se hicieran como debieran hacerse, no por eso en esta emergencia debemos negar nuestro voto a un proyecto de ley que trata de tributar un homenaje merecido al pueblo paraguayo en la representación de su Gobierno.

Sin duda alguna, quizá pudiera reducirse la magnitud del homenaje que se proyecta. Yo aceptaría que surgieran en Cámara modificaciones a lo que se propone y quizás pudiéramos nosotros aceptarlas; pero si razones de índole que se nos escapan, obligan a votar el proyecto tal y como ha venido del Senado, yo, señor Presidente, en lo que me es personal, no tengo reparo alguno, repito, en darle mi voto afirmativo.

Pero antes de terminar debo hacer una declaración más para quitar a las palabras del Diputado comunista el efectismo de que están revestidas

El señor Diputado comunista proclama la injusticia y la falta de necesidad de estas delegaciones oficiales, y el señor Diputado comunista olvida las aparatosas embajadas que el Gobierno de los Soviets envía a Europa para postrarse, quizás, como él decía, a los pies de los monarcas europeos. — (¡Muy bien!).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo no voy a votar este proyecto de envío de una embajada al Paraguay, y no creo que con ello vaya a lesionar ninguna de las relaciones que mantenemos con el pueblo paraguayo.

Como maestro sé que las necesidades de la escuela del Paraguay están más en los medios en que ha de desarrollarse, que en la representación oficial que se le quiere investir.

Hace poco tiempo la escuela del Paraguay clamaba para que se le mandase un piano que necesitaba, para la enseñanza de la música a los alumnos, y si bien es cierto que ese instrumento se le envió, fué después de una larga tramitación, porque se quería mandar una cosa que no costara mucho. Si en aquel entonces se trataba de retacear en el precio de un instrumento, vemos que ahora con toda generosidad se va a gastar en la embajada una cantidad que podría dotar a la escuela de muchos muebles.

Consecuente con mi manera de pensar, creo que el país tiene Ministro en el Paraguay que podría representarnos con toda altura y con toda dignidad.

La Embajada oficial quizá dé más brillo a la representación; quizá sorprenda un poco hasta a los mismos paraguayos de verse homenajeados en esa forma; pero, ¿acaso la utilidad de la embajada la va a recibir el pueblo paraguayo? Yo creo que no! ¿La va a recibir la escuela paraguaya que nosotros queremos enaltecer tanto? Tampoco! Digo que no, señor Presidente, porque en la escuela la obra es práctica, no es obra de relumbrón, ni se hace con decoraciones; la obra de la escuela es positiva.

Hemos mandado la gran embajada al Paraguay, señor Presidente, porque hemos mandado una de las más dignas maestras del país. Hemos mandado una embajada mucho mayor todavía, porque hemos mandado allí algunas alumnas paraguayas que se hicieron maestras en nuestro territorio. De esa manera vinculamos el pueblo paraguayo con nosotros y así hacemos una verdadera obra internacional por la cual los paraguayos nos estarán reconocidos.

La embajada, señor Presidente, no conseguirá nada positivo; lo único que se conseguirá es señalar, en la etapa de las relaciones internacionales, una embajada más.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Yo también quiero salvar mi voto en este proyecto, que está a consideración de la Honorable Cámara. Quiero salvar mi voto, porque en anteriores Legislaturas, y casi en forma sistemática, siempre me había opuesto a los proyectos que tenían relación con el envío de embajadas oficiales a los pueblos de América y a los pueblos de Europa. Pero para que no se vea una contradicción en mis actitudes, quiero dejar constancia de que voy a hacer una excepción con este proyecto, al que le voy a dar mi voto afirmativo, creyendo, señor Presidente, que son convenientes esas relaciones internacionales a las cuales aludía en esta sesión el señor Diputado Macció.

Creo que esas relaciones son principalmente necesarias con el pueblo paraguayo, porque dirigiendo una mirada retrospectiva a la historia, debemos recordar que ese pueblo, que ese noble y valiente pueblo paraguayo fué esquilmado y fué sangrado allá por los años 1860 y 1864 por tres naciones de América, y entre esas naciones de América estaba el Uruguay, señor Presidente.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Mibelli — Es para recordarle que si efectivamente debemos al Paraguay una manifestación de cordialidad en virtud de los ultrajes que se le hicieron en la época a que se refería el señor Diputado, lo peor que podemos hacer en ventaja de la cordialidad, es mandarle un buque de guerra que evocará épocas siniestras en que el Gobierno del Uruguay aplastaba al pueblo paraguayo.

Señor Mendiondo — Consecuente, señor Presidente, con esas ideas, expuestas al pasar, no tengo ningún reparo en dar en esta ocasión mi voto favorable al proyecto de ley venido de la Presidencia de la República y sancionado por el Honorable Senado.

He terminado.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Observo, señor Presidente, que los Diputados que con mayor calor se han opuesto a la sanción de este proyecto—y me refiero concretamente al Diputado comunista señor Gómez y al compañero de bancada señor Macció— incurren en un error tan corriente... — (Interrupciones de los señores Diputados Gómez (don Eugenio) y Macció). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Incurren esos dos Diputados, digo, en un error tan corriente en el raciocinio habitual de los hombres, que han merecido los honores de una catalogación didáctica, y es el error que se llama sofisma de falsa oposición, consistente en tomar por contradictorio lo que en realidad no es contradictorio, sino que puede ser, muchas veces, complementario.

Así, el señor Gómez ponía frente a frente, como excluyéndose mutuamente, el hecho de que la Cámara no haya votado con la debida urgencia diversos proyectos tendientes a satisfacer necesidades inmediatas, ineludibles, de los que están en plena y constante necesidad, de los trabajadores del país y, en cambio, se apresta a votar sobre tablas un proyecto que, según su ampuloso decir, destina unos cuantos miles de pesos para que se paseen unos cuantos personajes oficiales.

Yo afirmo, señor Presidente, que estos dos hechos, aún verdaderos en sí mismos, no son contradictorios; y que, por lo tanto, no deben ponerse frente a frente con el carácter de excluyentes que el señor Gómez les atribuye. Porque puede haber de parte nuestra la mejor buena voluntad para atender en la oportunidad debida las necesidades de los que todo lo necesitan, sin que ello nos impida considerar que es también necesario, desde puntos de vista que expondré, sancionar proyectos como éste, que propenden a hacer más estrechas las vinculaciones de amistad que, por su pureza, tratándose de dos países como el Paraguay y el Uruguay, deberán escapar a todo ataque, aún proveniente de aquellos que hacen dogma en su pensamiento de la negación del concepto de patria, como concepto ideal, inspirador de actos humanos.

Desde luego, el reproche del señor Gómez, en lo relativo a la situación omisa de la Cámara frente a los proyectos que benefician a las clases obreras, no alcanza en forma alguna al batllismo, porque aunque el señor Gómez, por pese comunista, pretenda negarlo, al señor Gómez le consta, como constan las verdades a quienes saben verlas, que es el batllismo quien ha hecho, en la medida de sus posibilidades, todo el esfuerzo necesario para dar el máximum de felicidad, también posible, a los que trabajan en el país.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Gómez (don Eugenio) — El batllismo ha dado muchas leyes, entre ellas podríamos citar la de ocho horas, que, sin embargo, ha sido hecha bajo la Presidencia de Viera. Pero resulta esto: que el batllismo da la ley de ocho horas y después los comunistas tienen que salir a la calle y hacerse castigar por la policía o ir a la cárcel para que se cumpla esa ley; y únicamente se cumple cuando lo impone la organización, como se impuso en el puerto de Montevideo después de una huelga; porque hasta que no se organizaron los obreros y no llegaron a la huelga, la ley de ocho horas fué absolutamente desconocida en el puerto de Montevideo, como lo es en la actualidad en casi todos los lugares del país.

Señor Fusco — Yo le preguntaría al señor Diputado, si es que no nos apartamos con ello del asunto en debate, si lo que ha querido es hacer una imputación al batllismo con sus palabras.

Señor Gómez (don Eugenio) — Exactamente.

Señor Fusco — La imputación cae en el vacío por esta razón, que es un poco semejante a aquellas famosas razones del barquero: la de que el batllismo no tiene responsabilidad ninguna en el manejo de los organismos de la Administración Pública de que depende la fiscalización

de estas leyes. — (Interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Ghigliani y Mibelli. — Suena la campana de orden).

Señor Perotti — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Presidente — Continúa con la palabra el señor Diputado Fusco. La Mesa advierte que no se admiten interrupciones.

Señor Mibelli — Yo he sido aludido y tengo derecho a contestar.

Señor Presidente — El señor Diputado contestará a su debido tiempo.

Puede continuar el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Voy a hacer una pequeña disgresión.

Si por capitalista se entiende al que tiene capital y por no capitalista al que no lo tiene, es notorio a toda la Cámara que en tanto que yo no soy, en absoluto, capitalista, el señor Mibelli lo es, y a mucha honra... — (Interrupción del señor Diputado Mibelli).

Señor Presidente — El señor Diputado Mibelli podrá contestar a su tiempo, solicitando la palabra cuando el señor Diputado Fusco haya terminado. Por otra parte, se invita al señor Diputado Fusco a no dirigirse a Diputado determinado.

Señor Fusco — Yo no he hecho más que contestar a quien me interrumpía; yo no me he dirigido a nadie.

Decía, entonces, que los hechos a que aludí no son contradictorios entre sí, porque hay de nuestra parte, — me refiero al batllismo, — y eso consta a toda la Cámara y consta, lo que interesa más, al país entero, el más decidido interés y la más firme voluntad de afrontar en todos los momentos el estudio de proyectos que satisfagan las necesidades de las clases productoras, sin que ello nos inhabilite, —porque al contrario, nos autoriza, — para considerar también en la oportunidad en que se planteen, proyectos como este, que tienden a sastifacer necesidades no de un orden puramente material sino de un orden espiritual, pero igualmente premioso que muchas necesidades materiales.

Son necesidades ideales, que parecen desconocer algunos de los Diputados preopinantes.

Señor Gómez (don Eugenio) — Es una lástima que no explique eso porque, en realidad, no tiene ningún contenido.

Señor Fusco — Según el concepto de los Diputados comunistas, concepto que se transparenta en esta última interrupción del señor Gómez, las vinculaciones de los hombres y de los pueblos no pueden ser más que vinculaciones de intereses. De acuerdo con este concepto, hay que suponer que el señor Gómez no tiene más amigos que aquellos a quienes él les debe, o le deben. Pero, seguramente no es así. En las relaciones de los hombres, y como en las relaciones de los hombres, en las relaciones de los pueblos, hay vinculaciones de afectos, hay vinculaciones de idealidades comunes que crean lazos tan fuertes como los que pueden crear los mismos intereses y las mismas necesidades materiales, y es particularmente en el caso de nuestras relaciones con el Paraguay, que esos lazos deben forzarnos a sancionar un proyecto como este, que tiende a rendir un homenaje de afecto cordial a un país amigo tan merecedor de él, como lo es el Paraguay.

Yo iba a hacer argumento en favor de este proyecto, precisamente de algunos de los que el señor Gómez ha querido utilizar como contrarios. Iba a decir que una Cámara de un país republicano como el nuestro, en el que la democracia no es más una palabra vana sino una realidad concreta que todos vivimos, una Cámara de un país como el nuestro, que ha votado miles de pesos para agasajar a príncipes al simple título de que representaban las naciones en que ejercen sus dominios, no podía negar el concurso que ahora se le pide para rendir un homenaje a un país republicano como el nuestro, y mucho más merecedor, desde el punto de vista de los intereses afectivos, que aquellos personajes oficiales, — y aquí viene bien la expresión de los comunistas, — a quienes antes tributamos agasajos.

Se dice que el homenaje podría quedar satisfecho con solo que la inauguración de la Escuela del Solar de Artigas fuera llevada a término, en representación del país, por las maestras que el país tiene ya en el Paraguay al frente de esta escuela.

Yo quiero señalar esta circunstancia particular. Cuando se admite esta posibilidad, ya se cae en el terreno de los que creemos que estos actos son también útiles aunque no tengan una utilidad material. La diferencia que hay entre los que este criterio sostienen, y los que apoyamos el envío de la nave de guerra y del Ministro, ya no es más una diferencia de esencia, sino una pura diferencia de grado.

Y bien, señor Presidente: si la diferencia es de grado, ya que de rendir homenaje al Paraguay se trata, vamos a no limitar ese homenaje; vamos a hacerlo lo más grande y lo más amplio posible; vamos a hacer que no sea una maestra, sea cual sea el valor que atribuyamos al apostolado magisterial; vamos a hacer que sea nuestro propio Ministro de Instrucción Pública el que concurra, en delegación del país, a inaugurar la escuela! —(Interrupciones).

Yo creo, señor Presidente, que las razones ya expuestas por el doctor Legnani y por el señor Perotti, y las que brevemente yo acabo de expresar, deben ser decisivas en el sentido de mover el ánimo de los Diputados en un sentido favorable a la sanción del proyecto que está en discusión.

Era lo que quería decir.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Voy a contestar una alusión de carácter personal.

Se me pregunta qué es un Diputado capitalista, y cuando se hace esta pregunta por un Diputado del capitalismo, aunque no sea capitalista, quiere significar que se entiende, al hacer la pregunta, que otro hombre que posea dinero bastante como para ser calificado de capitalista, es, si es Diputado, un representante del capitalismo. Y nosotros decimos que no es así. Que no se mide la tendencia de la representación parlamentaria por lo que tenga el Diputado en el bolsillo. Puede tener un millón de pesos y ser un Diputado del proletariado. Lo que define la esencia del capitalismo, del representante de los intereses de éste es el papel que desempeña en el cuerpo colectivo que integra.

Señor Fusco — ¿Me permite?... Si basta con eso, entonces podemos decir nosotros que la bancada batllista es una bancada no capitalista, y voy a decir por qué en dos palabras: porque cuando los que estamos en el batllismo, sancionamos leyes favorables a la clase productora, la bancada comunista vota sistemáticamente en contra de esas leyes.

Señor Mibelli — Voy a contestarle.

De ahí resulta que el señor Fusco y el que habla en este momento, aunque tuvieran los dos el mismo capital, nos diferenciamos en esto: en que mientras el Diputado comunista, sistemáticamente, desde este Parlamento, ataca los privilegios capitalistas y defiende los intereses proletarios, el señor Diputado Fusco, cuando desarrolle su actuación parlamentaria demostrará, — como ya lo comprobaron todos sus compañeros de bancada en los períodos anteriores, —que es un auténtico representante de los intereses capitalistas autóctonos y extranjeros. El señor Diputado Fusco vota empréstitos que enriquecen a los capitalistas, el Diputado comunista, vota en contra: primera diferencia. El señor Diputado Fusco vota embajadas que constituyen un verdadero escarnio de la democracia; en cambio, el Diputado comunista... — (Murmullos e interrupciones).

Cuando el Parlamento uruguayo vota una embajada paraguaya ¿a quién rinde un homenaje? ¿A los obreros de los yerbales explotados por el capitalismo paraguayo? ¿A los obreros de todas las ciudades paraguayas que viven en la miseria, o vota un homenaje para que nuestros personajes oficiales vayan a rendir un homenaje a otros personajes oficiales del Paraguay, que de ninguna manera representan a los proletarios paraguayos? — (Murmullos).

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Fusco — Cuando el señor Tchitcherine visita a todos los monarcas de Europa, ¿a quién rinde homenaje? — (Murmullos).

Señor Mibelli — Cuando el señor Tchitcherine visita a todos los monarcas de Europa, lo hace en una forma que conviene a la revolución social. De manera que está perfectamente bien explicado que lo haga, puesto que como todos los señores Diputados saben, el interés que tiene Rusia, es robustecer sus fuerzas, fuerzas que compra aún caramente, a fin de aplastar a los capitalistas del exterior en el momento oportuno. — (Murmullos e interrupciones).

Ahora demostrado, pues, que nosotros los Diputados comunistas, independientemente de lo que podamos tener en nuestros bolsillos, representamos auténticamente al proletario, — porque aquí venimos a defender bajo su contralor directo e inmediato los intereses del proletariado y hacer fuego, y un fuego sistemático y permanente contra los privilegios capitalistas, — paso a otra cuestión, a la cuestión personal.

Se dice que yo soy capitalista, se dice que yo tengo mucho dinero...—(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Otamendi — Alguna casita.

Señor Mibelli — ... alguna casita, dice el señor Diputado Otamendi. Bien: yo declaro que lamento mucho que no sea verdad tanta belleza.

Señor García Morales — ¿Cómo? ¡lamenta!

Señor Mibelli — Si el señor Diputado García Morales está dispuesto a darme alguna parte de su capital, yo me incorporo con mucho gusto al gremio de los capitalistas. — (Hilaridad).

Y eso me permitirá venir a decir aquí lo que he dicho; si un Diputado como el doctor García Morales puede tener el privilegio de inriquecerme a mí, es una monstruosidad que debe ser totalmente borrada por la revolución social. —(Interrupciones).

Ya sé que los señores Diputados burgueses no dan absolutamente nada.

El señor Diputado Fusco afirma que soy capitalista, y yo le dije en una interrupción una palabra lo suficientemente severa como para que la recoja definitivamente: le dije que si él no probaba que yo era capitalista, aparecería como un vulgar mentiroso. El repite una patraña que "El Día" hizo circular en la oportunidad en que "El Día" hacía fuego con fines políticos o personales — no quiero rastrear las intenciones — contra los que representaban al Partido Comunista.

Señor Presidente — La Mesa pide al señor Diputado que se concrete a la cuestión.

Señor Mibelli — En eso estoy. Estoy

tratando una cuestión personal y por eso estoy dentro de la cuestión. "El Día" afirmó entonces que yo era dueño, por lo menos, de una casa. Y bien: en aquel entonces y ahora, en aquel entonces "El Día" y ahora el que repite esa patraña, son unos mentirosos infames, porque tienden a calumniar a un hombre, a sabiendas de que sus dichos son mentiras.

Señor Fusco — No se enoje tanto!— (Murmullos e interrupciones) — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa le advierte al señor Diputado Mibelli que de acuerdo con el Reglamento no puede hacer personalismo en su discurso, de manera que lo invita a concretarse a la cuestión.

Señor Mibelli — Yo tengo el derecho de defenderme y me limito a decir simplemente la verdad.

Señor Presidente — No puede hacer personalismos el señor Diputado.

Señor Mibelli — De manera que queda perfectamente establecido que nosotros no hacemos cuestión de dinero cuando se habla del carácter, de la investidura de un Diputado; hacemos cuestión política.

¿Que defiende un Diputado cuando viene a este Parlamento, cualquiera que sea el dinero que tenga en el bolsillo? Defiende los intereses del Partido que lo trae al Parlamento, y es evidente que el Partido Batllista es un Partido capitalista, porque así lo ha establecido en su programa.

Señor Macció — ¡Que lástima que no sea verdad!

Señor Mibelli — ¿Es verdad o no, señor Diputado Macció, usted, que debe tener el dulce recuerdo de aquellos tiempos en que predicaba el amor a la anarquía, es verdad que el Partido Batllista es el Partido de los ricos y de los pobres, de los capitalistas y de los que no lo son?

Señor Macció — Es el Partido de los ricos que se interesan por el bienestar de los pobres.

Señor Mibelli — ¿Que enciende una vela al diablo y otra a Dios? Si eso es verdad, entonces no me hagan el reproche de significar que no digo la verdad, porque me atengo expresamente a lo que dice el programa batllista.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

¿El Partido Comunista es el único representante de los trabajadores del país?

Señor Mibelli — Aquí, evidentemente.

Señor Bellini Hernández — Luego, los trabajadores del país, no son más de cinco mil hombres.

Señor Mibelli — Los trabajadores inteligentes, sí. Los trabajadores conscientes son todos comunistas. Los demás serán oportunamente conscientes.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Como a la Mesa se le han hecho observaciones de que se está fuera de la cuestión, advierte que no consentirá las interrupciones, pues ya ha sido bastante tolerante. Tiene la palabra el señor Diputado Mibelli.

Señor Rospide — ¿No me permite la interrupción que le pedí?

Señor Mibelli — Tiene razón el señor Diputado Rospide, le permito la interrupción que me ha pedido.

Señor Presidente — El señor Diputado no debe permitir interrupciones.

Señor Mibelli — Es una cuestión de honradez, señor Presidente. Yo hago acusaciones concretas y hasta molestas. Les doy, pues, a los agredidos, digamos así, el derecho de contestar.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo no me siento agredido, porque no he intervenido personalmente en esa imputación que se le hacía al señor Mibelli de poseer una casa. Los recuerdos que tengo son de que se llegó a la conclusión de que no era él quien la tenía, que era un hijito de meses.

Señor Mibelli — Ni fué así tampoco; también eso es una patraña. No fué ninguna de las dos cosas: fué una mentira vulgar nacida en "El Día".

(Interrupciones de los señores Fusco y Bellini Hernández. — Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — Parece entonces que esa imputación, en la que yo no intervine, se relacionaba con una operación hipotecaria que hacía el señor Mibelli por sí o por su hijo, no sé; pero la cuestión era una perfecta operación de capitalista. Pero lo que me llama la atención es esto: que nos acuse de calumniadores, porque lo llamemos capitalista, siendo así que él mismo declara que el ser capitalista no es una cosa deshonrosa.

Señor Mibelli — Yo digo que el hecho es falso y cuando, se insiste en una falsedad, se es un mentiroso. Yo no me agravio, porque le he dicho al doctor García Morales, que tiene cuantiosos bienes, que aceptaría cualquier propiedad de las suyas... — (Interrupción del señor García Morales).

Señor Ghigliani — El señor Diputado habló de calumnia infame. Sólo se calumnia y es calumnia infamante cuando se hace una acusación que arroja deshonor sobre una persona.

Señor Mibelli — Y cuando se hace una acusación, y se dice publicamente que es falsa y se insiste en esa acusación.

Señor Ghigliani — Entonces podrá serse hasta mentiroso, si se quiere; pero no infame calumniador, porque para que haya calumnia es preciso que haya acusación deshonrante.

Señor Mibelli — Y la intención de molestar, de herir y de agraviar. Y se es infame cuando se dice una mentira a sabiendas.

Señor Ghigliani — No señor.

Señor Mibelli — Yo lo califico así.

Señor Ghigliani — De manera que resulta que el señor Mibelli, que no es capitalista nada más que porque no puede...

Señor Mibelli — Eso es.

Señor Ghigliani — ... que si pudiera, sería un gran capitalista, no puede llamar calumnia al que le hayan atribuído el ser capitalista por haber realizado, según el mismo confesó, una operación...

Señor Mibelli — No señor; yo no he dicho que he realizado.

Señor Ghigliani — ...o haber intentado realizar...

Señor Mibelli — Es otra cosa.

Señor Ghigliani — ... una de esas operaciones tan corrientes entre los capitalistas, que tienen algo y quieren gastarlo sin perderlo del todo y lo hipotecan, o tienen algo y quieren conseguir algo más y lo hipotecan, pero siempre comienzan por tener algo. Ahora si el señor Mibelli tentaba una operación hipotecaria, o tenía algo y entonces era capitalista o no tenía nada y entonces no me atrevo a calificar la tentativa de una persona que no tiene nada y quiere hipotecar eso para sacar dinero. (Hilaridad).

Señor Mibelli — Cuando quien se ocupa de estas cuestiones es una persona que ignora el proceso en virtud del cual se hace una operación hipotecaria, entonces se puede perdonar los errores atribuyéndolos a buena fe, pero sin preocuparse de la intención; pero cuando quien hace observaciones de esta naturaleza es o el señor Bellini Hernández o el doctor Ghigliani, propietario el primero de casas y de cédulas hipotecarias...

Señor Bellini Hernández — Está equivocado.

Señor Mibelli — ... y terrateniente de un gran valor financiero el otro, el doctor Ghigliani...

Señor Ghigliani — Yo, ¿qué soy?

Señor Mibelli — Terrateniente. ¿Es así o nó?, porque no quisiera decir una

Señor Ghigliani — ¿Qué es terrateniente de una gran importancia.

Señor Ghigliani — ¿Que es terrateniente de gran importancia?

Señor Mibelli — Tener bienes en cantidad suficiente como para pasarse la vida muy bien sin trabajar.

Señor Ghigliani — Mire, señor Diputado. Vamos a hacer un negocio: si usted me asegura la renta necesaria para vivir, yo le doy lo que tengo.

Señor Mibelli — Hay que ver cuanto necesita el señor Diputado, porque a lo mejor quiere dos o tres mil pesos mensuales.

Señor Ghigliani — Con medio millar me conformo.

Señor Mibelli — Quiere decir que los bienes del doctor Ghigliani se tasan en unos quinientos pesos mensuales de renta.

Señor Presidente — Ya se ha liquidado ese asunto, señor Diputado.

Señor Mibelli — No está liquidado, señor Presidente. He concedido una interrupción y se debe permitir que se me conteste. — (Interrupciones).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Yo quiero aprovechar esta pequeña interrupción para que, antes que se pierda más tiempo, quede establecido que la sesión ha de prorrogarse hasta terminar este asunto. No es posible que la Cámara deje boycotear el digno homenaje que se quiere tributar a la República del Paraguay, porque no en otra forma hay que calificar la manera de conducir el debate, tratando cuestiones absolutamente ajenas a las que están en discusión. Es claro que en esto están muy en su papel los señores Diputados comunistas, que anuncian urbi et orbi que su obra parlamentaria no es constructiva, sino destructiva, de boycot y de savotage de la Legislación Nacional. Pero la Cámara no puede consentir hacerse cómplice, por su parálisis de voluntad de que se subviertan las propias leyes que cree necesarias para las cordiales relaciones internacionales en esta parte del continente.

Hago, pues, moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo creo què el señor Diputado Manini Ríos no es consecuente con su manera de pensar. Si él considera que se ha desviado de tal modo el debate, lo que debió proponer no es una prórroga para que continúe el debate, sino que lo que debió proponer es que se dé el punto por suficientemente discutido. Como podría suceder que por inadvertencia el señor Diputado Manini Ríos no hubiese pensado en eso, es que yo se lo hago notar.

Señor Manini Ríos — Yo agradezco la loable intención de la advertencia del doctor Ghigliani, pero...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Diputado?

La Mesa advierte que ha vencido la media hora que el señor Diputado Mibelli tiene para hablar. De manera, pues, que si la Cámara no dispone otra cosa, el señor Diputado...

(Continuará).



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

31.a SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Con asistencia del señor Ministro Interino de Relaciones Exteriores, don Alvaro Saraleguy)

(Continuación. — Véase el número 6004, Poder Legislativo, página 348 B)

Señor Mibelli — Pero si hemos hablado todos, señor Presidente. De manera que se me deben conceder dos minutos, que es lo que yo necesito para terminar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Manini Ríos para que se prorrogue la sesión hasta concluir con este asunto.

(Se vota. — Afirmativa: ochenta en ochenta y cinco).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Ha dicho el señor Diputado comunista que no ha podido hablar todo el tiempo que le concede el Reglamento por las interrupciones sucesivas. El es un poco culpable de que eso haya ocurrido. Sin embargo, hago moción para que se le dé hasta diez minutos para que desarrolle su ideas sobre el asunto en discusión.

Señor Presidente — Si no hay observaciones por parte de la Cámara, se procederá así.

Tiene la palabra el señor Diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Se dice en tono que parece indicar que es un argumento victorioso, que el hecho de haber promovido una cuestión de carácter hipotecario, ya implica necesariamente la existencia de un capital. A este título serían capitalistas todos los obreros y empleados del país que ganan cincuenta y sesenta pesos y que se acogen a la ley Serrato. — (Interrumpe el señor Diputado Ghigliani).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado que no interrumpa.

Señor Mibelli — Hay una diferencia de grado simplemente.

Señor Fusco — No son capitalistas, pero aspiran a serlo.

Señor Mibelli — No, señor! Lo que aspiran esos hombres que ganan muy poco, es perder mucho menos de lo que pierden actualmente pagándole a sus caseros alquileres monstruosos.

Esta es la finalidad de todos los que ganando poco dinero y no teniendo propiedad, aspiran a hacerse una casa para vivir en ella. No quieren enriquecerse. Lo único que quieren es no gastar mucho en alquileres, para que el salario les pueda alcanzar para cubrir otras necesidades fundamentales.

Señor Rossi (don César I.) — Pero advierta el señor Diputado que algunas dificultades habrá cuando son muy pocos los que pueden hacerlo.

Señor Mibelli—No son muy pocos, y sabe el señor Diputado que lo que necesitan para edificar una casita de dos o tres o cuatro piezas, es un terreno que puede valer cuatrocientos, quinientos o seiscientos pesos, lo que no constituye un capital.

Para que se vea que yo no tengo nada que esconder, diré que éramos dueños entonces, — y digo éramos, porque era el binomio conyugal, — de un terreno que había adquirido a plazos y que había llegado a costar mil pesos, lo que gasta cualquiera de ustedes en cualquier francachela. De manera que yo soy un capitalista con mil pesos y ya digo, que eso pertenecía al binomio conyugar, lo que debe entender honestamente el señor Diputado Fusco. — (Interrupciones de los señores Diputados Fusco y Martínez Trueba).

Señor Presidente — Se advierte a los señor Diputados que no se admiten interrupciones.

Señor Mibelli — No hay que olvidar que yo, capitalistas según los batllistas, soy un hombre que nunca he ganado un centésimo explotando a ninguno, que no he sido comisionista ni comerciante, ni he tenido casas para arrendar: todo ha salido de mi esfuerzo, y esto me enorgullece y me honra, y es por eso, porque yo no he robado a nadie que no tengo plata y que, probablemente, por el contrario, la tienen ustedes.

Queda, pues, perfectamente demostrado que no se puede hacer la imputación de capitalista, entendido en el sentido de que un hombre tiene mucho capital, por el hecho de haber iniciado una gestión en el Banco Hipotecario para hacerse una casa que le produjese este resultado: pagar por el alquiler treinta pesos en lugar de sesenta.

Todo eso, pues, dicho con toda claridad, y al detalle, en forma que pueda comprobarse en todos sus pormenores, demuestra concluyentemente lo innoble de esa patraña que ha hecho ventilar "El Día", que pudiendo consultar al Banco Hipotecario o los registros de la propiedad para establecer si era verdad o no lo que afirmaba, y a pesar de los reiterados desmentidos hechos desde la prensa, continuó con esa patraña, que ahora algunos Diputados batllistas, con fines que no son confesables, por lo menos con fines que no son nobles, pretenden reproducir aquí.

Es por eso que he creído conveniente distraer la atención de la Cámara para que termine de una vez para siempre esta acusación, que se hace para infundir la sospecha en el ánimo del pueblo crédulo, que oye batir una sola campana, la de "El Día", de que un Diputado que representa a la clase proletaria es un capitalista, y como este capitalista no ha tenido bienes de fortuna, ni industria ni comercio, si tiene capital, — y esta es la intención innoble de la suposición — es porque seguramente se habrá vendido en provecho de algún capitalista. — (Interrupción del señor Diputado Ghigliani).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Otamendi — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado?

Supongo que en sus manifestaciones no hay absolutamente ninguna alusión a las palabras que yo pronuncié.

Señor Mibelli — Mire, señor Diputado: me han interrumpido tantos Diputados, que no me he dado cuenta que el señor Diputado me había interrumpido.

Señor Otamendi — Yo dije, cuando el señor Diputado hablaba, de si era o no propietario: "Algunas casitas".

Señor Mibelli — Pero yo tomé la interrupción del señor Diputado Otamendi simplemente como una resonancia del camino. El señor Diputado Otamendi oyó

decir, leyendo "El Día", probablemente, que yo tenía "casitas" y entonces yo quise recoger esta afirmación y la contesté por allí, porque los calumniadores vienen del lado opuesto. — (Interrupción del señor Representante Ghigliani).

Voy a terminar y reclamo el uso de la palabra.

Es extraordinario que se venga a hacer cuestión imputando a un individuo que es capitalista porque tiene quinientos pesos, cuando quien hace la imputación es un hombre como el doctor Ghigliani, dueño de una gran parte de "La Atlántida", que especula en tierras en la forma más parasitaria de la explotación capitalista, cuando debiera, para hacer un buen negocio, callarse completamente la boca.

Seoñr Ghigliani — No tengo por qué callarme, porque si todos hiciesen lo que hice yo en "La Atlántida", el país saldría mucho más beneficiado que con la acción del señor Diputado.

Señor Ghigliani — Y el dueño del terreno más beneficiado todavía.

Señor Ghigliani — Mire, señor Diputado: debe saber de una vez por todas que "La Atlántida" es quizá la única sociedad anónima que se pasa quince años sin repartir un centésimo de dividendo entre los accionistas.

Señor Mibelli — ¿Y el porcentaje de la valorización de la tierra? Lo que antes valía diez centésimos el metro, lo venden ahora por dos y tres pesos. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — El señor Diputado es mucho más calumniador que nosotros.

Señor Mibelli — ¡Cómo calumniador! si les he dicho terratenientes porque especulan con la tierra, les he dicho que se apropian de la valorización que no es un fenómeno individual, sino social! ¿Dónde está la calumnia?

Señor Ghigliani—Esa es la gran mentira...

Señor Mibelli — ¿Se atreve aún a decir que Atlántida vale ahora menos que cuando la fundó? — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

La Mesa somete a consideración de la Cámara si los oradores están dentro de la cuestión.

Varios señores Representantes — Ya terminó el incidente.

Señor Costa — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: afirmativa, setenta y ocho en ochenta y tres).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: afrimativa, setenta y ocho en ochenta y cinco.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Ya hemos sostenido que esta embajada no va a dar ningún resultado práctico para los trabajadores cuyos intereses nosotros defendemos; pero es interesante recordar cómo procedía el doctor Legnani frente a esta cuestión.

El doctor Legnani decía que esto traía beneficios. ¿Por qué traería beneficios? El señor Legnani me contestaba que "porque traía beneficios". No he podido sacarlo de ahí.

Por su parte, el señor Fusco decía que era una cuestión de ideal; que había que vincular a los pueblos; pero, en realidad, tampoco nos demuestra los beneficios prácticos que le da a la clase trabajadora el envío de esa embajada, porque decir "ideal", es decir "solidaridad", decir "fraternidad" es no decir nada cuando no se explica su significado. En realidad, lo que el señor Diputado Fusco debía manifestar es que va a traer beneficios para las clases gobernantes, porque serán los representantes de nuestra clase gobernante los que vayan a saludar a los gobernantes del Paraguay y en este caso los elementos a quienes representa el señor Fusco podrán salir beneficiados; pero en esas fiestas y en esos homenajes estarán completamente ausentes los trabajadores del Uruguay y del Paraguay a quienes defendemos los comunistas, de tal manera que nosotros no podemos, de ninguna manera, votar esta clase de homenajes. No cometemos un error al hacerlo, como se afirma, sino que defendemos los intereses generales de la clase trabajadora.

Finalmente, yo no puedo dejar pasar sin respuestas algo que se dijo en la discusión anterior, y fué una afirmación hecha con frase muy elegante por el Diputado Perotti. Nos dijo que nosotros hacíamos eclectismo, y que si iban los representantes del Uruguay al Paraguay, también los representantes de Rusia habían ido a postrarse a los pies de los tiranos, y no es exacto. Los representantes del Uruguay han ido a postrarse a los pies de Mussolini y de Leguía como amigos; la embajada que va al Paraguay ahora va a tratar de igual a igual con el Gobierno de ese país, es la amistad de un Gobierno de la clase burguesa con otro Gobierno de la clase burguesa como el nuestro, que nos apaleó en las calles en el año 1923, a los trabajadores organizados.

Mientras que cuando va un representante de Rusia a enfrentarse a otro Poder extranjero, no va a tratar como amigo, sino que es el poder de la clase capitalista representado por Mussolini o por los señores que gobiernan en Francia, frente al poder de la clase trabajadora representada por los trabajadores rusos, que lo que quieren es suprimir para siempre el dominio del capitalismo universal. — (Interrupciones).

Eso de los abrazos, muy bien lo ha dicho Mibelli, queda para Batlle y Viera.

Ya verá el señor Diputado cómo se van a abrazar dentro de poco tiempo los gobiernos que dicen hoy que Rusia no molesta, cuando la cuestión de Europa se ponga más fea de lo que está en la actualidad. Por lo pronto, se ha dicho muchas veces que Rusia estaba perfectamente de acuerdo con todas las naciones y que entraba al capitalismo; pero las naciones se preocuparon muy bien de irse a Locarno a pactar con el fin de agredir a Rusia, pero no han podido conseguir a Alemania. La agresión se va a producir, porque eso de que Rusia es amiga de los capitalistas se dice de labios afuera, ya que sabe todo el mundo que Rusia está gobernada únicamente por los trabajadores, defiende los intereses de los trabajadores, se sacrifica por los trabajadores de todo el mundo, y está dispuesta a combatir el capitalismo universalmente. — (Interrupciones).

En cuanto a la otra acusación, que hace el señor Diputado Manini Ríos, de que Rusia embrollaba a los demás países, tiene razón. Rusia no va a pagar el dinero con que se compraron horcas para matar a los trabajadores revolucionarios. Francia prestó esos millones durante el Gobierno del Emperador, para ir contra el movimiento liberador de los trabajadores rusos.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — No solamente niega los préstamos de auxilios para la guerra, los de suministro de armas y dinero para la guerra y los créditos en dinero para financiarla, sino que también niega todos sus préstamos anteriores.

De manera que no es a los Gobiernos aliados, sino al ahorro de los trabajadores que ataca Rusia. Hay cientos de millones de dólares, invertidos en francos por el ahorro de las clases trabajadoras francesas en Rusia.

Señor Mibelli — ¿Me permite el señor Diputado Gómez?

Señor Mibelli — La afirmación que hace el doctor Manini es inexacta.

En los "pour-parlers" que tiene actualmente el Gobierno Soviético con el Gobierno de Francia, no se hace cuestión de la devolución de esos cuarenta millones.

Señor Manini Ríos — Recién ahora, porque necesita nuevos créditos.

Señor Mibelli — No, señor, porque en el memorándum de Ginebra, de hace siete años, Rusia sostuvo el principio de que estaba dispuesta a devolver a los tenedores de deudas francesas, proletarios, todo lo que habían prestado a Rusia. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Gómez (don Eugenio) — Finalmente, señor Presidente, ya que no se me permitió hoy contestar a una alusión personal, la voy a contestar ahora. Es una cuestión que posiblemente la Cámara pasó un poco por alto, porque no se pudo dar cuenta del fondo de ella.

El señor Macció, como queriéndome hacer un agravio, me dijo en cierto momento: "Usted fué Secretario rentado de la Federación Obrera Marítima". A mí no me agravia, me honra ese hecho. No me tomó la Federación Obrera Marítima de la calle, como un vago, para darme de comer, sino que fué a buscarme a mi mesa de trabajo para ofrecerme la Secretaría de la Federación con cuarenta y dos pesos de sueldo en aquel tiempo. Abandoné lo poquito que había conquistado con mi trabajo y fuí a servir por entero los intereses de los trabajadores marítimos y portuarios, en cuya Federación permanezco aún, porque gozo de toda la confianza.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Espalter — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Espalter — No era mi propósito, señor Presidente, tomar participación alguna en este debate; pero como aunque quizás sin intención de carácter personal, el señor Diputado Gómez ha dicho y repetido que la Asamblea Nacional autorizó el envío de una embajada al Perú a posternarse a los pies del tirano Leguía, voy a decir unas palabras.

Yo fuí el embajador de esa embajada, y mi silencio parecería suponer que adhería a una afirmación tan desatinada como es la que se ha hecho.

Dijo con todo acierto el señor Diputado Fusco que el señor Diputado comunista a que acabo de referirme, hacía en esta cuestión argumentos que en la lógica tienen una denominación técnica que los caracteriza como sofísticos.

El señor Diputado Gómez planteaba como inconciliable, cosas que lejos de serlo son perfectamente armónicas y concordantes, porque se pueden dictar leyes de justicia social, se pueden dictar leyes benéficas en favor del proletariado como se ha hecho, como lo hemos hecho todos los colorados...

Señor Gómez (don Eugenio) — Pero no se debe derrochar su dinero.

Señor Espalter — ... y se puede, al mismo tiempo, autorizar embajadas como la de que se trata. Pero no sólo el señor Diputado Gómez ha hecho argu-

mentos sofísticos del punto de vista de la lógica, sino que también ha hecho argumentos censurables del punto de vista moral, porque pura y exclusivamente efectistas podrían hacerse a un auditorio de personas poco informadas, pero que no pueden hacerse con resultado en una Asamblea como esta de hombres perfectamente informados de la cosa pública y que muy difícilmente se dejarían impresionar por palabras vacías y rimbombantes declaraciones.

Cuando se autorizó el envío de una embajada al Perú, la embajada no se dirigía precisamente a rendir homenaje al Gobierno, sea cual fuere. Fuimos al Perú, no a prosternarnos ante el tirano Leguía, sino a representar a nuestro país en aquel pueblo en los grandes días de su regocijo nacional.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Y frente a quién se encontró?

Señor Espalter — Se trataba de adherirse a la fista del centenario de la independencia peruana.

Me encontré frente a Leguía: pero no era Leguía, era el pueblo peruano el objeto de nuestro homenaje.

Señor Gómez (don Eugenio) — Era Leguía, y únicamente Leguía. Ni sombra del pueblo peruano!

Señor Espalter — Todos los países del mundo mandaron embajadas en aquella circunstancia, y no podía hacer una excepción nuestra República. A prosternarse de hinojos han ido los representantes de la Rusia soviética brindando fraternidad, brindis de homenaje servil en favor de los reyes de Italia.

Señor Gómez (don Eugenio) — Está diciendo una enormidad!

Señor Espalter — Digo estrictamente la verdad, y no podía dejar sin rectificar la afirmación injuriosa del señor Diputado Gómez. Ni en esa circunstancia ni en ninguna otra me he prosternado jamás ante nadie y menos ante ningún déspota.

Cuando aquí se rindió homenaje al representante heredero de la Corona de Italia, no fué a la monarquía a quien se rindió homenaje: fué a Italia, a la gran Italia ... — (Apoyados). — (No apoyados).

... a la cuna eterna de la poesía y del arte. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Espalter — Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra, porque deseo ser breve y expeditivo.

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Diputados que no deben interrumpir al orador.

Señor Espalter — No fué al heredero de la Corona de tIalia: fué el pueblo italiano que nos manda por centenares y miles a sus hijos a formar nuestro hogar nacional.

Cuando rendimos homenaje al heredero de la Corona Inglesa, no fué a él, ni a su persona, sino a la vieja Inglaterra, cuna de las libertades, la vieja cuna del Gobierno libre, el alma mater del parlamentarismo, a los ingleses, que han traído aquí sus ingentes capitales a fecundar nuestros progresos.—(¡Muy bien!).

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Fusco — Hay que advertir, sin embargo, que mucha gente, aún de aquella que actuaba en los homenajes, confundían una cosa con la otra y no sabían hacer la debida diferenciación, y el pueblo, que veía el homenaje, tampoco podía hacer la debida diferenciación.

Señor Espalter — Exactamente.

Me parece que en todo caso, el señor Diputado Gómez ha elegido la situación más infeliz para iniciar su oposición sistemática a esta clase de asuntos. Precisamente, se trata del momento en que mandamos un representante oficial a presidir la inauguración de una escuela pública en la Asunción, que es verdaderamente el símbolo y la representación genuina de nuestro genio y nuestro espíritu nacional. Yo no entiendo eso que se ha dicho de que se mandan embajadores sólo y exclusivamente a festejar y homenajear a los gobernantes. Los embajadores van cerca de los Gobiernos porque así lo impone el protocolo diplomático, pero van representando al pueblo para ante el pueblo que nos recibe. Yo no entiendo eso de que haya clases cuyos intereses sean antagónicos en el seno de las sociedades. En el pueblo yo confundo a todos: ricos y pobres, burgueses y proletariado. — (Apoyados).

Decía hace un momento el señor Diputado Mibelli que los ricos son los patriotas. No es verdad. También los pobres lo son, y son ellos principalmente los patriotas desde la guerra de la indenpencia hasta acá, porque fueron ellos los que nos enseñaron cómo se pelea por los ideales y cómo se muere por la patria. —(¡Muy bien!)

Señor Mibelli — ¿Podría decirme cuáles son los ideales a que se refiere el señor Diputado Espalter?

Señor Espalter — Son aquellos ideales, entre otros, que permiten al señor Diputado Mibelli estar aquí sentado defendiendo sus ideas. — (¡Muy bien!).— (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Mibelli — Señor Diputado Espalter: ese no es un ideal.

Señor Espalter — La libertad política, ¿no es un ideal?

Señor Ramírez — La libertad política es el medio de conseguir todo lo demás. —(¡Muy bien!)

Señor Mibelli — Esa es otra palabra que hay que aclarar, si me permite el señor Diputado una interrupción.

El señor Diputado Espalter dice, repitiendo una vieja frase, que los patriotas de nuestro país, refiriéndose a los que lucharon en la época de la Independencia, lo hicieron por el triunfo de los ideales colectivos. Entonces yo le pregunté cuáles fueron esos ideales y el me contesta,—empleando en este caso también un golpe de efecto: "son los que le permiten a usted estar en este Parlamento defendiendo sus ideas". Ese es el único ideal por el cual luchaban...

Varios señores Representantes — El único no.

Señor Ghigliani — Dijo "entre otros". Ese es el fundamental.

Señor Mibelli — No es el fundamental, por esto: porque ese derecho que ustedes conceden a un Diputado comunista para exponer sus ideas, como ha sucedido en otros países, es un derecho condicionado no al esfuerzo realizado por aquellos hombres, sino por la voluntad de una mayoría parlamentaria, que en un momento dado le quita la palabra a un Diputado comunista, como lo demuestra el hecho de que hace pocos momentos el compañero Gómez quiso hablar contestando a todos sus impugnadores, y una mayoría parlamentaria, heredera de los próceres del 25, por medio de una votación, le quitó la palabra. Es, pues, un derecho que depende de un movimiento arbitrario de los espíritus burgueses de esta Cámara.

Señor Ramírez — ¡La verdad es que están amordazados! — (Hilaridad).

Señor Mibelli — No, porque ustedes, que defienden intereses partidarios, no han podido evitar que un Reglamento estableciera este recurso a posteriori, del cual disfrutamos nosotros, no por voluntad de los Diputados burgueses, sino a pesar de esa voluntad.

Señor Gómez (don Héctor) — Pero el señor Diputado no puede quejarse, cuando el Parlamento ha tenido la benevolencia, que excedía a la cortesía, de dejarle ventilar una cuestión personal durante una hora, cuestión que no interesaba nada más que al señor Mibelli.

Señor Mibelli — Pero este Parlamento ha permitido que otros Diputados me atacaran en otro terreno; de manera que lo que ha hecho es concederme el derecho legítimo de defensa.

Por último—y esto es lo fundamental de mi interrupción— quiero hacer notar al doctor Espalter que todo lo que se ha dado en llamar la epopeya de la Independencia Nacional, no ha sido otra cosa que el esfuerzo ciego de un pueblo conducido por sus caudillos en un sentido completamente contrario al interés de ese pueblo, porque si bien se ha conquistado la libertad política, no ha sido tanto por el esfuerzo de esos hombres, sino por el interés de dos naciones: la Argentina y el Brasil. — (Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Varios señores Representantes — Está fuera de la cuestión.

Señor Presidente — Orden señores Diputados. Puede continuar el doctor Espalter.

Señor Espalter — No ha podido quejarse el señor Diputado preopinante de que tuviera amplísimas facultades para ejercitar la libertad de la palabra en este Parlamento: le acabo de conceder una interrupción que ha durado por lo menos cinco minutos.

Señor Mibelli — Y acaba de quitármela antes de haber terminado.

Señor Espalter—Bueno se la cedo nuevamente. (Interrupciones).

Señor Mibelli — Quiero establecer claramente que cuando el doctor Espalter invoca los ideales por los cuales lucharon y murieron tantos orientales, en realidad esos ideales no han consistido sino en esto: en establecer una libertad política condicionada por restricciones económicas fundamentales que han permitido a una clase parasitaria del país, la de los comerciantes e industriales y terratenientes, explotar a mansalva al pueblo trabajador de la República que ha hecho su revolución política en provecho exclusivo de la clase capitalista. (Interrupciones).

Señor Espalter — Voy a continuar y le pediría al señor Mibelli que no me interrumpiera y haría extensivo el pedido a todos los señores Diputados, porque quiero terminar prontamente.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan.

Señor Espalter — Yo no voy a seguir al señor Mibelli en las cuestiones históricas que ha tocado; no terminaríamos ni en la madrugada. No! Voy a concretarme, única y exclusivamente, a la cuestión y a poner pronto fin a mis palabras.

Decía el señor Diputado Gómez—como el eje alrededor del cual giraba toda su argumentación: "Pero, ¿qué objeto práctico tiene la embajada? ¿Qué se va a buscar? ¿Qué se va a obtener en favor del interés material del país y, sobre todo, en favor de los intereses materiales del proletariado?" Pero ha contestado muy bien el señor Diputado Fusco: no solamente hay intereses materiales; hay intereses morales, hay intereses afectivos que no se cotizan en la bolsa de los títulos, ni en la bolsa de cereales y frutos del país. Hay sentimientos que valen más que los intereses materiales, y por una coincidencia feliz, generalmente se engendran, se producen y se causan.

No vamos ciertamente a concertar un tratado de intercambio de ganados o yerba-mate, pero vamos a rendir nuestro homenaje al pueblo paraguayo, por el cual sentimos admiración y afecto.

Vamos a labrar un eslabón más de la cadena que une a todos los pueblos de América en una íntima solidaridad y fraternidad internacional.

Decía Leibnizt que, generalmente, los hombres son mejores que sus errores y peores que sus verdades; y eso es de una

aplicación perfectamente adecuada al señor Diputado Mibelli.

Aquí nos ha proclamado la moral inicua de que el fin justifica los medios; de que se puede engañar; de que se puede emplear el crimen! —a eso llega su afirmación—en favor del proletariado. "El fin justifica los medios"!... Se puede emplear la calumnia; se puede emplear la infamia, siempre que el fin sea útil y sea provechoso al proletariado!

No acepto esa moral revolucionaria y me quedo con la vieja moral burguesa de que el mal es malo y de que el bien es bien, y jamás puede ser el mal, bien, aunque se ponga al servicio del bien.

Decía que en este caso se le podría aplicar al señor Diputado Mibelli la aserción del gran filósofo alemán: "El es mucho mejor que sus errores", porque inmediatamente después de proclamar la moral netamente soviética, la moral de que el fin justifica los medios, se subleva y se indigna contra lo que él cree una calumnia y una infamia, y sus actos desmienten a sus palabras.

Señor Mibelli — No señor, porque el fin de los calumniadores no era bueno, no era útil, no era necesario.

Señor Espalter — Pero si hubiese sido bueno en el concepto de ellos, debería haberlo respetado el señor Diputado Mibelli, y, sin embargo, no lo ha respetado.

Señor Mibelli — Ahí está la diferencia: que cuando el fin es bueno, los medios pueden ser aceptables.

Señor Espalter — Yo creo, señor Presidente, que en tanto que haya en el corazón humano afectos y sentimientos, habrá la idea y la noción y el amor de la patria, y mientras haya eso, se votarán casi por unanimidad embajadas como la actual.

He concluido. — (¡Muy bien!).

Señor Puig — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, porque se pierde el tiempo lamentablemente en esta Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota, afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y siete).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) para atender los gastos que demande el viaje de la nave de guerra y la representación de la República que se enviará a la Asunción con motivo de la inauguración oficial de la Escuela Uruguay en el solar de Artigas."

Se va a votar.

(Se vota, afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y siete).

Señor Mibelli — Pido la palabra para proponer un artículo aditivo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — El fin justifica los medios. Es una fórmula creo que de San Agustín, y en este caso mi tesis está de acuerdo con la del católico y en contra de esta fórmula, del doctor Espalter... .

Varios señores Representantes — Debe presentar el artículo por escrito.

Señor Mibelli — Que se lea el artículo reglamentario que me obliga a eso. — (Interrupciones).

Pero, no hagamos cuestión! El artículo aditivo es el siguiente: "La embajada deberá rendir cuenta de sus gastos". —(Apoyados). — (Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Mibelli.

Señor Mibelli — No se asusten, porque no voy a emplear los veinte minutos reglamentarios. Voy a hacer una transacción y así podrán decir que colaboro con los capitalistas...—(Interrupciones).

El criterio que nosotros defendemos, de que el fin justifica los medios, es el criterio que defienden y han defendido en todas las oportunidades, en la realidad, todos los Gobiernos y todos los hombres del capitalismo. En todas las revoluciones de cualquier carácter que han pasado en la historia, los revolucionarios han empleado todos los medios para conseguir sus fines, e hicieron perfectamente bien.

Cuando un capitalista ve que su negocio marcha mal, emplea todos los recursos, principalmente los ilícitos, para conseguir que su negocio prospere.

Cuando todos los individuos, cualquiera que sea su situación dentro del capitalismo, envenenan a la población con artículos averiados con lo cual consiguen enriquecerse y convertirse en grandes y respetados patriotas — tal como hacían nuestros patricios, que eran honradísimos almaceneros, que gobernaban la revolución desde sus mostradores para evitar que España sangrase a los consumidores de este país, recuperando ellos el derecho de hacerlo,—no hacen otra cosa que emplear la famosa fórmula de que el fin justifica los medios.

Esto es para contestar el rotundo y elocuente párrafo del señor Diputado Espalter, quien censuraba el criterio de que los revolucionarios no tienen por qué denunciar sus intenciones cuando defienden sus móviles generosos y desinteresados, — como es el caso de Rusia, — precisamente porque cuando se está en plena lucha, cuando la batalla enardece todos los ánimos nunca un General avisa al contrario que apelará a los gases asfixiantes o a las bombas contra sus enemigos: los empleará, porque el fin que tiene, es el que gobierna sus medios.

De manera que, contrariamente a lo que el señor Diputado Espalter, en frases grandilocuentes afirmaba: que la moral burguesa era que el fin no justificaba los medios, toda la experiencia de la burguesía demuestra concluyentemente que en todos los casos, cuando la burguesía se ha encontrado en mala situación, ha empleado todos los medios, precisamente los peores, para salir del paso en todos sus apuros.

En cuanto al artículo en discusión me parece que nadie podrá discutir que hay conveniencia en que la embajada rinda cuenta de sus gastos; y me voy a fundar para sostenerlo así en un hecho que la Cámara probablemente no conocerá.

Hace ya ocho meses yo solicité del Poder Ejecutivo que enviase al Parlamento los detalles de lo que se había gastado durante la recepción de los dos Príncipes que llegaron al país el año pasado. La Presidencia de la República no ha contestado todavía, y es absolutamente necesario, pues, ya que la Presidencia de la República se escuda en presuntos derechos constitucionales para no llevarle el apunte al Parlamento, que lo haga por medio de la ley. Si promulga la ley es porque acepta esta condición, y esto nos pondrá en situación de poder averiguar, cuando la embajada regrese, cuál ha sido el destino de esos diez mil pesos que los Diputados de la burguesía quieren despilfarrar tan generosamente.

He terminado.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — En este momento acabo de entrar a Sala, de manera que no he podido oir todas las argumentaciones que el señor Diputado Mibelli acaba de formular para fundamentar su moción, pero debo significar que el artículo propuesto es absolutamente innecesario. Ningún gasto se realiza sin dar debida cuenta de su inversión.

Si el señor Diputado conoce los procedimientos administrativos que se siguen para expedir las órdenes de pago, sabrá que así se procede.

En el caso presente, el dinero que se ha solicitado principalmente se destina para los gastos que demanda el viaje del buque y, mal se ha dicho que es pura y exclusivamente para los gastos de la embajada. El buque exige un gasto de 8.500 pesos, y el saldo se ha pedido para cualquier retribución que el señor Ministro de Instrucción Pública deba realizar. Este artículo traería el inconveniente de que este proyecto tendría que volver al Senado para un trámite ulterior y quizá no podría sancionarse con la premura que la Presidencia solicita para el envío del buque, que debe salir pasado mañana. Al oponerme no deseo evitar que se pueda exigir la rendición de cuentas, pues ella se hace siempre, porque las disposicoines administrativas así lo establecen y se cumplen.

Deseaba hacer estas manifestaciones.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo no deseo dejar pasar la oportunidad que se me presenta para contestar al señor Diputado Espalter, cosa que se me impidió hacer hoy.

El señor Diputado Espalter defendía su situación personal como Embajador Extraordinario al Perú, y para nosotros su actitud sigue siendo siempre reprobable, como reprobable es la actitud de la Cámara, del Senado, de todos los organismos del Estado que se complicaron en el envío de esa delegación.

En esta oportunidad quedó de manifiesto la superioridad de nuestro partido frente a los otros, como defensor de la libertad...

Señor Castillo — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Desearía que la Mesa manifestara qué es lo que está a consideración de la Cámara.

Señor Presidente — Es el artículo propuesto por el señor Diputado Mibelli.

Señor Castillo — Entonces, me parece que es un caso claro de abuso de la libertad de palabra, porque aunque el señor Diputado Gómez está perfectamente autorizado para exponer sus ideas, debe hacerlo en el momento oportuno. Si hay un caso claro, es el de que se está fuera de la cuestión. De manera que pido que se aplique el Reglamento.

Señor Gómez (don Eugenio) — El Diputado comunista tendría el deseo de ajustarse a lo que propone el señor Diputado Castilo, pero resulta una cosa: que el señor Diputado Espalter habla, ataca al Diputado comunista, y cuando llega la hora de que yo me defienda, la Cámara toda se opone a ello, levanta la mano y cierra el debate. — (Interrupciones).

Señor Castillo — Es una situación en la cual todos estamos exactamente igual. De manera que no hay razón para que nadie disfrute de prerrogativas en este caso.

Señor Espalter — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Espalter — Creo que tiene razón el señor Diputado comunista.

Creo que se debe tener siempre el derecho de contestar una alusión personal. Eso es lo estrictamente parlamentario. En todas partes del mundo, aun cuando no se tenga derecho de hablar, siempre que haya alusión personal puede replicarse

brevemente y en cualquier momento. No ha podido hacerlo por cierta y determinada razón en el tiempo que parecía oportuno, según el Reglamento, el señor Diputado Gómez. Que lo haga después. La única restricción que se puede disponer es la sobriedad, la brevedad.

En eso sentido exhorto a la Mesa a que permita al señor Diputado Gómez a hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez (don Eugenio) — En esa oportunidad, al enviarse la embajada, nuestro partido daba una prueba de superioridad sobre los demás partidos, pues mientras ellos mandaban una embajada al Perú para que abrazara a Leguía, nuestro partido levantaba tribunas en Montevideo para ofrecérselas a los estudiantes desterrados del Perú porque habían combatido a aquel tirano.

En cuanto a que se puedan votar leyes de protección social, como decía el señor Diputado para calificar mi argumento como efectista, y a la vez mandar estas embajadas, el asunto no tiene relación. Si se vota dinero para estas embajadas, como se está votando, se derrocha lisa y llanamente sin ninguna utilidad práctica, como lo hemos sostenido, el dinero que es del pueblo trabajador, en definitiva.

Es cuanto tenía que decir, puesto que el resto lo ha contestado ya mi compañero de delegación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Mibelli.

(Se vota, negativa: tres en cincuenta y cuatro).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — El Poder Ejecutivo ha manifestado el deseo de que viajen en el barco, acompañando al señor Ministro, delegados de las dos ramas del Poder Legislativo. Defiriendo a este deseo del Poder Ejecutivo, el Senado designó ayer a dos de sus miembros para que formen parte de la misión. Yo formulo moción para que la Cámara haga otro tanto, y cometa la designación de los dos miembros que han de representarla, a la Mesa.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mibelli — Esa proposición que se hace es antirreglamentaria.

Como lo acaba de decir el señor Diputado Polleri, la sesión ha sido prorrogada al solo efecto de considerar el proyecto de ley. Como el artículo que propone el señor Diputado no forma parte...

Señor Fusco — No es un artículo, es una cuestión interna que se vincula con el asunto.

Señor Mibelli — La prórroga de la sesión ha sido al solo efecto de tratar el artículo en discusión y esta es una moción aditiva... — (Murmullos).

Es evidente que esta Cámara no tiene el derecho de complicar a los Diputados comunistas en una cuestión que, como la plantea el señor Diputado Fusco, implicaría otorgar a nuestros representantes, que, indudablemente, serán de la burguesía, el derecho de representar a la Cámara de Diputados en la cual forman parte distintas tendencias, y no puede invocarse esa representación cuando no existe la unanimidad de voluntades.— (Murmullos).

De manera que el primer inconveniente de esta proposición es que nos obliga a nosotros a ir a remolque, contra toda nuestra voluntad, de esta desgraciada iniciativa, que es, además, absolutamente innecesaria y hasta contraria al protocolo, si se quiere, puesto que la representación del país corresponde, según lo dice la Constitución, al Poder Ejecutivo, y si le agregamos a la embajada un par de Diputados, resultará que éstos irán representando de préstamo a la Cámara, sin autoridad propia, que es lo que le daría a la Cámara realmente su autoridad.

Señor Espalter — Juzga el señor Diputado que la opinión de la mayoría de la Cámara no sería representativa de la opinión de la Cámara. Tiene que juzgarlo así, porque su doctrina, no ya la mayoría representa, sino que hasta la minoría representa: esa es la pura doctrina del soviet. La minoría puede hacerlo apoyada en la fuerza, y puede ser representativa de la opinión general.

Señor Mibelli — Esa es la opinión real de la democracia burguesa.

¿Los Poderes Públicos qué origen tienen? De un acto eleccionario al cual concurre la minoría del país y, a pesar de eso, gobiernan en nombre de la mayoría. De manera que estamos en igualdad de condiciones.

Por otra parte, señor Presidente, creo que no hay número para resolver esta cuestión, y pido que la Mesa indique cuántos Diputados hay en Sala.

Señor Presidente — Cincuenta y un señores Diputados.

Señor Mibelli — Voy a continuar en el uso de la palabra, mientras encargo a mi compañero que rectifique el número que indica la Mesa, porque me parece que no hay tantos.

Señor Berreta — No se puede dudar.

Señor García Morales — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Morales — A mí me parece indiscutible que no se puede continuar este debate. Se había prorrogado la sesión, señor Presidente, para continuar considerando el proyecto, pero esta cuestión debe plantearse en la sesión de mañana. Por lo tanto, pido que se levante la sesión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado García Morales.

Señor Polleri — ¿Cuántos Diputados hay en Sala, señor Presidente?

Señor Presidente — Cincuenta y seis.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Si hay una cosa clara y evidente, a mi juicio, es que no hemos salido del asunto, porque la proposición mía es un accesorio del asunto en sí mismo; y no un asunto nuevo.

Señor García Morales — La moción fué para prorrogar la sesión sólo hasta terminar el estudio del proyecto.

Señor Fusco — Hasta terminar el asunto. Hasta en la misma formación verbal de la moción que se hizo, se expresó que era hasta tratar todo lo relacionado con el proyecto. Cuando se hizo moción se dijo: "hasta terminar con el asunto", y todo lo relacionado con el asunto está dentro del mismo.

Señor Presidente — La cuestión no tiene mayor importancia, porque el asunto podría provocarse en la sesión del miércoles.

Señor Fusco — Pero es que el barco sale mañana de tarde, señor Presidente.

Señor Nieto Clavera — Yo preguntaría a la Mesa, si no hay en antesalas y en Sala sesenta y dos Diputados para poder comunicar en el día de la sanción del asunto, antes de levantar la sesión.

Señor Fusco — Otra cosa clara, señor Presidente, es que se puede sesionar, tan clara que es una verdad de Perogrullo, y la mejor prueba la da el hecho de que estamos sesionando.

Señor Mibelli — Estamos sesionando, porque no se tomó en cuenta la observación del doctor García Morales y mía, estableciendo que es antirreglamentaria esta discusión.

Señor Presidente — Para solucionar la cuestión, la Cámara resolverá.

De modo que la Mesa consulta a la Cámara si se puede tomar en consideración la moción formulada por el señor Diputado Fusco, a fin de que se designen dos Representantes para incorporarse a la embajada que va al Paraguay en representación de nuestro país.

(Se vota, afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y uno).

Se va a votar si se designa la Comisión indicada por el señor Diputado Fusco.

Señor Mibelli — Pido que se lea la moción del señor Diputado Fusco, si es que la hay y si ha sido presentada por escrito, porque, si no, no se puede discutir.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Antonio Gustavo Fusco propone que la Mesa designe dos señores Representantes para integrar la representación de la República que irá a la Asunción."

Señor Mibelli — ¿Esa proposición ha sido firmada por el señor Diputado Fusco?

Señor Presidente — Es la forma en que habitualmente se hacen estas mociones.

Señor Mibelli — ¿De manera que se utilizará esa forma en todos los casos, señor Presidente?

Señor Presidente — En muchísimos casos se procede de la misma manera. ¿Quiere firmar su moción el señor Diputado Fusco, para llenar el formidable requisito que exige el señor Diputado Mibelli?

(El señor Representante pasa a la Mesa con el objeto indicado).

Señor Mibelli — Conviene que ese documento pase a la historia, y en ventaja del señor Diputado Fusco es que hago la indicación para que después no se venga con documentos apócrifos cuando se estudie la actuación de los Diputados de la burguesía.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Mibelli — Que quede constancia, señor Presidente, de que nosotros no aceptamos el nombramiento en caso de ser designados.

Señor Presidente — Se va a votar si se designa la Comisión.

(Se vota, afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno).

La Mesa designa a los señores Diputados Gallinal y Batlle Berres para integrar la delegación.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 6 de Mayo de 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 45 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, Tabárez, Díaz, García, Urioste, Semblat, Sorín, Cornú, Jude, Gallinal, Moroy, Cima y Cortinas,** y los señores Diputados: **Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmes, Gallinal, García Morales, García, Selgas, Ghigliani, González Vidart, Gómez, (don Eugenio), Gómez (don Héctor), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lussich, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don César I.) Rossi (don Santín), Róxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Vannelli, Vidal, Ximénez, Zabala, Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Muñoz, Amargós y Buero;** y los señores Diputados: **Arena, Carnelli (don Lorenzo), Garolini, Gutiérrez (don César G.), Juanicó y Lorenzo y Deal.**

Con licencia, el señor Senador **Aramendía,** y los señores diputados: **Carnelli (don Abelardo), Saravia y Vianna.**

Sin aviso, los señores Diputados: **Batlle Berres, Castillo, Ferrería (don Manuel), Giorgi, Macedo, Menéndez (don J. Vital), Perichón, Rodríguez Larreta, Simois, Vázquez y Vidart.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la Ley por la que se fija la asignación que percibirán los miembros de la XXIX Legislatura".

—Archívese.

"El mismo Consejo acusa recibo de la comunicación relativa a la clausura de las sesiones ordinarias del 3.er período de la XXVIII Legislatura."

—Archívese.

"La Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración acusan recibo de la comunicación relativa a la Apertura de las Sesiones Ordinarias del 1.er período de la XXIX Legislatura".

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración remite la Memoria del Concejo de Administración Departamental de Maldonado, como ampliación al Mensaje remitido en ocasión de la Apertura del 1.er período extraordinario de la XXIX Legislatura."

—A sus antecedentes.

"El referido Consejo remite los estados generales de ingresos y egresos del Tesoro Público, correspondientes al ejercicio económico de 1923-1924."

—Remítanse con oficio a la Comisión de cuentas del Poder Legislativo.

"El mismo Consejo devuelve observadas las siguientes leyes: la que deroga el artículo 79 de la de Presupuesto General de Gastos; la que prorrogó el plazo hasta el 31 de Marzo próximo pasado para el pago de las Patentes de Giro, en los Departamentos del Litoral e Interior y de la que prorroga hasta el 15 del corriente mes el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del Interior y Litoral."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Alta Corte de Justicia, comunica que el doctor don Juan Carlos Gómez Haedo, nombrado por Vuestra Honorabilidad para integrar, en calidad de Conjuez esa corporación, se encuentra inhabilitado para asumir dichas funciones por no tener la edad legal requerida para ello".

—A la Comisión de Legislación.

"El Consejo de Administración de Soriano, solicita el levantamiento del veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración a la ley que deroga el artículo 79 de la de Presupuesto General de Gastos".

—A sus antecedentes.

"La Corte Electoral comunica designación de Mesa".

—Téngase presente y archívese.

"Héctor Platero Rivera, Juan S. de Pereyra y Petronila Arroyo, solicitan devolución de antecedentes".

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Agencia Publicidad, solicita el levantamiento del veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración a la ley que exonera de derechos de importación al papel destinado a las revistas nacionales".

—A sus antecedentes.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3

Señor Manini Ríos — Pido la palabra. Acaba de darse cuenta, señor Presidente, del veto interpuesto por el Consejo Nacional de Administración a la ley de prórroga para el pago de la Contribución Inmobiliaria del Interior.

Esa prórroga era hasta el 15 del mes corriente, vale decir, hasta de aquí nueve días.

El Consejo Nacional de Administración, cometiendo, a mi juicio, un error contra la propia recaudación del impuesto, vale decir, contra sus finanzas, vetó la ley con fecha 27 de Abril, antorpeciendo, por consiguiente, el pago y las entradas al Tesoro que deberían producirse, si en lugar de vetar hubiera promulgado de inmediato dicha ley.

Yo propongo, en consecuencia, que la Asamblea considere sobre tablas, ese veto y, en el momento oportuno, formularé moción para que sea levantado y declare, por lo tanto, la Asamblea válida la ley. — (Apoyados).

Señor García Morales — Pido la palabra.

He recibido el encargo de la Comisión de Obras Públicas para pedir la consideración inmediata de un proyecto considerablemente demorado, que habiendo merecido la sanción por separado de las dos Cámaras que componen esta Asamblea, espera todavía su voto definitivo.

Me refiero al proyecto que autoriza la construcción de cuatro grandes puentes a construirse sobre nuestras principales arterias fluviales y que facilitarán enormemente las comunicaciones internas: el puente sobre el Paso de los Toros, en el río Negro; el del Paso de las Piedras, en el Queguay; el del Paso de Averías, en el Cebollatí y el de la Picada de Varela, con su complemento el del Arroyo Chamizo, estando construído el primero.

La razón de urgencia que fundamenta este pedido, está determinada por estas dos circunstancias: en primer lugar, las dificultades considerables con que se lucha para obtener la reunión de este Cuerpo, a tal punto que durante meses y meses no se registra una sesión con número en la Asamblea General; en segundo lugar, el hecho que he aludido antes, de que este proyecto se encuentra ya en poder de la Asamblea desde hace 5 años y que parece razonable que estas obras vuelvan a recuperar su posición de precedencia, en el momento en que van a iniciarse las obras públicas con gran actividad, pues esa precedencia le es debida por su antigüedad y también por su importancia.

Formulo, pues, moción, en nombre de la Comisión de Obras Públicas, para que sea considerado de inmediato el proyecto sustitutivo que ella ha redactado, armonizando la opinión prevalente de la Cámara y del Senado. El proyecto ha sido repartido ayer a los señores Legisladores. — (Apoyados).

Señor Manini Ríos — Que se traten las mociones por su orden, en segundo término.

Señor Costa — Que se traten por su orden las dos mociones.

Señor Presidente — En discusión las mociones formuladas.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

No he oído, señor Presidente, si la Mesa ha dado cuenta de haber entrado a la Asamblea General un proyecto de ley ve-

tado por el Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza la prórroga hasta el 15 de Mayo del plazo para el pago de las Patentes de Giro del Litoral e Interior. Eso no lo he oído nombrar en la relación de los asuntos entrados.

Señor Presidente — Se ha dado cuenta.

Señor Sánchez Varela — Entonces, hago moción para que se trate el levantamiento del veto en el turno que le corresponda.

Señor Manini Ríos — Conjuntamente, no puede ser; aparte, por que puede haber razones y conveniencias distintas para que se trate por separado.

Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor Manini Ríos.

(Se lee): "Para que se trate sobre tablas del veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración al proyecto de ley que prorroga hasta el 15 de Mayo corriente el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria del litoral e interior".

En discusión.

Señor Martínez Trueba — A mi me parece que tratándose de una medida de carácter tan serio como la que ha tomado el Consejo Nacional de Administración al vetar esta ley de impuestos, lo prudente es pensar que el Poder Administrador debe haber tenido razones de gran consideración para tomarla, y que sería un deber elemental de la Asamblea invitar al señor Ministro de Hacienda para que le hiciera conocer las razones que pudo haber tenido para inclinar al Consejo a que vetara esta ley.

Señor García Morales — Las razones deben estar consignadas en el Mensaje; es obligación hacerlo así.

Señor Martínez Trueba — Me parece que no estaría de más señor Diputado, que la Asamblea resolviera celebrar una nueva reunión con invitación al señor Ministro de Hacienda. Este podría ampliar, talvez, las razones que contiene el Mensaje de que se acaba de dar lectura.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra. Como ya lo han manifestado, señor Presidente, varios interruptores, las razones del Poder Ejecutivo están consignadas en el Mensaje. En segundo lugar, voy a dar al señor Diputado Martínez Trueba, una razón de orden práctico que creo que por sí sola decide la cuestión.

Como se habrá visto, por la lectura que ha hecho la Secretaría, el plazo que otorgaríamos con esta ratificación a la ley vetada, es sólo hasta el 15 de Mayo, vendrían, pues, nueve días los contribuyentes para ponerse al corriente con el Tesoro. Entre tanto, si dejamos el veto pendiente por unos cuantos días más, sobre todo con las dificultades que hay para reunir la Asamblea, ya anotada hace un rato por el señor Diputado García Morales, tendríamos a esos contribuyentes en la incertidumbre, sin saber si deben concurrir a pagar, y entonces las entradas al tesoro público serían retardadas. Por eso, hace un instante, cuando por primera vez hice uso de la palabra, yo dije que consideraba completamente errónea la actitud del Consejo Nacional de Administración, al ir contra los propios intereses de su tesorería por vetar, o destiempo este proyecto de ley, cuando con tolerar unos días más, tendría absolutamente cumplidos los plazos señalados por la ley de prórroga.

Es por esta razón, de índole eminentemente práctica, que yo creo que se debe insistir en el temperamento que yo propuse y aprovechar esta sesión felizmente con número, para liquidar este asunto.— (Apoyados).

Señor Patrón — Yo, por mi parte, considero que pueden existir poderosas razones y con elocuencia las ha expuesto el señor Diputado Manini Ríos, en el sentido de tratar de levantar el veto opuesto por el Poder Administrador, a la ley de prórroga de la Contribución Inmobiliaria. Pero, teniendo en cuenta que no siempre es fácil lograr número para la Asamblea General, yo me inclinaría a votar la proposición del señor Diputado Manini Ríos, después que se haya considerado el asunto presentado por la Comisión de Obras Públicas, por intermedio de su miembro informante, el señor García Morales.

Señor Manini Ríos — No apoyado. Este es más fácil.

Señor Patrón — Considero, señor Presidente, que no tiene la Asamblea General, ni tendrá, quizá en mucho tiempo, un asunto de más trascendencia, de más importancia para el desarrollo económico del país, que la construcción de puentes en las arterias más importantes de nuestro sistema hidrográfico. Por consiguiente, creo que es un asunto que no admite dilatoria de ningún género y, en ese sentido, me propongo apoyar la moción del señor Diputado García Morales, para que se vote en primer término, o mejor dicho, se considere, sin perjuicio de que a continuación se trate el asunto propuesto por el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Polleri — Si se sigue discutiendo así, no se vota ni una cosa ni la otra.

Señor Ramírez — Es que como hay que hacerlo en votación nominal, se va a perder tres cuartos de hora.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo creo que aparte de las poderosas razones dadas por el señor Diputado Patrón, para que la Asamblea entre a considerar el proyecto cuyo estudio ha aconsejado la Comisión, si se votara favorablemente esa moción, de entrar a considerar primero el proyecto sobre construcción de varios puentes y tratar luego la proposición del Diputado señor Manini Ríos, es decir, considerar la ratificación o el rechazo del proyecto de ley concediendo prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria, mientras estudiáramos el primer proyecto, podría convocarse al señor Ministro, y entonces quedaría satisfecho en su deseo el señor Diputado Martínez Trueba, que entendía que debía invitársele a concurrir, dadas la poderosas razones que debió haber tenido el Consejo Nacional de Administración para vetar la ley.

A mí me parece que el señor Diputado Manini Ríos, considerando que de cualquier manera se ha de tratar en esta sesión...

Señor Ximénez — O no.

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Por qué, no?

Señor Ximénez — Porque puede dar lugar a una discusión tan larga el otro asunto que éste, que es sencillo, se quede sin resolver. — (Apoyados).

Señor Menéndez (don Mario) — Yo creo que eso hay que discutirlo. Me parece que unánimemente, esta Asamblea, es partidaria de la construcción de esos puentes que han sido reclamados con el mayor interés, como una necesidad evidentísima por los vecindarios de todas esas regiones del país, y no va a dar lugar a discusión de ninguna especie, y probablemente, este otro asunto que parece mucho más sencillo, va a ser más discutido que el anterior.— (Apoyados).

De manera que, yo apoyo la moción del señor Diputado Patrón.

Señor Manini Ríos — Yo voy a decir sólo dos palabras para contestar a las observaciones de los señores Diputados Patrón y Menéndez, siempre alrededor del mismo argumento, que es fundamental, que es necesario liquidar de una vez esta cuestión de los plazos para el pago del impuesto, porque estamos precisamente sobre el momento de clausurar la prórroga final que proyectaba la ley vetado por el Poder Ejecutivo.

Hay un principio elementalísimo en materia de imposiciones fiscales, que establece que se debe dar a los contribuyentes la noción clara y precisa de los plazos en que debe satisfacer sus cargas para con el fisco.

Señor Bellini Hernández — Ese es un argumento en contra suya.

Señor Manini Ríos — Yo no me doy cuenta del alcance de esa observación, porque en esta situación de incertidumbre con un veto pendiente, cuando el contribuyente se acerque a las ventanillas de la Dirección de Impuestos, no sabe qué actitud tomar, cuando no se sabe si la Asamblea General, va a ratificar su anterior decisión o va a aceptar la observación del Poder Ejecutivo, lo que contribuye a producir el desconcierto entre los mismos que han de pagar el impuesto, y a dilatar la entrada de los recursos a las propias arcas del Estado.

Esta es mi última palabra, para insistir en que el asunto no solamente se trate en esta sesión de la Asamblea General, sino que se trate en primer término. —(Apoyados).

Señor Tabárez — Pido que se dé el punto por discutido, señor Presidente.

Señor Mibelli — Pido la palabra, en primer término, para que se lea el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Manini Ríos — Ya se leyó.

Señor Mibelli — ¿Cuándo se leyó?

Señor García Morales — Pero no se va a tratar el asunto, ahora, sino la moción de urgencia.

Señor Mibelli — Pero es un antecedente que conviene conocer para justificar el voto.

Señor Presidente — Se va a leer el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 28 de 1926.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 27 de Marzo próximo pasado el Consejo Nacional de Administración observó la ley que prorrogaba el plazo para el pago de las patentes de giro de campaña.

En esa oportunidad tuvo ocasión de expresar que esas iniciativas que modifican el término de los vencimientos para el pago de impuestos, son profundamente perturbadoras para la marcha de la recaudación de las rentas públicas. Cuando se señala de antemano el término de los vencimientos para el pago de esas contribuciones, el Consejo Nacional consulta el interés del Estado, y atiende, también, a la comodidad de los contribuyentes.

Si Vuestra Honorabilidad amplía sucesivamente esos plazos, los deudores del Fisco, seguros de que cada año la fecha del vencimiento de sus contribuciones se extiende, no pagan dentro del término en que deben hacerlo, confiando siempre en que se dicte una ley de prórroga.

La devolución a los morosos creará, también, una situación injusta. El que paga las patentes dentro de las fechas, queda así en la misma situación que el moroso y esto estimula a los deudores a no pagar dentro de los plazos.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo Nacional ha resuelto observar la ley de prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria, la cual se devuelve adjunta a este mensaje.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — **RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Yo creo que la Cámara de Representantes y el Senado al votar ese proyecto de ley de prórroga para el pago de la

contribución inmobiliaria, habrán tenido muy en cuenta la situación económica por que pasa nuestra campaña.

Para nadie es un misterio...

Señor García Morales — Esa es la cuestión de fondo.

Señor Tabárez — ... y está en el ambiente de todas las actividades del país, que este año, la sequía y las plagas han llegado al grado máximo, en perjuicio de la campaña. La sequía ha sido verdaderamente desoladora y no ha permitido que los ganados engorden, y la mayor parte de los estancieros no han podido realizar las operaciones de sus haciendas. Lo mismo pasa con respecto a la agricultura, y todos esos factores de la economía, tan necesarios desde que nuestra campaña es la gran fuente de recursos, no han sido, ni aproximadamente los normales.

Eso lo debiera haber tenido en cuenta el Consejo Nacional de Administración.

Señor Ramírez — Estamos en el fondo del asunto.

Señor Tabárez — Pero quiero fundar las razones por las cuales daré mi voto a la moción que se acaba de formular.

Señor Berreta — Hasta ahora todos han fundado su voto.

Señor Tabárez — Yo creo que el Consejo Nacional de Administración ha tenido razones muy fundadas para expresar los argumentos que expone, siempre que se tratara de circunstancias normales, pero eso no ha ocurrido, y ha sido una situación verdaderamente excepcional la del verano último, y la Asamblea General debe tener muy en cuenta esa circunstancia, para ir en auxilio de esos hacendados dándoles un pequeño alivio, para el pago del impuesto.

Por esa razón, y no considerando que este asunto pueda perjudicar al otro, desde el momento que los dos tienen sobrado ambiente para ser considerados en la sesión de hoy, voy a votar para que se levante el veto, porque lo considero absolutamente necesario.

Señor Ramírez — No se trata de eso.

Señor García Morales — Hay que votar primero las mociones de preferencia.

Señor Lussich — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a leer la moción del señor Diputado Manini Ríos.

(Se lee):

"Mociona el señor Representante Manini Ríos para que se trate sobre tablas y en primer término el veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración al proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 15 de Mayo del corriente, el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria en los Departamentos del interior y litoral."

Se va a votar si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Creo que corresponde votar las demás mociones de preferencia. De ese modo sabrían los señores legisladores de qué se va a ocupar la Asamblea. Hay una moción formulada por mí.

Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor Diputado García Morales.

(Se lee):

"Mociona el señor Diputado García Morales para que se trate sobre tablas, en segundo término, el proyecto de ley que autoriza la construcción de varios puentes sobre los ríos: Queguay, Río Negro, San José y Cebollatí."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra moción.

(Se lee):

"Mociona el señor Representante Sánchez Varela para que se considere sobre tablas y en tercer término la observación formulada por el Poder Ejecutivo a la ley que prorroga el plazo hasta el 31 de Marzo próximo pasado para el pago de las Patentes de Giro en los Departamentos del litoral e interior."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Voy a formular una moción de preferencia, pero no para modificar el orden ya establecido de los asuntos que vamos a tratar hoy.

Hace algún tiempo, el Consejo Nacional de Administración dictó una ley que proporcionaba una pensión a un descendiente del General Artigas, el señor Corrales y Artigas.

El Consejo Nacional, comunicó, en oportunidad, que desistía de su propósito, que levantaba el veto, y por moción de algunos señores Diputados, hace ya algún tiempo, se resolvió que este asunto se tratara con preferencia en la Asamblea General.

Estamos en otro período, y yo formulo moción para que después de considerados los asuntos que se han votado para integrar la orden del día de hoy, se trate el asunto relacionado con la pensión a este descendiente del General Artigas.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Yo me voy a oponer, señor Presidente, a que se trate el asunto a que hace referencia el señor Diputado Andreoli, y me voy a oponer, en mérito a las siguientes consideraciones.

Tengo por los héroes de la independencia, una veneración comparable a la que pueda tener el señor Diputado Andreoli; pero en el caso en cuestión, no voy a votar esta pensión, porque el que resultaría beneficiado es un hombre, biznieto de Artigas a quien, en reiteradas oportunidades he tratado de conseguirle una ocupación, hecho más levantado y digno que otorgarle una pensión.

En estos últimos días esa ocupación le fué proporcionada al señor Corrales y Artigas. Yo le ofrecí un empleo en la Cámara de Diputados, y el señor Corrales y Artigas rechazó el puesto que se le había ofrecido.

En mérito a esas consideraciones, yo no voy a votar esa pensión.

Señor Labat — Después de haber sido nombrado por la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Lussich — Fué designado y renunció el cargo . Por lo tanto, yo creo que no se le debe otorgar la pensión. — (Murmullos).

Señor Andreoli — Después de las manifestaciones hechas por el señor Diputado Lussich y de los comentarios que he oído a mi alrededor, veo que este asunto no tiene ambiente en el seno de la Asamblea. Por lo tanto, elevo mi proposición. —(¡Muy bien!).

4

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto que figura en primer término.

(Se lee):

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Ha concluido ya el plazo que la ley concede a los terratenientes del país para cumplir con la obligación de dar al Estado, en retribución del privilegio que detentan de ser dueños del territorio nacional, el cinco por mil anual, y de acuerdo con la ley, lo único que corresponde, es hacer efectivo los cargos a los contribuyentes morosos.

La proposición de dejar sin efecto el veto, en estas circunstancias, tiende, simplemente, a salvar de una obligación que ellos mismos se han creado a los embrollones sistemáticos que tiene el fisco.

Son los terratenientes, que bien instruídos de sus obligaciones, puesto que desde hace muchos años las vienen cumpliendo, los que se niegan a entregar el dinero que deben al Estado en los plazos oportunos, convencidos de que en el Parlamento Nacional, fiel a sus intereses de clase, siempre que tengan oportunidades de esta naturaleza, encontrarán una mayoría de voluntades bastante como para librarlos de ese riesgo que ellos mismos han afrontado y de los perjuicios consiguientes.

Dentro de poco la votación demostrará que los terratenientes no se equivocan: que este Parlamento, es realmente un Parlamento de terratenientes, que juzga sobre estos asuntos atendiendo al interés particular de estos señores.

Yo mismo, si me pusiese ahora a hacer un examen de cuántos Diputados y Senadores estarían inhabilitados para pronunciar su voto, porque están interesados en esta cuestión, probablemente no se conseguiría la mayoría de voluntades, aún cuando la votación fuese unánime, para sancionar un proyecto de esta naturaleza.

Señor Nieto Clavera — Lo más probable es que el señor Diputado no encuentre muchos legisladores que deban pagar la contribución...

Señor Mibelli — Tiene, por lo demás, la cuestión, otro aspecto sumamente interesante: se establecería, por este hecho de una ley retrospectiva como la que se propone, — porque en definitiva, no sería otra cosa, — una situación de desigualdad para los contribuyentes, puesto que a los buenos pagadores se les ha obligado a rendir el tributo en la fecha consignada por la ley, mientras que a los embrollones se les ha dado tiempo como para hacer sus negocios con toda libertad, mientras los demás se desprendían de sus dineros para cumplir una obligación, poniendo a estos en una situación extraordinariamente mucho más ventajosa.

Por consiguiente, y en eso hace hincapié el Poder Ejecutivo, este quiere terminar de una vez con la corruptela de esta burla de la ley que es, en nuestro país, realmente endémica. No pasa un año, sin que se suscite este mismo problema.

Señor Rossi (don César I.) — Eso es porque los plazos están mal fijados. En realidad, es culpa de todos los legisladores.

Señor Ramírez — ¿Usted cree que va a convencer al señor Diputado Mibelli? —(Hilaridad).

Señor Rossi (don César I.) — Permítame. Por lo menos, lo intentaré.

Los que sabemos bien cuál es el régimen de los arrendamientos, de la recolección de cosechas y de todos los compromisos que tienen los agrarios, sabemos qué ese plazo debiera ser, por lo menos, hasta el 31 de Mayo de cada año; y, sin embargo, dejamos pasar sin corregirlas todas estas leyes de impuestos que nos vienen hechas por los Directores de las oficinas respectivas, los cuales, a su vez, siguen una rutina que no han examinado mayormente. Esa es la causa de que nos encontremos en la situación que señala el señor Diputado.

Creo que la situación desaparecerá quitando toda razón a estas prórrogas, cuando se ponga la fecha exacta, cosa que debemos hacer en la primera oportunidad.

Señor Mibelli — Pero, entretanto, hay interés en que no se perturbe, como di-

ce el Poder Ejecutivo, la situación de las finanzas públicas. Que se recaude todo el dinero que hace falta.

En el momento actual sólo hay que hacer efectivo lo que deben los morosos, que deben ser los menos, con sus respectivos recargos.

Pero si se sancionase esta ley, por el artículo 2.º se establece la obligación de devolver esos recargos, y ahí está la injusticia, la injusticia y el perjuicio para el país, puesto que debe haber unos cuantos miles de pesos, que ya constituyen un bien real del país, del cual éste no tiene por qué despojarse en beneficio de gentes que, en muchos casos, son multimillonarios.

En síntesis: este proyecto de ley coloca frente a frente el interés particular y el interés del Estado, es decir, de la sociedad; el interés de un núcleo de terratenientes, de contribuyentes que han faltado a su obligación, mientras que otros la cumplían, y el del Estado, a quien se pretende desposeer por medio de esta ley, de bienes que ya son definitivamente del Estado, y que los contribuyentes morosos no tendrán más remedio que entregar a las arcas públicas.

Los que señalen su actitud votando afirmativamente este proyecto—nosotros lo haremos en contra—demostrarán una vez más y en forma concluyente, que se antepone siempre en el Parlamento, cuando están en juego los intereses de los capitalistas, los privilegios de éstos al interés sagrado del Estado.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 15 de Mayo del corriente año el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria de los Departamentos del interior y litoral.

Art. 2.º Los recargos y multas cobrados por atrasos serán devueltos a los interesados con la presentación del recaudo que los acredite.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 6 de Abril de 1926.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Señor Presidente — Se va a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden):

El señor Senador por Río Negro...

Señor Berro — Una pregunta: ¿cómo se va a hacer la votación?

¿Para que se levante el veto, afirmativa, o confirmar la ley? Sería bueno determinarlo. Los que votan por la afirmativa, ¿votan por el mantenimiento de la ley?

Señor Manini Ríos — La afirmativa quiere decir la ratificación de la ley, el levantamiento del veto.

El señor Senador por Río Negro, afirmativa.

El señor Senador por Canelones, afirmativa.

El señor Senador por Maldonado, afirmativa.

El señor Senador por San José, afirmativa.

El señor Senador por Florida, afirmativa.

El señor Senador por Montevideo, afirmativa.

El señor Senador por Salto, afirmativa.

El señor Senador por Rivera, afirmativa.

El señor Senador por Cerro Largo, afirmativa.

El señor Senador por Tacuarembó, afirmativa.

El señor Senador por Soriano, afirmativa.

El señor Senador por Minas, afirmativa.

El señor Diputado Abellá Viera, afirmativa.

El señor Diputado Acevedo Alvarez, afirmativa.

El señor Diputado Amighetti, afirmativa.

El señor Diputado Andreoli, afirmativa.

El señor Diputado Antúnez Saravia, afirmativa.

El señor Diputado Antuña, afirmativa.

El señor Diputado Argenzio, afirmativa.

El señor Diputado Arocena, afirmativa.

El señor Diputado Arrosa, afirmativa.

El señor Diputado Barbé, afirmativa.

El señor Diputado Bélinzon, afirmativa.

El señor Diputado Bellán, negativa.

Señor Bellini Hernández — Negativa, por creer que las razones que se han dado no son suficientes para desautorizar la actitud del Poder Ejecutivo.

Señor Berreta — Afirmativa, por considerar que los términos que se fijan para la recaudación del impuesto, son demasiado angustiosos, y, además, porque los funcionarios encargados de la referida recaudación son reducidos y no alcanzan para cumplir su cometido.

El señor Diputado Berro, afirmativa.

El señor Diputado Bonnet, afirmativa.

El señor Diputado Buranelli, afirmativa.

El señor Diputado Bustillo, afirmativa.

El señor Diputado Carámbula, afirmativa.

El señor Diputado Cavia, afirmativa.

El señor Diputado Colistro, afirmativa.

El señor Diputado Costa, afirmativa.

El señor Diputado De Dovitiis, afirmativa.

El señor Diputado De Luis, afirmativa.

El señor Diputado Demichelli, afirmativa.

El señor Diputado Dufour, afirmativa.

El señor Diputado Durán, afirmativa.

El señor Diputado Espalter, afirmativa.

El señor Diputado Fernández Ríos, afirmativa.

El señor Diputado Ferreira, afirmativa.

El señor Diputado Ferrería (don Eduardo), afirmativa.

El señor Diputado Fígoli, afirmativa.

El señor Diputado Forteza, afirmativa.

El señor Diputado Fusco, afirmativa.

El señor Diputado Galmés, afirmativa.

El señor Diputado Gallinal, afirmativa.

El señor Diputado García Morales, afirmativa.

El señor Diputado García Selgas, afirmativa.

El señor Diputado Ghigliani, afirmativa.

El señor Diputado González Vidart, afirmativa.

El señor Diputado Gómez (don Eugenio), Negativa.

El señor Diputado Gómez (don Héctor), afirmativa.

El señor Diputado Gutiérrez (don Luis), afirmativa.

El señor Diputado Jiménez de Aréchaga, afirmativa.

El señor Diputado Labat, afirmativa.

El señor Diputado Legnani, afirmativa.

El señor Diputado López Aguerre, afirmativa.

El señor Diputado Lussich, afirmativa.

El señor Diputado Macció, afirmativa.

El señor Diputado Manini Ríos, afirmativa.

El señor Diputado Mariscurrena, afirmativa.

El señor Diputado Martínez Laguarda, afirmativa.

El señor Diputado Martínez Trueba, negativa.

El señor Diputado Matta, afirmativa.

El señor Diputado Mendiondo, afirmativa.

El señor Diputado Menéndez (don Mario), negativa.

El señor Diputado Mibelli, negativa.

El señor Diputado Migliaro, afirmativa.

Señor Minelli — Negativa, por entender que debe terminarse de una vez por todas, con este desorden que se viene introduciendo sistemáticamente en la aplicación de las leyes financieras.

El señor Diputado Nieto Clavera, afirmativa.

El señor Diputado Nogueira, afirmativa.

El señor Diputado Oficialdegui, afirmativa.

El señor Diputado Ortiz, afirmativa.

El señor Diputado Otamendi, afirmativa.

El señor Diputado Patrón, afirmativa.

El señor Diputado Pérez (don Ernesto), afirmativa.

El señor Diputado Pérez (don Savinia-no), afirmativa).

El señor Diputado Pérez (don Silvestre), afirmativa.

El señor Diputado Perotti, afirmativa.

El señor Diputado Polleri, afirmativa.

El señor Diputado Puig, afirmativa.

El señor Diputado Puyol, afirmativa.

El señor Diputado Ramírez, afirmativa.

El señor Diputado Rodríguez Alonso, afirmativa.

El señor Diputado Rodríguez Fabregat, negativa.

El señor Diputado Ros, afirmativa.

El señor Diputado Rospide, afirmativa.

El señor Diputado Roxlo, afirmativa.

El señor Diputado Sánchez Varela, afirmativa.

El señor Diputado Saráchaga, afirmativa.

El señor Diputado Schinca, afirmativa.

El señor Diputado Schultze, afirmativa.

El señor Diputado Solares, afirmativa.

El señor Diputado Suárez, afirmativa.

El señor Diputado Vannelli, afirmativa.

El señor Diputado Vidal, afirmativa.

El señor Diputado Ximénez, afirmativa.

El señor Diputado Zabala Muniz, afirmativa.

El señor Diputado Albo, afirmativa.

El señor Diputado Brum, negativa.

El señor Senador por Flores, afirmativa.

El señor Senador por Artigas, afirmativa.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Han votado, por la afirmativa, 95 señores legisladores, y 9 por la negativa.

Señor Presidente — Queda levantado el veto.

5

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre construcción de puentes.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es un asunto el que está en debate, que ha sido distribuido y ya repartido entre todos los señores legisladores, y es, además, de tan alto interés y ha si-

do, por otra parte, tan ampliamente examinado, que me decido a hacer moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Mibelli — ¿Eso es reglamentario? ¿Puede votarse eso, señor Presidente? El proyecto debe leerse en todos los casos.

Señor Presidente — En la discusión general la supresión cabría.

Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto o informe en la discusión general, de acuerdo con la moción del señor Diputado Berreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime con los siguientes:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder a la construcción de los siguientes puentes:

A) Sobre el río Negro, en las proximidades del paso de los Toros.
B) Sobre el río Queguay, en el paso de las Piedras.
C) Sobre el río Cebollatí, en el paso de Averías o en sus inmediaciones incluso los caminos de acceso.
D) Sobre el río San José en la picada de Varela y sobre el arroyo Chamizo.

Art. 2.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, autorízase la inversión hasta de un millón de pesos de los fondos obtenidos por el empréstito autorizado por la ley de 18 de Abril de 1926.

Art. 3.o Como complemento del plan de recursos para el servicio del empréstito a que se refiere el artículo anterior, se crea una sobretasa anual durante treinta años, que se abonará junto con la contribución inmobiliaria, y que gravará las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por dichas obras, cuya delimitación se precisa por los artículos siguientes, así como el monto del referido impuesto.

Art. 4.o Puente sobre el río Negro.

A) Primera zona. — Abarca las propiedades comprendidas dentro de los límites generales de la 10.a sección judicial de Tacuarembó.

Departamento de Río Negro. — (Ciento veinticinco mil quinientas hectáreas). Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 10.a sección judicial y las comprendidas en la parte de la 11.a sección judicial, dentro de los siguientes límites: el arroyo Rolón, desde sus nacientes hasta su barra en el río Negro; por éste río aguas abajo, hasta la barra del arroyo Molles; este arroyo aguas arriba, hasta sus puntas en la cuchilla Navarro, y esta cuchilla, desde las puntas del arroyo Molles, hasta las del Rolón.

Departamento de Durazno. — (Ciento cuarenta y siete mil setecientas sesenta hectáreas): Toda la 3.a sección judicial y la parte de la 11.a sección, comprendida dentro de los siguientes límites: el río Negro, desde la barra del arroyo Molles, límite con la 3.a sección, aguas abajo hasta la barra del arroyo Molles de Quinteros; este arroyo, desde su barra, hasta sus nacientes en Cuchilla Grande; por esta cuchilla, hacia el Este, hasta enfrentar las puntas del arroyo Molles, que divide las secciones 2.a y 11.a, y este arroyo hasta su barra en el río Negro.

Las propiedades comprendidas en esta zona pagarán un impuesto anual equivalente a $ 0.022 por hectárea.

B) Segunda zona. — Abarca en el Departamento de Tacuarembó las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 11.a sección, con excepción del extremo N. E., comprendida dentro de los límites siguientes: por el Oeste, el arroyo del Tigre, hasta sus puntas y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, hasta enfrentar las puntas del arroyo Achar; por el Norte y Este, el arroyo Achar, en toda la extensión que limita con la 11.a sección.

Departamento de Paysandú. — (Setenta y siete mil ciento treinta y cuatro hectáreas): La parte de las secciones judiciales 5.a y 6.a, comprendida dentro de los límites siguientes: el arroyo Campanero, desde sus puntas hasta su barra en el río Queguay; por este río, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Sauce; este arroyo, aguas arriba, hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo, frente a la Estación Merinos; por la cuchilla de Haedo, hacia en el Este, hasta las nacientes del arroyo Juan Tomás, por este arroyo, en todo su curso, hasta su barra en el Salsipuedes Grande; por este arroyo, aguas arriba, hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo, y esta cuchilla hasta las nacientes del arroyo Campanero.

Departamento de Río Negro. — (Ciento ochenta mil ochocientas hectáreas): La parte de las secciones 8.a, 9.a y 11.a, comprendida dentro de los límites siguientes: la cuchilla de Haedo, desde la cuchilla de Navarro hacia el Oeste, hasta la de Averías; por esta cuchilla, hacia el S. O., hasta la barra del arroyo Averías Grande, en el arroyo Grande; siguiendo por este último aguas abajo, hasta el paso de La Laguna, el camino departamental que divide las secciones 7.a y 8.a, desde el paso de La Laguna del arroyo Grande, hasta las puntas del arroyo Enramada; por este arroyo, hasta su barra en el río Negro; por este río, aguas arriba, hasta la barra del arroyo Molles; por este arroyo, hasta sus nacientes en la cuchilla de Navarro, y esta cuchilla hasta su empalme con la cuchilla de Haedo.

Departamento de Durazno (trescientas mil hectáreas). — Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 11.ª sección judicial, con excepción de las que han sido incluídas en la 1.ª sección, y las propiedades ubicadas en la parte de las secciones 12.ª, 2.ª, 4.ª y 5.ª, dentro de los límites siguientes: arroyo de la Isla, desde sus nacientes en la Cuchilla Grande hasta su barra en el arroyo Caballero, siguiendo este arroyo, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Sarandí; por este arroyo, aguas arriba, hasta el paso del camino departamental que conduce al paso de la Herrería Vieja del arroyo Villasboas; por este camino hasta dicho paso; el arroyo Villasboas, desde el paso de la Herrería Vieja, aguas arriba, hasta la Estación Villasboas; desde esta Estación, siguiendo hacia el Este, por el camino departamental que conduce al pueblo del Carmen, atravesando por el paso de Rodríguez del arroyo Tejera y por el paso de las Tunas del arroyo Tomás Cuadra; siguiendo desde el pueblo del Carmen hacia el N. E. por el camino departamental que conduce a San Gregorio, hasta el camino de la cuchilla del Rincón; el camino de esta cuchilla, hacia el N. O., hasta el río Negro; este río, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Carpintería, que limita con la primera zona, y siguiendo por los límites Este, Sur y Oeste de esta zona.

Las propiedades comprendidas en esta segunda zona pagarán un impuesto anual, por hectárea, de $ 1.016.

Art. 5.° Puente sobre el río Queguay:

A) Primera zona.—Abarca las propiedades comprendidas en las secciones 10.ª y 11.ª judiciales del Departamento de Paysandú, correspondiéndole un impuesto de $ 0.019 anual y por hectárea.
B) Segunda zona. — Comprende todas las propiedades rurales ubicadas dentro de los límites de la 1.ª, 2.ª, 4.ª y 9.ª secciones judiciales de Paysandú, correspondiéndole un impuesto de $ 0.008 anual y por hectárea.

Art. 6.° Puente sobre el Cebollatí:

A) Primera zona. — Comprende las propiedades situadas en la parte de la 10.ª sección judicial del Departamento de Minas, limitada por el arroyo Corrales, río Cebollatí, arroyo Gutiérrez, extendiéndose hacia el Oeste hasta la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; toda la 6.ª sección judicial del Departamento de Rocha y la parte de la 3.ª sección del mismo Departamento que linda con la 6.ª sección y se extiende hacia el Sur hasta lindar con el arroyo Sarandí del Abra y cañada del Sauce, esta última afluente del arroyo India Muerta.

Los propietarios comprendidos en la zona precedente abonarán el impuesto anual de $ 0.030 por hectárea.

B) Segunda zona. — La parte de la 3.ª sección del Departamento de Rocha que queda al Sur del arroyo Sarandí del Abra y cañada del Sauce, antes citados, hasta encontrar el camino que va del paso del Puerto del Aiguá hasta el paso de los Alamos en el arroyo Sarandí de India Muerta; las partes de la 4.ª y 5.ª secciones del Departamento de Rocha que quedan al Norte del mismo camino que va desde el paso de los Alamos, en el arroyo Sarandí de India Muerta, hacia el Este, hasta la propiedad empadronada con el número 2096; desde aquí, el camino que sigue hacia el Norte, atravesando, respectivamente, las propiedades empadronadas con los números 2089, 2825, 2826, 2829, 2842, 2942 y 2874, hasta enfrentar el paso de la Arena sobre el río de San Luis, frente a la propiedad empadronada con el número 2845.

Los propietarios comprendidos en esta segunda zona abonarán el impuesto de $ 0.015 por hectárea.

Si el costo del proyecto definitivo de las obras a que se refiere este artículo, aprobado por el Consejo Nacional de Administración, fuera inferior a $ 300.000, las cuotas de treinta y quince milésimos quedarán rebajadas en forma proporcional a la indicada reducción.

Art. 7.° Puente sobre el río San José (Picada de Varela) y sobre el arroyo Chamizo:

A) Primera zona. — Comprende todas las propiedades ubicadas dentro de límites de la 3.ª sección judicial del Departamento de San José, correspondiéndole un impuesto de $ 0.06 anual y por hectárea.
B) Segunda zona. — En el Departamento de San José. — Primera fracción. —Las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 7.ª sección judicial, con excepción de las que ya están comprendidas en la cuar

ta zona de influencia del puente de la Barra del río Santa Lucía.

Segunda fracción. — Las propiedades ubicadas en la 4.ª sección judicial, comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte el arroyo de la Coronilla; al Este, el arroyo San José; al Sur, el arroyo Jesús María, y al Oeste, el Camino Nacional.

Tercera fracción. — La parte de la 2.ª sección judicial, ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte, la Cuchilla Grande, desde las puntas del arroyo Carreta Quemada, hasta el arroyo de la Virgen, el arroyo de la Virgen desde sus nacientes, aguas abajo, hasta el Paso de "Arriba"; al Sur, una recta desde este paso al paso de Cames, en el arroyo Carreta Quemada; desde el Paso de Cames, aguas arriba, hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande.

En el Departamento de Flores. — Las propiedades de la 5.ª sección, comprendidas dentro de los siguientes límites: al Noroeste, la Cuchilla Grande, desde las puntas del arroyo Pintos hasta las puntas del arroyo San Gregorio; al Sudeste, el arroyo San Gregorio, en todo su curso; al Sudoeste, el río San José, desde la barra del arroyo San Gregorio, aguas arriba, hasta la barra del arroyo Pintos, y al Noroeste, el arroyo Pintos, desde su barra hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande.

Las propiedades comprendidas en esta zona, pagarán un impuesto de $ 0.035 anual, por hectárea.

Art. 8.º Al proyectar el puente sobre el río Negro, el Poder Ejecutivo deberá tener en cuenta los intereses de la navegación en la referida vía fluvial.

Art. 9.º Los Gobiernos municipales pueden tomar de su cuenta la contribución vecinal y en ese caso se prescindirá del gravamen y de la zona de influencia. Las cuotas que por este concepto adeudasen los Gobiernos municipales se deducirán de su participación en la contribución inmobiliaria.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión de Fomento de la Honorable Asamblea General, a 5 de Mayo de 1926.

Alejandro Gallinal. — Alfredo García Morales. — Carlos M. Urioste. — Guillermo L. García. — Rafael H. Tabárez. — Héctor R. Gómez. — Gilberto García Selgas.—José A. Otamendi. — César I. Rossi."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Morales — Creo necesario dar alguna explicación acerca de la tarea realizada por la Comisión de Obras Públicas de la Asamblea General, para producir el proyecto que está a consideración de la misma.

Como lo recordé hace un momento, las dos Cámaras habían prestado sanción a este proyecto en el año 1921, coincidiendo el voto de ellas en los puntos fundamentales, vale decir, en lo relativo a la enunciación de los puentes a construirse en la forma de financiación, en el impuesto establecido sobre las zonas de influencia y en la extensión de estas mismas zonas.

La disidencia surgió por una cuestión verdaderamente incidental.

El Senado de aquella época, consideró que debía extender el principio de la imposición a las zonas de tierra valorizadas por la construcción de la obra pública, con respecto a algunos puentes que ya estaban ejecutándose en aquel momento, que eran el puente sobre el paso de Mazangano en el río Negro, sobre el paso de Lugo del arroyo Grande y sobre el paso de Casildo en el arroyo de Yaguarí, estos dos últimos, de muy pequeña importancia.

Aceptada esa idea por el Senado, y en la imposibilidad de establecer con estudios técnicos previos, cuáles serían las zonas de influencia y el monto del impuesto a percibirse en ellos se estableció que el Poder Ejecutivo fijaría la cuota del impuesto y las zonas en que se cobraría.

La Cámara entendió que ésto importaba delegar el manejo del impuesto en el Poder Ejecutivo, delegación prohibida constitucionalmente, y de ahí que se rechazara la enmienda.

En los cinco años transcurridos, el problema se ha complicado, se hace más difícil la aceptación de la fórmula del Senado, porque si el Senado entendió, en 1921 que podía extender el impuesto a las zonas de influencia con respecto a puentes recién construídos o que se estaban construyendo en el momento de dictarse la ley, creo que los Senadores de hoy, no podrán aceptar ese mismo criterio, tratando de aplicar la medida a puentes que ya hace muchos años están terminados.

Siendo este impuesto a las zonas de influencia, un impuesto a la valorización producida por la obra pública, es necesario que él recaiga sobre los propietarios que aprovechan de la valorización, y estableciendo un impuesto ahora respecto de obras construídas años atrás, podría aquél castigar a los nuevos adquirentes, a los que pagaron a los viejos propietarios toda su valorización producida por la construcción de la obra.

Pero el apartamiento de este disposición a que ha llegado la Comisión informante, no implica un renunciamiento absoluto a establecer ese gravamen.

Se ha considerado que debe ser ello cuestión de un estudio más meditado. Tras esta ley y la del puente en el río Santa Lucía, que son las primeras que establecen el impuesto a las zonas de influencia, vendrán otras. Quizás se alcance a dictar una ley general que establezca para la construcción de puentes la contribución vecinal en esta forma, y, entonces, será el momento de decidir si esa contribución debe exigirse sólo para los puentes que en el futuro se construyan, o debe exigirse también, en forma idéntica, para los puentes construídos con anterioridad.

Por eso la Comisión de Obras Públicas pudo uniformar fácilmente opinión en el sentido de abandonar la fórmula del Senado estableciendo la contribución vecinal para los puentes a que acabo de referirme hace un momento.

En cambio, se ha aceptado un artículo que figuraba en el proyecto del Senado y no en el de la Cámara, el artículo 14, que pasa a ser 9, por el cual se establece que pueden los Gobiernos municipales tomar a su cargo la contribución vecinal, la que en este caso no se percibe.

Esa es una disposición muy previsora. Los Gobiernos municipales pueden, en determinados momentos, establecer un adicional a la contribución inmobiliaria, y verse detenidos en sus propósitos, por hallarse establecido otros adicionales por medio de estas zonas de influencia. Un medio fácil en ese caso, sería tomar el Municipio a su cargo el adicional de las zonas de influencia y crear un impuesto más alto para cubrir las demás necesidades departamentales.

Explicado así, cómo se armonizaron las dos fórmulas en disidencia, la de la Cámara y la del Senado, debo agregar que la Comisión informante tuvo que introducir a los artículos que contaban con el asentimiento de las dos ramas de la Asamblea, algunas modificaciones impuestas por el tiempo transcurrido desde que se produjo aquella sanción.

Esas modificaiones son pocas. En primer lugar, debió reducirse el costo de las obras, o, mejor dicho, la suma a invertirse en ellas.

Por los proyectos de la Cámara y del Senado, que vinieron a la Asamblea, se autorizaba la inversión de un millón setecientos sesenta mil pesos en la construcción de estos cinco puentes. La Comisión informante aconseja sólo la inversión de un millón de pesos, y eso se explica, en parte, porque uno de esos puentes, el de la picada de Varela en el río San José, ya está terminado, y en otra parte, porque los estudios realizados por el Ministerio de Obras Públicas, han podido comprobar que el costo de alguno de esos puentes, va a ser inferior de lo que se calculaba primitivamente en el año 1920, cuando todavía no existía un proyecto completo de las obras.

Es así como el puente del paso de los Toros, que según el proyecto del Senado y de la Cámara debería costar pesos 900.000, fué presupuestado por el Ministerio de Obras Públicas en 418.000 pesos. Agregada a esta suma un tercio, más, del 30 al 35 por ciento, de recargo como consecuencia de la ley de salario mínimo, estima actualmente el Ministerio del ramo que la suma de 550.000 pesos bastará para construir la obra a que acabo de referirme.

Algo análogo ocurre con el puente del Queguay en el paso de Las Piedras. En los proyectos a consideración de la Asamblea, se fijaba un costo de 226.000 pesos, y según presupuesto ya aprobado por el Consejo Nacional de Administración, el costo de esas obras será de 175.000 pesos.

No hay reducción, en cambio, por ahora, respecto al costo del puente sobre el paso de Averías o paso del Gringo sobre el Cebollatí. No están terminados definitivamente los estudios, y por eso la Comisión ha debido tomar en cuenta el costo primitivo.

Sumando estas tres cantidades, se calcula que con $ 1.000.000 habrá lo necesario para construir las obras que figuran en este proyecto.

La segunda modificación consiste en el origen de las cantidades a invertirse. Proponían el Senado y la Cámara la emisión de una deuda interna por un valor de $ 1.700.000 a incluirse en el empréstito llamado de conversión y obras públicas de 1918.

El momento en que acaba de realizarse la operación del crédito externo por $ 30.000.000, se ha considerado que no era el más oportuno para la emisión de deuda interna; que estos fondos que trae el empréstito deben ser empleados en gran parte en obras públicas y en primer término en estas obras que, como decía cuando fundé la moción de urgencia, tienen un lugar preferente ganado por su antigüedad y por su importancia. Estas obras fueron proyectadas, en efecto, por el Consejo Nacional de Administración en 1920, antes de todas o casi todas las que vendrán en el proyecto de reparto del empréstito. Nada más razonable, entonces, que preferirlas cuando llegue la hora de aplicar los dichos fondos.

La tercera reforma, que tendrá que ser recibida agradablemente por los contribuyentes, consiste en cierta reducción del impuesto a las zonas de influencia, proyectadas por la Cámara de Diputados y el Senado.

Tanto la Cámara como el Senado, para financiar la construcción de estos

puentes, partieron de la base de que los vecindarios, o mejor dicho, los propietarios de las zonas beneficiadas, contribuyeran con la mitad del costo de las obras, cargándose la otra mitad al Tesoro Público. Es una solución justa, porque, indudablemente, estas obras no se realizan en provecho exclusivo de los propietarios de las zonas linderas... — (Apoyados).

... sino que son de beneficio general, que se expande a todo el territorio de la República.

Pero como la Cámara y el Senado partieron de costos más elevados, reducido el valor efectivo de esos puentes, según lo acabo de expresar, ha debido reducirse proporcionalmente la cuota exigida a las tierras favorecidas por las obras.

Es así como en el Paso de los Toros el proyecto de la Cámara y el del Senado establecía dos cuotas: una de treinta y cinco milésimos por hectárea, y otra de veintiséis milésimos por hectárea; la primera aplicable a las zonas más próximas, y la otra aplicable a las zonas más lejanas. Como el puente sobre el río Negro, según los informes y trabajos técnicos, costará un 40 o|o menos (38.88 o|o exactamente) de la suma primitivamente calculada de $ 900.000, se ha rebajado en la misma proporción la cuota. Es así que el tributo a pagar por la primera zona será de veintidós milésimos en lugar de treinta y cinco y el de la segunda de dieciséis en lugar de veintiséis.

Alguna mitigación en el gravamen, aunque no tan grande, tendrán los propietarios de tierras en las inmediaciones del puente del Queguay. La contribución proyectada, de veinticinco milésimos y de diez milésimos, será reducida, por una rebaja de un 22 o.o en el costo de la obra, a diecinueve y ocho milésimos.

No hemos podido establecer reducción igual en el puente de Averías del Cebollatí, por faltar el proyecto aprobado definitivamente por los Poderes Públicos; pero previendo que pudiera repetirse el caso de los dos puentes anteriores, hemos agregado al artículo 6.º del proyecto de la Cámara y el Senado, un inciso aditivo que preceptúa que si el costo definitivo de esta obra fuera inferior a trescientos mil pesos, las cuotas establecidas quedarán rebajadas en forma proporcional.

Son estas las únicas modificaciones que ha introducido la Comisión a la fórmula coincidente del Senado y de la Cámara, que con la explicación antes dada sobre el modo de dirimir las disidencias surgidas hace cinco años, completan el informe que tengo encargo de producir ante la Asamblea General.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra. Estoy de completo acuerdo con las opiniones vertidas por el señor Diputado García Morales, y me hago cargo de las dificultades en que ha tenido que encontrarse la Comisión de la Asamblea General, para hacer prevalecer el criterio del Senado, a fin de que contribuyeran a costear parte de la obra los mayores valores territoriales producidos por los puentes construídos con anterioridad; pero hay en este caso, una situación de evidente injusticia fiscal, que es necesario corregir. De cuando en cuando, ante algún proyecto aislado, alguna obra pública que beneficia determinada zona del país, surge una iniciativa como esta de hacer recaer parte del costo de la misma sobre el vecindario favorecido. Pero de cuando en cuando, en el intervalo, se ejecutan otras obras públicas, importantísimas, que valorizan de manera considerable la propiedad raíz de los alrededores y, sin embargo, esos propietarios no contribuyen con un centésimo a las cargas que se ha echado encima la comunidad y con las que, el esfuerzo colectivo los ha beneficiado.

Es natural que lo justo sería adoptar un criterio general, de una vez; que lo estrictamente justo sería adoptar el criterio del Senado, vale decir, obligar a revertir parte de los beneficios que han recibido los propietarios gracias a obras ya ejecutadas por el esfuerzo común a fin de costear su importe; pero si, por lo menos, no se va a esa solución por las dificultades prácticas, acertadamente expuestas por el señor miembro informante, la verdad es que se debe aprovechar este proyecto de ley para evitar que la arbitrariedad vuelva a tener andamiento en otras construcciones análogas que se está realizando en este momento o que podrá realizar el Estado. La verdad es esta: a los propietarios vecinos a los puentes del Cebollatí, del Queguay, del río Negro o del San José, les haremos revertir al tesoro público parte del beneficio que ellos adquirirán por obra del esfuerzo de todos, por el esfuerzo común que se realiza por el tesoro público; pero la verdad es, también, que en otras regiones del país se están construyendo puentes y carreteras que provocan también mayores valores territoriales sin que los felices propietarios de esas zonas favorecidas contribuyan con un solo centésimo al erario público.

Yo creo que se debe tomar una medida de índole legal en este proyecto de ley, para que no siga adelante esa situación de evidente e irritante injusticia del impuesto, y que nada costará con insertar en el texto sometido a nuestra consideración un artículo en el cual se declarara, no ya que las obras pasadas, ejecutadas y definitivamente creadas, sino las obras que en adelante se realicen y las que se están construyendo en estos momentos, sean sujetas al pago de la contribución particular por parte del propietario beneficiado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y, ¿cómo fijaría la zona de influencia?

Señor Manini Ríos — Voy a aclarar la pregunta del señor Senador Gallinal. Era mi propósito hacerlo antes de terminar.

Es natural que no podemos fijar de antemano en una disposición que adoptemos en la Asamblea General, cuál ha de ser la zona de influencia, cuestión de una vasta importancia y para la cual se necesita un conocimiento acabado del terreno, para saber hasta qué grado se produce esa "plus valía" de la propiedad, por causa de la obra construída.

Es natural, también, que no podamos en la Asamblea fijar la cuota contributiva, según la delimitación de cada una de esas zonas que se consideren beneficiadas; pero sí, debemos tomar una disposición de índole legal para obligar al Poder Ejecutivo a que haciendo los estudios previos de cada caso, nos remita el plan de contribución particular, con el objeto, precisamente, de que no se lleve adelante la obra pública, para que no se consume ese enriquecimiento del vecindario a costa del esfuerzo común, sin que ese vecindario revierta algo al tesoro común de lo que éste ha desembolsado, sin duda con el objeto de desarrollar la vialidad en favor de todo el país, pero que indirectamente ha venido a beneficiarlos.

El Poder Ejecutivo, pues, en adelante, al proyectar una obra, cada vez que esa obra hubiera sido autorizada por un plan de vialidad general como el existente, deberá remitirnos un proyecto de contribución particular, aplicable a la obra a realizarse; pero, sobre todo, para el presente, para las obras públicas relativas a puentes y carreteras que están en construcción, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo sustitutivo que presentaré en su oportunidad, deberá antes de terminarse la obra, remitirnos un plan análogo de contribución particular.

Es lo que yo quería manifestar, aprovechando la oportunidad que me han dado las manifestaciones formuladas por el señor miembro informante, y con el objeto de dejar fundado desde ahora, un artículo aditivo que propondré en el momento oportuno.

He terminado.

Señor Andreoli — Yo también me propongo presentar en el momento que corresponda, dos o tres disposiciones que he redactado con el fin de que se cumplan, precisamente, todas las manifestaciones que ha formulado el señor miembro informante, al aconsejar a la Asamblea General la sanción de este proyecto de ley.

Sabemos los señores legisladores, por conocimiento del asunto, que el Poder Ejecutivo muchas veces no cumple las disposiciones legales que autorizan la construcción de determinadas obras públicas.

Podría presentar casos concretos.

La ley faculta para construir tales y cuales puentes y carreteras establecidos en un programa de ejecución, pero muchas de las obras no se ejecutan y se mandan realizar, en cambio, otras que no están autorizadas por ninguna ley, ni tampoco están incluídas en el programa de trabajo planeado para fundamentar el proyecto de ley.

Aquí, el señor Diputado por Canelones, en voz baja, me cita el caso de la carretera a Belastiquí, que no se está construyendo, a pesar de la autorización legislativa existente.

Señor García Morales — Esa obra está incluída en la ley del año 1924.

Señor Andreoli — No se construyen otras de esas condiciones, y, sin embargo, yo tengo una nómina de las carreteras que se construyen sin autorización legislativa.

Señor García Morales — Si me permite el señor Diputado, le diré que las informaciones que recibió la Comisión de Obras Públicas, al tratar este proyecto, es que se realizan las obras del plan administrativo aprobado por la ley del año 1924, además de algunas inclusiones legislativas que se establecieron en esa ley.

Señor Andreoli — Y otras que no están en ese programa de obras.

(El señor Diputado Carámbula hace una interrupción).

Señor García Morales — Lo que dice el señor Diputado Carámbula es exacto. La construcción de esa carretera a Belastiquí está establecida en la ley de 1924; pero no se ha construído todavía, y el señor Ministro de Obras Públicas manifestó en Cámara que provisto de los fondos necesarios para completar ese plan, se cumpliría.

Señor Carámbula — Corroborando lo que dice el señor Diputado Andreoli...

Señor Ramírez — El señor Diputado Andreoli dice que se construyen carreteras cuya construcción no está autorizada...

Señor Andreoli — Y otras que están autorizadas, no se construyen.

Muy bien; pero yo voy a otra cosa.

Señor Ramírez — Yo creo que no se debe hacer esa clase de cargos sin traer las pruebas.

Señor Andreoli — Yo no tengo ahora la nómina de esas carreteras, pero me comprometo a traerla.

Señor Ramírez — No se puede formular cargos de esa clase.

Señor Andreoli — Probablemente no terminará este asunto en la sesión de hoy, y traeré esa nómina. Me comprometo a ello.

Señor Berreta — Pero se debe terminar en esta sesión.

Señor Andreoli — Yo no deseo hacer una ley completa de obras públicas, porque tendría que hacer todo un Código.

Señor Ramírez — El señor Diputado propone disposiciones generales cuando se trata de una ley que se refiere a la construcción de carreteras.

(Continuará).

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 6 de Mayo de 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6005, Poder Legislativo, página 360 B)

Señor García Morales — La Comisión de Obras Públicas está estudiando el proyecto del señor Diputado García Selgas.

Señor Manini Ríos — Yo quiero evitar la injusticia de que mientras se está haciendo un puente que significa grandes valores territoriales, pongamos por caso el del río Daymán, salvando a todos los propietarios beneficiados, de toda contribución, se les aplique, en cambio, esa contribución a los propietarios correspondientes a la zona del Uruguay.

Señor Ramírez — Presente, señor Diputado, un proyecto por separado.

Señor Berreta — Eso debe ser objeto de un proyecto por separado. Lo que estamos haciendo, es conspirar contra la orden del día, y lo que vamos a conseguir, es que la Asamblea se quede sin número y el país sin puentes. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Andreoli — Yo, señor Presidente, no voy a proponer una disposición de carácter general, como es la del señor Diputado Manini Ríos que por lo demás, me parece que es aceptable, y por mi parte, le daré mi voto. La disposición que voy a presentar, tiene carácter particular y se relaciona con el cumplimiento de la ley que estamos discutiendo en estos momentos.

El señor Diputado García Morales, ha hecho cálculos perfectamente acertados, y asegura que los tres puentes, las cuatro obras que se deben realizar por mandato de esta ley, demandarán la suma de un millón de pesos: pero si no se toman las debidas medidas para que esa suma de un millón de pesos sea invertida en la ejecución estricta de esas obras y no en otras accesorias, resultará, como ha resultado en épocas anteriores, que esa cantidad de un millón de pesos va a desaparecer sin que las obras sean terminadas completamente, de acuerdo con los estudios definitivos hechos, a los cuales ha aludido el señor miembro informante. Porque, por regla general, no se hacen presupuestos anticipados de las obras, como deben hacerse.

Se han hecho los estudios, según lo ha declarado el señor miembro informante, pero no se han hecho los presupuestos de las mismas obras, según tengo entendido en trabajo previo y elemental de toda economía.

Señor García Morales — En ese caso están el del Paso de los Toros y el de Queguay.

Señor Patrón — Vaya a la Dirección de Vialidad, y lo verá.

Señor García Morales—Salvo el puente de Cebollatí...

Señor Andreoli — Ya hay una excepción.

Señor Rossi (don César I.) — Hay dos de ellos, que están perfectamente presupuestados; y hay un cálculo muy aproximado del de Averías. En cuanto al de picada Varela, está terminado y pago por completo.

Señor García Morales — Hay dos anteproyectos del de Cebollatí, uno de 180.000 pesos, si se hace en el paso del Gringo, y otro de 120.000 pesos si se hace en el paso de Averías; pero esos presupuestos, deben ser revisados, porque todas las obras públicas, como consecuencia de la ley de salario mínimo, han sufrido considerables aumentos.

Señor Andreoli — Concordante con las manifestaciones, y con los deseos de la Comisión, creo que en esta ley debiera establecerse un artículo que obligara, precisamente a realizar lo que en este caso parece que se ha realizado, que es la preparación previa de los gastos definitivos de las obras, para que las obras no sean calculadas como sucedió anteriormente, en doscientos o trescientos mil pesos, y que después no alcancen ochocientos mil!...

Señor Berreta — No apoyado.

A la Dirección de Vialidad no se le puede hacer el cargo que acaba de hacerle el señor Diputado Andreoli. No se ha presentado ningún caso de obras públicas, en la República, en que se haya exagerado en los términos que dice el señor Diputado Andreoli.

Señor Andreoli — En el seno de la Cámara de Representantes, he hecho largas relaciones de obras costosísimas y he probado con números y datos oficiales, que obras calculadas en determinada cantidad de dinero, han costado después mucho más.

Señor Berreta — Se habrá referido a la Dirección de Arquitectura.

Señor Andreoli — Hay obras calculadas en algunos centenares de miles de pesos, que han costado después tres millones. Y hay otras de menor importancia con las mismas proporciones.

Señor Berreta — ¿A qué obras se refiere el señor Diputado?

Señor Mibelli — Si está haciendo cargos a la Dirección de Arquitectura, tiene que concretarlos.

Señor Berro — ¿Qué tiene que ver la Dirección de Arquitectura?

Señor Andreoli — Yo deseo que no se desoriente a la Asamblea, porque tengo que concretar una proposición final que debe merecer su aprobación.

Señor Presidente — Se ruega no interrumpir.

Señor Andreoli — Creo, también que debe existir una disposición que prohiba que con cargo a esta ley, se puedan pagar gastos generales de oficinas, de alquileres de casa, viáticos o gastos de locomoción de funcionarios públicos que ya tienen sus sueldos determinados y establecidos en el Presupuesto General de Gastos, en cuyo presupuesto también existen partidas especialmente destinadas a servir todas esas necesidades, esos gastos de locomoción, de oficinas, de alquileres, etcétera.

Señor Rossi (don César I.) — Y, entonces ¿cómo podrían pagarse dos veces?

Señor Berreta—¿Y quién dirige, quién atiende esas obras?

Señor Andreoli — Los técnicos, los ingenieros ya presupuestados, si es que las obras se hicieran por Administración.

Señor Berreta — Pero hay que darles medios de locomoción.

Señor Andreoli — Ya los tienen; no necesitan más cantidades para gastos de locomoción, ni de oficinas, porque están establecidos en el presupuesto y en las planillas correspondientes al Ministerio de Obras Públicas. Para locomoción existen los autos y los pasajes oficiales. Y bastan.

Señor Rossi (don César I.) — Para evitar que continúe así, le diré que todo eso está calculado en los presupuestos de cada una de esas obras. De manera que no ocurrirá lo que prevé el señor Diputado; advirtiéndole que encuentro muy justo que lo prevea; pero aquí no ocurrirá.

Señor Andreoli — Yo desearía que no ocurriera todo lo que ha ocurrido con anterioridad; que se corrigieran los defectos que hemos señalado muchos veces a la consideración del Parlamento, y que han dado motivo a largos y agitados debates.

Yo desearía, ya que estamos haciendo las cosas aquí, que se estableciera cierta disposición que señalara normas para que estas cantidades fueran invertidas con precisión en la ejecución de estas obras, en todas sus partes, sin destinar ninguna suma a otros motivos de carácter accesorio.

Yo presentaría las siguientes proposiciones por si la Asamblea General considera que deben ser votadas; y, si no, las votaré yo solo, dando satisfacción a mi manera de pensar.

Pero me parece que la Asamblea procedería bien aprobándolas.

Un artículo diría lo siguiente: "No se podrán iniciar obras de construcción sin la aprobación previa del presupuesto definitivo del costo total de las obras, en el que deberán estar incluídas todas las erogaciones que se originen con tal motivo."

Otro artículo: "Con cargo a la partida destinada por esta ley, no podrán atenderse gastos generales de oficina, de alquileres o casa, de locomoción, viáticos y asignaciones del personal técnico o administrativo, debiendo, en cada caso necesario, solicitar la correspondiente autorización legislativa". También se podría cambiar la parte finaldel artículo, poniéndose: "dar cuenta a la Asamblea General".

Y la otra disposición tiende a que se cumplan todas estas disposiciones de la ley y también los propósitos que ha hecho conocer el miembro informante de la Comisión de Obras Públicas al pedir que se trate este proyecto. Se trata de obligar a la Contaduría General a que observe y haga reparos, y los comunique al Consejo Nacional de Administración. Es la única manera que yo conceptúo indispensable, en el sentido de que estas disposiciones puedan ser cumplidas en absoluto.

Dice la disposición:

"La Contaduría General de la Nación, bajo pena de responsabilidad, vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley dando cuenta por escrito de sus reparos al Consejo Nacional."

He terminado.

Señor Rossi (don César I.) — Tiene facultad para hacer lo que crea que sea necesario.

Señor Berreta — Pido la palabra.

De las manifestaciones hechas por el señor Diputado Andreoli se deduce, claramente, un cargo hacia la Dirección de Vialidad, un cargo a todos los técnicos que hasta ahora han intervenido en la construcción de puentes y caminos.

Yo voy a levantar ese cargo.

Considero, que si el país puede enorgullecerse, es, precisamente, por la realización de esas obras mencionadas, que han sido construídas con verdadera economía; que han sido construídas con la alta vigilancia del personal técnico de la Dirección de Vialidad y que en ningún caso, en cuanto a malcadams y puentes se refiere, se ha excedido en su costo en la forma en que lo ha expresado el señor Diputado.

Señor Andreoli — ¿En qué tiempo?

Señor Berreta — Hasta ahora, señor Presidente...

Señor Andreoli—¿Cómo hasta ahora?

Señor Berreta — ... la Dirección de Vialidad, los ingenieros que tienen a su cargo las obras, que se ejecutan, rinden cuenta a la Contaduría General. La inversión de todos sus fondos, se realiza escrupulosamente y establecer aquí, en la Asamblea, sin que se levantaran esos cargos, una disposición como la que menciona el señor Diputado, además de inferirle un agravio a aquella repartición del Estado, que actúa con el mismo personal desde la fecha en que se creó, que fué durante el primer Gobierno del señor Batlle y Ordóñez, sería, repito, inferirle un extraordinario agravio y declarar el no cumplimiento de esta misma ley.

para la vigilancia y estudio de todas es-

El personal que asigna el presupuesto tas obras, es insuficiente.—(Apoyados).

No es posible, señor Presidente, atender obras, en 1926, con el mismo personal que se creó en el año 1905.

Si se sanciona este artículo, la República entera no verá jamás cumplida esta ley, porque es imposible, repito, que con el mismo personal de 1905 se cumpla un programa tan vasto.

Señor Cortinas — Con la licitación se resuelve todo.

Señor Berreta — No son las licitaciones, señor Presidente...

Señor Cortinas — Voy a proponer la licitación.

Señor Berreta — Es la vigilancia permanente de esas obras por los técnicos ¿y acaso el presupuesto sobre el estudio de los puentes, como los de los ríos Negro, Queguay y Cebollatí puede realizarse en pocos meses? No, señor. Es indispensable mucho tiempo; además de ser indispensable un tiempo lango, es también necesaria la ampliación del personal, y, ¿cómo se hace la ampliación del personal?

Es cargando el importe de lo que costarán esos técnicos a la obra misma, y es en esa forma que puede irse desarrollando y construyendo obras, contratando personal que permita el estudio de todas las obras que sean sancionadas.

Señor Andreoli — El señor Diputado Berreta me ha aludido y por lo tanto, tengo el derecho de hacer una aclaración.

El señor Berreta manifiesta que yo formulé cargos, y que sería agraviante para la Dirección de Vialidad, establecer estas disposiciones, que estamos discutiendo en la ley, y agrega que todas las obras que se han realizado hasta la fecha, de construcción de puentes y carreteras, se han realizado dentro de la mayor economía. En todo lo que ha dicho el señor Diputado Berreta está en profundo error. En primer término yo, actualmente, no hago cargos a la Dirección, porque no conozco en estos momentos la forma en que se construyen las carreteras y puentes.

Yo he hablado de casos anteriores que he traído concretamente al seno de la Cámara, cuando he demostrado, en presencia del propio Ministro de Obras Públicas de otras épocas, que en las obras realizadas por administración, en la ejecución de las mismas se habían empleado cantidades muy elevadas, y hacía la afirmación, también, — ya que el señor Diputado habló de licitaciones, — de que todas las obras verificadas por licitación, le salían al Estado un 20 o 25 o|o más baratas.

Señor Cortinas — Por eso voy a proponer la licitación.

Señor Nieto Clavera — No hay uno solo que no se haga por licitación.

Señor Berreta — En un puente que se construyó hace poco, sobre el Río Negro, Paso de Mansangano, por administración, dirigido por el Ingeniero Maggi, el Estado obtuvo una apreciable economía.

Señor Andreoli — En cuanto al argumento que ha hecho el señor Diputado Berreta para que no se aprueben estas disposiciones, de que con el personal con que actualmente cuenta la Dirección de Vialidad no se podrían ejecutar...

Señor Berreta — Es insignificante.

Señor Andreoli — ... debo decirle al señor Diputado que en una de las disposiciones que he propuesto se establece, que en casos de necesidad, se solicitarán los empleados o los recursos de que fueren indispensables, a la Asamblea General.

Señor Berreta — Que nunca los concederá. Ya pueden los habitantes de esos Departamentos esperar la construcción de esos puentes!

Señor Andreoli — Y hasta agregó que si existiera algun inconveniente podría modificarse esta última parte del artículo, por lo siguiente: "Dándose cuenta a la Asamblea General", con el deseo de salvar todas las dificultades.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Yo creo, que dadas las consideraciones que se han hecho de que el personal para las obras permanentes a cargo de la Dirección de Vialidad no es suficiente para atender obras importantes como las que se proyectan en este caso, lo razonable sería establecer que las obras programadas se harán por licitación pública. — (Apoyados).

Señor Berreta — Hay una disposición general. No nos trae ninguna novedad el señor Diputado.

Señor Bellini Hernández — El proyecto no dice en ningún lado si estas obras se harán por administración o licitación.

La licitación tiene la ventaja que no le exigirá más que una pequeña pérdida de tiempo al personal presupuestado de la Dirección de Vialidad, puesto que sería personal extraño quien las haría y sólo competiría a la Dirección de Vialidad, la vigilancia sobre la fiel ejecución de las mismas.

Por otra parte, son obras de mucha importancia no ya desde el punto de vista de las carreteras, sino también desde el punto de vista de su construcción, y se haría más rápidamente por licitación porque serían probablemente empresas distintas las que construirían estos puentes, en tanto que el mismo personal (que ya se asegura aquí que no puede dar abasto a sus tareas normales), mal podría hacer en breve tiempo obras de tanta magnitud. Por eso propondré la licitación.

Señor Menéndez (don Mario) — En primer término, señor Presidente, yo creo que se está discutiendo sobre el fondo del asunto, si corresponde o no sancionar los artículos tal como se han propuesto, y esto no puede hacerse en estos momentos. Pero hay algo más: yo entiendo que reglamentariamente no pueden proponerse los artículos en la forma que se ha hecho. El reglamento señala una forma especial para el debate cuando se hacen mociones en el sentido de incorporar algún artículo en proyectos que se encuentran a consideración de la Asamblea.

Yo pido que la Mesa haga leer los artículos 71 y 72 del reglamento, y que inmediatamente pasemos a discutir el proyecto presentado por la Comisión de Obras Públicas.

Señor Ramírez — Estamos haciendo un debate que corresponde a la discusión particular.

Señor Presidente — Léanse los artículos mencionados.

(Se leen):

"Artículo 71. Moción es toda proposición hecha por un orador durante el curso del debate con el propósito de que se discuta y resuelva por la Asamblea."

"Las demás observaciones que se hagan en la discusión, se considerarán simples indicaciones no sujetas a deliberación alguna y que resolverá en su caso, por sí sólo el Presidente, a menos que su autor o algún otro miembro de la Asamblea, manifestara su disconformidad en cuyo caso sólo podrá ser tomada en consideración por ésta si se propone en forma de moción."

"Art. 72. Toda moción para ser tomada en consideración por la Asamblea, deberá ser redactada por su autor, presentada a la Mesa para que ésta ordene su lectura y apoyada por lo menos por cinco de los miembros presentes a la sesión."

Señor Menéndez — Creo que ninguno de los artículos que se han propuesto, está de acuerdo con el Reglamento.

Yo no haría cuestión sobre el asunto si se hubiese esperado oportunamente, entrar a la discusión de ellos, y entonces, posiblemente, me opondría, también, porque creo que ellos vienen a poner en peligro la sanción de este proyecto, cosa que yo no suponía pudiera pasar.

El artículo propuesto por el señor Manini Ríos tiene un principio de justicia, pero no es esta la oportunidad de presentarlo. El señor Manini Ríos con ese espíritu de justicia que parece tener, que quiere demostrar, tiene oportunidad de presentar un proyecto en ese sentido y es lo que debería hacer para no ocasionar un trastorno en la sanción de una ley esperada desde tantos años. — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

Señor Cortinas — Que se vote en general.

Señor García Morales — Quiero hacer una indicación: pedir a la Mesa que advierta a los señores legisladores que se retiran del recinto, que pueden dejar a la Asamblea sin número, y, habiendo uniformidad de opiniones sobre los puntos esenciales del proyecto, sería lástima que éste no resultara sancionado hoy. — (Apoyados).

Señor Arrosa — Señor Presidente: veo aquí en el proyecto, que se habla de caminos de acceso al río Cebollatí en el Paso de Averías, y tengo informes de que en el Paso de la Picada de Varela, actualmente...

Señor Berreta — Eso es propio de la discusión particular, para cuando se trate el artículo que se refiere al puente de Averías.

Señor Arrosa — Es discusión general, señor Diputado; yo creo que no hay discusión particular.

Señor Presidente — Este asunto no tiene más que una sola discusión.

Señor Mibelli — ¿Hay discusión particular, o no hay?

Señor Cortinas — Entonces que se ponga en discusión el artículo 1.°.

Señor Berreta — Que se ponga a consideración de la Asamblea el artículo 1.°.

Señor Presidente — Hay que votar en conjunto, primero el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes que provocó la diferencia; en segundo lugar, si fuera rechazado, el de la Cámara de Senadores, y, en tercer lugar, el definitivo de la Asamblea General.

Señor Berreta — Que se vote, señor Presidente.

Señor Polleri — Iba a pedir que se diera el punto por suficientemente discutido, para entrar a eso. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en conjunto el proyecto de ley de la Cámara de Representantes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el proyecto de la Cámara de Senadores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el proyecto sustitutivo propuesto por la Comisión informante.

Señor Cortinas — Ahora se entraría a la discusión particular de este proyecto.

Señor Berreta — Primero se vota.

Señor Cortinas — Entonces hay dos discusiones. Que se ponga en discusión el artículo 1.º.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pediría, señor Presidente, que se leyeran los artículos pertinentes de la Asamblea, porque tengo entendido que no hay más que una sola discusión.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

"Artículo 61. Puestos en discusión los artículos del proyecto de ley en que existiesen disconformidad de una y otra Cámara, se leerán ambos, después de discutirse todos y cada uno de ellos, se pondrán a votación los de cada Cámara en conjunto, comenzándose por los de aquella que hubiese promovido la reunión de ambas.

Artículo 62. En los proyectos de ley en que existiere disconformidad de una y otra Cámara, después de repartidos en la forma que determina el artículo 10, inciso 3, se pondrán los artículos que deban considerarse, sean uno o varios, en discusión particular, por su orden, leyéndose ambos y votándose en primer término el de la Cámara que hubiese promovido la reunión de ambas.

Artículo 63. Declarados suficientemente, discutidos artículo por artículo, se procederá a votarlos."

Señor Gómez (don Héctor) — Basta con lo leído.

Señor García Morales — Que se dé lectura del artículo 1.º del proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo 1.o del proyecto sustitutivo de la Comisión de Fomento de la Honorable Asamblea General.

(Se lee).

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Se dice en el proyecto, señor Presidente, "sobre el río Cebollatí, en el paso Averías, hasta en sus inmediaciones, inclusо los caminos de acceso".

Yo creo, señor Presidente, que esto de los caminos de acceso para completar los puentes, es de gran utilidad, porque actualmente pasa con el puente sobre la picada de Varela, que cuando llueve nadie puede pasar por el puente porque los caminos de acceso están imposibles de transitar.

Quiere decir, señor Presidente, que después que para de llover puede pasarse por el arroyo, y es recién que puede pasarse por sobre el puente. Y quiero manifestar que al realizarse este puente sobre el Chamizo, habrían veinticinco kilómetros que estarían en condiciones intransitables.

Por consiguiente, entiendo, señor Presidente, que sería muy conveniente establecer en la ley que todas estas obras, cuando se contratan, por lo menos los técnicos deben de tener en cuenta la cantidad de kilómetros que deben hacer de carretera para poder llegar a los puentes a fin de que sean utilizables. De lo contrario, como he dicho, pasa eso que he manifestado: que se va a querer llegar al puente y no es posible hacerlo por el estado de los caminos.

Así es que yo pongo en conocimiento de la Asamblea, y creo que sería de interés para todos los vecindarios, el realizar esas obras simultáneamente y una vez que se llame a licitación para la construcción de un puente, se haga también el número de kilómetros de carretera necesaria para poder llegar al puente.

Señor García Morales — La Comisión informante entiende que la autorización concedida por este artículo comprende la construcción de los caminos indispensables para dar acceso al puente en épocas de lluvias, de crecientes, que son, precisamente, las épocas que el puente puede prestar sus servicios. De otro modo la obra sería inútil.

Si bien se ha señalado de un modo más especial en el puente de Averías, sobre el río Cebollatí, es porque allí, según los informes que tiene la Comisión, debería hacerse un camino considerable para que el puente pueda ser utilizable; pero, en general, en estos casos cuando se autoriza la construcción de un puente se entiende autorizada, también, la construcción de los caminos para que se tenga acceso al puente en los momentos en que sea necesario.

Señor Arrosa — Es el caso del puente de la Picada de Varela que está en malas condiciones.

Señor Martínez Laguarda — El camino que va del puente Varela al arroyo Chamizo, es de tierra, como son en general todos los caminos.

Señor García Morales — Es una cuestión de orden técnico.

Señor Gómez (don Héctor) — en el caso del puente sobre el Cebollatí, señor Diputado Arrosa, hay una circunstancia especial.

El proyecto primitivo de la Cámara decía que esta obra se haría sobre el paso de Averías, y, entonces, como complemento de ella, el camino de acceso estaría constituído por la reconstrucción del que va de Lascano a Corrales. Pero como posteriormente se pensó en la posibilidad de hacer la obra en la picada del Gringo no se ha establecido aquí el mismo camino de acceso, y de ahí que la Comisión de la Asamblea haya establecido que, sea en uno u otro lugar donde se construya el puente, en su presupuesto estén comprendidos los accesos.

Señor Polleri — Esa aclaración es perfecta porque ahorra mucha distancia en el camino.

Señor Bellini Hernández — Yo solicito de la Mesa que se lea una modificación que presenté a la redacción del artículo 1.º, como inciso E). He aceptado la modificación del señor Senador Cortinas, para que se haga un cambio de redacción en el proemio del artículo 1.o, incluyendo la licitación.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, previa licitación pública, para proceder...'

Señor Bellini Hernández — Las palabras agregadas son simplemente: "previa licitación pública"

Señor Ramírez — Yo pregunto si eso no es obligatorio por ley.— (Apoyados).

Señor Berreta — Es absolutamente innecesario el agregado, porque es obligatorio. Ha sido norma de conducta invariable de la administración, llamar siempre a licitación.

Señor García Morales — Es obligatorio llamar a licitación, pero puede hacerse también una obra por administración.

Señor Berreta — Y, si no concurriera ningún licitante, no se haría la obra.

Señor Bellini Hernández — Según mis informes, muchas obras públicas se han hecho sin llamarse a licitación. — (Murmullos. — Interrupciones).

Yo contemplo con esto la terminación más pronta de la obra, y el no recargar al personal que, como dije, está destinado a otras tareas independientes de las que señala este proyecto de ley.

Señor Nieto Clavera — Creo que es inconveniente el agregado que propone el señor Diputado Bellini Hernández; y más: no hace aclaración de ninguna especie.

Resultaría, señor Presidente, que, — si después de dos llamados a licitación, que es el procedimiento común, no concurriera ningún licitador, — el puente no podría hacerse.

Señor García Morales — Eso es lo que dispone la ley de la materia.

Señor Nieto Clavera — Lo conveniente es dejar el proyecto tal cual está, porque las disposiciones actuales obligan el llamado a licitación. Eso se cumple al pie de la letra. No tiene, pues, razón de ser el agregado que propone el señor Diputado Bellini Hernández. — Interrupciones).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Considero muy aceptables las indicaciones del señor Diputado Manini Ríos, de orden general, respecto a que se aplique a todas las obras en construcción... —(No apoyados). — (Interrupciones).

Señor García Morales — No está en discusión eso.

Señor Ramírez — ... considero aceptables las indicaciones del señor Manini Ríos, en el sentido de que se aplique a las obras en construcción y a las futuras, el mismo criterio que se establece en este proyecto, es decir que contribuyan todos los favorecidos por las obras.

Considero también digna de aplauso la indicación de que estas obras se realicen por licitación, y por mi parte, en la Cámara y en la prensa, he pugnado siempre porque sea el procedimiento que se emplee.

Señor Berreta — Es el que se emplea.

Señor Ramírez — Pero creo que la indicación del señor Manini Ríos debe ser objeto de un proyecto especial, y que la del señor Diputado Bellini Hernández es inútil...

Señor Berreta — Absolutamente.

Señor Ramírez — ... porque ya está en nuestra legislación. Entretanto, me permitiría exhortar a la Asamblea a que, sin más dilaciones, vote este proyecto, porque, por hacer las cosas más perfectas, no vamos a hacer nada. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Yo voy a proponer, señor Presidente, una modificación al inciso D) de este artículo 1.º.

Dice el inciso D): "... sobre el río San José, en la picada de Varela y sobre el arroyo Chamizo".

En el primer caso determina que el puente del río San José sea sobre la picada de Varela, y en el caso del arroyo Chamizo, no hace determinación ninguna.

Propongo que diga: "... sobre el arroyo Chamizo, en el paso de las Mulas".

Y voy a agregar algo más, señor Presidente, recordando un antecedente de la primera discusión producido en Cámara, sobre la ejecución de esta obra.

Yo propuse, entonces, que este puente sobre el arroyo Chamizo, tuviera el carácter de insumergible. Propuse eso, porque si así no fuera, si el puente no tuviera ese carácter, no llenaría las necesidades que se trata de contemplar.

El puente hace falta para las épocas en que se producen las crecientes, y si no es insumergible, el puente no sirve, porque esas crecientes habitualmente de-

tienen allí el paso por espacio de varios días.

En las épocas normales, el puente no sería mayormente necesario, porque el paso de las Mulas en el arroyo Chamizo, es perfectamente vadeable.

Propongo, pues, que se determine este artículo que ese puente sobre el arroyo Chamizo, tendrá el carácter de insumergible.

Cuando se discutió por primera vez este asunto en la Cámara de Diputados —vuelvo a recordarlo, — yo formulé esta misma indicación.

Señor Lussich — Como dice el señor Diputado Ramírez, con toda razón, no vamos a tener puentes ni nada. Esto que propone el señor Diputado con mucha sensatez, tiene que por ser una cuestión a cargo de la Comisión técnica. La Asamblea no puede resolver el punto en cinco minutos.

Señor Polleri — Yo iba a decir lo mismo. No se pueden improvisar soluciones técnicas aquí.

Señor Martínez Laguarda—Yo entiendo que debe determinarse, porque si no se hace en esas condiciones, el puente no llenará el objeto que se persigue.—(Murmullos e interrupciones).

He creído conveniente hacer este pedido, porque de otra manera el puente no sería conveniente y beneficioso.

Yo indiqué en aquella primera oportunidad la necesidad de establecer el carácter de insumergible del puente, y el entonces Ministro de Obras Públicas eludió la consideración de la cuestión ¿Por qué eludió la consideración de la cuestión? Porque, según todas las versiones circulantes en aquella época, lo que se proponía era hacer un mal puente, es decir, hacer un puente sumergible.

Señor Róspide — ¿Quién era el Ministro?

Señor Martínez Laguarda — El señor Pittamiglio.

Señor Urioste — ¿Quién dice que son malos los puentes sumergibles?

Señor Martínez Laguarda — Allí sería perfectamente malo; sería tirar cuarenta mil pesos, sin llenar el objeto que se busca.

Yo, pues, formulo esas dos indicaciones: para que se determine que el puente se hará en el paso de las Mulas, en el arroyo Chamizo, y que tendrá el carácter de insumergible.

Señor Lussich — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Martínez Laguarda — Yo desearía saber si la Comisión acepta alguna de las indicaciones que he formulado.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.° en la forma que lo propone la Comisión informante.

Señor Cortinas — ¿La Comisión no acepta el agregado del señor Diputado Bellini Hernández?

Señor Bellini Hernández — La Comisión dice que sea por licitación.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Señor Berreta — Que se vote, señor Presidente.

Señor García Morales — Se le ha interrogado a la Comisión si acepta el agregado que propone el señor Bellini Hernández, respecto a si la construcción de esos puentes se hará por licitación, y yo, personalmente, creo que esa es la forma.

Señor Urioste — Por mi parte, acepto.

Señor Nieto Clavera — Recuerdo al señor miembro informante y demás compañeros de Comisión que habría que redactarlo de otra manera, porque si se deja como dice el señor Bellini Hernández, si no hay licitadores no hay puentes.

Señor Polleri — Es el régimen actual. —(Murmullos). — (Campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! La Mesa entiende que debe votarse el artículo.

Señor Berreta — Yo quiero repetir hasta el cansancio que eso es absolutamente innecesario.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Quiero dejar constancia de que he votado en el entendido de que para construir estos puentes hay que llamar a licitación tal como lo establecen las disposiciones vigentes.

Señor Berreta — Como se hace siempre.

Señor Cortinas — No, señor: no se hace siempre.

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Cortinas — Se han hecho obras sin licitación.

Señor Berreta — Porque se han declarado desiertas las licitaciones.

Señor Róspide — No, señor; por favorecer a determinadas personas, como se lo puedo demostrar al señor Diputado.

Señor Berreta — No, señor. — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo siguiente.

Señor Martínez Laguarda — Yo propuse que se estableciera por medio de un agregado que ese puente se hiciera sobre el arroyo Chamizo, en el paso de las Mulas, y entiendo que la Comisión aceptaba esa modificación.

Señor Berreta — La Comisión no se reunió.

Señor Presidente — Habiéndose votado el artículo de la Comisión afirmativamente, queda desechada la enmienda.

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.°.

(Se lee):

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Voy a pedir un dato al señor miembro informante.

Terminados los treinta años de pago de la sobretasa, ¿cuánto habrán pagado los terratenientes?

Señor García Morales — La mitad del costo.

Señor Mibelli — Aquí no está dicho.

Señor García Morales — Pero es eso, aunque no lo diga: la mitad del costo de la obra.

Señor Mibelli — Quiere decir que la otra mitad...

Señor García Morales — En una palabra, ya que pide la explicación.

El servicio de este empréstito, un millón de pesos efectivos, que habrá requerido la emisión de un millón más o menos, a seis por ciento anual y uno por ciento de amortización, exigen 70.000 pesos anuales y ese empréstito se extingue en el período de 32 a 33 años, porque eso depende de la amortización abajo o arriba de la par; y este impuesto se calcula que dará 40.000 pesos anuales para los puentes. Quiere decir que corridos los 30 años, habrán pagado los propietarios la mitad del costo de las obras, de un modo indirecto.

Señor Mibelli — De acuerdo con los datos que proporciona el señor García Morales, resulta que el Estado, es decir, la sociedad, pagará por estas obras públicas, la mitad de su costo.

Señor Manini Ríos — Si toda la sociedad se beneficia!

Señor Mibelli — Eso lo vamos a ver dentro de un momento.

Yo sostengo, y conmigo el partido que me trae a esta Asamblea, que todos estos gastos públicos deben ser pagados, hasta el último milésimo, por los terratenientes beneficiados.

No discuto que un puente es una obra pública; pero es una obra pública que, como lo decía perfectamente bien el señor Manini Ríos, — que no puede ser una autoridad sospechosa para el Parlamento burgués, — enriquece, puesto que un puente valoriza, mientras dura, las propiedades, los terrenos por donde pasa, una zona de influencia bastante extensa.

Este es un hecho perfectamente comprobado y que no ha menester ninguna demostración. Cualquiera obra pública, sin niguna excepción, produce, lo que el señor Diputado Manini Ríos llamaba con toda propiedad, la "plusvalía", y esa "plusvalía" es el diezmo que cobra a la población el capitalista que usufructúa ese bien. Esa "plus valía" es la riqueza que la sociedad entrega a esos capitalistas de distintas maneras, y, en primer término, por esos puentes que aumentan, inmediatamente de realizados, el valor de la propiedad, el valor venal, el valor efectivo y que puede dar lugar, a aprovechamientos industriales o comerciales.

Si esto es así, si un puente valoriza en forma extraordinaria, — y digo extraordinaria, porque valoriza mucho más del costo del puente, los terrenos por donde pasa, — es perfectamente natural que se reclame de los que se enriquecen con estas obras la contribución absoluta, total, para pagar el gasto que se realiza.

Señor Ximénez—Pero es que los puentes no son para ellos solos; son para todo el país.

Señor Mibelli—Acabo de explicar perfectamente bien, que prescindo si es para todos o si es exclusivamente para los capitalistas, dueños de los terrenos. Admito perfectamente que por el puente pueden pasar todos los ciudadanos del país. Es también para ellos, y por eso se llaman públicos; pero lo que quiero recalcar bien es que esas obras van a enriquecer en estas cuatro zonas del país a los propietarios, en proporciones multimillonarias, a través de los tiempos. — (No apoyados).

Pero es claro que si no fueran para todo el país, sería darle a estos señores terratenientes el derecho de peaje, sería un bien completamente particular.

Admito que tienen carácter público y no lo discuto, y paso a demostrar lo otro: que estos puentes van a beneficiar, a través del tiempo, en proporciones multimillonarias, a estos terratenientes.

Señor García Morales — Si fuera así los propietarios hubieran construído todos los puentes de la República. Está exagerando.

Señor Arrosa—Vaya al puente de Mazangano y va a ver el valor de los terrenos, y que beneficios han tenido los dueños de esas tierras.

Señor Mibelli — No puedo darle datos de esa naturaleza, porque el problema no hay que encararlo en esta forma.

Tomo el argumento y lo contesto.

Acaba de construirse totalmente un puente en el paso de Mazangano y no se ha producido la valorización. Admito el hecho. No lo discuto. Es un puente que ha sido librado al servicio público hace unos cuantos meses.

Señor Berreta — Hace dos años.

Señor Mibelli — No tanto, pero admito que sean cinco. Ya ve que no hago cuestión de ese argumento tampoco, y yo me pregunto: ¿por qué sucede eso? Eso sucede porque las obras públicas, en países de desarrollo rudimentario como

el nuestro, deben tomarse en cuenta, a los efectos de su rendimiento social, en el curso de mucho tiempo.

Si nuestro país, en lugar de ser un inmenso latifundio, fuese un país realmente civilizado, con gente que trabaje, esa valorización que determinarían esas obras públicas, sería enorme; y esa valorización se ha de producir, fatalmente, dentro de poco tiempo, y es evidente que el propietario de las tierras especula con la valorización por medio de estas obras públicas, no en el año en que termina la obra, sino a través de toda la vida del puente.

De manera que queda perfectamente demostrado, — por otra parte, es una cuestión que no tiene nada de original para las personas un poco versadas en estas cuestiones, — que, por estas obras públicas se van a valorizar los terrenos afectados, en tales condiciones que el terrateniente, a través de los años, paga todo el costo de la obra, y queda todavía con muchos millones provocados por la valorización.

Siendo esto así, es evidente que sólo los terratenientes afectados por estas obras, son los que deben pagarlas.

Por lo demás, no debe pagarlas la sociedad, puesto que los recursos de que ésta dispone, los recursos que se afectan para estas obras, salen del seno de la masa trabajadora, ya que es notorio que el 80 o|o de los impuestos del país, los paga literalmente la clase productora, entendiendo por esta a la clase asalariada.

Señor Puyol — ¿Me permite para una moción de orden?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Puyol.

Señor García Morales — ¿Es por la hora, señor Puyol?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor García Morales — No hay necesidad, por que por el Reglamento, la sesión de la Asamblea debe durar hasta las nueve menos cuarto.

Señor Puyol — Son tres horas por el Reglamento, pero el desbande ha empezado a producirse ya y cuando no haya número, no habrá más remedio que levantar la sesión.

Como yo entiendo que este proyecto debe ser aprobado y no es posible demorarlo más, antes que la Asamblea quede sin número, voy a mocionar para que a la hora veinte la Asamblea pase a un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17. De lo contrario, vamos a quedar sin número, se va a levantar la sesión y este proyecto no podrá ser aprobado. — (Interrupciones).

Señor García Morales — Se podría votar la moción del doctor Puyol para que, en caso que la Asamblea quede sin número, siga la sesión en el día de mañana.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que la Asamblea a la hora veinte pase a un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas."

Señor Gallinal — ¿Me permite para hacer una modificación a esa moción?

En vez de que la Asamblea pase a un cuarto intermedio a la hora 20, que pase en el momento en que quede sin número.

Señor Cortinas — Va a pasar enseguida, entonces.

Señor Fusco — Es una invitación al desbande.

Señor Berreta — Como es facultativo de la Presidencia de la Asamblea el citar a la misma, el señor Presidente la podrá citar cuando lo crea conveniente.

Señor García Morales — Yo creo que a las ocho y media puede quedar sancionado el proyecto.

Señor Puyol — Si se aprueba así, se levantará la sesión dentro de cinco minutos, por falta de número.

Señor Berreta — Siendo facultativo de la Presidencia de la Asamblea convocar cuantas veces quiera, si queda sin número, la convocará nuevamente.

Señor Manini Ríos — Está en error, por que necesita quórum especial.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Puyol.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Tenemos interés en que se haga el mayor número posible de obras públicas, que se difundan por todo el país; pero queremos que estas obras las paguen, en primer término, aquellos que se benefician directamente por ellas y aún en el supuesto de que no hubiese beneficiarios directos, inmediatos, exclusivamente por los capitalistas y entre éstos, en primer término, por los terratenientes que son de las clases parasitarias, los más perjudicados por el interés nacional. Y tenemos interés, además, cuando votamos, por que estas obras públicas las paguen, en su totalidad, los capitalistas, en salvaguardar el interés del pueblo que, en materia de progreso público y desarrollo de obras de esta naturaleza, no tiene más ventaja que la de poder aprovechar una carretera o un puente, muchas veces, para pasear su miseria en busca de trabajo.

Consecuente con estas ideas expresadas, yo voy a proponer como artículo sustitutivo el tercero al siguiente: "Las obras públicas a que se refiere el artículo 1.o, se atenderán con una sobretasa anual que se abonará junto con la contribución inmobiliaria..." y así hasta el final del artículo.

Por esta enmienda se suprime el plazo de treinta años y se establece que el pago de las obras, en su totalidad, pesará sobre los terratenientes beneficiados por las mismas.

Señor Lussich — Que se vote el artículo leído.

Señor Presidente — No hay número en Sala.

Señor Lussich — Que se llame a sala.

Señor Berreta — ¿Cuántos legisladores faltan, señor Presidente?

Señor Presidente — Falta uno.

Señor Mibelli — Como no hay número, hay que levantar la sesión.

Señor Presidente — Está en número la Asamblea.

Se va a votar el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Le agradecería que se precisara el resultado de la votación, numéricamente.

Señor Fusco — El Reglamento de la Asamblea, no establece esa exigencia.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. setenta votos en setenta y dos. — (Afirmativa).

Señor Ramírez — Todos menos dos.

Señor Mibelli — Todos menos los dos comunistas.

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o.

Señor García Morales — Pido la palabra, para una moción de orden.

Yo creo que los legisladores tienen voluntad para permanecer en el recinto por media hora más. — (Apoyados).

Por ese motivo, pediría que se reconsiderara la moción del señor Diputado Puyol, para que el cuarto intermedio se hiciera a las ocho y media, en lugar de las ocho, pidiendo a los señores Diputados que no se retiren. — (Apoyados).

(Se retiran de Sala, los señores Diputados Mibelli y Gómez (don Eugenio).

Señor Berreta — Pido que quede constancia que se han retirado de Sala dos Diputados.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado García Morales, para que a las ocho y media se levante la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Puyol — En el bien entendido, señor Presidente, que si no hay número, la Asamblea General, pasa a cuarto intermedio, hasta mañana a las hora 17.

Señor Presidente — Léase el artículo 4.°.

(Se empieza a leer).

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que se suprima la lectura de las zonas, desde el momento en que todos los legisladores conocen el artículo.

Señor Folleri — Que se suprima la lectura de las zonas.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura de las zonas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 4.°.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 5.°.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 6.°.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 7.°.

Señor De Luis — Pido la palabra.

Yo desearía que el señor miembro informante me explicara en qué condiciones van a quedar los contribuyentes comprendidos en la primera zona, segunda fracción, para el Departamento de Flores. Porque probablemente se realizarán obras, en el futuro, dentro de esta misma zona, y obras a las que tendrán que contribuir esos mismos propietarios.

Señor Lussich — Eso pasará también con las otras zonas.

Señor De Luis — Aquí hay contribuyentes, por ejemplo, en la zona de influencia, del puente de la Picada de Valera, que están a noventa y cinco kilómetros del límite de la zona donde está la Picada, de donde se hace ese puente valioso, y esos vecinos no lo aprovecharán, porque no tienen por qué pasar por ahí.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Como se aprovechan las obras de saneamiento de la Capital de los Departamentos.

Señor Cortinas — Eso es un argumento más en favor del señor Diputado, porque es un impuesto por obras que ni siquiera aprovechan.

Señor García Morales — Pero el señor Diputado no cree, que si mañana se hace un puente sobre el San Gregorio, como se harán todos los puentes que necesite el país, los propietarios de San José...

Señor De Luis — ¿Van a pagar dos veces?

Señor García Morales — Es lo que pasaría con los propietarios de San José, cuando se hiciera el puente sobre el San Gregorio.

Señor Mibelli — Pido la palabra para una moción de orden.

No hay número en Sala y no se puede sesionar.

Señor Presidente — Falta un señor Diputado.

Señor Suárez — No se puede votar, pero puede continuar la sesión; eso es evidente.

Señor Mibelli — Lo que es evidente, es que no se puede sesionar.

(El señor Diputado Mibelli, se retira de Sala).

Señor García Morales — El señor Diputado no puede retirarse.

Señor Manini Ríos — Que se le llame al orden a ese Diputado.

Señor Ramírez — Que se llame al orden a ese Diputado. Es un escándalo que la Asamblea sea juguete, de estos dos Diputados.

Señor Bellini Hernández — Es burlarse de la Asamblea General.

Señor Berreta — Que quede constancia que son los dos Diputados comunistas, los que ejercen obstruccionismo.

Señor García Morales — Es un caso de desorden de conducta que hay que tomar en cuenta.

Señor Ramírez — Es un "sabotage", sistemático contra la Asamblea.

(Entra un señor Diputado).

Señor Suárez — Ahora hay número para votar, señor Presidente.

Señor Ramírez — Pido la palabra para exhortar a los señores Diputados, a que no se retiren de Sala, porque no podemos ser juguete de los Diputados comunistas.

Señor García Morales — Y hay que evitarlo.

Varios Legisladores — Que se vote, señor Presidente.

Señor García Morales — Estando en antesalas dos Diputados, solicito de la Mesa que los invite a pasar al recinto.

Señor Manini Ríos — Y sino que se cierren las puertas...

Señor Berreta — ¿A qué Diputados se refiere el señor Diputado García Morales?

Señor García Morales — A los Diputados comunistas.

Señor Berreta — Que se cumpla el Reglamento y se les invite a pasar a Sala. Es lo que corresponde.

Señor Presidente — Falta un señor Diputado. No puede continuar la sesión.

Señor García Morales — Yo desearía saber qué establece el Reglamento de la Asamblea, sobre el quórum para sesionar, porque no estoy seguro si exige la mitad de los miembros de que se compone la Cámara de Diputados o la de los miembros que componen la Cámara de Diputados en estos momentos. La Cámara de Diputados actualmente está compuesta por ciento diecisiete miembros, porque hay seis poderes que no han sido aún aprobados.

Desearía que se leyera la disposición reglamentaria que, quizá, permita sesionar sólo con cincuenta y ocho o cincuenta y nueve Diputados.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 4.º del Reglamento de la Asamblea.

(Se lee):

"Artículo 4.º La mitad más uno del total de Senadores y Representantes, respectivamente, constituyen quórum para celebrar sesión."

Señor García Morales — En total son ciento diecisiete, actualmente, los diputados.

Señor Presidente — Falta un señor Diputado en Sala.

Señor Perotti — Lo que es evidente es que otros señores Diputados están en el recinto, y yo creo que se les debe invitar a pasar a Sala, porque eso constituye un acto de "sabotaje" para impedir la continuación de la sesión.

Señor García Morales — Que se les invite a esos señores Diputados, requiriéndoles una contestación a la intimación de volver a Sala.

(Entran a Sala los señores Diputados Mibelli y Gómez).

Señor Manini Ríos — Pido que se dé por suficientemente discutido el punto. —(Apoyados).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra para una cuestión previa... —(Interrupción). — (Suena la campana de orden).

Señor Perotti — Estoy en uso de la palabra, señor Presidente.

Yo no he pretendido, con lo que he dicho anteriormente, negar a los señores Senadores y Diputados el derecho a retirarse de la Asamblea. Lo que no me parece justo es que los señores legisladores estén en antesalas con la puerta entreabierta, haciendo escarnio de las reuniones de la Asamblea, para entrar al recinto cuando conviene a sus intereses o retirarse cuando más les cuadra. Esto es sencillamente intolerable.

Señor Nieto Clavera — Hay una moción de orden que debe votarse. — (Suena la campana de orden).

Señor Gómez (don Eugenio) — Nos hemos retirado porque no había número en el recinto, según se ha constatado, e igualmente se estaba votando sin la presencia de los señores Diputados.

Varios señores legisladores — No es exacto.

Señor Perotti — Reclamo el uso de la palabra.

Varios señores legisladores — Que se vote, señor Presidente.

Señor Perotti — Si la observación del señor Diputado comunista es exacta,—y no tengo por qué ponerla en duda,—tiene perfecto derecho de llamar la atención de la Asamblea sobre la circunstancia de estarse sesionando en condiciones antirreglamentarias; pero no tiene derecho a retirarse tan pronto como se haya formado quórum. Tienen otros medios los Diputados comunistas para oponerse a la sanción de las leyes: ese medio tan censurable, también, pero que todas las bancadas ponen, más o menos, en ejecución, es el obstruccionismo.

Varios señores legisladores — No, señor.

Señor García Morales — Jamás yo he hecho eso; siempre he censurado esa actitud.

Señor Perotti — No proteste el señor Diputado porque ha usado de ese recurso.

Señor García Morales — No, señor; yo nunca he usado ese recurso. — (Suena la campana de orden).

Señor Perotti — Yo no defiendo ese procedimiento. Digo que entre los recursos censurables está el obstruccionismo, y yo desafío a que los señores legisladores, componentes de esta Asamblea, digan si alguna vez no han recurrido a esa forma de oponerse a la sanción de las leyes.

Varios señores legisladores — ¡Nunca!

Señor Perotti — La inasistencia es una forma de obstrucción. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se ha hecho una moción de orden, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Mibelli — Yo había pedido la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido en cuanto al artículo 7.º.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra. El artículo que se va a leer es el presentado por mí. Yo creo que es de una claridad meridiana, de una sencillez absoluta, que debía votarse en estos momentos, pero quiero contribuir a que hoy mismo se sancione la ley.

Voy a retirar esa proposición, reservándome el derecho de reiterarla cuando se discuta el plan de la aplicación del empréstito que debe presentar el Poder Ejecutivo o hacerlo valer en la Comisión de Hacienda de la Cámara, en una de sus próximas reuniones.

Pido, pues, el retiro de ese artículo.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo también voy a retirar los tres artículos que he presentado. No quiero complicarme en tal empeño de obstrucción de algunos Diputados. Los propondré, pues, en Cámara cuando se estudie el plan de aplicación del empréstito.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 8.o.

Señor Mibelli — Pido que se lea el artículo.

Señor Berreta — Ya se leyó.

Señor Mibelli — Que se vuelva a leer.

Señor Berreta — Se está votando.

Señor Presidente — Hay una moción aprobada, en el sentido de que no se lean los artículos, pero la Mesa lo hará leer.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o Al proyectar el puente sobre el río Negro, el Poder Ejecutivo deberá tener en cuenta los intereses de la navegación en la referida área fluvial".

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 9.o.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Nosotros no reconocemos a ningún Diputado, y por lo tanto no reconocemos al señor Perotti, el derecho de corregir nuestra conducta.

Señor García Morales — Se está fuera de la cuestión.

Señor Mibelli — No necesitamos, pues, que él nos indique qué procedimiento debemos adoptar cuando se trata de sabotear una ley, porque en esa materia nos consideramos perfectamente bien instruídos.

Señor Perotti — Maestros.

Señor Mibelli — En cuanto a que un Diputado comunista tenga el derecho de vigilar a una Asamblea burguesa y por eso mismo sospechosa...

Señor Ramírez — Se está fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Mibelli — ... es una cuestión que no se discute siquiera.

Señor Cortinas — Señor Presidente: yo declaro que cumpliendo lo resuelto por la Cámara, me quedaré en el recinto mientras se discuta la ley; pero cuando se traten cuestiones ajenas a este debate, tengo perfecto derecho de retirarme.

Señor Mibelli — Haberlo dicho cuando hablaba el señor Perotti.

Señor Cortinas — Lo he dicho, también.

Señor Mibelli — Yo tengo el derecho de contestar.

Señor Cortinas — Pido al señor Presidente que llame a la cuestión.

Es el artículo 9.o, lo que está en discusión,

Señor Mibelli — He comprobado que se estaba sesionando y votando sin número, por informes oficiales de la Secretaría, y ante esa actitud, establecí mi protesta.

Señor Ramírez — Se levantaron cuando vieron que había número.

Señor Mibelli — Por otra parte, nosotros reivindicamos el derecho de emplear todos los argumentos que estén a nuestro alcance para impedir cualquier fechoría parlamentaria.

Nosotros cumpliremos con nuestro deber de impedir en absoluto, que se descarguen contra el pueblo, los gastos de obras públicas que van a enriquecer a los dueños del país.

Un señor legislador — Es el progreso del país.

Señor Mibelli — Pero eso deben pagarlo los capitalistas, porque se enriquecen con eso, y no los proletarios...

Señor Bonnet — Al proletario se le da trabajo.

Señor Mibelli — ... que viven en la miseria, mientras otros se enriquecen.

Se dijo recién que al proletario se le da trabajo; se le da trabajo pero se le paga un salario miserable. Se le roba una parte de su trabajo.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Es para manifestar que el señor Diputado comunista goza de un verdadero privilegio, porque mientras a mí se me interrumpió en el uso de la palabra, dándo-

se el punto por suficientemente discutido, la Asamblea lo oye pacientemente...

Señor Cortinas — Ingenuamente, diga.

Señor Perotti — Yo planteo este problema á la Asamblea: si se tiene el derecho de impedir el uso de la palabra á un Diputado que quiere hacer una obra realmente constructiva y reparadora, como la que hacemos nosotros y si, por el contrario, se le ampara ampliamente al Diputado comunista, que manifiesta su intención de impedir la sanción de la ley. Deseo que la Asamblea se pronuncie al respecto.

Señor Tabárez — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido... (Murmullos). — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Berreta — Señor Presidente: un señor legislador hace moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. Esa moción es previa.

Señor Tabárez — Pido que se vote mi moción.

Señor Mibelli — Estoy en el uso de la palabra.

Señor Tabárez — ... aunque yo oiría con mucho gusto al señor Diputado Mibelli aunque fuera dos horas.

Señor Mibelli — No le daría el gusto de oirme dos horas.

Voy á entrar a la consideración del artículo 9.o.

Señor Cortinas — Concretándose a la cuestión.

Señor Mibelli — Por este artículo se establece una nueva ventaja, por lo menos en principio, para los terratenientes de nuestro país.

En efecto, se dice en este artículo que "los Gobiernos Municipales pueden tomar de su cuenta la contribución vecinal, y en ese caso se prescindirá del gravamen y de la zona de influencia".

Yo tengo interés en que se sepa bien lo que dice este artículo. — (Murmullos).

Si insisten, lo voy a volver a leer otra vez... — (Murmullos).

... y lo voy a leer:

"Los Gobiernos Municipales pueden tomar de su cuenta la contribución vecinal, y en ese caso se prescindirá del gravamen y de la zona de influencia."

¿Quieren que lo vuelva a leer otra vez?

Señor Cortinas — ¡No!

Señor Mibelli — ¿Qué quiere decir esto? Para nosotros no tiene más que esta interpretación: la de hacer pagar al pueblo trabajador de la República, el otro medio millón de pesos que por esta ley deberían pagar los terratenientes.

En efecto, las Asambleas Representativas y los Concejos Departamentales, que en conjunto están formados por gente absolutamente reaccionaria, entregadas en cuerpo y alma a los capitalistas, a los terratenientes, no tendrán más remedio...

Señor García Morales — Pido la palabra para una indicación.

He consultado a varios miembros de la Comisión y no tienen inconveniente en retirar el artículo que merece la impugnación del señor Diputado comunista. — (Apoyados).

Señor Berreta — Que se vote el retiro.

Señor García Morales — La Comisión retira el artículo que está en discusión.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si la Asamblea acepta el retiro del mencionado artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

Queda terminada la sesión.
(Son las 20 y 20).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos del Honorable Senado.

32.a SESION ORDINARIA

MAYO 5 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Costa, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas, Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Lagaarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton Ubiría, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vidal, Vidart, Ximénez y Zabala Muniz.

Total: 99.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Arena, Carnelli (don Lorenzo), Gutiérrez (don César G.), Macedo, Mata, Menéndez (don J. Vital) y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Berro, Coronel, Demichelli, Ferrería (don Manuel), Gutiérrez (don Luis), Perichón y Roxlo.

Total: 8.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Industrias remite la nota recibida de la Asistencia Pública Nacional, en la que hace saber que, de acuerdo con lo solicitado por la Cámara, está procediendo al estudio de su presupuesto para remitirlo en su oportunidad."

—A la Comisión Especial de Presupuesto.

"El señor Representante doctor Alfredo J. Solares solicita de la Mesa se reitere y amplíe al señor Ministro de Obras Públicas su pedido de informes referente a las causas por las cuales no se realizan actualmente obras de canalización y dragado en el arroyo Vacas".

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El señor Representante don Febrino

L. Vianna solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente quincena."

—Se votará oportunamente.

"La Sociedad Anónima Clausen y C.a solicitan el pronto despacho del proyecto por el que se elevan los derechos que gravan la importación de la glucosa."

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante don Italo Eduardo Perotti presenta lo siguiente:

Honorable Cámara:

Nos enorgullecemos, a justo título, de lo realizado hasta hoy en materia de legislación social, pero convenimos todos en que mucho más queda aún por hacer. Y, no obstante este sentir unánime, quedan detenidas o paralizadas iniciativas que, por su propia naturaleza, habrían exigido una pronta sanción. En el caso emergente no es culpa del Parlamento la omisión. Antes bien, es éste quien deberá dar andamiento rápido al adjunto proyecto de ley, que presentara al Cuerpo de que forma parte, el señor Consejero doctor Atilio Narancio, quien, a pesar de su empeño, no ha podido conseguir la acogida favorable que le era dado esperar, no obstante la circunstancia dolorosa de la desocupación frecuente en nuestro país, que ha llegado a adquirir graves caracteres.

De este proyecto, al que prestó su colaboración valiosa el Director de la Oficina Nacional de Trabajo, doctor César Charlone, cuya versación en la materia es de todos conocida, se ocupó la prensa detenidamente, por lo que puede afirmarse que hay opinión hecha a su respecto.

Viene, pues, a la consideración de la Honorable Cámara, altamente prestigiado. lo que me exime, al hacerlo mío, de extenderme en consideraciones personales sobre su alcance y su eficacia. Por otra parte, el fundamento redactado por el señor Consejero Narancio y el señor Director de la Oficina Nacional de Trabajo, doctor Charlone, basta y sobra para ilustrar el punto, haciendo innecesario y supérfluo cualesquiera nuevas argumentaciones. Me limito, pues, a repetirlo, "in extenso".

Decían así:

La desocupación involuntaria

CAPITULO I

Causas de la desocupación. — Remedios propuestos para combatirla

SUMARIO

I. — Gravedad de la desocupación.
II. — Clases de desocupación.
III. — Remedios propuestos.

A) Medidas teóricas.
B) Medidas prácticas.

I

Gravedad de la desocupación

"En el cuadro impresionante que la miseria ofrece—dice Carlyle—no hay nada más odioso ni que más subleve a la conciencia humana que el espectáculo de un hombre que necesita trabajo y no lo encuentra por más que lo busque."

No existe, por cierto, en toda la cuestión obrera, un problema más serio, en mérito a sus inquietantes proyecciones. Los terribles efectos de esa aguda dolencia colectiva, que, según la enérgica expresión de Schmoller, "es una llaga abierta y ensangrentada en la economía de las sociedades del presente", actúan sobre el individuo y repercuten en la colectividad.

Es así como la economía de la familia obrera se desquicia al verse privada de la fuente de sus recursos por la forzosa inactividad de su miembros, y es así, también, como se crea ese ejército de los vencidos del trabajo, en cuyo seno hallan eco propicio los funestos rencores de clase que tantas veces resultan fatales para el orden y el bienestar colectivo.

Efectos de la desocupación fueron las grandes bandas de mendigos de los siglos XIV y XVI que llegaron a constituir una de las preocupaciones de la época. El hondo malestar sufrido por Francia, antes de su gran revolución, tuvo vinculaciones directas con la crisis del trabajo. La revolución de 1830 tampoco se habría producido—según Vaillant—en las condiciones que hoy se conocen, "si el paro de las imprentas no hubiese echado a la calle a los miles de obreros que pronto se lanzaron a la revuelta". Y en 1848, obreros sin trabajo fueron también los soldados de aquella insurrección que comenzó como una reforma, para convertirse pronto en una revolución general a causa de los desocupados que ambulaban por las calles de París".

II

Clases de desocupación

Tampoco existe en la fenomenología del trabajo un problema que ofrezca caracteres más permanentes. Múltiples son las causas que lo motivan, sucediéndose las unas a las otras. Las formas que la desocupación reviste, fueron esquematizadas del siguiente modo por la Conferencia del Trabajo de Wáshington de 1919, a raíz de un profundo estudio para que se utilizaron los informes provenientes de gran número de países:

A) Desocupación de crisis: Sus causas tienen un carácter internacional. Se reconoce unánimemente que en tanto no se conozcan mejor y puedan controlarse de manera más eficaz, los factores comerciales y financieros que actúan sobre el mundo, no se podrá realizar un acuerdo internacional capaz de dar solución adecuada al problema.

B) Industria de estación: En las épocas de auge se acumula una reserva, considerable, a veces, de mano de obra, que en las épocas de paralización pesa sobre el mercado de trabajo, perturbando sus movimientos.

C) Trabajos ocasionales: Su carácter discontinuo da origen a una acumulación de mano de obra que encuentra salida recién en los períodos de actividad intensa.

D) Modificaciones en las industrias: Consecuencia de la introducción de máquinas nuevas o de reformas en los métodos productivos es una paralización temporaria de toda actividad y la supresión de ciertos empleos que resultan innecesarios.

III

Remedios propuestos contra la desocupación. a) medidas teóricas

Las medidas aconsejadas por los economistas para resolver el problema que estudiamos pueden clasificarse en dos grupos: teóricas y prácticas.

Figuran, en primer término, entre aquellas, las soluciones postuladas por las dos Escuelas que, de largo tiempo atrás, rivalizan en la apreciación de los problemas económicos y sociales.

La escuela liberal, cuyos prestigios decaen en forma más sensible a cada día que pasa, encuentra que la solución más eficaz y sencilla que puede darse al paro forzoso, consiste en la aplicación libre y sin trabas de las leyes naturales de la economía, únicos que, en su concepto, deben regular las relaciones económicas de toda especie. La vieja fórmula del "laisser faire, laisser passer", lenitivo que para los economistas tiene, no obstante su sencillez, la prodigiosa virtud de curar todos los males de la sociedad contemporánea, encuentra, así, su aplicación a este árduo problema. El Estado, según ella, en vez de intervenir en la lucha contra la desocupación de modo que pueda trabarse el juego natural de las leyes económicas, debe abstenerse de toda intervención, dejando que la industria desenvuelva libremente sus actividades y recupere la prosperidad pérdida.

Fórmula simplista y equivocada, para la cual resulta fácil la solución de los problemas más complejos, hace tiempo que cayó en un descrédito absoluto.

Las leyes naturales son leyes amorales, que no trasuntan, porque lo ignoran, un ideal de justicia. La libertad en materia económica resulta muchas veces la fórmula más adecuada para consagrar la opresión y tutelar las más irritantes iniquidades. Contra ella levantóse muy pronto la angustiosa protesta de los obreros del siglo XIX, a quienes la intervención del Estado — que pretendía prescribirse — redimiera de su misérrima condición, llevando algo de humanidad a sus condiciones de trabajo y de vida.

Frente a la escuela liberal, el socialismo proclama su "derecho al trabajo", cuyas manifestaciones concretas aparecen en la declaración del Gobierno Provisorio Francés de 1848.

Los resultados negativos de los talleres sociales creados en dicho país, comprueban la ineficacia de la teoría. Es imposible que el Estado eche sobre sus hombros la gigantesca tarea de dar trabajo a todo el mundo. Su intervención tiene un límite y ese límite no puede ser excedido sin inferir perjuicios serios al interés colectivo.

A esas dos soluciones creemos oportuno agregar, por lo que ella tiene de novedosa, la contenida en la tesis que, en la citada Conferencia de Wáshington expusiera el delegado de los obreros de Italia, Gino Baldesi.

"La desocupación, según este economista, tiene por causa primera y más esencial el reparto desigual de las materias primas entre los distintos países."

Cuando en unos Estados esa materia prima sobra y en lo otros falta, los trabajadores emigran de éstos hacia aquellos. Todavía los hombres deben ir en busca de las materias y ésta es la injusticia. No es posible, proseguía Baldesi, que se sostengan las viejas soluciones que la guerra debió desterrar para siempre. Si se quiere resolver con éxito el problema de la desocupación es necesario realizar acuerdos internacionales que provean a un reparto equitativo de las materias primas. Así lo impone un principio elemental de justicia, que nos dice, que más humano que el desplazamiento de los hombres es el de las materias que estos mismos hombres crean o extraen con su trabajo.

Sí, teóricamente, en su aspecto fundamental, esta teoría contiene una exactitud respecto a una de las cuasas de la desocupación obrera, es evidente que la desigualdad en el reparto de las materias primas no es el único factor determinante de aquel fenómeno. El paro de las fábricas ocurre muchas veces no obstante existir una abundante reserva de materiales primarios. La doctrina, evidentemente, es unilateral. Y a esto, su defecto teórico, se suma la imposibilidad práctica de aplicarla. ¿Cómo organizar y realizar con éxito ese fantástico reparto que Baldesi postula, cuando tan diversa es la producción de materias primas, así como la necesidad de ellas, variable siempre, que cada país tiene para sus industriales?

En esto sí, las leyes naturales deben actuar solas y soberanas.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII Montevideo, Lunes 24 de Mayo de 1926 Núm. 6005

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 10 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

2) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.19
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	[illegible]
Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	[illegible]
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 4 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20

3) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

4) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.25
Por los días que excedan de 20.	"	[illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuenta, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Sección Compras

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de dos mil metros de manguera de incendio, con sus correspondientes uniones, y arandelas de goma, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la repartición, en día y hora hábiles.

Las propuestas, formuladas en el sellado y con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía, el día veintiséis de Mayo de mil novecientos veintiséis, a las dieciséis horas y treinta, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador.

My.17-8100-v.my.26.

JEFATURA DE POLICIA DE ARTIGAS

SEGUNDA LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Marzo próximo pasado, llámando a licitación pública por segunda vez y por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 10.a sección (Pintado), del Departamento.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en esta Comisaría de Ordenes el día veintiséis del corriente, a las 16 horas, las que serán abiertas por el suscripto en presencia de los interesados que concurran al acto

El pliego de condiciones se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 16 y 30, y los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y con sujeción a lo que establece el decreto 6 de Febrero de 1911 del Ministerio del Interior para licitaciones públicas. — Artigas, Mayo 5 de 1926.

My.11-7389-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 7. — ASUNTO NUMERO 13382

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de kerosene y nafta para las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1926-27.

Las cantidades a proveerse son: 1.446 cajones de kerosene, 2.110 cajones de nafta.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 5 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-8228-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 14. — ASUNTO NUMERO 13934|3

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro del pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1926.

Las cantidades a proveerse son: 34.930 kilos de pan y 85.220 kilos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde la hora 14 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los días sábados que se establece desde la hora 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Junio, estableciéndose hasta la hora 15 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuesta y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-8227-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 3. — ASUNTO NUMERO 13.955

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos, que se destinan para las Escuelas Militar y Naval, para el consumo del primer semestre del presente ejercicio (Julio a Diciembre de 1926): las cantidades a proveerse son: 8.808 huevos, 2.120 kilos de carne de cordero, 940 kilos de costillas de capón, 540 kilos de cebollas, 100 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.700 kilos de frutas de estación frescas, 1.550 kilos de pescado fresco y 8 kilos de limones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Junio hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.21-8196-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 34. — ASUNTO NUMERO 14369|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros, avíos y otros efectos para la confección de capotes, ponchos, etc. para los talleres de esta Intendencia.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 20.828 metros de paño 1920 para uniformes, 23.440 metros de paño 1920 para capotes, 24.154 metros de paño 1920. Todos estos de acuerdo con las características que se detallan en el pliego de condiciones); 8.400 metros de cretona, 10.800 metros de entretela, 4.000 metros de lienzo, 12.000 metros de franela punzó, 19.200 metros de bayeta, 1.600 metros de sarga negra, 6.160 metros de satinet para mangas, 47 metros de paño verde para insignias, 30 metros 0.75 centímetros de paño rojo para ídem, 13 metros 0.20 centímetros de paño amarillo para ídem, 53 metros pana negra, 8.000 metros de cinta de hilera, 12.570 metros de trencilla negra, 312 metros alambrillo dorado, 8.000 hebillas negras, 32.000 broches para cuellos 16.000 broches para cuellos grandes, 72.000 botones carozos marrones chicos, 16.000 ídem ídem grandes, 56.000 escudos, 152.000 escudos de 15m|m. y 20 m|m., respectivamente.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 31 de Agosto próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.21-8217-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 18. — ASUNTO NUMERO 13865

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades del Servicio Veterinario y de Remontas durante el ejercicio 1926-1927.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 29.000 kilos de hierro dulce de herrar, 260 kilos de acero, 2.320 kilos de clavos de herrar, marca "Corona"; 240 raspas para cascos, 288 corta cascos, marca "Peugeot" 150 limas media caña, marca "Perro"; 150 limas paralelas, marca "Perro"; 22 tenazas de herrar, 14 pujavantes con hojas de repuesto, 14 martillos de fragua, 8 marrones, 18 martillos de herrar, 24 piedras chicas para asentar, 6 piedras grandes de afilar, 30 mangos para marrones, 30 mangos para martillos de fragua, 48 mangos para martillos de herrar, 3 tornos de banco, 3 fuelles de fragua.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.20-8179-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 11. — ASUNTO NUMERO 13883

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a la Capitanía General de Puertos: 240 kilos de aceite Harley Davidson, 8 kilos de grasa, 24 bujías, 16 cámaras, 16 cubiertas, 240 parches para cámaras, 240 kilos de carburo de calcio.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposión de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 2 de Junio de 1926, estableciéndose las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.20-8181-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 19. — ASUNTO NUMERO 14211

Llámase a licitación pública para adquirir repuestos, cámaras y cubiertas para los camiones de la Intendencia General del Ejército y la Armada durante el ejercicio 1926-27.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de

los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio, estableciéndose hasta la hora 15 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.20-8180-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 105. — ASUNTO NUMERO 10.780|10

Llámase a licitación pública para la adquisición de los efectos que más abajo se detallan:

El artículo y cantidad a proveerse es de 1.000 metros de fieltro para mandiles, color yerba mate, según medidas y características que se explican en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la hora 18 y 30, excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Julio de 1926, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.17-8083-v.my.28.

LICITACION PUBLICA NUMERO 1. — ASUNTO NUMERO 13.864

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre, necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército durante el ejercicio 1926-1927.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la hora 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, que serán abiertas por el señor Intendente General, a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.17-8082-v.my.28.

LICITACION PUBLICA NUMERO 32. — ASUNTO NUMERO 14869

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros, avíos y otros efectos para confeccionar por los talleres de esta Intendencia diversos artículos de vestuario, equipo y menaje, con destino a las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 6.524 metros, 26 centímetros de brin brasileño; 421 metros, 60 centímetros de cretona; 924 metros, 30 centímetros de liencillo; 11.030 metros de cinta de hilera, 1.644 metros de dril azul, 21.120 metros de lienzo de 1 metro 50 de ancho, 65 metros de lanilla azul de 1 metro 40 de ancho, 80 metros, 60 centímetros de lanilla blanca de 1 metro 40 de ancho; 30 metros de franela blanca para filtros, 1.600 metros de lona número 12 de 0.75 centímetros de ancho; 3.600 mts. de loneta número 8 (blanca), 5.270 botones corozos negros, medianos; 11.594 botones corozos negros chicos, 3.008 broches de cuello, 1.054 hebillas ordinarias, 2.250 botones corozos negros grandes, 4.950 botones de lata, 88.000 botones de hormillas, 50 soles para banderas de 0.70 por 0.70, 121 kilos de cuerda fina, s|m. 20 kilos de cuerda fina para carpas s|m., 200 kilos de cuerda gruesa para carpas s|m., 560 guardacabos para carpas, 4.000 hebillas liras negras de 0.020, 2.280 hebillas liras estañadas varias medidas, 50 hebillas arrolló estañadas de 0.050, 60 bocados estañados, 1.920 argollas de varias clases y medidas, 120 juegos de canutos estañados, 30 armazones silleta número 10, 10 ídem ídem inglesa, 91 ovillos de hilo de varias clases, 16 carreteles de hilo pescado, 104 kilos de cuerda para tiro, 84 cueros carona negros, un cuero de vaqueta imit., 50 cueros machos lonjeados, 14 cueros de vaqueta avellana engrasados, 38 cueros de guarnición negros machos, 60 bisagras de hierro blanco para escaleras de tijera de 60 por 50 milímetros con tornillos, 85 alfajías de pino tea de 0.075 por 0.050 por 5.00 metros, 8 tirantillos de pino tea de 0.075 por 0.075 por 4.00 metros, 50 tablas de pino Brasil de 0.040 por 0.030 por 4 metros 50, 40 tirantillos de pino de tea de 0.075 por 0.075 por 6 metros, 40 alfajías de pino tea de 0.075 por 0.050 por 6 metros, 48 alfajías de pino Brasil de 0.040 por 0.075 por 5 metros (la madera en todas sus caras cepilladas), 10 kilos de tachuelas de 0.015 de largo, 2 kilos de tachuelas de 0.018 de largo, 48 pomelas de hierro de 0.11 de largo, 20 pasadores de botón de 0.20 de largo, 12 kilos de bulones para madera de 10 por 60 m|m., 160 metros de tejido para fiambreras de 0.60 centímetros de ancho, 320 ladrillos refractarios, 3.300 kilos de hierro "T" de 32 por 3 m|m., 110 kilogramos de hierro "T", de 38 por 5 m|m., 220 kilos de hierro de planchuela de 23 por 3 m|m., 180 kilos de hierro de planchuela de 38 por 8 m|m., 85 kilos de hierro de planchuela de 38 por 6 m|m., 25 kilos de hierro de planchuela de 19 por 5 m|m., 180 kilos de hierro de planchuela de 26 por 5 m|m., 40 kilos de hierro redondo de 16 m|m., 250 kilos de hierro negro número 16, 135 kilos de hierro en chapa galv. número 24 de 2.15 por 0.90, 52 metros de caño de hierro belga de 19 m|m. de diámetro de luz, 38 kilogramos de remaches surtidos, 1.515 kilos de lata número 22 de 2 por 1 metro, 1.109 kilos de lata, 5 cruces de 70 por 50 m|m., 190 kilogramos de lata 3 cruces, de 0.70 por 50 m|m., 2.250 metros de cadenas para ronzales, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Junio de 1926, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 9 y 30 para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.14-8017-v.my.26.

LICITACION PUBLICA NUMERO 2. — ASUNTO NUMERO 13894

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para adquirir 310.600 kilos de leña en astillas, de espinillo, tala, coronilla o similares, cortadas en trozos de no más de 33 centímetros, con destino a las unidades del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de propuestas y las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.14-8016-v.my.26.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN QUIOSCO

Llámase a licitación pública para la construcción de un quiosco destinado a sede de la Agencia Marítima de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 17 y 30, a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en esta oficina, el día 26 del mes corriente a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo Directivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que considere más conveniente. —Montevideo, Mayo 13 de 1926. — La Secretaría.

My.14-8029-v.my.26.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

PROVEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

Licitación de vestuarios y calzado

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para el Resguardo de la Capital y Receptorías de la República.

Los interesados encontrarán en esta Proveeduría las muestras y pliego de condiciones todos los días desde las 13 horas y 30 a las 18, menos los sábados que es de las 8 horas a las 12.

Las propuestas se abrirán ante los interesados y Escribano de Gobierno el día 27 de Mayo a las 15 horas. — La Secretaría.

My.17-8021-v.my.27.

DIRECCION DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace saber al señor Carolino Ortiz y a todos los que se consideren con derecho al terreno que se deslindará, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, por el término de ocho días, el plano y los antecedentes del referido inmueble, designado para ser expropiado por resolución del Ministerio de Guerra y Marina de fecha 27 de Abril último, sito en la ciudad de Rocha, lindero con el cuartel del Batallón de Infantería número 18, compuesto de 893 metros cuadrados, con 20 metros 80 centímetros de frente al Norte a la Avenida de Colón, por 42 metros y 95 centímetros de fondo al Sur, confinante por el Oeste, en parte, con el cuartel mencionado. — Montevideo, Mayo 17 de 1926.— La Dirección.

My.20-8150-v.my.29.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 70.300 hierros soportes

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 16 de Agosto próximo, para proveerse de 70.300 hieros soportes para líneas aéreas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y cróquis respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 horas a 12 y de 14 horas a 17 y 30 (sábados de 9 horas a 12). — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — La Gerencia.

My.17-8110-v.my.29.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de libros e impresos señalados en el pliego de condiciones con las letras A y E por los libros y B, C, D y F por impresos, destinados a la Dirección General de Aduanas y correspondientes al ejercicio económico 1926-27.

En esta Proveeduría los interesados encontrarán las listas, los modelos y el pliego de condiciones correspondientes.

Las propuestas se abrirán en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, el día 26 de Mayo del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — La Secretaría.

My.20-8173-v.my29.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer un cargo de Médico Interno (médico cirujano), del Hospital Fermín Ferreira.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente (pesos 0.50), en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, hasta el día 22 de Setiembre próximo a la hora 18.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de la hora 13 a las 19.

Las pruebas a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento, se efectuarán en la primer quincena del mes de Octubre próximo pasado. — La Dirección General.

My.21-8205-v.my.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

Licitación

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de diez mil kilos de salitre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días hábilen de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el 2 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — La Dirección.

My.19-8127-v.my.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso para proveer la dirección de las clases de Inglés, primero, segundo y tercer cursos en el Liceo Departamental de Durazno.

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se llama a concurso para proveer la dirección de las clases de Inglés, primero, segundo y tercer cursos en el Liceo Departamental de Durazno.

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Dirección del Liceo mencionado o en la Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, calle Lavalleja número 1575, hasta el día 15 de Noviembre de 1926 a las 18 horas.

Las bases del concurso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Félix Boix, Secretario.

My.21-8214-v.jn.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y el timbre de biblioteca respectivos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Junio próximo a las 10 horas.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1926. — Victor Stewart, Secretario. My.13-7970-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14702

Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BON AMI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, exceptuando la clase 14.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-7841-v.my.27.

ACTA N.o 14714

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Guadalupe Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IRRADIART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-7862-v.my.28.

ACTA N.o 14732

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DELECON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8153-v.jn.7.

ACTA N.o 14730

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMPRAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8151-v.jn.7.

ACTA N.o 14723

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery C.o, de Miluvantee, Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Luxite

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-8074-v.jn.7.

ACTA N.o 14751

Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pomés y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SAL DE REGIMEN DEL Dr. VELLVE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8231-v.jn.9.

ACTA N.o 14755

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Plymouth Cordage Company, de Plymouth, Mass, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8221-v.jn.9.

ACTA N.o 14750

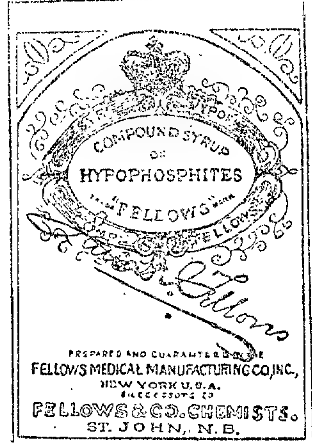
Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pomés y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CEREBRINO MANDRI"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8230-v.jn.9.

ACTA N.o 14727

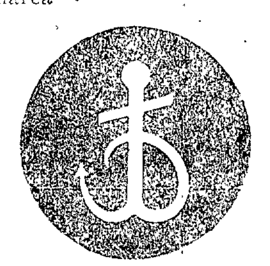
Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Fellows Medical Manufacturing Company, Inc.", establecida en Nueva York, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos y especialmente tabletas laxativas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8137-v.jn.7.

ACTA N.o 14734

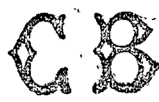
Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Bánská a Hutni Spolecnost de Jizdárenská 2, Brunn, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a a 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8155-v.jn.7.

ACTA N.o 14745

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 72.a y 80.a (hilos, trencillas, cordones y pasamanerías en algodón, lino, lana, seda, seda artificial, ramio, yute y otras materias textiles, así como labores para señoras, albums, libros, dibujos, impresos, ediciones de labores para señoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8140-v.jn.7.

ACTA N.o 14729

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Compañía, propietarios de los "Etablissements Mouneyrat", establecidos en París, ha solicitado el registro de la marca

VIOXYL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8139-v.jn.7.

ACTA N.o 14737

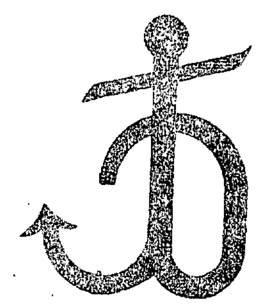
Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Durkoppwerke Aktiengesellschaft, de Bielefeld, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"DURKOPP"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 35.a, 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8158-v.jn.7.

ACTA N.o 14733

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Bánská a Hutní Spolecnost, de Jizdárenská 2, Brunn, Checoeslovaquia, ha solicitado e registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a a 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8154-v.jn.7.

ACTA N.o 14738

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever, Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

LEVER

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8159-v.jn.7.

ACTA N.o 14741

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Morera, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un anís). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-8097-v.jn.4.

ACTA N.o 14731

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASUNTOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8152-v.jn.7.

ACTA N.o 14743

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hannoversche Gumminwerke "Excelsior" A. G., de Hannover-Linden, Alemania, han solicitado la renovación de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a (toda clase de artículos de goma o cauchut). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8133-v.jn.7.

ACTA N.o 14746

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Pastival", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca

"VALDA

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 66.a, 69.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos, alimenticios, de perfumería y de confitería, aguas minerales, naturales o artificiales, de mesa, medicinales o purgativas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8141-v.jn.7.

ACTA N.o 14694

Montevideo, Abril 29 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Battery Company, de Madison, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

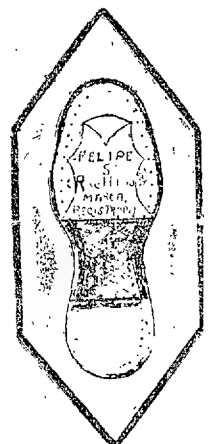


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (pilas secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-7746-v.my.24.

ACTA N.o 14695

Montevideo, Abril 29 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Battery Company, de Madison, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (lámparas eléctricas portátiles de mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-7745-v.my.24.

ACTA N.o 14744

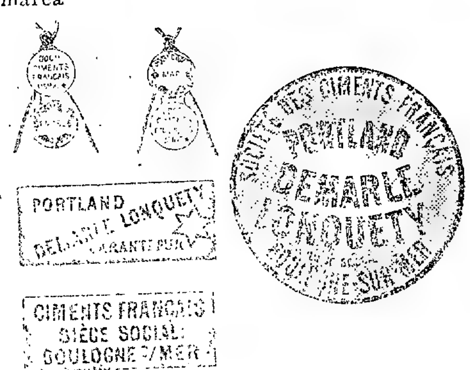
Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Felipe S. Richino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-8080-v.jn.4.

ACTA N.o 14757

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société des Ciments Francais et des Portland, de Boulogne sur Mer et Cie. des Portland de Desvres, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-8211-v.jn.8.

ACTA N.o 14709

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Oddone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (máquinas hornicuicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7894-v.my.31.

ACTA N.o 14710

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Candem, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

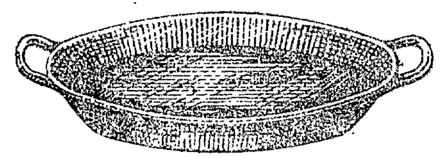


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7895-v.my.31.

ACTA N.o 14718

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Ibáñez, de Carrasco, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

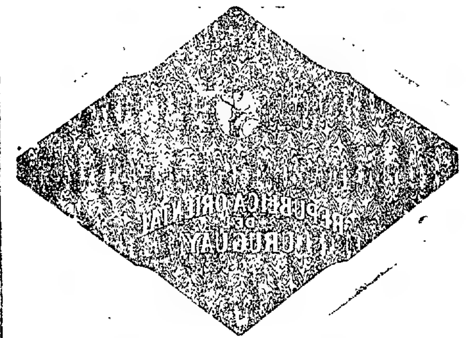


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14a y 58.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7915-v.my.31.

ACTA N.o 14715

Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt. Berger y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a (sobres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7913-v.my.31.

ACTA N.o 14717

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramondenc, Martín y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7914-v.my.31.

ACTA N.o 14724

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Elas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

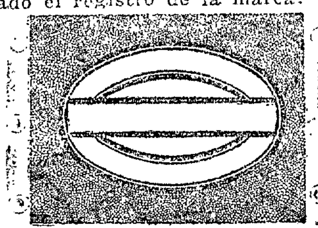
"PERUGINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7916-v.my.31.

ACTA N.o 14704

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7816-v.my.27.

ACTA N.o 14698

Montevideo, Abril 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Auxiliar de la Construcción, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7813-v.my.27.

ACTA N.o 14699

Montevideo, Abril 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Conn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MILLER

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (cerraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7814-v.my.27.

ACTA N.o 14705

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7817-v.my.27.

ACTA N.o 14696

Montevideo, Abril 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Battery Company, de Madison, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (pilas secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7776-v.my.26.

ACTA N.o 14701

Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, no incluyendo tiradores para hombres, de la clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

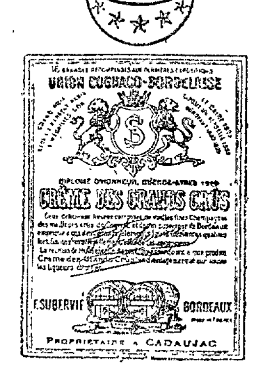
My.8-7840-v.my.27.

ACTA N.o 14697
Montevideo, Abril 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Auxiliar de la Construcción, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



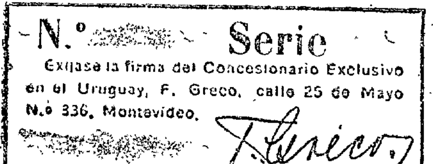
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-7775-v.my.26.

ACTA N.o 14706
Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., apoderados de Fernando Subervie, de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-7788-v.my.26.

ACTA No 14708
Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, an solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7874-v.my.28.

ACTA N.o 14722
Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Pulley Company, de Filadelfia, Penn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 18.a y 80.a (poleas de acero forjado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8036-v.jn.3.

ACTA N.o 14728
Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de a Sociedad Anónima "Les Etablissements Rocca Tassy y de Roux", de Francia, ha solicitado el registro de la marca
"COCHINSUP"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 71.a (aceites y grasas no comestibles y substancias alimenticias para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8138-v.jn.7.

ACTA N.o 14725
Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, Juan Carlos Alda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



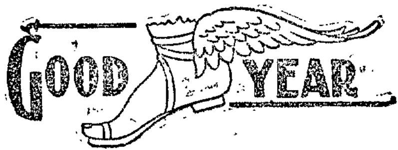
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8092-v.jn.4.

ACTA N.o 14724
Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Bernasconi y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-7962-v.jn.1.o.

ACTA N.o 14711
Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y C.o, Limited, de Preston, Lancashire y Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-7944-v.jn.1.o.

ACTA N.o 14719
Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (cubiertas de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-7945-v.jn.1.o.

ACTA N.o 14756
Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Compañía, comerciantes e industriales, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (calzados de todas clases y materiales para la fabricación de los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-8212-v.jn.8.

ACTA N.o 14720
Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emerson Drug Company, de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

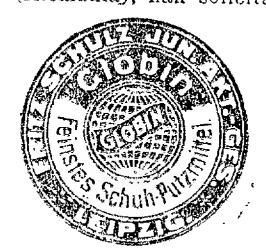


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.19-7989-v.jn.5.

ACTA N.o 14721
Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Dixie Mercerizing Company, de Chattanoga, Tenn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 41.a, 45.a, 46.a y 47.a (hilos e hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.14-7990-v.jn.2.

ACTA N.o 14690
Montevideo, Abril 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz jun. Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8035-v.jn.3.

ACTA N.o 14742
Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Morera, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ron y licores en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8098-v.jn.4.

ACTA N.o 14707
Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Richino e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



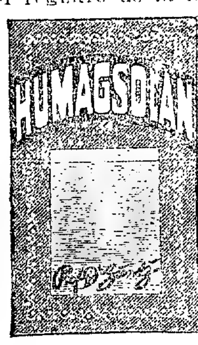
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8073-v.jn.4.

ACTA N.o 14739
Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Cuyer, apoderado de la Aktiengesellschaft der Holler'schen Carlshutte, de Rendsburg en Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 31.a y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8160-v.jn.7.

ACTA N.o 14735

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Aktiengesellschaft Fur Chemische Produkte Vormals H. Scheidemandel, de Berlin, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 70.a, 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8156-v.jn.7.

ACTA N.o 14740

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Filex

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8161-v.jn.7.

ACTA N.o 14747

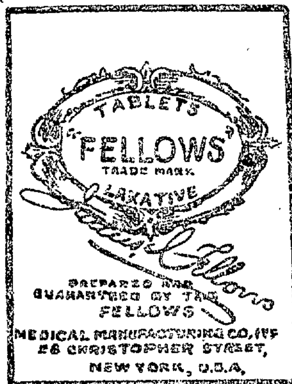
Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Tungs-tone

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (estiletos o agujas para máquinas parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8134-v.jn.7.

ACTA N.o 14726

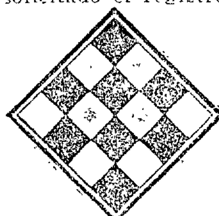
Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Fellows Medical Manufacturing Company, Inc.", establecida en Nueva York, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos y especialmente una preparación a base de hipofosfitos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8136-v.jn.7.

ACTA N.o 14736

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Gutermann y C.o de Gutach, en el Breisgau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8157-v.jn.7.

ACTA N.o 14713

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Naya y Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SUNRIPE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-7912-v.my.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2179

Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Karl Pauli Eliner, de Westminster, Condado de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.22-8232-v.jn.9.

ACTA N.o 2176

Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Newbery Thomas, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cabeza de varilla para alambrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.21-8207-v.jn.14.

ACTA N.o 14748

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. L. Conde y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (agua colonia para volver los cabellos a su color primitivo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8191-v.jn.8.

ACTA N.o 2168

Montevideo, Abril 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Muttoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hornalla de serpentín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.21-8192-v.jn.14.

ACTA N.o 2169

Montevideo, Abril 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dionisio Trillo Larriera, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.20-8135-v.jn.12.

ACTA N.o 2171

Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alberto M. Lecour, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Mejoras en aparatos luminosos con letras grabadas sobre cristales y pintadas en cualquier color, denominado "Lelux", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.4-7707-v.my.28.

ACTA N.o 2166

Montevideo, Abril 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oberrheinsche Handelsgesellschaft m. b H., de Karlsruhe, Baden (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de fibras que puedan hilarse" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.30-7609-v.my.26.

ACTA N.o 83

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Edmundo Palomeque y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la piedra de yeso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.12-7921-v.jn.5.

ACTA N.o 2167

Montevideo, Abril 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eladio Abilio da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto para lavar denominado "Descanso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.30-7606-v.my.26.

ACTA N.o 2175

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores González y Baliño, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en camas de madera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.15-8043-v.jn.9.

ACTA N.o 2174

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquilino Fernández y Garín, de San Sebastián, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para hacer fácilmente montables y desmontables los puños de los paraguas, sombrillas y bastones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My 12-7917-v.jn.5.

ACTA N.o 2172

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados del señor Agustín Trigo Mezquita, de Valencia (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tapón-frasco para botellas, frascos y otros recipientes similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.10-7857-v.jn.3.

ACTA N.o 2173

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Cía., como apoderados del señor Agustín Trigo Mezquita, de Valencia (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto industrial alimenticio que consiste en zumos naturales de naranja o de limón, con sus pulpas naturales y acompañado de sus esencias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.10-7858-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las instalaciones sanitarias en el edificio para oficinas públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 7 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.22-8224-v.jn.1.o.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un salón de actos públicos del Liceo de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.17-8111-v.my.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8011-v.ag.13.

Llámase a licitación por primera vez para la demolición, construcción de acceso y prolongación del muelle del puerto de Nuevo Berlín.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 15 de Julio del corriente año a las 15 horas — Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8012-v.jl.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de 20 días para la construcción de un puente sobre el arroyo Yaguarí, en el paso de Moirones, Departamento de Rivera. Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Piedras núme-

ro 406. Apertura de propuestas el 9 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — José Pedro López. Oficial 1.o. My.21-8213-v.jn.14.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la adquisición de un torno mecánico de alta presión, destinado a los talleres de la Direcc' .. de Limpieza Urbana y Transportes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, todos los días hábiles durante las horas de oficina, en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Mayo 11 de 1926.— Adolfo Daquó, Jefe.

My.14-8021-v.my.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Convócanse postores para pavimentar con hormigón armado las calles Molinos de Raffo entre Millán y Ariel y Ariel entre E. Garzón y L. Giralt, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábilse de las 14 a las 18 horas

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 31 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. —La Dirección.

My.17-8068-v.my.27.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se **cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección.**

Ab.21-7357-v.jl.21.

Don José A. Liard, propietario del solar número 885 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. —La Dirección. Mz.13-6588-v.jn.21.

Don Víctor Masanés, propietario del solar número 876 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 18 de 1926 —La Dirección.

Feb.20-5993-v.my.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
ENCALLAMIENTO Y DESVIO DE CAMINO PUBLICO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo Departamental se ha presentado doña Manuela A. de Rancaño solicitando el correspondiente permiso para encallar y desviar un camino público existente en campo de su propiedad ubicado en La Plata, 1.a seción del Departamento desde su límite en la parte Oeste, lindera a la sucesión de Eduardo C. Ariza, hasta el campo de su hijo Francisco, por donde sale el camino conocido por El Abra del Repecho. Y a los efectos de lo dispuesto en el Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, en cuyo plazo estará en la oficina el expediente respectivo a disposición de los interesados, previniéndose que si no se deduce oposición alguna a lo solicitado se otorgará el permiso respectivo. — Minas, Abril 14 de 1926. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Ab.20-7338-v.my.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Alejo Orihuela, propietario de una fracción de campo situada en Cerro Chato, 6 a sección judicial de este Departamento, que limita: por el Norte, con campos que ocupa don Sandalio Motta; al Sur, con camino departamental de Salto a Rivera; al Este, con Miquelín Luzardo y Joaquín Pereira, y al Oeste, con Cándido Riveiro y Antonio Duarte, solicitando el desvío de un camino vecinal que se desprende del Departamento a Rivera y conduce al paso de Tala en Mataojo Grande, a unos ciento cincuenta metos, más o menos, en línea recta sobre el camino departamental hacia el Este, hasta el extermo del campo de propiedad del solicitante, que linda en este punto con don Antonio Duarte, y tiene un trayecto desviado de trescientos metros, siguiendo sobre campos del señor Orihuela, y lindando con campo de Antonio Duarte y Cándido Ribeiro.

Las oposiciones al cierre mencionado deberán presentarse ante esta Secretaría en forma escrita dentro de los treinta días de la primera publicación de este edicto, que se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Abril 5 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretuario. **Ab.28-7553-vv.my.31.**

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO LAMMERS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1592, y doña LOLA MARTINEZ PUENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nasida en Laraño, domiciliada en la calle Andes número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3662-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVIO TONIATTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Lavis, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JOSEFINA PARIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Marchena, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3661-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR IBARRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña EMA AGUILAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Gallardo.

3660-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares el día 13 de Febrero de 1891, domiciliado en la calle Cerro Largo número 892, y doña CONCEPCION ELISA FERRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Cerro Largo número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3643-v.My.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEXTO EMILIO CRIVELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 736, y doña MARIA CASTELGRANDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3622-v.my.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS VINELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1526, y doña EULALIA JUSTINA DIMARE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3654-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CORDERO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plaza Cagancha número 1336, y doña AMANDA FALCA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Hector Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3653-v.my.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIRO KARPIUK, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Recinto número 377, y doña ANNA VASCHUK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ukrania, domiciliada en la calle Recinto número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3680-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO SANGIACOMO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1182, y doña CATALINA BASSEDONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Aguerrebere.

3645-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEPE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 267, y doña FRANCISCA RAMONA AYERZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle Sarandí

número 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3644-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEHOR YAFFE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1183, y doña JULIA LAROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratos. Conste.—Aguerrebere. 3655-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO OUTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1290, y doña AMELIA MURILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3679-v.my.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, el día 16 de Julio de 1895, domiciliado en la calle Ciudadela número 1263, y doña ANTONIA FERNANDEZ LARRIÑAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao el día 1.o de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3675-v.my.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MANZANAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1368, y doña CARMEN GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3691-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NOLASCO VARGAS, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Defensa número 1231, y doña MARIA DOLORES LARRAÑAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3664-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMILO DELLA VALLE, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1413, y doña VICTORIA QUADRELLI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3663-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CESAR NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1547, y doña DITINA FERNANDEZ FARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Médanos número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3676-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO MEDAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 982, y doña ANGELA MARGARITA MEDAGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3628-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIARLETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña ANTONIA ARISTEGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3626-v.my.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1193, y doña ELVIRA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3688-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILAMAJO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1414, y doña ADELA MARIA BATTEMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3687-v.my.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A peitción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO LADISLAO GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profeción chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Echevarriarza número 19, y doña INES LAURINA GALE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Barbados, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3694-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO VICENS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en las Islas Balcares, domiciliado en la calle Piedras número 529, y doña MARIA HORTENSIA CARTELIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ares, domiciliada en la calle Constituyente número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 3693-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO FUQUES, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1517, y doña LINA NACIMIENTO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3692-v.my.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña MELANIA FLORES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 3695-v.my.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DELFINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2036, y doña MARIA ALDIRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3678-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO J. ARAGON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1473, y doña RAQUEL LUISA COTIGNOLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3646-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1075, y doña MARIA ANGELICA PEÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Suárez número 3146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3630-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUBANY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1772, y doña AIDA PORTEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastinn Puppo, Oficial del Estado Civil. 3629-v.my.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO SPINELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joanicó número 106, y doña IRENE MARIA VIVES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3667-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CONFESOR CASTILLO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Avellaneda número 8, y doña CATALINA FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Spencer número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3666-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Avellaneda sin número, y doña LAURA BENELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3665-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY PERDOMO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Grecia sin número (Unión), y doña MARIA CELIA BARLOCO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3638-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO RAMIREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en La Rioja, domiciliado en la calle Azara número 6, y doña ORFILIA BONIFACIA BOERO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 12

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3637-v.my.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTANA DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña LIVIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Camino Corrales número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 3670-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO GONTADE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alférez Real, número 20, y doña RAMONA BETELLU, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Alférez Real número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3669-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELENDA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4750, y doña MARIA LUISA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — R. Boggiano C. 3624-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BERTOLINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Manuel Calleros número 18, y doña MARIA ELENA IRIGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Villegas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3623-v.my.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FONTES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2342, y doña VIRGINIA RIGANTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa María número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3673-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO CATOIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1591, y doña MARIA JOSEFINA BOUZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Barrios número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3672-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RIMOLDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2605, y doña AUGUSTA MUNIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3671-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE COLLAZO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2585, y doña STATIRA SILVERA SOSA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Millán número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3635-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1192, y doña LUCIA FOCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en

Pontevedra, domiciliada en la calle Santa María 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3634-v.my.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 6. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA SAUDRES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Portugal número 234, y doña ISABEL MARIA ALBE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Nueva Granada número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3647-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AGUSTIN FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Flores, domiciliado en la calle Bogotá número 237, y doña FILOMENA MARTA BERTOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle Italia número 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2625-v.my.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Liloy, domiciliado en la calle Colorado número 1291, y doña CARMEN FACAL MORIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Clara de Castro, domiciliada en la calle Colorado número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3696-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA CABOT PERCOVICH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes número 1195, y doña MARIA JULIETA GONZALEZ PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3677-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERMIN GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tapes número 946, y doña ERNESTA PRATO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Tapes número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2628-v.my.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PASCUAL PEPE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan R. Gomez número 3094, y doña ANTONIA SCHETTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sochantres número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3697-v.may.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926 a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPOMO, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potensa, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1315, y doña MARIA TRUJILLO ARANDA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3700-v.My.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO VILANOVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1510, y doña LEONOR AMELIA BENITEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3699-v.My.29.

En Montevideo, y el día 19 de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO IMBERNON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1323, y doña MARCELINA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Sierra número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3698-v.My.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LASSERANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1189, y doña VENTURA ROSARIO ROSETI de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3668-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle República número 1801, y doña CARMEN REGUEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle República número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3650-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SANTIAGO CARLOTTA BOSCH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Lavalleja número 1906, y doña MARIA ELENA QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3649-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UBALDO PASCAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1177, y doña ZAIDA SOFIA BENEDETTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3648-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 12. A petición de los interesados han contraído matrimonio "ins extremis" don JUAN ZIROLLO, de 66 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Uruguay número 2137, y doña MARIA BACCHETTA, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Uruguay número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3631-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANDRES PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1098, y doña ELDA ELISA FERRARI, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión abores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3633-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 1915, y doña SOCORRO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Azambuya número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3632-v.my.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FELIPE LLEONART, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Tacuarembó número 995, y doña AMELIA ABELLA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Timbó número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3626-v.my.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SCLAVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cuneo, domiciliado en Costa de Miguelete, y doña ERMENELINDA CANTERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3651-v.my.27.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREIRA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Real, domiciliado en Costa del Miguelete, y doña TULA FONSECA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3652-v.my.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAÑAVERO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Cavour número 8, y doña MARIA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cavour número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3689-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mac Eachen número 65, y doña MARIA ELENA MARGARITA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Méndez Núñez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3690-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SUAREZ DECUEVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Tomás de Tezanos número 7, y doña MARIA CENA CARBALLO ESCAYOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3658-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUIS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 579, y doña LUISA BROQUETAS CAMayo del año 1926, a las 11 y 64. A petición SANOVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 50a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3657-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 11 y 1|2. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Bauzá número 44, y doña CAROLINA OCAMPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Clara de Olimar, domiciliada en la calle José P. Varela número 72.

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3656-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JORGE MAYCOCK, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Patria núm. 1066, y doña JUANA IRENE ARCOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3659-v.my.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VITTOLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2341, y doña CONCEPCION SANZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3682-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Miguelete número 2064, y doña ESMERALDA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3684-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BARBIERI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1675, y doña CLARA BARDAZAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3681-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SAUCEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2336, y doña RAMONA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3681-v.my.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 22, y doña ANGELINA ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3686-v.My.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON RAMIREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en Catamarca, domiciliado en la calle José Mármol sin número, y doña LEONOR ELVIRA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3685-v.My.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO SPERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Oficial número 27, y doña MATILDE LIVET, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3641-v my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña ANA ECILDA ROLDOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lunarejo número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3640-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MILTON SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacinalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 12, y doña RAMONA ALICIA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Calera de las Huérfanas número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3639-v.my.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOSITE RIGAUD, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Capitán Bacedas número 18, y doña BRIGIDA RENEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Córdoba, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3674-v.my.28.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ CARRASCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Coronel Raíz número 14, y doña OLEGARIA CAMILA DOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Laguna Merím número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3642-v.my.27.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia se cita y emplaza a los señores Victoria Parsons de Esteves, Virginia Parsons, Ana Parsons Horne de Stock, Alberto, Ulises, Rómulo César, Enrique, Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo, Martha Carmen, Julio César, Esther, Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio, María, Roberto Jorge, María Angélica y María Esther Urta Parsons, María Julia Parsons Guerra y Carlos Enrique Guesalaga Parsons y a todas las personas que se consideren herederas de los cónwuges Carlos G. Parsons y Carmen Sosa de Parsons y de sus hijos Carlos Antonio W., Enrique P. y Ricardo A. Parsons, Carmen Parsons de Magariños, Angela Parsons de Urta y Ana Parsons de Guesalaga para que se presenten ante esta Alta Corte de Justicia dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Sienra Carranza (doctor José), por los menores Parsons, en autos A. W. Parsons con F. Magariños y otros, por nulidad de reconocimiento de crédito, resurso extraordinario de nulidad notoria", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Alberto C. Areco, Escribano.
My.3-7660-v.jn.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Ramón O Olazábal, el registro de una mina de manganeso denominada "La Paloma", la que se encuentra ubicada en campos de don Santiago Díaz, primera sección del Departamento de Minas, lindando: por el Norte, con campos de don Casto Díaz; por el Sur con M. Gomendio y Mauricio Arce, y por el Oeste, con los hermanos Pasquier. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.17-8073-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ferreira de Zaniratti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Patricio A Pereira, Actuario.
My.21-7784-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan V. Chiesa o Juan José Victorio Chiesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.17-8104-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Caravia de O'Neill Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-8170-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 15 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-8144-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto F. Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-8122-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Pedro Benjamín Magnou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.17-8076-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Melli o Mille o Mele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.17-8105-v.my.29.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Joaquina Gil de Pedralbes, solicitando segunda copia de una escritura de adeudo a favor de don Joaquín Pedralbes, autorizada por el escribano don Conrado González Barbot el 6 de Julio de 1920, referente a una finca empadronada con el número 31716, situada en los Pocitos, en la 18.a sección judicial de Montevideo, con frente al Norte a la calle Cololó, entre las de F. Campanela y Avenida Ellauri. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario.
My.17-8107-v.my.29.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 10 de Mayo último, este Juzgado ha declarado a doña María Ana Martinelli, incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curador al doctor don Alberto Gianelli. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.17-8106-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan José Bornio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del peticionario por aparecer éste con el nombre de José, cuando debe establecerse el de Juan José, por ser el real y verdadero; y por figurar también en esta partida el padre de éste con el apellido Borgia, en lugar de Bornio. 2.o La de matrimonio del postulante con doña María Teresa Sabató, por figurar ésta con el nombre Teresa en vez de María Teresa, que es el verdadero. 3.o La de nacimiento de Pedro Benigno Gregorio Bornio, por aparecer la madre de éste con el nombre de Teresa, en vez de María Teresa, que es el real y verdadero; y 4.o La de nacimiento de Modesto Bornio, por aparecer equivocados el apellido paterno, pues dice Bornia, debiendo decir Bornio, y el nombre de la madre, pues dice Teresa, siendo María Teresa el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.17-8108-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Burgos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-8000-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jorge Miles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-8001-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Píriz de Sanz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
8002-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rubini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-8003-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leopoldina Braga de Vilaró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón nú-

mero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.13-7983-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Philip Henry Pratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-7984-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Robert Greene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-7985-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Del Bene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-7986-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Vibanco de Castaños solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Hilario Castaños, por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice un cadáver de sexo masculino, debe decir Hilario Castaños, de sexo masculino; donde dice de nacionalidad se ignora, debe decir de nacionalidad español, nacido en Portugaleta (España); donde dice de 38 años, más o menes, debe decir de 52 años; donde dice de estado se ignora, debe decir estado casado; dondo dice de profesión se ignora, debe decir de profesión comerciante. Y además, debe dejarse constancia al final de la partida que el extinto era casado en primeras nupcias con María Vibanco, de la cual hubo cuatro hijos legítimos, llamados: María Dominga, Lucrecia, Hilario y Amparo Consuelo, y que el extinto era hijo de Víctor Castaños y Luisa Chavarri. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-7828-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón García Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-7982-v.my.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y llama a todos los acreedores de la sucesión de don Victoriano Perdomo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario My.8-7851-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lila o Silla Morini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.22-8244-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira C. o Castiglioni de Villalonga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.22-8245-v.jn.2.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan Dallera. Declaración de ausencia", por decreto dictado en los expresados autos con fecha Mayo 3 de 1926, ha sido declarado ausente don Juan Dallera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-8209-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Gutiérrez de Podadera o Gutiérrez de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-8109-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Rodríguez de Pouso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-8182-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-8183-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mujica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-8118-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Elichegaray de Carassou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.17-8069-v.my29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paula Martínez o Paula Gómez Martínez de Alamo, de Miguel Alamo o Pedro Miguel Alamo, de Juliana Alamo de Morán o Juliana Basilisa Alamo de Morán y de Tecla Alamo o Tecla Paula Alamo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.14-8007-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Valerga de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.17-8070-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceverina o Severina Villa, de Giudici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.17-7911-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Casal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-8050-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gostal Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-8049-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Eloísa Caravia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.15-8047-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-7961-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace asber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Greco de Trasmonte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos, en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-7988-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace asber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-7972-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace asber al público la apertura de las sucesiones de doña Irene Falero de Baccino o Baccino Vergara y de doña Laudencia Baccino o Laudencia Paulina Baccino Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-7971-v.my.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Cuevas por rescisión de contrato y desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Esteban Cuevas para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-7942-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Enrique Belbussi solicitando la siguiente rectificación de partida. La partida de nacimiento de Enrique Belbussi: donde dice Benito Henrique debe decir Benito Enrique y el apellido aparece Belvose en vez de Belbussi que es el que le corresponde. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-7941-v.my.31.

Elección de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de la sucesión de don Ricardo Eguía Puentes, se hace saber que en audiencia verificada en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 2 de Febrero de 1926, ha sido electo síndico de dicho concurso el señor Antonio García. Los acreedores deberán, a los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, entregar al síndico nombrado los papeles y valores que tengan en su poder de pertenencia del concursado. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.8-7820-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ributtini o Teodoro Ributtoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.6-7576-v.my.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión David Comba", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Comba, a doña Angela Veyrano, esposa de David o Juan David Comba, por sí y sus menores hijos Juan Pedro David y José María Marcelino, a doña Leycia o Magdalena Leycia Comba, hija de Bartolo Comba, a don Isidro o Isidro Pedro Comba, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del expresado término, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al mismo tiempo se hace saber que han sido declarados rebeldes en estos mismos autos don Belisario Agosto y José Francisco Agosto, don Clemente, don Alfredo, don Carlos y don Zoilo Alberto Garategui. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.29-7569-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Adolfo Kampmann o Kammmam, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-7111-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Gurnes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8240-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caucino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8241-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rossi de Cabrera, conocida como María Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8239-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación García de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8242-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Alberto o Alberto Galeano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-8177-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Roveda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-8176-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Silveira de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-8175-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Vigliercio de Casella", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Antonio Casella con Antonia Vigliercio; y la de nacimiento de Alfredo Casella, estableciéndose que en la primera, donde el contrayente figura con el apellido Casena, debe decir Casella; y la contrayente con el apellido Viercho, debe decir Vigliercio; que, cuando dice que es hija legítima de José y de Carmen Viercho, debe decir que lo es de José y de Ana Macció; y cuando expresa que fueron testigos Bartolomé Mainero y Carlos Viercho, debe decir que fueron Bartolomé Mainero y Carmen Vigliercio. Y en la segunda partida, donde dice que el apellido del padre del inscripto es Casela, debe decir Casella; cuando se menciona a la madre con el apellido Antonia Vigliarno, debe decir Antonia Vigliercio; cuando dice que los abuelos paternos son Tomás Casella y Catalina Nano, ha debido decir Tomás Casella y Catalina Naso; y cuando al mencionar a los abuelos maternos se dice José Vigliarno y Ana Machó ha debido decirse José Vigliercio y Ana Macció. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos veintiséis. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.21-8201-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tosanotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-8174-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-8114-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Erostarbe de Buffa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-8055-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-8056-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Torcuato Gabbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-8054-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-8053-v.my.27.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de la sucesión de Próspero Laguilhouat o Laguilhuoet", se convoca a los acreedores de la sucesión de Próspero Laguilhouat para que concurran a la junta general que se celebrará el día 31 del corriente mes de Mayo, a las quince horas, en la Oficina Actuario de este Juzgado, calle Sarandí nú-

mero 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-7848-v.my.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Enrique Ugartemendía. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Marzo del corriente año, se declaró a don Enrique Ugartemendía en estado de incapacidad mental y se le designó, en carácter de curador dativo a don Francisco Ugartemendía. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-8052-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Aristoy de Churi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-7969-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Paselle de Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-7967-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Delgado de Aguiar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-7968-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sir Albert Edward Bowen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1926 — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.27-7527-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Juana o Juana Comune de Cerutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario
Ab.29-7590-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique de Feo, para una primera reunión que tendrá lugar el diez de Junio próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.21-8210-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO [illegible]

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Manuel V. Fariña, establecido en la ciudad de Artigas, para la reunión que tendrá lugar el 12 del entrante mes de Junio a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentado por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 2 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor, el doctor Luis L. Dayviére. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.22-8223-v.jn.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "Gerardo Villa Manes. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe. — "3040. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico, en el informe testimoniado precedentemente: fíjase el 31 de Julio de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Gerardo Villa Manes. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber que el informe del síndico y resolución mencionada, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.20-8163-v.jn.21.

Cesación de pago

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo "José Gesto. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2913. — Montevideo, Abril 29 de 1926. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe testimoniado precedentemente: fíjase el día 5 de Febrero de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, que el informe del síndico y resolución mencionada, se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Meal, Escribano Público.
My.20-8164-v.jn.21.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma José A. Bertoni y Compañía, para la primera reunión que tendrá lugar el quince de Junio próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el informe del Contador, una vez presentado, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.19-8118-v.jn.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en el expediente "Alejandro Trade: Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "850. — Montevideo, Diciembre 7 de 1925. Vistos: Atento lo solicitado por el Síndico y lo dispuesto por los artículos 1572 y siguientes del Código de Comercio, fíjase el 27 de Octubre de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Trade; y cumplidas las formalidades de ley, agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Gard y Sanjuán. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.13-7960-v.my.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Eugenio Tancredi y Cía.; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, pena de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Luis Laventure, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.26-7498-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Ortega; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Héctor Trabucatti, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Nicolás Cotignola, Adjunto.
My.5-7735-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Fernando Oreiro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Héctor Trabucati, con domicilio en 25 de Mayo y Bartolomé Mitre; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.26-7521-v.my.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan D'Avanzo; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Gualberto Urrestarazu, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios.— Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.23-7437-v.my.24.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Florencio Fenoglio, se hace público: Que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del 31 del corriente mes, a las 16 horas, que se celebrará en la Sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.15-8041-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa De Ferrari, o Luisa

de Ferrari, o Luisa Deferrari o Defferrari de Manzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.13-7946-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Diego Rumbo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Amanda María Paz Pernecco Parodi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-7926-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena de León de Cruz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-7918-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Indalecia Alpuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Gaspacio Pasina, sobre auxiliatoria de pobreza, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-7900-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado titular de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Conini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Agosto del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Pacci, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario. My.11-7923-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Stella Penteado, a fin que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Martinho Da Silva Prado, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario. My.7-7799-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Antonio María Lombardi, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Amalia Popoli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.4-7662-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Polito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Antonio Filodoro, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.28-7570-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rita Suárez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Diógenes Caballero, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.24-7483-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Federico Hirman Franz Konig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Clara Guillermina Margarita Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.21-8202-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Américo Merele, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su nombre y sexo, pues donde dice María, debe decir Américo, y donde dice femenino, debe decir masculino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.19-8117-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías Severio Nicoletti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Trufla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.15-7922-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Valentín Antonio Pacheco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lastenia Huergo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.10-7869-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Enrique Lobo Villarejo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Abril 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.10-7870-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Diego de Toledo Lara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.7-7798-v.jn.12.

Conversión en divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por Francisco Ferreira Márquez con Marietta Soares Leal, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 20|926. Vistos estos autos, seguidos por Francisco Ferreira Márquez contra Marietta Soares Leal, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por autoridad competente de Yaguarón, Estado de Río Grande. Resultando: Que el actor se presenta expresando que, como comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada y traducida, dictada por los Tribunales competentes de Yaguarón, Estado de Río Grande (Brasil), en el matrimonio que contrajo con Marietta Soares Leal, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar sea convertida en divorcio absoluto. Resultando: Que substanciada la demanda con el señor Fiscal de lo Civil, se expidió de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público testimoniado y presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código Civil, prueban la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre Marietta Soares Leal y Francisco Ferreira Márquez, ejecutoriada a más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, la del abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges por mayor tiempo de tres años está prevista por nuestras leyes (artículo 148, número 8 del Código Civil). Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial de fojas 2. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre Francisco Ferreira Márquez y Marietta Soares Leal, quedando disuelto el vínculo matrimonial por la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días en la forma de estilo. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil a los efectos dispuestos por el artículo 193 del mismo Código. Expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routn, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. —Montevideo, Abril 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.4-7663-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, dictada en los autos caratulados "Castiglioni Ernesto, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, y empadronado con el número trece mil seiscientos veintiocho, con frente a la calle Coronel Francisco Tajes, entre las de Pampas y Cuareim, de esta ciudad, con una extensión superficial de ciento treinta y seis metros cuadrados, más o menos. El solar referido tiene la figura geométrica de un triángulo, siendo uno de los lados el que da frente a la calle mencionada de Tajes, con una extensión de diez metros ochenta centímetros aproximadamente, otro linda con terreno de propiedad del peticionario, don Ernesto Castiglioni, en una extensión de ocho metros treinta centímetros, y el tercero linda con terreno de propiedad de don Agustín Michelini, en una extensión de trece metros con ochenta y dos centímetros; y a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.8-7812-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Stella Aveling Wise, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Américo Minetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.7-7807-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.5-7709-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Susana Rojas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Vilchez, o Vilches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.5-7478-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza

a doña Alcira Barros, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Villan Lucas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
My.4-7682-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Emiliano Angel Astarita, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a asumir personería o constituya nuevo apoderado en el juicio de divorcio que sigue con Dolores Delia Figueira, en virtud de la renuncia presentada por el apoderado don Juan M. Serrato, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.26-7486-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Augusto Pech, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Carnevale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-7790-vv.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos seguidos por el Banco de Préstamos Inmobiliarios con José Roldán Rojano y Joaquina Ravasco de Roldán, por ejecución de hipoteca, se cita y emplaza a los señores Juan, Francisco, José, Carmen y José Victorio Roldán y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de José Roldán Rojano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el referido juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco de Préstamos Inmobiliarios, bajo apercibimiento de nombrárselses defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.27-7525-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Palmira Topasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Dragoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-7584-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Ida Stewart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Alberto Clausel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
Ab.28-7571-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Arthur William James o Jannes y Pearson a fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsie Evelyn y Powell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.17-6853-v.vmy.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Dudley Lyttelton Chalk, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annie May Mason, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.27-7479-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Pedemonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-8014-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza don Heriberto Pastor, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Serrador, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.
My.14-8004-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Gregorio Nieto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Vidal Alfaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-8005-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Naya, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Fallas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-8006-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
My.14-7559-v.jl.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay, con Luciano Laurencich, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos represente que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con el Banco, como representante de don Enrique Goñi Bloser, el día dieciséis de Enero de mil novecientos veintitrés, de los solares de terreno señalados con los números 14 y 14 a de la manzana número 15 bis del pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), haciendo uso de la cláusula establecida en la referida compromiso que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, el Banco da por anulada la promesa de compraventa de los expresados solares. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
My.5-7726-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24948, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martínez y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24948, y ubicada en esta villa, que se compone de cuatro mil cuatrocientos veintisiete metros. El inmueble referido linda: por el Oeste, con la calle Italia; por el Norte, con la calle Nueva Granada; por el Sud, con la calle Barcelona, y por el Este, con la calle Puerto Rico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 4 de 1926. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
My.11-7887-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados: "Tomás Cigarán. Prescripción treintenaria", se hace saber a doña Manuela Lemos, que ha sido declarada en rebeldía en el expresado juicio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 14 de 1926. — Juan J. de Souza.
8235-My.22.v.Jn.8.

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Washington E. Mata, en representación de la sucesión de doña Dominga Etcheverry de Arzuaga, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de Cirilo. Tanto en el encabezamiento como en el texto, el inscripto aparece con el nombre de Sirilio, debiendo establecerse el verdadero que es Cirilo. El apellido materno que el inscripto no usa, figura en el encabezamiento así: Echeberri, y en el texto, al establecer el apellido materno, así: Hecheberri, debe establecerse el verdadero, que es Etcheverry. La abuela paterna, así como los abuelos maternos están mal, debiendo establecerse que los nombres de éstos son: María Ovineta, Miguel Etcheverry y María Iturvide. 2.o Partida de Tecla. Como en la partida anterior, tanto en el encabezamiento como en el texto, el apellido materno, que la inscripta no usa, aparece así: Echeverri, debiendo establecerse el verdadero, que es: Etcheverry. La abuela paterna y los abuelos maternos están también mal consignados, debiendo ponerse así: María Ovineta, Miguel Etcheverry y María Iturvide; 3.o Partida de Lina. En la partida de esta interesada debe hacerse la misma rectificación en cuanto al apellido materno, pues, tanto en el encabezamiento como en el texto aparece Echeverri, cuando el verdadero es Etcheverry. La abuela paterna no se llamaba María Bautista, sino María Ovineta, en cuanto al apellido del abuelo materno ya se ha dicho que no es Echeverry, como aparece, sino Etcheverry. 4.o Partida de Américo. En el texto, al establecerse el apellido de la madre del inscripto se ha escrito así: Echeverre y ya hemos visto que el verdadero es Etcheverry. La abuela paterna no era María Ignacia de Arzuaga, sino María Ovineta, que es el que debe establecerse. Los abuelos maternos se consignan así: Miguel Echeverre y María Iturbide de Echeverre, deben, en consecuencia, establecerse los verdaderos, que son: Miguel Etcheverry y María Iturvide. 5.o Partida de Juliana. En el texto, al escribirse el apellido de la madre de la inscripta se puso Etcheberry, debiendo escribirse Etcheverry, igual corrección debe hacerse en el apellido del abuelo materno de esta interesada. También se consigna mal el apellido de la abuela materna de la inscripta, pues ésta se llamaba María Iturvide y no María Iturbede, como aparece. 6.o Partida de Juan Bautista. El apellido de la madre del inscripto, así como el del abuelo materno, figuran mal en el texto de esta partida, pues éste no es Etcheberry, sino Etcheverry, que es el que debe establecerse. La abuela paterna no se llamaba María Bautista Obinete, sino María Ovineta; los abuelos maternos también están mal, pues los verdaderos nombres de estas personas y que deben establecerse son: Miguel Etcheverry y María Iturvide. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 11 de 1926.— Juan G. de Souza.
My.20-8148-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de doña María Díaz de Canfalonieri, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Carlos Nieto con María Díaz, donde dice María del Carmen Perera, debe decir María Díaz, y donde dice Fermiano Pereira, debe decir Fermiano Díaz; 2.o Partida de bautismo de Domingo Nieto, donde dice Teresa Silva, debe decir Teresa Palomeque; 3.o Partida de matrimonio de Serafín Nieto con Idalina Machado da Silva, donde dice Netto, debe decir Nieto; 4.o Partidas de nacimiento de Dorimel, Atilio e Isabel Nieto, donde dice Netto, debe decir Nieto; 5.o Partida de defunción de Serafín Nieto, donde dice Netto, debe decir Nieto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 4 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
My.10-7844-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don José Luis Ferreira o Luis Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se encuentren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 8 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.20-7329-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Tomasa Carballo de Ribero, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Tomasa Carballo de Ribero, donde dice Rivera, debe decir Ribero; 2.o Partida de matrimonio, donde dice Tomaza, debe decir Tomasa; 3.o Partida de Sofía, donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 4.o Partida de nacimiento de Plácido Ribero, donde dice Pedro Rivero, debe decir Pedro Benito Ribero, y donde dice Marta Carballo, debe decir Tomasa Carballo; 5.o Partida de nacimiento de Celestino Ribero, donde dice Tomasa Carvallo, debe decir Tomasa Carballo; donde dice nació una niña que es hija legítima, debe decir nació un niño que es hijo legítimo, y donde dice que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Celestina, debe decir que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Celestino; 6.o Partida de nacimiento de Juan Ribero, donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 7.o Partida de nacimiento de Adelino Ribero, donde dice el veintisiete del mes de la fecha, debe decir el veintisiete del mes de Julio último; 8.o Partida de nacimiento de Clotilde Ribero, donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 9.o Partidas de nacimiento de Ulises, Froilán y Plácida Rosa Ribero, donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 10. Partida de nacimiento de Héctor Ribero, donde dice Rivero, debe decir Ribero; donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 11. Partida de matrimonio de Plácido Ribero y de Isolina Bustamante, donde dice Tomasa Carvallo, debe decir Tomasa Carballo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 4 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario.
My.10-7845-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sofía Gerónima Peirán Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
My.20-8184-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Peláez y de sus hijos Colón y José Peláez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
My.14-7994-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de sucesión de Juana Curbelo de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
My.14-7995-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 27 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.13-7965-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 17 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.13-7964-v.my.24.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha 26 del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante vecino de la ciudad de Santa Lucía 2.a sección judicial de este Departamento don Juan Luis o Luis Vadone, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pago al fallido, bajo las responsabilidades de la ley. 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Rogelio Fernández, vecino de esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Abril 28 de 1926. —M. A. Pérez Montebruno.
My.13-7954-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6778-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6780-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sartorio de Artesiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1926 —Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-5782-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don G. González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pírez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6781-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Errecalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1913. — Juan F. Furno, Actuario.
My.22-6777-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6779-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 7 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6776-v.ab.17.my.10-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Trinidad Manterola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.20-8149-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Banchero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1926. —Raúl Barbot, Actuario.
My.19-8128-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Calzada Buela, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.
My.15-8037-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don F. Barredo Llagain, como apoderado de la sucesión de María Benito Bares, solicitando la rectificación de la partida de defunción del nombrado extinto Bares. En la partida mencionada se ha puesto Benito Bori, casado con Antonia Ubado, debiendo decir María Benito Bares, casado con Antonia Ubalda Casanova, que son, según lo manifiesta el apoderado, los nombres y apellidos reales del extinto y de su viuda. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.13-7991-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Telechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.10-7853-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Brunner, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano My.10-7854-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Rosamel Garay., se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-7777-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.10-7855-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Victorio Magni, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-7249-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

Rosa Silva de Zubieta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.20-8147-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Speranza y Angela Rubano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.19-8120-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.14-8008-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Franco de Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.14-8009-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.13-7973-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gallina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.13-7974-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rinaldi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.13-7974-v.my.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintinueve de Junio del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.26-6899-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raudelinda Lujambio de López, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 7 de 1926. — Julio de Villa Mattos, Actuario. My.19-8130-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 4 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. My.15-8033-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Fombo de Sarantes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 7 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. My.14-7993-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Cabrera de Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. My.13-7979-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Francisca Padula de Terrasovich, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Mayo 6 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. My.13-7989-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra Justa F. de los Santos y sucesión Pedro de los Santos, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Pedro y Jorge de los Santos y a quienes como sucesores del extinto Pedro de los Santos o por cualquier otro concepto, se consideren con derecho al bien siguiente: una fracción de campo ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 1947, compuesta de 50 hectáreas y 1.759 metros, que linda: al Noreste, sucesión Dolores Villasante; al S. E., Tomasa Ríos de Roque; al N. O., Angela V. de Rossi, y al S. O., Juan H. Guridi, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Mayo 15 de 1926. — Juan B. Gianola, Juez de Paz. My.21-8218-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Bernardo Alfaro, llamándose a todos los que se conceptúen con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. —Blas Borrallo, Escribano Público. My.14-7999-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Perdomo de Terrón o Terrone, llamándose a todos los que se conceptúen con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.14-7998-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Galleto, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.14-7997-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.13-7977-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Exequiel Píriz y Claudia González. Sucesiones. Rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: A) Que en las partidas de nacimiento de Juan Exequiel, Ignacio Loyola Fundador y María Isaías Píriz, donde el nombre y apellido del padre de los inscriptos, el nombre del primero de éstos y el apellido del abuelo paterno, se ha escrito indistintamente, en cuanto a los nombres, con s, x o z, el nombre de Exequiel, y como si los apellidos fueran Pírez, se establezca uniformemente que el verdadero nombre que les corresponde es el de Exequiel y el apellido Píriz, que son los verdaderos. B), Que en las partidas de nacimiento de Fundador, Julio, Juan Cruz, Julia, Claudina y Julián Basilio Píriz, donde aparece el nombre del padre de los inscriptos, escrito indistintamente con s, x o z, se establezca uniformemente que el verdadero nombre que les corresponde es el de Exequiel con x. C) En la partida de defunción del causante Exequiel Píriz, donde aparece que el fallecido era hijo de David Píriz, se establezca que era hijo de Bonifacio Píriz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Minas, Mayo 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.21-8227-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Marcaida, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Félix Faruelo y otros. Rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones que se determinan en su escrito y que en la parte relativa dice así: "Los errores que tienen dichas partidas son: 1.o En la partida de matrimonio de Félix Faruelo y Rosa Crumando, aparece el nombre del contrayente como Felipe, debiendo decir Félix, y el apellido de la

madre de éste escrito: Adese debiendo decir: Addesso; el apellido de la contrayente y el de su padre escrito: Urmante, debiendo decir Grumando, y el apellido de su madre escrito Cardenal, por Cardenale, que es el verdadero. 2.o En la de nacimiento de María Faruelo, escrito el apellido de la abuela paterna Adeze en lugar de Addesso; el apellido de su madre y el de su abuelo materno Gurmando en vez de decir Grumando; y el de su abuela materna, escrito Cardinal por Cardenale, que es como corresponde. 3.o En la de Angela Eusebia Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adeo en lugar de Addesso; los de su madre y abuelo materno escritos Gurmando por Grumando, que es el verdadero y el de su abuela materna escrito Cardinal en lugar de decir Cardenale. 4.o En la de Félix Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna como Adese en lugar de Addesso; los de su madre y de su abuelo materno escrito Grumanto en lugar de Grumando; y el de su abuela materna Cardinal en lugar de Cardenale. 5.o En la de Ambrosio Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adero en lugar de Addesso; el de su madre y el de su abuelo materno Grumante por Grumando, y el de su abuela materna Cardinar en lugar de Cardenale. 6.o En la de Basilia Rosa Faruelo, escrito el nombre de esta Bacilia en lugar de Basilia, el apellido de su abuela paterna Adesse en lugar de Addesso; el de su madre y el de su abuelo materno Grumanto en vez de Grumando. 7.o En la de Cipriana Luisa Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adessi, en lugar de Addesso, y el de su abuela materna Cardinali por Cardenale. 8.o En la de Juan Antonio Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adesse en lugar de decir Addesso, y el de su abuela materna Cardine por Cardenale. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Mayo 14 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.21-8228-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valentina Astor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 13 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.20-8172-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Acosta de Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 12 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.20-8171-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratuados "Ignacia Silvera de Bueno. Sucesión. Rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas parroquiales de bautismo de Aquilina y Serafina Saturnina Bueno, donde la madre de las bautizadas aparece solamente como llamándose Ignacia Fausta y Fausta Silvera, respectivamente, se establezca que la madre se llamaba Ignacia Fausta Silvera, que son los verdaderos nombres y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.17-8094-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Casas de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.17-8095-v.my.28.

Habilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación de la firma comercial de Antonio J. Rezk y Hermano, del comercio de este Departamento y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio, se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.15-8044-v.v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Arce, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.15-8045-v.my.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la empresa de transportes que giraba bajo la razón social de Alfredo Giménez y Compañía, constituída por el señor Alfredo Giménez y Juan Mantaras, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Cirilo C. Guldenzoph. — Minas, Abril 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.6-7773-v.my.29.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha nombrado curador del incapaz Marcelino Espiga a su hermano Gregorio A. Espiga, cuyo cargo le ha sido discernido por auto de seis del corriente mes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.13-7950-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor uez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de León o Francisco León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.13-7948-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor uez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Paulino Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.13-7949-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor uez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Roja de Aiscorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 5 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.13-7947-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECIONAL DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843, 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil, y en el juicio seguido por don Angel Ibarra contra la sucesión de don José Zanoniani, por ejecución de hipoteca, han sido declarados en rebeldía don Eugenio C. Zanoniani, doña Belmira Zanoniani, don Fortunato Zanoniani y doña Teresa Zanoniani de Braga. De conformidad con el artículo 844 del Código citado, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.20-8162-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Romero, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 6 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.15-8065-v.my.27.

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.10-6485-v.Jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Gaite, citandose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 10 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. "De mandato judicial expido el presente para su publicación." — Paysandú, Mayo 10 de 1926. — José Lamas.

My.15-8064-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Domingo Borro, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la forma siguiente: El nombre y apellido del padre de éste aparece como Esteban Ruro, cuando el verdadero es Esteban Borro; y el de la madre, figura como Marcelina Laensamieda, debiendo decir Marcelina Lanzamidad, que es el verdadero. Y a las efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 28 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

My.19-8129-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Secundino Santiago Salvetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1926. —Francisco Faig, Actuario.

Ab.27-7537-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Cabrera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo, apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. My.4-7699-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, recaído en el expediente caratulado Mariano Suárez contra la sucesión de don Pedro A. Vidart, desalojo y cobro de alquileres", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Pedro A. Vidart a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos Abril 13 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ab.27-7536-v.my.31.

Apertura de testamentaría

Por disposición del eñosr Juez Letrado Departamental do Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la testamentaría de don Julián Sunhary, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ab.21-7384-v.my.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, recaído en el expediente caratulado "Alejandro J. Castiglioni contra la sucesión de don Pedro A. Vidart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las herederas María Luisa y Estela Margarita Nelsis, domiciliadas en Montevideo, por el término de treinta días, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles

defensor de oficio, todo según lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y a costo de los expresados interesados. — Fray Bentos, Abril 13 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
My.3-7656-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eusebio Santana, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ab.20-7330-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Dungey, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Ab.6-7004-v.jn.10

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Jonás Gregorio Caffarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Ab.6-7003-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.22-8267-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Sosa de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1926. —Mario de Vita, Actuario.
My.20-8186-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Urroz de Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 15 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.20-8187-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita, llama y emplaza a doña Camila Bentos Pereira de Malgor, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Mariano Malgor contra Camila Bentos Pereira de Malgor. Divorcio", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. My.15-8058-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a don Esteban Leissa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ventura Moulia, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Abril 13 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.28-7552-v.my.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Servando Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
My.22-8225-v.jn.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. My.21-8216-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 14 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
My.20-8189-v.jn.1.o.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Alonso en los autos sucesorios de Cecilia Lima de Alonso y José Alonso, solicitando la rectificación del acta de defunción de éste, en el sentido de que en ella se haga constar que el finado era hijo legítimo de Cecilia Lima de Alonso, y no natural, como erróneamente se le hace figurar en dicho documento. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
My.10-7875-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Rondan, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 23 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.20-8142-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Iselli, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Mayo 5 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.20-8143-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Tomás Claudio y Juan María Tanoyra. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores: Lindolfo Ferreira y Calo, domiciliado en Tupaceretán (Brasil); Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cobaus, domiciliado en Soriano; Martín Barcelona, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo, Avelino Paciel, Juan J. Ostria, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otondo y Eudoro Alonso Guarupí, domiciliados en la novena sección de este Departamento; Ignacio Martínez, Marcelo Urcelay, Francisco Carbonel, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Medina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaberry y Francisco Ascue, domiciliados en la undécima sección de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, 2.a sección de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la décima sección del mismo; Banco de la República (Sucursal Tacuarembó) Herminia A. de López, Felisberto Souza y Pedro Liendo, domiciliados en la ciudad de Tacuarembó; Alfredo O. Guichón, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Balparda y Compañía con domicilio en Montevideo calle Paraguay número 2201; Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereyra, domiciliado en Montevideo, Avenida Gonzalo Ramírez número 2169; Horacio Ellis y Compañía con domicilio en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas el día cinco de Junio entrante a las diez horas. Se previene: Que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran a la audiencia. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
My.19-8132-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos "Coitinho Hortencio, Damiana, Malvina, Casiano, Laudelina, José María, Teodora, Silvino, Ana María y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el doctor don Manuel Seoane en virtud de la personería acreditada en dichos autos, solicitando la rectificación de la partida de óbito de Hortencio Coitinho, la de matrimonio de éste con Amelia Fontán, y las de nacimiento de Damiana, Malvina, Casiano, Laudelina, José María, Teodora, Silvina, Ana María, Hortencio, Juan, Juana, Herminia y Matilde Ofelia Coitinho, a fin de salvar en cada una de las partidas indicadas los errores siguientes: En la partida de óbito: donde dice Ortensio Coitiño Leites, debe decir Hortencio Coitinho Leites; donde dice Juan Coitiño, debe decir Juan Coitinho de Lima; donde dice Fontana, debe decir Fontán, y donde al nombrar los hijos dice Caciano, Ortencio, Erminda y Orfelia, debe decir Casiano, Hortencio, Herminia y Matilde Ofelia. En la partida de matrimonio, donde al firmar, dice Coitiño, debe decir Coitinho. En las partidas de nacimiento: Primero, al margen, donde dice Coitiño, debe decir Coitinho; segundo: donde, refiriéndose al nombre y a la firma del padre dice Ortensio u Hortensio Coitiño, debe decir Hortencio Coitinho; tercero: donde, refiriéndose al apellido de la madre dice Frontan, Fontain, Fointan, Fontana o Fontan, debe decir Fontán; cuarto: donde, refiriéndose al apellido del abuelo paterno, dice Coitiño, Coitiño Lima o Coitiño de Lima, debe decir Coitinho de Lima; quinto: donde, refiriéndose al apellido de la abuela paterna dice Leite, Leyte o Leytes, debe decir Leites; sexto: donde, refiriéndose al nombre del abuelo materno, dice Juan o Manuel Frontan, Fointan, Fontain, Fontana o Fontan (sin acento), debe decir Manuel Fontán; séptimo: donde, refiriéndose al apellido de la abuela materna, dece Sentén, Sentena, Centeno o Benítez, debe decir Centena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.10-7861-v.my.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Ruso Antonio, rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Russo, que había sido declarado en quiebra, solicitando su rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1171, 1173, 1175 y 1178 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 21 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.8-7821-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en el expediente rotulado "José H. Nessar. Quiebra", ha recaído la siguiente resolución: "Número 559. Treinta y Tres, Febrero 13 de 1926. Visto: En mérito a las resultancias y de conformidad con lo establecido en los artículos 1582, 1583 y 1584 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante José H. Nessar, contra quien se librará orden de arresto, procédase a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido, libros, documentos y papeles, oficiese a la Administración de Correos para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, fíjase en treinta días el término dentro del cual los señores acreedores deberán presentar al síndico los justificativos de sus créditos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, publíquense los edictos del caso, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo

hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico a don Antonio Bas. — Costa Gutiérrez". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Febrero de mil novecientos veintiséis. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.15-8066-v.jn.7.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de Margarita Ricardi y su esposo don Antonio Goldaracena, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto a una fracción de chacra situada en el grupo número veintidós de las que circundan en esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, tres mil ciento ochenta metros y dos centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con sucesores de Nicolás Mariño; por el Sur, con Angel Alvarez; por el Este, con calle Agustín Velázquez, y por el Oeste, con el propio Angel Alvarez. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos del caso, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.3-7651-v.jn.10.

Remates Judiciales

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Al mejor postor. Boulevard Artigas número 1611, entre 18 de Julio y 8 de Octubre. Frente al Parque de los Aliados, ubicación estupenda. Casa con 4 habitaciones, comedor, hall, cuarto de baño, cocina, w. c., pieza para el servicio, patio, jardín al fondo, luz eléctrica y demás comodidades. El viernes 4 de Junio a la hora 15 y 30, en el lugar de la ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Francisco Rocco y Compañía contra Juana Biaggini de Lezama y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Junio a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, consistente en una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, manzana número mil trescientos seis, y que de acuerdo con el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Bernardino N. Silva, se deslinda así: siete metros, dieciocho centímetros de frente al Este, sobre el Bulevar General Artigas, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número mil seiscientos once; ocho metros, ocho centímetros al Oeste, por donde linda con don Sandalio Giménez; treinta metros, ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con el señor Scapussio, y treinta y cuatro metros, sesenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con don Ramón Santos. Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-8206-v.jn.4.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

El sábado 29 a las 14 horas (2 p.m.), en la calle Constitución 1775, casi esquina Galicia, remataré, por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección, y por cuenta de acreedores, lo siguiente: una sierra sin fin, de 0.90 centímetros Guillet y Fils; una garlopa, de 0.30 Guillet; un tupi, un cepillo de 0.60, una barrenadora horizontal, 5 motores eléctricos de 3 y 2 H. P., contramarchas, correas y poleas, resistencia, llaves de marcha y cortacircuito, transmisiones y poleas de madera y de hierro e infinidad de artículos, 5 o|o de comisión.

My.20-8194-v.my.29.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

El sábado 29 de Mayo a las 14 horas y días hábiles siguientes de 18 horas y 15 a 20 horas, y de 21 a 24 horas, remataré, al mejor postor y al detalle:

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, don Nicasio del Castillo en los autos "Juan Manuel Peirano con Bravo Hermanos y Compañía", todas las existencias de la Sombrerería Avenida, sita en la calle 18 de Julio número 955, casi esquina Río Branco, consistente en cantidad de sombreros, camisas, camisetas, calcetines, chalecos de abrigo, tricotas, cuellos, perfumes, valijas, baules, e infinidad de artículos para hombres que estarán a la vista. Dos grandes máquinas de tejer rectilínea, una gran frisadora para lana (única en Montevideo), motor 3|4 HP., conformadora de sombreros y útiles de taller, mostradores, estanterías, aparatos de vidrieras, maniquíes, escritorio, etc. Seña a todo comprador. Comisión 5 por ciento. Informes al rematador, calle Juan Carlos Gómez número 1555. My.20-8188-v.my.29.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

De animales vacunos, de cría, venderé en remate público el día 15 de Junio entrante a las 10 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos "Villanueva Víctor Amaranto contra Servando Larrosa, por cobro de pesos", se efectuará el día quince de Junio entrante a las diez horas y en la chacra del señor don Pedro Frugoni, la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario, de cincuenta reses de ganado vacuno de cría, señalados con la siguiente marca: Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por un precio no menor de las dos terceras partes del valor de tasación y que dichos animales han sido tasados a razón de siete pesos cada uno. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.20-8185-v.jn.1.o.

ERNESTO AMOROS

REMATE

EDICTO — El Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental en los autos "Ofrina Correa contra José Ataides. Divorcio", hace saber: Que el día 26 del corriente mes a las 14 horas y en el local de la Asociación Rural de Tranqueras, va a proceder por el martillero don Ernesto Amorós, a la venta en remate público de un lote de ganado de cría compuesto de noventa y dos reses. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación. Que el mejor postor deberá consignar, en el acto el importe de su oferta al serle aceptada, y que la clasificación y avalúo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tranqueras, Mayo 14 de 1926. — Pantaleón Castillo, Juez de Paz. My.19-8131-v.my.26.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 1.o de Junio de 1926 a las 21 horas y noches siguientes:

Por mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Etcheverry y Pommerenck. Quiebra", remataré todas las existencias de la juguetería y bazar, propiedad de los fallidos, situada en la Avenida General Flores número 2513. Unica oportunidad para comprar barato. Escritorio del rematador, calle Rincón número 456. My.19-8123-v.my.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

El domingo 30 de Mayo, a las catorce horas y 30: espléndido terreno con gran monte de eucaliptus y un área de 1.844 metros, situado en el Barrio Plácido Ellauri, calle Jacinto Trápani, a pocos metros del Camino Casavalle y próximo a General Flores e Hipódromo Nacional. Base: 350 pesos. —A las 15 horas y 30: hermoso terreno con 1.252 metros, calle Tómpson, conocida por Cuñapirú entre Pedro P. Vidal y José Catalá, a 100 metros de Larrañaga. Base: 700 pesos.—A las 16 horas y 30: linda casita barraca, calle Victoria número 2134, entre Arroyo Negro y Nueva Palmira, con amplias comodidades. Base: 3.400 pesos. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Enrique Muñoz", se hace saber al público: Que se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y en sus respectivas ubicaciones, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado a inmediaciones del Miguelete, jurisdicción de esta Capital, en el Barrio denominado Plácido Ellauri, señalado en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número trece de la fracción letra E, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros que se deslindan del modo siguiente: veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Jacinto Trápani, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo y linda: por el Norte, con el solar número doce; al Sur, con los solares números catorce a diecisiete, y por el Oeste, con el veintidós. Este bien está empadronado con el número 89937 y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 350.00. 2.o Un solar de terreno situado a inmediaciones del Camino Larrañaga, duodécima sección judicial de esta Capital, señalado en el plano suscripto por el agrimensor don Juan Mier en Febrero de mil novecientos once, con el número diez de la fracción letra C, compuesto de una superficie de mil trescientos cincuenta y dos metros, diez decímetros, deslindados así: diez metros cincuenta y tres centmetros de frente al Sudeste, a la calle número dos, hoy Cuñapirú; sesenta y cuatro metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con el solar número nueve; treinta y un metros diez centímetros al Noroeste, lindando con terrenos del señor José Bove, y sesenta y ocho metros sesenta y siete al Sudoeste. Este bien está empadronado con el número 86711 y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 700.00, y 3.o Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Las Tres Cruces", jurisdicción de esta Capital, el cual en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez está señalado con el número dieciocho de la manzana mil doscientos noventa y seis, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y seis metros sesenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Victoria entre las de Arroyo Negro y Nueva Palmira, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número dos mil ciento treinta y cuatro; por treinta y un metros de fondo, lindando, al Norte, con el solar número diecinueve; al Sur, con el diecisiete, y al Este, con el veintitrés. Este bien está empadronado con el número 20106 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 3.400. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que las ventas se efectuarán de la siguiente manera: El bien señalado en primer término se rematará el día 30 de Mayo próximo a las 14 horas y 30; el señalado en segundo término, el mismo día a las 15 horas y 30; el señalado en último término, el mismo día a las 16 horas y 30. 3.o Que ha sido habilitado un día feriado para la realización de estas ventas. 4.o Que los gastos de escrituración, certificado, etc. serán por cuenta de los compradores. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8018-v.my.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad, calle Justicia número 2334 entre Independencia y Cuñapirú. Muy buena posición. Area 236 metros. Base 3.800 pesos. Consta de 4 piezas, cocina, galpón, etc. El jueves 27 de Mayo a las 16 horas en la misma. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Repetto de Valle", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Mayo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.800 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Aguada, jurisdicción de este Departamento, que es parte del señalado con el número 25 del plano levantado por el agrimensor Federico Delagado, en Junio de 1886, compuesto de 236 metros 44 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 47 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Justicia, donde su puerta de entrada está designada con el número 2334, por 36 metros 55 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Pedro Menéndez; por el Norte, con el solar 24 y por el Sur, con el resto del solar 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los derechos y gastos de escrituración y la comisión de remate serán de cuenta del adquirente. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Ac-

tuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes, calle Piedras número 318.
My.12-7928-v.my.27.

PEREZ Y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 24 de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan a continuación: 1.o Una fracción de campo señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Mascheroni, de Marzo de este año, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, de un área de 59 hectáreas, 304 metros, que linda: al Norte, con Felipe eVroy y Dionisio Spósito; por el Sur, las fracciones 3, 4, 5 y 6 del mismo plano; al Este, Pilar, Jacinto y Carlota Baillo, hoy Pelle, y al Oeste, Dionisio Spósito y camino nacional a Mercedes. Ha sido tasada a razón de ochenta pesos la hectárea: 2.o Un charret deteriorado, tasado en $ 40.00; 1 fierro de marca, en $ 3.00; un boleto de señal, en pesos 1.00; otro boleto más, en $ 1.00, y un caballo, en $ 20.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las tasaciones respectivas. Pertenecen los bienes a la sucesión de Pedro E. Baillo, en cuyos autos sucesorios ha sido decretada la venta. El mejor postor del inmueble consignará en manos del suscripto escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serlea ceptada, y el de los demás bienes el importe íntegro en el mismo acto, a los efectos de derecho. — San José, Abril 21 de 1926 —Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que la fracción de campo descripta está arrendada a Tomás Pello hasta el 31 de Diciembre de 1929, y gana $ 317.82 por año, los que se abonan por semestres vencidos. — Abó.
My.10-7873-v.my.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca.

Buena casa baja, calle San Salvador número 2059, entre Defensa y Municipio, próxima al Parque Rodó, y rodeada de tranvías.

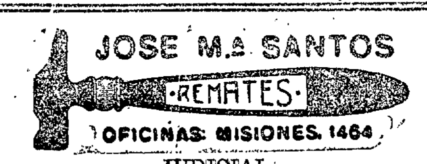
Construcción sólida, tirantería de hierro, consta de sala, escritorio, comedor, cuatro dormitorios, etc., baño, dos patios mosáico, claraboya corrediza, cocina, aljibe, w. c., altillo, etc.

El miércoles 26 de Mayo, a las 15 horas y 30, en la misma. Mide 10 metros 74 de frente, por 20 metros 06 de fondo. Area: 215 metros 44.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra Juan Rodríguez Rial, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Mayo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el paraje conocido por Barrio Porteño, a inmediaciones de La Estanzuela, en esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 7, y compuesto de 215 metros 44 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle San Salvador, donde la puerta está designada con el número 2059, y 20 metros 6 centímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con el solar 9; por el Este, con el 6, y por el Oeste, con el solar 8. 2.o A las diecisiete horas: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 12 y 13 en el plano levantado el 5 de Octubre de 1906 por el agrimensor don Javier Alvarez, y compuestos en conjunto, por formar un solo lote, de 2,248 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 40 metros de frente al Oeste sobre la misma Avenida a Sayago, donde su puerta está señalada con el número 15, por 53 metros 40 centímetros al Sud, lindando con el solar 14, y 40 metros 20 centímetros al Este, por donde linda con don Saturnino Balparda, y 59 metros al Norte, lindando con el solar 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras 318.
My.7-7803-v.my.26.



JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio Oromí, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del entrante mes de Mayo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie, según título, de cuatrocientos ochenta y tres metros doce decímetros, empadronado con el número noventa y dos mil ochocientos sesenta y cinco, situado en la manzana número cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad, décimaquinta sección judicial de este Departamento, calle Juan M. Blanes número ochocientos ochenta y uno, entre las de Cebollatí y Tacuarí, señalado con el número once en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes, por cuarenta y cinco metros de fondo, lindando: por el Oeste, con los solares números tres y cuatro; por el Norte, con el diez, y por el Sur, con el doce Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-7856-v.my.28.

ANGEL GONZALEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 26 de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Angel González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento, compuestas de un área superficial de 21 hectáreas, 416 metros y de 39 hectáreas, 4.253 metros y 78 decímetros cuadrados, lindando la primera: por el Norte, con Cuadrado y Cía.; por el Este, con Miguel Leal; por el Sur, con Manuel y Carlos Pereira y Bernardo Espinosa, y por el Oeste, con el arroyo Laurel; y la segunda linda: por el Norte, con Bernardo Espinosa y Manuel y Carlos Pereira; por el Este, con Miguel Leal; por el Sur, con Bernardo Espinosa, y por el Oeste, con el arroyo Laurel. Han sido tasadas a razón de $ 166.00 la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que pertenecen a las sucesiones de Manuel González y otros, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 21 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
My.10-7878-v.my.26.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro J. Martino y otros contra Pedro A. Nicolini y María M. da Costa de Nicolini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del próximo mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con los números cuatrocientos cuarenta y siete y cuatrocientos setenta y siete, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, cinco mil sesenta y siete metros, que linda, según título, al Sud, con Juan J. Costa; al Oeste, con Luis Walter y Ana da Rosa Ribeiro; al Norte, con los bañados de Ribeiro y al Este, con el arroyo Cuñapirú y Urbano J. Casto. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Abril 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 3347 (1er. piso), y Bulevar Artigas.
Ab.28-7586-v.ju.7.

ERNESTO P. MARTINEZ

Por ejecución de hipoteca, el lunes 31 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, tres fracciones de campo con edificios e importantes mejoras, situadas en Casupá, 4.a sección de Minas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Mercedes Viñoly de Silva y otros contra Miguel H. Trías e Isidoro Fernández Trías, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del entrante mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en Casupá, cuarta sección judicial del Departamento de Minas: Primero: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, compuesta, según título, de veintiocho hectáreas, cinco mil quinientas noventa y ocho centiáreas, setenta decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con doña Irenea Martínez; al Sudeste, con don Dámaso, don Gerónimo, doña Evarista, doña Eusebia y don Gervasio Julio Fernández y con el campo que en seguida se deslindará: al Nordoeste, con el camino nacional al Paso de Barrancas, y al Sudoeste, con la sucesión de don Eustaquio Fernández; Segundo: Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de seis hectáreas, ocho mil ciento treinta y seis centiáreas, veinte centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con el campo deslindado anteriormente; al Norte, con don Ireneo Martínez; al Nordeste, con el campo que en seguida se deslindará: al Sudeste, con la sucesión de don Eustaquio Fernández, y al Sudoeste, con doña Eusebia Fernández; y Tercero: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de seis hectáreas, ocho mil ciento treinta y seis centiáreas veinte decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Sinforoso Artigas; al Sud, con don Luis Costa; al Este, con doña Traslación Sabina Fernández, y al Oeste, con la fracción deslindada anteriormente. Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7739-v.my.31.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado L. de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Eduardo, Cornelio, Máximo Castilla y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 28 de Mayo del corriente año, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de la tasación practicada en autos (acta de fojas 25), de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados, báscula y demás mejoras que contenga, compuesta de veinticuatro hectáreas treinta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, sita en la Costa del Santa Lucía Chico, Departamento de Florida, designada con el número ocho en el plano levantado, en Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho por el agrimensor don Manuel García de Zúñiga, y linda: por el Nordoeste, con la fracción siete; por el Nordeste, con el arroyo de Santa Lucía Chico, y por el Sud, con el doctor don Ladislao Terra. La base de venta de este bien es de $ 3.500.00; 2.o Una fracción de campo (monte), compuesta de tres hectáreas veintiséis áreas, quince centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, sita en el mismo paraje que la anterior, designada en el mencionado plano con el número dos, lindando: por el Norte, con la fracción siete; por el Este, con la uno; por el Oeste, con la tres, y por el Sud, con el arroyo Santa Lucía Chico. La base de venta de este bien es de ciento doce pesos la hectárea; 3.o Los materiales y árboles existentes en la fracción de propiedad de don Máximo Castilla, que quedaron proindivisos, ubicada en el mismo paraje que los anteriores, los cuales se venderán al mejor postor. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los in-

teresados. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.6-7762-v.my.28.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno
JUDICIAL

Campos y solares en los Departamentos de Soriano y Colonia. Sucesión Micaela o Micaela Felipa Turienzo. Por las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Micaela o Micaela Felipa Turienzo", se hace saber al público que el día 10 de Junio del corriente año a las 15 horas y 30 y en el local Sección Remates del Banco Francés, calle Misiones número 1475, se procederá por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre las dos terceras partes de la tasación practicada en autos por el perito tasador don Fernando Visetti, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la Agraciada, 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, que según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Abril de 1919, se designa con la letra B y se compone de una superficie de doscientas cincuenta y siete hectáreas, tres mil ciento noventa y ocho metros cuarenta y siete decímetros, lindando: al Norte, con José y Antonio Fontana y Miguel Anzuela; al Sur, en parte con el camino que va a La Lata, por medio, con la fracción D, parte con viuda de Anzuela, camino por medio, y en parte con la fracción A que está ubicada en el ángulo que da frente a los caminos a La Lata y camino que va a Dolores y Mercedes; al Este, viuda de Anzuela y al Oeste, con el citado camino que va a Dolores y Mercedes, por medio, con la fracción C. Este inmueble se vende con las poblaciones y demás mejoras que contiene y está tasado en la suma de $ 138.00 la hectárea, o sea un total de $ 35.510.14. 2.o Una fracción de campo de noventa hectáreas, seis mil novecientos sesenta y seis metros veinte centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Juan Iglesias (hoy sucesión Dufour); al Sur, cañada Magallanes; al Este, con María Antonia Turienzo; al Oeste, con Clelia Paz, y está ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano, cañada Magallanes, estando señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el siete de Febrero de mil novecientos veinte. Este bien está tasado en la suma de $ 135.50 la hectárea, o sea un total de $ 12.289.39 centésimos. 3.o Una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, Agraciada, compuesta de una superficie de dos hectáreas, lindando: al Norte y Este, con la fracción de campo letra B, en la partición practicada por el escribano Henón el 18 de Agosto de 1925, adjudicada a Micaela Felipa Turienzo; por el Sur, camino departamental de la cuchilla que divide Soriano de Colonia y por el Oeste, camino departamental a Dolores y señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Abril de mil novecientos diecinueve. Este inmueble está tasado en la suma de pesos 8.325.00. 4.o Un solar de terreno ubicado en Puntas de Polanco, octava sección judicial del Departamento de Colonia y que forma parte del amanzanamiento del pueblo Bayona, manzana número 4, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Treinta y Tres, por igual extensión de fondo, que por formar esquina son también de frente a la calle que limita esta manzana por el Este, lindando: por el Sur y Oeste, con el lote que se deslinda en seguida, comprendiendo en total una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados. Este bien está tasado en la suma de pesos 110.68. 5.o Un solar de terreno, ubicado en el mismo paraje que el anterior y que comprende el resto de la manzana número 4, compuesto de una superficie de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros diez decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Tres y el lote número 1; al Sur, con la calle Tomás Gómez; al Este, con el número 1 y calle por medio con Pablo Campot, y al Oeste, calle por medio con Bartilo Rubiolo. Este bien está tasado en la suma de $ 276.70. 6.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número nueve, compuesto de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle Tomás Gómez; al Sur, con Vence y Zaldua; al Este, calle por medio con la manzana número 10 y al Oeste, con José Rossi. Este bien está tasado en la suma de $ 295.15. 7.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número diez, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros, ochenta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle Tomás Gómez; al Sur, con Vence y Zaldua; al Este, calle por medio con Pablo Campot, y al Oeste, calle por medio con la manzana número 9. Este bien está tasado en la suma de $ 295.15. 8.o Un solar de terreno, situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número seis, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a calle que separa de la manzana número 5, lindando al Este, con el lote que se deslindará en seguida y por el Sur, con la calle Tomás Gómez, encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados. Este bien está tasado en la suma de $ 110.68. 9.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, resto de la manzana número seis, compuesto de una superficie de nueve mil doscientos ochenta y cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una extensión de ciento diez metros diez centímetros a la calle Treinta y Tres; por el Sur, con la calle Tomás Gómez, por el Este, con Santiago Turienzo y por el Oeste, con el lote número 5. Este bien está tasado en la suma de pesos 464.29. 10. Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número doce, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Tomás Gómez, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle que lo separa de la manzana once, lindando: por el Este, con el lote que se deslindará en seguida, y por el Sur, Vence y Zaldua, encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados. Este bien está tasado en la suma de noventa y dos pesos veintitrés centésimos, y 11. Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, resto de la manzana número doce, compuesto de una superficie de ocho mil ochocientos noventa metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de ciento cinco metros cincuenta centímetros, con la calle Tomás Gómez; al Sur, en una extensión de ciento un metros con cincuenta centímetros, con Vence y Zaldua; al Este, con D. Santiago Turienzo, y al Oeste, en una extensión de ochenta y cinco metros con noventa centímetros, con el lote número siete. Este bien está tasado en la suma de $ 355.62. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: calle Misiones número 1475.
My.15-8067-v.jn.10.

ANTONIO S. ZORRILLA
REMATE
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

Cuatro propiedades con las bases de sus aforos para el pago del Impuesto Inmobiliario. Calle Rivera números 556, 558, 560 y 562, esq. Marcos Bruto y Marcos Bruto núm. 66. El miércoles 9 de Junio a las 15 horas y 30 minutos. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Avallone", se hace saber al público que el día 9 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva sección del Barrio Nueva Roma, en este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Mayo de mil novecientos veintiséis, compuesto, según dicho plano, de una extensión superficial de seiscientos treinta metros diez decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivera, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 556 (numeración antigua); sesenta metros trece centímetros al Oeste, lindando con Bartolo Verga; sesenta metros quince centímetros por el Este, lindando con la fracción A, don Miguel Rossi y doña Rosa E. Roux; y diez metros treinta centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con L. Corbetto. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil quinientos cuatro y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.400.00. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con la letra A en el referido plano y compuesto de un área superficial de trescientos veintiséis metros ocho decímetros, deslindados así: diez metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 558 (numeración antigua); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste lindando con el solar número 6; al Este, una línea recta de ocho metros noventa centímetros, formando martillo con una línea entrante de un metro ochenta centímetros y otra recta de veinticinco metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con la fracción B; y nueve metros en la línea del fondo al Norte, confinando con Miguel Rossi. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil quinientos cinco y está aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en la suma de $ 4.200.00. 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el mencionado plano con la letra B y compuesto de trescientos setenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cuarenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivera, por donde las puertas del edificio estaban señaladas con los números 560 y 562, hoy 3447 y 3449; al Oeste, una línea recta de ocho metros noventa centímetros formando martillo con una línea saliente de un metro ochenta centímetros y otra recta de veinticinco metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con la fracción A; treinta y cuatro metros setenta centímetros, que por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Marcos Bruto y once metros cincuenta y seis centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con Miguel Rossi. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil quinientos seis y aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en la suma de $ 4.800.00; y 4.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con la letra C en el referido plano y compuesto de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados descompuestos de la siguiente manera: diez metros de frente al Este, sobre la calle Marcos Bruto, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 66; cuarenta y cinco metros al Sur, lindando con Antonio Orsi; cuarenta y cinco metros al Norte, lindando con Emilio Tilbe, viuda de Guinsan, Nicolás Sciandro y Américo Bruzo y diez metros en la línea del fondo al Oeste, confinando con A. Bruzo. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil trescientos cuarenta y tres y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 4.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-8268-v.jn.8.

ANDRES LAPIDO
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Josefa Castañeira de Castañeira y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 27 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea la suma de $ 7.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ochenta y cuatro de la nueva ciudad, de esta Capital, midiendo ocho metros (de frente) cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cuareim, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1140 y 1142; diez metros ochenta y siete centímetros al Norte, lindando con don Domingo Ottón; ocho metros cinco centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con Suc. Previtale, y diez metros ochenta y siete centímetros al Sud, lindando con Juan Torrecilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas.
My.11-7884-v.my.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Sinforosa Tajes de Denis", se hace saber al público que el día 27 de Mayo del corriente año a las 15 horas y en las puer-

tas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario a la venta en remate almoneda y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de treinta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y monte, ubicada en Sauce de Olimar Chico, 12.a sección judicial del Detamento de Minas, empadronada con el número 568, la que según plano levantado por el agrimensor don Jaime J. Juanicó en el mes de Agosto de 1912, en el que está señalada con el número 14, se compone de una extensión superficial de ciento cuarenta y ocho hectáreas siete mil doscientos ochenta y cuatro metros, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo Sauce de Olimar Chico y doña Corina Denis; por el Sur, con la vía del Ferrocarril, por medio, con don Agustín Ornelia y la Cuchilla de Nico Pérez; por el Este con doña Ciriaca Corina, don Secundino Casio, don Pedro Advíncula, don Juan Pedro Aquilino, don Venancio Siverio Juan, doña Martina Delfina, doña Luisa Gonzaga, doña Cleta Marcelina Juana, don Severino y doña Petronilla Alejandrina Denis, y por el Oeste, con don Felipe Castillo y don Marcelino Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My 5-7730-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel María Fernández, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios, ubicada en Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, en esta República, compuesta de una extensión superficial, según plano levantado en Abril del corriente año por el agrimensor don Arturo Grau Rosel, de ochocientos treinta y seis metros treinta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre calle Principal; cincuenta y dos metros veintisiete centímetros al Nordoeste, lindando con don Manuel M. Fernández; cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros al Sudeste, y dieciséis metros diecisiete centímetros en la línea del fondo al Sudoeste confinantes con Manuel M. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-7533-v.my.31.

GARAVAGNO Y STAJANO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Tres propiedades, dos en Montevideo, calle Cuareim 1215, y Cerro Largo 1286|90.

Y una en la ciudad de Paysandú, calle Daymán esquina 18 de Julio.

El 26 de Mayo, en el lugar, horas y forma que se indican en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Isabel Puchulu de Piccardo, y posteriormente, a fojas 966, sucesión de Emilio Guillermo Piccardo", se hace saber al público que el día veintiséis del próximo mes de Mayo, a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los bienes siguientes: A) A las 14 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, una finca situada en la primera sección, manzana número trescientos sesenta y uno de la ciudad de Paysandú, compuesta, según título, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con otro terreno anexo, que en seguida se describe; por el Este, con predio de don Julián Abreu, y por el Oeste, con la calle Daymán, con la que forma esquina; y el terreno contiguo y mejoras, tiene según título, una superficie de ochocientos sesenta y nueve metros treinta decímetros y ocho centímetros, dentro de estos límites: diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Daymán, por cuarenta y cuatro metros de fondo: al Norte, linda con propiedad de Antonio Capurro; al Sud, con la finca anteriormente descripta, y al Este, con predio de don Esteban Sardo. Estas dos propiedades, por estar unidas, forman un solo lote, que está empadronado con el número tres mil doscientos veintidós, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil cuatro cientos pesos (pesos 3.400.00). B) A las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número siete mil cuatrocientos setenta, consistente en una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número noventa y cuatro de la nueva ciudad de este Departamento, con una extensión superficial, según título, de trescientos veintidós metros, ochenta decímetros y setenta y nueve centímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Cerro Largo, por donde está designada con el número trescientos cincuenta y tres, hoy mil doscientos ochenta y seis y mil doscientos noventa; por 30 metros, 65 milímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste, con terrenos que fueron de Nicodemus y Coproni; y por el Este, con propiedad de don Eugenio Legrand. Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00). C) A las dieciséis horas y treinta y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número ocho mil trescientos ochenta y uno, o sea un terreno con el edificio que contiene, ubicado en esta Capital, compuesto, según título, de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros, veintiún decímetros y ochenta y dos centímetros, que se deslindan así: diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Cuareim, por donde está designado actualmente el edificio, con el número mil doscientos quince (antes doscientos veintisiete); cuarenta y tres metros, dos centímetros al Norte, lindando con el solar seis; cuarenta y tres metros, cuatro centímetros en la línea al Sur, lindando con los solares ocho y diez, este último de los señores Morixe y Dellazopa, y diez metros, setenta y cuatro centímetros en el extremo Oeste, con otros propietarios. Dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de veintiocho mil pesos ($ 28.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador, será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Eduardo Días Falp, Actuario.

Nota — Terminada la venta de la propiedad, calle Cuareim número 1215, se procederá a la venta de los siguientes objetos depositados en la referida propiedad. Dos espejos grandes, con marco dorado, tasados cada uno en $ 100.00. Una mayólica (centro patio), avaluada en $ 100.00. Un cuadro al óleo, por Larravide, apreciado en $ 100. Y además, un par de rosetas de brillantes, avaluadas en la suma de $ 350. Base para la venta de estos objetos, sus respectivos avalúos.

Ab.23-7459-v.my.26.

FRANCISCO SPINELLI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

Rematará el domingo 30 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno compuesta de un área de 3.619 metros con 50 decímetros cuadrados, situada en la calle Ganaderos esquina Duque de los Abruzos, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Francisco Dalmiro de Mattos Topin y María Adelaida Deschamps de Mattos Topin" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes, de 7.600 pesos con 95 centésimos el siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, compuesta según título, de 3.539 metros 49 decímetros 20 centímetros cuadrados, y según plano levantado por el Agrimensor don Lisandro J. Freire, en 7 de Marzo de 1924, se compone de 3.619 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 40 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Ganaderos; 41 metros 90 centímetros al Sud, lindando con doña María C. de Salvo; 85 metros 45 centímetros al Oeste, lindando con María M. Colombo, Regina y Teresa Colombo y María C. N. de Piuma, y 90 metros 60 centímetros al Este, lindando con Augusto Ponsolo y Carmelo Bayley. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1926.—Eloy G. Pereyra, Actuario. — Por más datos, recurrir al rematador, calle Rincón número 537.

My.14-8019-v.my.29.

CARLOS M. CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 50630, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta (15 y 30), en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario Especial, don José d'Alessandro Saullo, a la venta en remate almoneda, del siguiente bien: un solar de terreno compuesto de un área de doscientos sesenta y ocho metros más o menos, que se deslinda así: ocho metros de frente al Oeste sobre la calle 28 de Febrero, por igual extensión al Este, lindando con el inmueble de doña Dolores Ravera de Agosti, al Norte, treinta y tres metros cincuenta centímetros, lindando con el bien ya citado de la señora Ravera de Agosti, por igual extensión al Sur, dando frente a calle sin nombre, que lo separa de la plaza 25 de Agosto, del pueblo de Sayago. Se previene: Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatro pesos ochenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 1.a sección (Camino Ariel sin número, Sayago). — Sayago, Abril 24 de 1926. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

My.15-8062-v.jn.5.

JUAN PEROLO

Hermosa fracción de campo en el Departamento de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Allende y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 77.000 pesos, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan sita en el Departamento de Artigas y señalada con el número dos en los planos levantados en Agosto y Setiembre de mil novecientos dos, por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los agrimensores don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, compuesta de 2.017 hectáreas 3.666 centiáreas 54 decímetros cuadrados, limitada al Norte por la cuchilla de Yacaré Cururú, divisoria de campos fiscales; al Noroeste, por cañada divisoria con campo de don Manuel Pedrosa y de la sucesión Manuel Allende; al Sud, por el arroyo Tres Cruces Chico, divisorio con campos de los Saldañas, y al Este, línea recta divisoria con campos de la sucesión Manuel Allende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-8168-v.jn.7.

PEDRO MOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en autos "Antonio Arzeno con Macedonio Alano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Junio próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad del concursado don Macedonio Alano: Tres fracciones de terreno de chacra, ubicadas en Tamanduá, ejido de esta ciudad, las que en el plano general están señaladas con los números noventa y cuatro, noventa y cinco y noventa y seis, y por estar unidas se hallan empadronadas en un solo lote con el número mil doscientos cua-

treinta y tres, y se componen de una superficie total de treinta y ocho hectáreas, once áreas, veintiuna centiáreas y noventa y dos decímetros, lindando: al Norte, con calle pública, que separa de Pedro Gianassi, hoy Jacinto Prats; al Sud, calle por medio, con Francisco García y un tal Polanera; al Este, hoy Dámaso María Vigil y Juan Pedro Medina, y al Oeste, el arroyo Tamanduá. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 7 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. My.12-7921-v.my.24.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Ramos Viera de Goicochea, se hace saber al público que el día treinta y uno del próximo mes de Mayo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario interino, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de una finca y el terreno en que se halla edificada, situada en esta ciudad, cuyo terreno se compone, según título, de veintiún metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el número 44; por veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Sur, sobre la Avenida Joaquín Suárez, lindante por el Norte y Oeste, con el vendedor don Cirilo Cáceres. Se hace constar: A) Que el referido inmueble ha sido retasado judicialmente en la suma total de $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos); B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa referida; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el 10 por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador, y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Abril 23 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno. My.13-7955-v.my.31.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Rafael Barbiere Altesor, tutor de Luisa Massaro contra la sucesión de don Juan Jacinto Ferreira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día nueve de Junio venidero a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno y edificio situado en esta ciudad, en la manzana número cuarenta y uno, empadronado con el número 289, teniendo el terreno 22 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle 18 de Julio y fondos al Este, de 22 metros cincuenta centímetros, que por ser esquina, son también de frente al Sur, a la calle Sarandí, lindando, además, al Norte, con la sucesión de Francisco Ferreira y al Este, con Cayetano Zubillaga, con la prevención de que el mejor postor, consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. My.21-8203-v.jn.8.

GERARDO NOBLIA

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección de Cerro Largo, encargado del despacho de la 1.a sección, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas, contra los herederos o sucesores de don Benjamín Sierra, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público: Que el día 28 del actual, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto y Actuario ad hoc a la venta en remate público del solar de terreno empadronado con el número 889, de la manzana número 124 de esta ciudad, que limita: al Norte, con don Manuel López; al Sur, calle Sarandí; al Este, don Alberto Carriquiry y al Oeste, calle Paysandú. Previniéndose que la venta se hará al mejor postor y sin base y que aquél consignará el 10 por ciento al serle aceptada su oferta.— Melo, Mayo 7 de 1926. — A. Urrutia. My.13-7981-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio E. Brignole, en el expediente Juan Recondo y Cía., quiebra, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario de las mercaderías y útiles de los fallidos en el local del comercio sito en San Juan. La venta se efectuará al mejor postor y dinero al contado. — Colonia, Mayo 7 de 1926.—Raúl Barbot, Escribano. My.15-8061-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia (Carmelo)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de Rufina Martínez de Cobas, se hace saber que el veintiséis del corriente, a las catorce horas y en la puerta de esta Oficina, se venderán en almoneda, al mejor postor, los siguientes inmuebles. Primero: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga, en esta localidad, de cuarenta y dos metros diez centímetros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres; cuarenta y dos metros setenta centímetros frente al Sur, sobre la calle República; ochenta y cinco metros cuarenta centímetros al Este, lindando con las fracciones a describirse, Cecilia Ortiz y otros; y, ochenta y cinco metros cincuenta centímetros, frente al Oeste, sobre la calle Sud América. Segundo: Otra fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres; igual dimensión al Sur, lindando con la fracción que se describirá; veintisiete metros cuarenta centímetros frente al Este, sobre la calle Misiones y veintiséis metros sesenta centímetros al Oeste, lindando con la fracción anteriormente descripta; y Tercero: Otra fracción de terreno, contigua a las anteriores, con el edificio y las mejoras que contenga, de diez metros de frente al Este, sobre la calle Misiones; once metros cuarenta centímetros al Oeste, lindando con la fracción descripta en primer término; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con la fracción descripta en segundo lugar e igual dimensión al Sur, lindando con Cecilia Ortiz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. —Carmelo, Mayo 5 de 1926. — Miguel Federico. My.13-7992-v.my.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Manuel Atí, quiebra", se hace saber que el día 30 del corriente a las 10 horas se va a proceder a la venta por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de las mercaderías, una jardinera y un caballo del fallido. La venta se efectuará en la casa calle Solís esquina Wáshington sin número, al mejor postor y dinero al contado. —Colonia, Mayo 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.15-8060-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, dictado en el juicio intestado de Manuel Pintos, se hace saber que el tres de Junio próximo, a la hora catorce y siguientes, y en el lugar de su ubicación, el suscripto Juez de Paz, procederá a vender en almoneda, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles, ubicados en el "Barrio Mihanovich" de esta localidad: Primero: una fracción de terreno con las mejoras que contenga, de dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Oeste, sobre la calle "General Rivera", por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Norte, con Ángel Risso; por el Sud, con terreno de la "Sociedad Italiana" y por el Este, con José Montero, aforado para pago de la Contribución Inmobiliaria en cien pesos. Segundo: otra fracción de terreno, con las mejoras que contenga, de veinticinco metros de frente al Norte, sobre la calle "Puerto", hoy "Constituyente"; dieciséis metros de frente al Este, sobre la calle "General Rivera"; veintiséis metros ochenta centímetros al Sud, lindando con Epifanio Suárez y veinte metros al Oeste, lindando con Luis y Bartolo Passinetti, aforado para pago del Impuesto Inmobiliario en cien pesos; y Tercero: otra fracción de terreno, con el edificio de material y demás mejoras que contiene, compuesta, según título, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle "Constituyente"; treinta y siete metros, cincuenta y tres centímetros y ochenta y tres diez milímetros en la línea del Oeste, lindando con Romualdo Oliari; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con Blas Finatti; doce metros veinte centímetros al Este, lindando con Luis y Bartolo Passinetti, en cuyo extremo forma un martillo entrante hacia el Oeste, lindando con los mismos señores Passinetti: de tres metros novecientos setenta y cinco milímetros, y desde este punto, cerrando el perímetro, otra línea hacia el Norte de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, que la separa del terreno de los señores Passinetti, aforada para pago de la Contribución Inmobiliaria en mil quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de los aforos establecidos que se fijan como bases; que el mejor postor deberá consignar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; que la escrituración deberá hacerse dentro de los veinte días siguientes a la almoneda, en la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado Departamental y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo, Mayo 10 de 1926. — Miguel Federico Juez de Paz. My.14-8030-1.my.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Enrique P. Avelino contra la sucesión de Domingo Fior del Higo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintiséis del corriente mes, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de doscientos setenta y cinco pesos noventa y un centésimos, una fracción de terreno y mejoras anexas, en costa de Víboras, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros y linda: por el Norte y Este, con la sucesión de Emilio A. Dupetit, y por el Sud y Oeste, con la sucesión de Gregorio Quintana. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Mayo 3 de 1926. — Miguel Federico. My.12-7903-v.my.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de doña Margarita Cerruti de Parodi, se hace saber que el treinta y uno del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de esta oficina, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de cuatrocientos treinta y dos pesos, una fracción de chacra con las mejoras que contenga, en Colonia Estrella, de esta jurisdicción, de cuatro y media hectáreas, más o menos, que linda por el Norte, con Carlos Avelino; por el Sud, con Enrique Avelino y José Carle; por el Este, con la sucesión de Santiago Botinelli, y por el Oeste, con calle pública. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. —Carmelo, Mayo 7 de 1926. — Miguel Federico. My.14-8031-v.my.31.

RAMON P. VIDAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "José María y Juan Pedro Colmán. Venia", se hace saber al público que el día ocho de Junio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Román P. Vidal, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: A) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas y dos mil quinientos diecisiete metros cuadrados, que linda: Al Norte, con la estirpe Arriola-Colmán y Alberto Arriola; por el Sur, la cañada del Juncal, por medio con Adrián Rodríguez y Justo Rodríguez; por el Este, con Pedro Barale y Oeste, con Adrián Rodríguez. B) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos diecinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Pedro Barale; Sur, Adrián Rodríguez y estirpe de Celedonia, María Balbina Arriola de Colmán; Este, Alberto Arriola y Oeste, Adrián Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 14 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.19-8121-v.jn.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Por disposición del suscripto, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de Impuesto Inmobiliario, se hace saber: Que el 28 del corriente, a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, por ante el firmante el señor Alguacil Especial Hipólito F. Echeverría procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios ubicado en la manzana número 131 de esta ciudad, empadronado con el número 809, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, al N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto. Se previene: Que el referido bien está aforado en la suma de mil pesos, que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de ese aforo, que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Florida, Mayo 11 de 1926. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

My.14-8024-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Por disposición del suscripto, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra Teodora G. de Montero y otros por cobro de contribución, se hace saber: que el 28 del corriente, a la hora 14, en la puerta de este Juzgado, ante el suscripto, procederá el señor Alguacil Especial Hipólito F. Echeverría, a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios empadronado con el número 802, ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros y 95 centímetros de frente también, por ser esquina, a la calle Juan I. Cardozo, y que además, linda con terreno de Reinaldo Macció, por un lado, y por otro, con Juan Farolini. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes del aforo de ese bien, que es el de ochocientos pesos, que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales, que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 11 de 1926. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

My.14-8025-v.my.28.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos: "Sucesión de Enrique Ladós, 3.a pieza", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas 25 minutos, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y por precio que exceda del de sus respectivas bases, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: una fracción de campo con todas sus mejoras, a excepción de dos ranchos de terrón allí existentes, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, mil veinticinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, lindando, según plano del Agrimensor Benito Bonasso de fecha nueve de Abril de mil novecientos veintiséis, por un lado, con la sucesión de Ramón Acevedo; por otro, con don Miguel Barbano; por otro, con don Tránsito Laporta, don Juan Gutiérrez, doña Angela Noccetti de Crosta; por otro con don Juan Techera, y por otro, con la fracción número dos del mismo plano del Agrimensor Bonasso, habiéndose establecido la base de cincuenta pesos la hectárea, y otra fracción de campo con todas sus mejoras existentes, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas setenta y una hectáreas siete mil novecientos diez y nueve metros y nueve centímetros cuadrados, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento y lindando, por un costado, con la fracción número uno del plano del Agrimensor Benito Bonasso, de fecha nueve de Abril de mil novecientos veintiséis, y don Juan Techera; por otro, con don Abdón Chiribao; por otro, con don Narciso Gutiérrez y don Lorenzo Sánchez, y por otro, con la sucesión de don Ramón Acevedo, cuya base es la de cincuenta pesos por cada hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases que se han establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 5 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.13-7952-v.my.31.

LINO ALONZO HERNANDEZ

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, dictado en autos "Sucesión de Enrique Ladós, 3.a pieza", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al de sus respectivas bases, se va a proceder a la venta, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la manzana número noventa y cuatro de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Juan Farina, por cuarenta y un metros de fondo y que por formar esquina, son también de frente a la calle Enrique Ladós, cuya base, que se ha establecido, es la de cien pesos. Segundo: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene empadronada con el número cuatro mil novecientos cuarenta y tres, situada en la "Plata", primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientas dos hectáreas, siete mil doscientas veintinueve centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, la que está formada por cinco fracciones adquiridas en distintas fechas, cuya base es de cuarenta pesos por cada hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases que se han establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y hora hábiles. — Minas, Mayo 5 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.13-7953-v.my.31.

LINO ALONZO HERNANDEZ

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, dictado en los autos "Leonor Daniel Pérez y Teodora Pérez de Pérez. Sucesión. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo a las 14 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que son las dos terceras partes del avalúo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número ciento noventa y dos de esta ciudad, empadronado con el número setecientos sesenta y cinco, compuesto dicho terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Solís, donde está señalada con el número ciento ochenta y seis, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 7 de 1926.— Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.13-7951-v.my.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Gustá Emilio con Vicenta María Maza, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete del corriente mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus alambrados y cuantas mejoras comprende, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinticuatro hectáreas, siete mil ciento noventa centiáreas, lindando por el Nordoeste, con Malvina Arbelo de Arrastúa; por el Sud, con el arroyo Negro; por el Nordeste, con Mariano Arbelo, y por el Sudoeste, con Severina Arbelo de Arrastúa. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 3 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.8-7843-v.my.26.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos "Orestes F. Pisciotta con contra Eufracia Trindade, cobro de pesos", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del suscripto Juez y del escribano Luis Seguí, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien de la demandada doña Eufracia Trindade de Rienzo: Una fracción de terreno del solar número 1 de la manzana número 233 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus mejoras, que mide trece metros de frente al Norte sobre la calle Florencio Sánchez, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con doña Ana María Silva de Larratea; por el Sur, con doña María Lleonart, y por el Oeste, con Venancio Suárez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación del inmueble, que fué avaluado en la suma de mil pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 4 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

My.8-7838-v.my.26.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día cuatro de Junio entrante a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo en la 7.a sección judicial del Departamento, señalada con la letra C en el plano de mensura y división del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita en Marzo de 1920, de un área de 73 hectáreas, 9.547 metros y 82 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la fracción D del mismo plano, de Ricardo Noya; por el Sur, con José Riembau; por el Este, calle en medio, con Agustín Pons y Martín Chamorro y José P. Fernández, y por el Oeste con el arroyo Coronilla. Ha sido tasado en la suma de 125 pesos la hectárea, y no se aceptará ofrenta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y se manda vender en los autos sucesorios de Juana Quian de Noya. — San José, Mayo 14 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

My.17-8099-v.jn.3.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos respectivos, se hace saber: Que el día 11 de Junio próximo a las 14 horas y subsiguientes, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672 y a solicitud de los interesados, los martilleros señores Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y Actuario de la Oficina citada, procederán a la venta, en remate público y con la base que se expresará, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a los sucesores de doña María Marcelina Doriac de Abadie: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 7.a sección judicial del Departamento, distrito de Palmitas, compuesta de una extensión superficial de 362 hectáreas, 6.848 metros y 58 decímetros cuadrados, según mensura practicada recientemente por el agrimensor don Fernando Visetti, libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Noreste, la Cuchilla Grande y camino vecinal, por medio con la sucesión de don Jacinto Esnaola, el doctor Elbio Fernández, la sucesión de don Manuel Arabeyti y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur, con don Pedro Blanco; por el Este, con la sucesión de don Manuel Arabeyti y por el Oeste, camino nacional, por medio con doña Micaela Irigaray de Lasarte y don Juan Irigaray, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene; habiéndose fijado como base para la venta la suma de ciento ochenta y cinco pesos la hectárea. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Cabelludo, novena sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura de que se ha hecho mérito, de 657 hectáreas, 8.466 metros y 77 centímetros cuadrados; libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, la Cuchilla que divide aguas a los arroyos Cabelludo y Cololó, camino vecinal por medio con don Miguel Gastelumendi y don Pedro y don Leopoldo Noutary; por el Sur, el arroyo Cabelludo, por medio con la sucesión de don Antonio Battro y doña Juana B. de García; por el Este, línea recta amojonada, por

medio con don Pedro Ithuzzarry; y por el Oeste, línea recta, también amojonada, con la sucesión de don Antonio Battro, con sus poblaciones y alambrados, siendo su base para la venta la de setenta y cinco pesos la hectárea. 3.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Sarandí, primera sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor señor Visetti, de 704 hectáreas, 3.963 metros y 34 decímetros cuadrados, libres de caminos, lindando por el Norte, con doña Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara, don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, la cañada de Lizondo, por medio con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, el arroyo Sarandí Chico, por medio con la sucesión de don Francisco Fregeiro y doña María R. de Chiavino (antes doña Ramona Mac Entyre). Esta fracción ha sido dividida en tres lotes de igual área libre, o sea de una superficie de 234 hectáreas, 7.987 metros y 78 decímetros cuadrados, y se procederá a su venta con las poblaciones y mejoras que comprenda cada uno de ellos, con la base de ochenta pesos la hectárea. Se deslindan así: Lote A—Linda: por el Norte, con doña Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con el lote B; por el Este, con la cañada de Elizondo, por medio con don Pedro Ohaco, y por el Oeste, con el arroyo Sarandí Chico, por medio con la sucesión Fregeiro. Lote B—Linda: por el Norte, con el lote A; por el Sur, con el lote C; por el Este, con la cañada de Elizondo, por medio con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Peirano; y por el Oeste, con la cañada de Campelo, por medio con la sucesión Fregeiro y doña María R. de Chiavino. Este lote debe soportar una servidumbre de paso en el límite Este para dar salida al designado con la letra C. El lote C, linda: por el Norte, con el señalado con la letra B; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara, don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, con la cañada de Elizondo, por medio con la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, la cañada de Campelo, por medio con doña María R. de Chiavino. 4.o Una fracción de terreno con una finca en él construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta aquélla de 22 metros, 334 milímetros de frente, por donde linda: por el Este, con la calle Colón; por 42 metros, 95 centímetros de fondo; lindando, según el título, por el Norte, con don Severino García Lois, hoy su sucesión; por el Sur, con don Isidoro Ayala, y por el Oeste, con los sucesores de don Máximo Pérez. Base para la venta: $ 3.000.00. 5.o Otra fracción de terreno con la finca en él construída, situada también en la planta urbana de esta ciudad, compuesta aquélla de 11 metros, 15 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle 25 de Mayo; por 30 metros de fondo, lindando, según el título, por el Norte, con don Pedro Galli; por el Sur, con don Pedro Bancalari, y por el Oeste, con Esteban y don Domingo Bianchi. Base para la venta: $ 2.500.00; y 6.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada igualmente en la planta urbana de esta ciudad, compuesta su área de 12 metros de frente, sobre la calle Durazno, con la que linda: por el Norte, 21 metros, 475 milímetros de fondo, poco más o menos, lindando, según el título respectivo, por el Sur, con la fracción relacionada en el número 4; por el Este, con la sucesión de don Severino García Lois, y por el Oeste, con la sucesión de doña Guillermina Silveira, habiéndose fijado como base para la venta la suma de $ 750.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la base establecida para cada propiedad; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la fracción de campo de Palmitas, soporta un contrato de arrendamiento, que vencerá el 31 de Diciembre del año 1928, encontrándose también arrendada, con contrato vencido el 15 de Mayo del año 1925, la fracción del Sarandí, la que será desalojada con treinta días de aviso, según así lo expresan los interesados; y D) Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina a mi cargo, a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Mercedes, Mayo 10 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.15-8042-v.jn.2.

FLORENTINO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección del Rosario
REMATE

EDICTO — De mandato del que suscribe Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra don Alberto del Cerro, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día doce de Junio de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en las calles Colón esquina Rivera, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número ciento noventa y siete, lindando al Sur, con calle Rivera; al Este, con calle Colón; al Norte, con don Bautista Miegge, y al Oeste, con don José Fernández. Se previene: Que el terreno y mejoras, está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, no admitiéndose oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de derecho y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de quien quiera verlos. — Rosario, Mayo 12 de 1926. — Domingo Epherre. My.15-8059-v.jn.2.

EUSTAQUIO MARTINEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Goicochea de Goñi Martina con Josefa Moreira de Giossa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la décima sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Eustaquio Martínez, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien, de propiedad de doña Josefa Moreira de Giossa: Un solar de terreno con la casa de material que contiene, y demás mejoras, situado en el pueblo de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, y empadronado con el número 32 del registro respectivo. Dicho terreno forma parte de la manzana número 96 del plano oficial del mencionado pueblo, y mide 25 metros de frente al Sur, sobre la calle General Laguna, que empiezan a contarse donde terminan los 75 metros medidos desde la esquina formada por la citada calle y la de Progreso, por 50 metros de fondo, que dan frente al Oeste sobre la calle Bálzamo, y que se cuentan desde la esquina formada por esta calle y la de General Laguna, estando limitado, según la respectiva escritura: Por el Norte y Este, con terreno de don Vital Moreira de la Trinidad. La casa está construída en la esquina del terreno descripto, el cual tiene un área de 1.250 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en el acto de serle ella aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.8-7847-v.my.26.

CESAR J. ROBERT
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 225 pesos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate público por el martillero don César J. Robert, del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, Barrio España, empadronado con el número 1258, declarado en planilla número 58463, año 1921, lindando: por el Norte, con Julio Mederos y por el Sur con Exequiel Miraballes; por el Este, con Francisco Bulgarelli y Oeste, calle Asturias. Se previene que no se acepta oferta que no exceda del 50 por ciento de su aforo y que asciende éste a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1926. — Luis Gambardella, Juez de Paz. My.13-7978-v.my.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sanz, escritorio calle Uruguay número 1082. Hora de 13 a 15 y de 17 a 19, he contratado vender a favor de los señores Juan Ferro y José García mi casa de comercio que en el ramo de restaurant, despacho de bebidas fermentadas, billar y cancha de bochas, tengo situada en la calle Recaute número 849, esquina Paraíso, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días, se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Manuel Burgo. My.20-8145-v.jn.10.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he comprometido vender a favor del señor Modesto López mi casa de comercio establecida en la calle Río Branco número 1570, esquina Durazno, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la misma con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Catalina Crocco. — Nieves Crocco. — Modesto López. My.22-8229-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Dámaso Castro, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de joyería y sus anexos gira en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1607, bajo la razón "Ramón B. Alonso y Compañía" y con el activo y pasivo correspondiente. A la vez los señores Dámaso Castro y Pablo Pascual formalizarán un nuevo contrato bajo la firma Pablo Pascual y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse cualquier acreedor con sus justificativos en la escribanía de Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Montevideo, Mayo 14 de 1926.— R. B. Alonso. — D. Castro. — Pablo Pascual. My.22-8238-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que, según escritura de disolución de sociedad otorgada con fecha once del presente mes y año, por ante el escribano don Bernabé L. Magariños, quedó disuelta la sociedad que constituían los señores Salvador Domingo Sosa, Miguel Curbelo Morales, Carlos González Machado y Víctor Julio Arrizabalaga, que giraba en esta plaza bajo la razón de González, Arrizabalaga y Compañía, en el ramo de barraca de maderas y artículos de construcción en general. Por otra escritura de fecha 17 de este mismo mes, ante el mismo escribano nombrado, los señores Carlos González Machado, Víctor Julio Arrizabalaga y Arnoldo Sosa Curbelo, constituyeron nueva sociedad para dedicarse al mismo ramo que la anterior, tomando a su cargo todo el activo y pasivo de aquélla y adoptando la misma razón social de González, Arrizabalaga y Compañía, quedando por lo tanto separados los señores Salvador Domingo Sosa y Miguel Curbelo Morales en el referido negocio. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — González, Arrizabalaga y Compañía. My.22-8226-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Max Glukmann el biógrafo de nuestra propiedad denominado "Cine Lutecia", instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2580. — Montevideo Mayo 22 de 1926. — Robinsón Sicca. — Sabino Gioffre Vasallo. My.22-8222-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura celebrada el 3 de Mayo corriente ante el escribano Julio Ramón Robaina, ha quedado disuelta la sociedad comercial Guerra y Mederos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mederos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. My.22-8213-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Norberto Cauclini, todas las existencias, muebles y útiles de nuestra casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle General Rivera esquina Calleros, en los ramos de panadería y almacén. — Florida, Mayo 20 de 1926. — Méndez y Ginart.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada en el día de la fecha por ante el escribano señor Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad constituída por los señores Alberto Caballero y José y Enrique Pizzorno habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores José y Enrique Pizzorno. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Alberto Caballero. — José Pizzorno. — Enrique Pizzorno. My.22-8237-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos con el presente, que hemos vendido a don Máximo Hermida y don Juan Escabino, nuestra carnicería, situada en la calle José L. Terra y G. Méndez, número 3200, de esta ciudad, y citamos a los que tengan alguna cuenta con la arriba expresada casa, se presenten en la misma para serle abonada. — Montevideo, Mayo 18 de 1926. — Ramón González. — Julio Ruy. My.21-8193-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que se proyecta disolver la sociedad que para explotar el ramo de venta de frutas y verduras que establecieron los señores Juan Traverso, Domingo Rilla y Rogelio Torres, en el local número 12 del Mercado Agrícola y que gira bajo la razón de Traverso, Rilla y Torres. Las cuentas deben ser presentadas a la calle Paysandú número 1305. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1926. — Traverso, Rilla y Torres.

My.14-8012-v.jn.4.

VENTA DE CARNICERIA

Al público participo por medio de la presente que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Nueva Palmira número 1667, al señor Joaquín Nandín y llamo a los que tengan alguna cuenta con la referida casa, se presenten con sus justificativos para serles abonados, como asimismo que la sección chanchería, con sus máquinas, motores y útiles que quedan de mi propiedad y continuándose en ese ramo. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Benjamín Falagián.

My.14-8023-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos público, que hemos disuelto la sociedad Rial Hnos., propietaria del aserradero y fábrica de envases de madera y depósito establecido en la casa 1431 de la calle Aramburú, de esta ciudad, quedando ese comercio de la pertenencia exclusiva del socio Francisco Rial, y debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Rial Hnos. — Manuel Rial. — Francisco Rial.

My.14-8028-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por ante el Escribano don Isidoro A. Furriol he prometido en venta a don Raúl J. Bernadet los ramos de almacén, ferretería, bazar, útiles y muebles, de mi casa de comercio que tengo establecida en Migues con la denominación de "El Progreso". Hago estas publicaciones, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Florencio Barrios.

My.20-8029-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que en esta fecha, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Frasconi y Camelli, instalada con almacén de comestibles en la calle Simón Bolívar número 1300, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Franco Frasconi. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Amelio Camelli. — Franco Frasconi.

My.14-8010-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Blas Dillagiovana el comercio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado tenía establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2534. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores e interesados deben presentarse en la calle y número indicado.—Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Francisco Antonio Pomi.

My13-7963-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Benito Cal Collazo ha comprado al señor Bonifacio Cal Collazo la parte que le corresponde del comercio de la calle Carmelo número 41, que regía bajo la firma social de los señores Bonifacio Cal Collazo Hermano, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benito Cal Collazo. —Bonifacio Cal Collazo.

My.13-7976-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Angel Olivera (hijo), todas las existencias que forman el capital activo de mi casa de comercio en los ramos de tienda y almacén que gira en el paraje denominado Bizcocho, séptima sección judicial del Departamento de Soriano, debiendo oportunamente otorgarse la respectiva escritura por intermedio de la escribanía del señor Francisco Martín Solari en esta ciudad. — Dolores, Mayo 10 de 1926. — Juan F. Hill.

My.13-7987-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que el 4 de Setiembre de 1925, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Julio D. Lagos, compré al señor Luis Demaría la casa de comercio en el ramo de panadería, establecida en la calle 8 de Octubre número 4669 (Maroñas), habiéndose omitido por extravío del edicto pertinente, hacer las publicaciones además del "Diario Oficial", en otro diario, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. En consecuencia, los que se consideren como acreedores del nombrado vendedor, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Abelino C. Vrena, calle Andes número 1360, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Alberto Melliado.

My.13-7966-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Julián Carlos Gimeno el almacén de comestibles situado en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Cisimiro Pérez y Pérez.

My.4-7692-v.my.26.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G Contte (calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de los señores Pérez y Sarano mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situada en la calle Manuel Haedo número 2950, esquina Rafael Pastoriza de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 29 de 1926.—Juan O. Streccia.

My.4-7673-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se participa que con esta fecha ha quedado sin efecto la compraventa de la casa de comercio que había prometido en venta a don Emilio Rodríguez, en el ramo de carbonería establecida en la calle Colonia número 1470, de esta ciudad; los acreedores pueden presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al indicado comercio, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Varela. —Montevideo, Abril 28 de 1926. — José Varela.

My.4-7664-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Sarzabal y Priore mi casa de negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Guaviyú número 2997, esquina Sitio Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — María Rosalía Jackson.

My.4-7691-v.my.26.

CAFE Y BAR VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G. Contte (calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Ricardo Minola mi casa de negocio en el ramo de café, bar con despacho de bebidas alcohólicas y billares, situada en la calle Agraciada números 2560 y 2562 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Manuel Pérez.

My.4-7674-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arturo Sempere, propietario del "Hotel Cataluña", situado en San Jose de Mayo, hace saber que ha prometido en venta a don Luciano Zanoni el expresado establecimiento. En consecuencia, y a los fines establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, dicho señor y yo emplazamos a los que se consideren acreedores míos para que comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la Escribanía de don Santiago R. Alfaro, calle Asamblea número 440, de esta ciudad de San José. — San José, Abril 26 de 1926. — Arturo Sempere. — Luciano Zanoni.

My.4-7685-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Musanez, el comercio que en el ramo de máquinas de coser y fonógrafos, tengo establecido en la calle Agraciada núm. 4296. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Victoriano López.

My.4-7661-v.my.26.

CARNICERIA VENDIDA

Al público participo con el presente aviso que he vendido a don Angel Barros mi carnicería situada en la calle Patria número 2375, casi esquina Sitio Grande; y sito a los que tuvieran alguna cuenta con la casa arriba expresada a que se presenten con sus justificativos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Joaquín Nandín.

My.13-7943-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano Abel G. Domínguez he prometido vender a los señores Cándido y Pastor Regueiro Ferreiro el negocio de panadería denominado "Sarandí", establecido en esta ciudad, calle Vilardebó número 2044, con todas sus instalaciones y accesorios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 24 de 1926. — Ramón García.

My.3-7634v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos público, que hemos disuelto la sociedad Renau Hnos., establecida con escritorio en la casa 1273 de la calle Yí de esta ciudad, para ocuparse de operaciones de compra y venta de mercaderías en general, comisiones, consignaciones y representaciones, quedando de pertenencia del socio Juan Nemesio Renau el activo de esa sociedad. Las reclamaciones que correspondan, deberán hacerse en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Renau Hnos. — Rafael Renau. — Juan N. Renau.

My.14-8027-v.jn.4.

AL COMERCIO

Hacemos saber al público, que hemos vendido al señor Gervasio García, la casa de comercio que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas teníamos instalado en la casa calle Isla de Flores números 1348 y 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Marzo de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, en la Escribanía de José E. Alonso, calle Treinta y Tres número 1365. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Morfese y Vázquez.

My.15-8048-v.jn.5.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del Balanceador y Rematador Público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Leonel P. Bridal las existencias del café y bar situado en el Hipódromo Nacional de Maroñas, denominado "El Padock". Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Casiano González.

My.15-8040-v.jn.5.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del Balanceador y Rematador Público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Leonel P. Bridal las existencias del café y bar situado en el Hipódromo Nacional de Maroñas, denominado "La Tribuna". Notificando a los que se consideren acreedores para sue dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Enrique A. Zoani.

My. 15-8039-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del Balanceador Público Padrós, he contratado vender a favor de los señores Zenén y Juan Fernández, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Roque Garra.

My.15-8038-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura otorgada en esta fecha ante el Escribano don Pedro Gómez Muñoz, los señores don José Maggi y don José Maggi (hijo), han prometido en venta a los señores don Angel Ponce y don Manuel Ponce, el establecimiento de panadería que gira en la Villa de la Unión, calle Joanicó número 145, recibiéndose los créditos pasivos hasta treinta días, a contar desde el primero de Mayo de este año, para la toma de razón en el local expresado. — Montevideo, Abril veintinueve de mil novecientos veintiséis.—José Maggi. — José Maggi (hijo). — Manuel Ponce. — Angel Ponce.

My.15-8034-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender a don Doroteo Salaberry, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle de los Treinta y Tres, esquina San José, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el local del mismo con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 12 de 1926. — Leonardo A. Ibarra.

My.15-8057-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Manuel Casal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Arrieta número 107, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Manuel Lozano. My.12-7920-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que habiéndose rescindido y quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con Enrique García del comercio en el ramo de café y billares y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 1100 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, se ha prometido venderlo a José Villarmarzo, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Viuda e Hijos de Juan López. My.12-7933-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Udenghi, en Pando, el 21 de Abril próximo pasado, hemos disuelto totalmente la sociedad de Pellistri y Sánchez García. Y a los efectos previstos por la ley hacemos esta publicación. —Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Edmundo Pellistri. — José Sánchez García. My.12-7927-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que habiéndose rescindido y quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con Manuel Comesaña del comercio de café y billares y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 1600 de la calle Pérez Castellanos, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, se ha prometido venderlo a Andrés y José Veiras, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Luis Desanti. My.12-7934-v.jn.2.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Angel Francisco Vázquez y José Vázquez el taller mecánico que tenía establecido en la calle Juan D. Jackson número 868. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1926. — José Alves da Cruz. My.12-7925-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mi socio señor José Faelacci la parte que me corresponde en el taller que para la fabricación de muebles y anexos tenemos instalado en la calle Piedad número 1420. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Remo Revello. My.12-7897-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don José Galileo Falveni todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba bajo mi firma en la segunda sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Héctor Faliveni. My.11-7905-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en escritura de 14 de Enero de 1926, pasada por ante el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial José Arijón y Cía., comprando José Martínez Blanco el comercio que esta sociedad tenía establecido en la calle Austria esquina Bogotá, de la Villa del Cerro, de este Departamento. Los acreedores deben presentarse al susodicho comercio dentro del término de ley. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — José Arijón. — José Arosa. — José Martínez Blanco. — Gustavo R. Laborde. My.10-7852-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Belo, Campos y Cía., giraba en la casa de comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Agraciada números 2336 y 2338, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Belo y Pablo Campos, y quedando desligado el señor Manuel Rodríguez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Manuel Rodríguez. — José Belo. — Pablo Campos. My.10-7863-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don José María Rodríguez el negocio de provisión de frutas, verduras y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1200, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Constantino Frangi. My.12-7919-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Nicanor Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Magallanes número 2049, esquina Madrid número 1500, a fin de que mis acreedores se presenten a recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Viuda de Manuel Misa. — Nicanor Fernández. My.10-7880-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lamela y Velazco el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — 25 de Agosto, Departamento de Florida, Mayo 3 de 1926. — José F. Lamela. My.10-7864-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores José Migueles y Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle República número 1638, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Paulino García. My.5-7716-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Benjamín Piñeyro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en las calles Río Negro número 1050 y Galicia número 1054, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado negocio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. —Angel Arriaga. My.6-7715-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho giraba bajo la firma Castro Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo exclusivamente el firmante Carlos Castro. Los acreedores deberán presentarse en el término legal en la casa de la Avenida Artigas número 61. — Las Piedras, Abril 29 de 1926. — Carlos Castro. — José María Castro. My.6-7760-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fajo y Fernández, establecidos con almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle General Flores número 2800, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Manuel Fernández, quien a su vez tomó en carácter de socio al señor Jesús González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — José Fajo. — Manuel Fernández. — Jesús González. My.5-7733-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Hernández y Olivera giraba en la casa de comercio en los ramos de zapatería y taller de calzado situada en el pueblo de Sarandí, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan José Hernández, y quedando desligado el señor Pedro Olivera, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Pedro Olivera. — Juan José Hernández. My.5-7717-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en el Departamento de San José con la denominación Acosta y Lara y Ponce de León, integrada por Manuel Acosta y Lara y Wilfredo Ponce de León, con asiento en Chamizo, tercera sección rural de dicho Departamento, en el ramo de ganadería en general, quedando a cargo del socio Manuel Acosta y Lara el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los acreedores de dicha firma se presenten en la escribanía Moratorio, calle Misiones número 1414, Montevideo, con los justificativos correspondientes para serles abonados sus créditos.— Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Manuel Acosta y Lara. — Wilfredo Ponce de León. My.5-7720-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Dodera y Fuselli, con comercio en Las Piedras, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Dodera. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Las Piedras, Mayo de 1926. — Dodera y Fuselli. My.5-7708-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad de García Begoña, que giraba en esta plaza, así como de la venta que el socio Máximo García Díaz hizo a José Antonio Sande de la parte indivisa que le correspondía en la casa de comercio denominada "Café y Bar Deportivo", situado en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1370. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Máximo García Díaz. — Francisco Begoña. — José Antonio Sande. My.6-7743-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, don Manuel Ponce ha prometido en venta a don José Sánchez toda la parte que en el activo de la sociedad Ponce Hermanos y Muñiz le corresponde para el giro del negocio de panadería instalado en esta Capital, calle Rivera números 2916 y 2918, y que con ese motivo se formará la nueva firma bajo la razón de Sánchez, Ponce y Muñiz, y que los créditos activos contra aquella sociedad se reciben en el local expresado hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Abril 26 de 1926. —José Sánchez. — Vicente Ponce. — Eduardo Muñiz. — Manuel Ponce. My.5-7713-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Reconquista esquina a Treinta y Tres, que giraba con el nombre de García, Menéndez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José García y Lizardo Menéndez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del plazo legal en la indicada casa, que le será satisfecho, previo justificativo. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — José García. —Lizardo Menéndez. — Manuel Menéndez. My.5-7712-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Nicaragua número 1749, esquina a la de Tala, de esta ciudad; haciéndose cargo del referido negocio desde la fecha don Manuel Suárez y quedando desligado don José Taibo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Manuel Suárez. — José Taibo. My.17-8112-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Roberto Canclini, todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle General Rivera esquina Calleros, en los ramos de panadería y almacén. — Florida, Mayo 14 de 1926. — Martín Méndez. My.17-8072-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por ante el doctor Echezarreta he prometido vender a don Edmundo Garreta la casa de comercio que en el ramo de almacén, bajo la denominación de "Provisión Armenia", tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1302, esquina Arequita, emplazándose a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eduardo Caramián. — Edmundo Garreta. My.17-8071-v.jn.7.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de B.
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María V. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. M. de
Borro José
Bosolo Hnos.
Bazzetti Ant

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrasco Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. F.
Dabre Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
[illegible] José
Hofman e Isameit

H

Hirst y Pigneno.

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Lucchetti Emilio

M

Malihos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Massa Francisco
Morallez Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Peratá Carmen B. de
Pérez Jesús José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópopas Amistides

R

Rasó y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Emilio
Triay Bartolomé

U

Ubarbure Mariano

V

Vera Susana M.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrañaga y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Malihos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bosolo Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. E.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María G. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrillaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. F.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrañaga y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyenecha Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Gramara y Baversa
Hirst y Pigneno
Iler Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Malihos Julio
Marini, Musso, [illegible] y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincent y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Sucesión A. Domínguez
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Dellabona Lino

Minas
Miguel Rosé

Paysandú
Barneix Benito
Salán María L.

Rocha
Fassani y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
González Marcos V.
Menéndez Jacobo E.
Menéndez Pedro J.

Soriano
Bertullo Roque

Tacuarembó
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arsenio
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Comas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú
Oscaris Gaspar

Artigas
Bartolomé y Arsenio
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio E.
Gallego Manuel

Tres Árboles

Montevideo, Abril 30 de 1926.

7766-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha, y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Pedro Rey la casa de comercio de mi propiedad, en el ramo de almacén de comestibles, que poseo en la calle Bompland número 514, esquina José M. Montero, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus cuentas en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Abril 26 de 1926. —Egdunio García. My.7-7791-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Vicente Galasso el establecimiento que en el ramo de sastrería tengo instalado en esta ciudad, haciéndose cargo el comprador del activo solamente, y el pasivo queda a mi cargo. En tal virtud, todos los acreedores deben presentarse en el término legal con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Mayo 7 de 1926 — Miguel E. Caggiani. My.8-7815-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Roque Garra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Treinta y Tres número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Julio C. Rodríguez. — Vicente Trócoli. My.7-7789-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender al señor Juan Amoedo la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de barraca de carbón y leña, ubicada en la calle Pedernal número 1896, gira en esta plaza bajo la firma de Varela y González. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Ramón Varela. — José González. — Juan Amoedo. My.7-7805-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en mi carácter de única heredera de don Guillermo H. Denstone he resuelto vender el diario "The Montevideo Times", y en consecuencia cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en la casa calle Misiones número 1364, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — María Z. de Denstone. My.8-7809-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de la firma Ramón Veiga y Compañía el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 95, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Herminia S. de Niell My.8-7849-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan O. Tissoni el 23 de Abril próximo pasado, quedó disuelta la sociedad con asiento en esta ciudad, calle Galicia número 1250, celebrada entre los señores Pedro Alnini y Miguel Castro. El activo y pasivo social quedó a favor y cargo del socio señor Castro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1926. —Miguel Castro. My.8-7839-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por escritura autorizada el 11 del corriente por el escribano don Solano Amilivia, ha sido disuelta la sociedad Escudero y Fernández, con asiento en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis Fernández. A la vez se hace constar que el señor Escudero continuará por su cuenta la explotación del Teatro Escudero. — Minas, Mayo 12 de 1926. — Francisco M. Escudero. — Luis Fernández My.17-8093-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Delpreti y Juan Marini mi casa de comercio en el ramo de puesto de fruta, verdura y pescado, establecido en la casa de la calle Encina número 1603, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Concepción De Lisa. My.19-8126-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a la señorita Concepción Ruescas Vidal el comercio de mi propiedad que en el ramo de hotel gira en esta plaza, Juan Carlos Gómez 1390, bajo la denominación de "Hotel Nuevo". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado comercio. — Mariana Belli. My.8-7836-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez, el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1921. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Daniel Blanco Martínez. My. 21-8190-v.jn.11.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO CON PLAZO HASTA EL 31 DE MAYO DE 1926

Cargos a proveerse por concurso de oposición

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
	Canelones	
1.o grado N.o 7..	La Paz	V
Rural N.o 23....	Rincón de Conde	V. c. y M.
Rural N.o 59....	Carrasco del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 81....	Rincón de Pando	V. c. y M.
Rural N.o 82....	Costa del Colorado	V. c. y M.
Rural N.o	Costa de Santa Lucía	V. c. y M.
	Maldonado	
Rural N.o 13....	La Salamanca	V. c. y M.
	Rocha	
2.o grado N.o 4..	Lascano	V
Rural N.o 12....	18 de Julio	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Ceibo	V. c. y M.
Rural N.o 16....	Puntas de Don Carlos	V. c. y M.
Rural N.o 17....	San Luis al Medio	V. c. y M.
Rural N.o 18....	19 de Abril	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Garzón Arriba	V. c. y M.
	Treinta y Tres	
2.o grado N.o 17.	Vergara	M
Rural N.o 22....	Paso de la Tahona	V. c. y M.
Rural N.o 23....	Yerbalito del Convoy	V. c. y M.
	Cerro Largo	
Rural N.o 3.....	Centurión	V. c. y M.
Rural N.o 19....	Mangrullo	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Cuchilla del Paraíso	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Piedras Blancas	V. c. y M.
Rural N.o 58....	Cuchilla de Malo	V. c. y M.
Rural N.o 60....	Arroyo Malo	V. c. y M.
Rural N.o 61....	Campamento	V. c. y M.
	Rivera	
Rural N.o 25....	Cortume	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Cuchilla de Mangueras.	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Zapucay	V. c. y M.
	Artigas	
2.o grado N.o 1..	Ciudad	V
Rural N.o 1.....	Paso Compamento	V. c. y M.
Rural N.o 4.....	Catalán Chico	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 11....	Cuaró Chico	V. c. y M.
Rural N.o 13....	Palma Sola	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Guayuvirá	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Cuaró Grande	V. c. y M.
	Salto	
2.o grado N.o 10..	Belén	M
Rural N.o 13....	Mataojito	V. c. y M.
	Paysandú	
Rural N.o 12....	Camino de las Palmas..	V. c. y M.
Rural N.o 38....	Bella Vista	V. c. y M.
Rural N.o 41....	Cangue	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Celestino	V. c. y M.
	Río Negro	
Rural N.o 11....	Paso de los Mellizos..	V. c. y M.
Rural N.o 20....	Tres Arboles	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Bellaco	V. c. y M.
	Soriano	
Rural N.o 8.....	La Laguna	V. c. y M.
Rural N.o 12....	D'Rey	V. c. y M.
Rural N.o 13....	La Palma	V. c. y M.
Rural N.o 17....	Costas de San Salvador.	V. c. y M.
Rural N.o 18....	Saca Chispas	V. c. y M.
Rural N.o 20....	Cañada Paraguaya	V. c. y M.
Rural N.o 34....	San Martín	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Arenal Chico	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Altos de Perdido	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Espinillo	V. c. y M.
	Colonia	
2.o grado N.o 7..	Nueva Palmira	V
Rural N.o 42....	Puntas del Rosario	V. c. y M.
Rural N.o 55....	Colonia Drabble	V. c. y M.
	San José	
Rural N.o 9.....	Cautivo	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Carreta Quemada	V. c. y M.
Rural N.o 17....	Colonia Supervielle	V. c. y M.
Rural No.	Juncal	V. c. y M.
	Flores	
2.o grado N.o 1..	Trinidad	V. c. y M.
Rural N.o 2.....	Chacras	V. c. y M.
Rural N.o 16....	Arroyo Grande	V. c. y M.
Rural N.o 18....	Rincón del Palacio	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Arroyo Malo	V. c. y M.
	Florida	
Rural N.o 25....	Villa Vieja	V. c. y M.
Rural N.o 30....	Puntas de Sarandí	V. c. y M.
Rural N.o 53....	Puente Mendoza	V. c. y M.
Rural N.o 57....		V. c. y M.
Rural N.o	Chamizo	V. c. y M.
	Minas	
Rural N.o 12....	Pirarajá	V. c. y M.
Rural N.o 17....	Estación Solís	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Lorenzita	V. c. y M.
Rural N.o 31....	Caperuzas	V. c. y M.
Rural N.o 32....	Molles del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Chamamé	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Dos Islas	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puntas de Gaetán	V. c. y M.
Rural N.o 51....	Los Chanchos	V. c. y M.
	Durazno	
Rural N.o 44....	Las Palmas	V. c. y M.
	Tacuarembó	
2.o grado N.o 3..	San Gregorio	M
Rural N.o 9.....	Crucesitas (Tambores)..	V. c. y M.
Rural N.o 12....	Paso Hondo	V. c. y M.
Rural N.o 19....	Zapucay	V. c. y M.
Rural N.o 20....	Cuchilla del Ombú	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Quiebra Yugos	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Las Chircas	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Pueblo Los Rodríguez..	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Cinco Sauces	V. c. y M.
Rural N.o 49....	Cerro de Pereira	V. c. y M.

CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE MERITOS

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
	Montevideo	
2.o grado N. 2..	Reconquista N.o......	M
	Canelones	
Rural N.o 7.....	Cerrillos al Oeste	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Feliciano	V. c. y M.
Rural N.o 60....	Vejigas	V. c. y M.
Rural N.o 73....	Ricón de Velázquez	V. c. y M.
Rural N.o 79....		V. c. y M.
Rural N.o 80....	Mataojo de Solís	V. c. y M.
Rural N.o	Costa del Tala	V. c. y M.
	Maldonado	
2.o grado N.o 5..	Punta del Este	M
Rural N.o 23....	Arroyitos de Medina....	V. c. y M.
	ROCHA	
2.o grado N.o 1..	Ciudad	V
Rural N.o 14....	Picada de Chafalote	V. c. y M.
Rural N.o 33....	Quebracho	V. c. y M.
Rural N.o 37....	Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 38....	Siete Cerros	V. c. y M.
Rural N.o 39....	Puntas de Chafalote ..	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Maturango	V. c. y M.
Rural N.o 55....	Cebollatí Abajo	V. c. y M.
	Treinta y Tres	
Rural N.o 42....	Paso de Victoria	V. c. y M.
	Cerro Largo	
Rural N.o 26....	Cañada Brava	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Fraile Muerto	V. c. y M.
Rural N o 52....	Chacras	V. c. y M.
	Rivera	
2.o grado N.o 40.	Tranqueras	V
1er. grado N.o 21	Tranqueras	M
Rural N.o 8.....	Minas de Zapicay	V. c. y M.
Rural N.o 14....	Cerro Pelado	V. c. y M.
Rural N.o 16....	Cuñapirú	V. c. y M.
Rural N.o 33....	La Alborada	V. c. y M.
Rural N.o 34....	Sarandí del Río Negro.	V. c. y M.
Rural N.o 36....	Cruz de San Pedro.....	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Cerro Solito	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Curticeiras	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Cerros Blancos	V. c. y M.
	ARTIGAS	
2.o Grado N.o 5	Tomás Gomensoro.......	M
Rural N.o 2...	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 6.....	Yacaré	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	Paso del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 12.....	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Sequeira	V. c. y M.
	SALTO	
Rural N.o 2.....	Mataojo Grande	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	Paso de las Piedras de Arerunguá	V. c. y M.
Rural N.o 19....	Talas del Daymán	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Carumbé	V. c. y M.
Rural N.o 30....	Barrio Artigas	V. c. y M.
Rural N.o 40....	Mataojito	V. c. y M.
	PAYSANDU	
Rural N.o 30....	Soto	V. c. y M.
	RIO NEGRO	
Rural N.o 14....	Colonia Arroyo Negro..	V. c. y M.
	SORIANO	
Rural N.o 27....	Chacras de Mercedes....	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puntas de Cañada de Nieto	V. c. y M.
	FLORES	
Rural N.o 13....	Sarandí	V. c. y M.
	FLORIDA	
Rural N.o 17....	Cerros Colorados	V. c. y M.
Rural N.o 24....	Estación Cardal	V. c. y M.
	MINAS	
Rural N.o 14....	Polanco	V. c. y M.
Rural N.o 49....	Zapicán	V. c. y M.
	DURAZNO	
Rural N.o 15....	Maestre Campo	V. c. y M.
Rural N.o 38....	Tomás Cuadra	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Paso del Grachot	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Chileno	V. c. y M.
	TACUAREMBO	
2.o Grado N.o 4..	San Gregorio	V
Rural N.o 11....	Paso de Aguiar	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Santa Rita	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Costa de Caraguatá ...	V. c. y M.
Rural N.o 35....	Paso de Ceferino	V. c. y M.
Rural N.o 38....	Cuchilla de Caraguatá..	V. c. y M.

Nota—Las presentaciones a concurso deberán efectuarse en la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las reglas de procedimiento y ellas deberán ser tantas como cargos se aspiren.

May. 3-7818-v.May. 31.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alberto Oliva el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Manuel Couto.

My.22-8223-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Roberto, Juan y Eduardo Bianchi el negocio de provisión y fiambrería denominado "La Gloria", que tenemos instalado en el pueblo de Colón, en este Departamento, Avenida Garzón entre la Plaza Vidiella y la Avenida Lezica, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Escribanía Juan y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Ricardo Ultra. —Bernardo Ultra.

My.3-7659-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada en esta ciudad, el día ocho del actual, ante el Escribano Gregorio Anza, hemos declarado disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que giraba en el Departamento de Rocha bajo la razón de "Gallego, Fernández y Cía.", quedando, salva las excepciones expresamente indicadas en dicha escritura, el activo y pasivo de las casas del "Chuy", "San Miguel" y "Gervasio", a cargo, respectivamente, de los señores Jesús Fernández, Manuel Gallego y Leopoldo Fernández, y desligado de las tres casas referidas el señor José Fernández. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Manuel Gallego. — José Fernández. — Leopoldo Fernández.—Jesús Fernández.

My.15-8032-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de disolución parcial de sociedad, autorizada por el escribano Mario Márquez el tres de Marzo del corriente año, el señor Theodosio Cosakis, dejó de pertenecer a la sociedad comercial que en el ramo de proveeduría marítima y servicios portuarios giraba en esta plaza bajo la razón de "Guerra, Crovetto y Compañía": que los otros socios que suscriben continuarán al frente de la Compañía que en adelante girará bajo la firma de "Guerra y Crovetto"; y que esta nueva entidad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad parcialmente disuelta. Y a los fines del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Rómulo Guerra. — Juan F. Crovetto.

My.19-8125-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que para dedicarse al ramo de panadería, en local situado en la calle Orinoco 30, esquina Río de la Plata (Malvín), giraba en esta plaza bajo la razón social de Vignola y Peña, quedando a cargo del pasivo de la casa el socio Salvador Vignola. Los que tengan créditos contra la extinta sociedad pueden acudir al citado comercio, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Salvador Vignola. — José V. Peña.

My.8-7837v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, por documento firmado ante el Escribano don Isidoro A. Furriol, he comprometido en venta al señor Florencio Barrios la sucursal de la casa de comercio que en el ramo de "Sastrería y confecciones" tengo establecida en la finca número 2297 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiéndose presentarse los que se crean acreedores, en la casa central, en la misma Avenida número 2538. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Sergio Panus.

My.21-8204-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sanz, escritorio calle Uruguay número 1082. Horas: de 13 a 15 y de 17 a 19, he contratado vender a favor de los señores Giusseppe Barsottini y Nicolás Nery, mi casa de comercio que en el ramo de provisión, despacho de bebidas fermentadas y peluquería, tengo situada en la calle República Francesa número 36, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días, se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Antonio Bonso.

My.20-8146-v.jn.10.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS LA VICTORIA LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias La Victoria Limitada, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Mayo de 1926, a las 15 horas, en la calle Zabala número 1560, para tratar asuntos relacionados con el artículo 10, inciso I de los Estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes. Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 27 del corriente. — El Secretario.

My.17-8079-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Amaro Martínez y Bernardo Curbelo la carnicería situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Constantino Pose.

My.4-7693-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Crosa he prometido vender a doña Filomena De María mi casa de comercio en el ramo de huéspedes, sita en esta ciudad, calle Salto número 1282, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo la compradora queda exonerada de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo Abril 29 de 1926. — Catalina Munar.

My.3-7648-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, ferretería y bazar teníamos establecida en la Avenida 21 de Setiembre número 2697, esquina a la calle Brito del Pino, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Rodríguez, y quedando desligado desde la fecha don Manuel Sobrido. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Mayo 12 de 1926 — Benigno Rodríguez. — Manuel Sobrido.

My.17-8113-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: calle Durazno número 1534), he prometido vender al señor José Costas el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Magallanes número 1231, esquina Soriano, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Antonio González.

My.3-7638-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de provisión y bazar teníamos establecida en la calle Roque Graceras número 845, esquina Cololó, de esta ciudad, bajo la firma de Filgueira y Seoane, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo don Ramón Filgueira, y quedando desligado don Jesús Seoane. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Ramón Filgueira — Jesús Seoane.

My.8-7850-v.my.29.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, en su local social, calle Paysandú número 1121, a las 15 horas, y para tratar lo siguiente: Lectura del acta de la Asamblea anterior. Lectura de la Memoria anual y presentación del balance. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — El Secretario.

My.20-8165-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago público que he prometido vender a Francisco Fontana y Santiago Trebino el comercio denominado "Recreo y Cervecedía Jackson", establecido en la casa número 856 de la calle Jackson esquina Tacuarí, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Angel Gil.

My.20-8169-jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad "Cassou y Rivero", que en los ramos de tienda, almacén y otros anexos teníamos en este lugar, separándose el socio Mónico C. Rivero, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eustaquio Cassou, por lo que llamamos a los acreedores para que concurran a nuestro domicilio en este paraje a percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mansavillagra, Mayo 17 de 1926. — Mónico C. Rivero. — Eustaquio Cassou.

My.20-8178-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento de los clientes del Café Cadorna y del público en general que en escritura que autorizó el Escribano Pedro P. Píriz Ledesma, ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos con don Pedro Clavijo, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. — Sarandí del Yi, Mayo 13 de 1926. — Rufino de Souza.

My. 21-8208-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que la firma Marcelino Costa y Compañía que estaba establecida con Molino en Santa Catalina, Soriano, ha convenido ceder todos sus bienes activos a la Comisión Liquidadora, designada por los señores acreedores de la misma, compuesta de los señores Storace y Martínez, Juan C. Ciganda y Alejandro Mangarelli. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Setiembre de 1904. Domicilio de la Comisión Liquidadora, calle Agraciada número 1736. —Montevideo, Mayo 13 de 1926.

My.17-8075-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: calle Durazno número 1534), he prometido vender al señor Daniel López el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Victoria número 499, esquina Joaquín Núñez, de esta ciudad. El señor Daniel López se hace cargo del activo y pasivo del referido comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Nicolás Raguso. —Daniel López.

My.3-7637-v.my.24.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 108. — ASUNTO NUMERO 8953|499

Llámase a licitación pública para la adquisición del suministro de maíz, destinado al ganado para el servicio del Ejército durante el mes de Junio de 1926.

La cantidad de maíz a proveerse es de 40.500 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 7 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8293-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 15. — ASUNTO NUMERO 13881

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de talabartería y zapatería que se destinan para los talleres del Arsenal de Guerra a fin de atender las necesidades del ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 100 vaquetas vichí color, 10 ídem ídem negras al cro-

mo, 50 ídem ídem, satinadas color natural; 5 ídem ídem caoba obscuro, 100 ídem cuadrillacas, 50 ídem engrasadas, 30 ídem granadas, 60 nonatos al cromo negras. 60 badanas al cromo negras, 120 badanas al cromo caoba, 120 badanas cáscaras rapadas, 50 cueros suela machos, 50 cueros machos blancos ensebados, 10 cueros machos negros, 30 vaquetas siradas negras, 12 piezas de 50 metros brin italiano, 1 ídem loneta blanca, 1 ídem loneta color rayado, 1 ídem brin de hilo, 24 bocados estañados, 60 cinchas piola, 200 ovillos de hilo surtidos, 436 carreteles de hilo surtidos, 13 latas de 18 litros de alcohol rectificado, 120 frascos de aceite máquinas, 50 kilogramos cerda vegetal, 25 kilogramos cerda animal, 2.000 botones bronce tiro sable, 1.000 ganchos bronce tiro sable, 2 kilogramos tierra asiena colorada, 20 kilogramos cera virgen, 2 latas aceite potro, 1.000 hebillas niqueladas de 0.016 luz, 864 hebillas con rolete, medidas surtidas, 148 hojas leznas, 24 cabos de leznas para zapateros, 6 mangos clavadores, 160 paquetes de clavos bronce para zapateros, 10 paquetes clavos dulces número 14, 100 paquetes clavos de hierro, 100 paquetes semillas para zapateros, medidas surtidas, 12 paquetes puntas parís de 1 pulgada, 500 hojas papel de lija, 2 cajas bolillas de cera, 150 kilogramos harina de mandioca, 30 piezas trencilla para botas ancha, 24 cuchillos para zapateros, 24 raspas para zapateros, 24 triángulos para ídem, 36 puntas para clavadores y varios artículos que se determinan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 14 hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 7 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.24-8280-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 16. — ASUNTO NUMERO 13934|4
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir la siguiente cantidad de verduras, destinada a las unidades del Ejército y la Armada y Capitanía General de Puertos 120.230 kilos de verdura.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones desde las 13 horas y 30 hasta las 18, excepto los sábados desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.24-8281-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 25. — ASUNTO NUMERO 14367|2

Llámase a licitación pública para adquirir los artículos que se detallan para atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 2.000 frazadas, 470 sombreros, 4.000 pantorrilleras, 1.500 pares de botas, 4.584 pares borceguíes, 5.200 pares zuecos, 9.800 pares alpargatas, 4.700 cantimploras, 2.000 pares espuelas, 16.000 servilletas, 16.000 toallas, 8.000 camisetas, 4.000 calzoncillos de baño, 8.000 pares calcetines, 5.000 escarapelas, 3.400 charreteras, 6.500 penachos, 34.000 números para collarín, 500 liras para músicos, 1.000 estrellas ídem, 8.583 emblemas distintas armas, 400 números 0, 20 fajas de natación, etcétera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y los sábados desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Junio de 1926, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.24-8282-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 29. — ASUNTO NUMERO 14146|2
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de escritorio y librería que se destinan a las Secciones de la Intendencia durante el ejercicio económico 1926|27.

Las cantidades y artículos a proveerse se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 8 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.24-8283-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 30. — ASUNTO NUMERO 14500
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de efectos de esgrima y gimnasia con destino a las unidades del Ejército.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 3 saltómetros, 16 garrochas, 5 caballos gimnásticos, 7 barras fijas, 2 pórticos, 47 perchas, 12 varillas de saltómetros, 1 cinta métrica, 3 pelotas de football, 2 infladores, 2 cuerdas saltómetros, 1 guante para espada (surdo).

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 5 de Junio, estableciéndose hasta las 10 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.24-8284-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 35. — ASUNTO NUMERO 14924

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de almacén, destinados a las Cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 60.000 kilos de azúcar molida, 7.000 kilos de arroz, 3.500 kilos de fideos de 1.a 3.500 kilos de harina en sacos de 70 kilos cada uno, 50 cajones de 500 velas transparentes número 2, 160 cajones de aceite d oliva, 800 cajones de kerosene, 2.000 kilos de café molido en latas, 500 paquetes de chocolate, 900 kilos de dulce de membrillo en latas, 6.000 kilos de tabaco, 5.000 cigarros imitación toscanos, 10.000 cigarros de hoja tipo "Titos", 20.000 cajillas cigarrillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados que es desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá Secretario.
My.24-8285-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 31. — ASUNTO NUMERO 13930|2
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forrajes destinados al consumo del ganado al servicio del Ejército, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre en las siguientes cantidades: 512.796 kilos de maíz, 580.888 kilos de alfalfa seca, 140.484 kilos de avena en grano, 253.092 kilos de paja para cama, 164.000 kilos de alfalfa verde. Y para el mes de Julio solamente 174.265 kilos de maíz, 193.630 kilos de alfalfa seca 46.828 kilos de avena en grano, 84.364 kilos de paja para cama, 54.667 kilos de alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Junio, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1926.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.24-8306-v.jn.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14703

Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Postum Cereal Company, Incorporated, de Battle Creek, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Grape-Nuts

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 70.a (alimentos preparados con cereales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-8296-v.jn.10.

ACTA N.o 14753

Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bosch y Compañía, de Badalona, España, han solicitado la renovación de la marca

ANIS DEL MONO



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-8278-v.jn.9.

ACTA N.o 14754

Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Julius Kayser y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Slipper-Heel

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-8279-v.jn.9.

ACTA N.o 14712

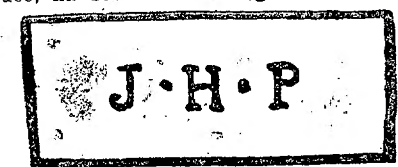
Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7876-v.jn.10.

ACTA N.o 14758

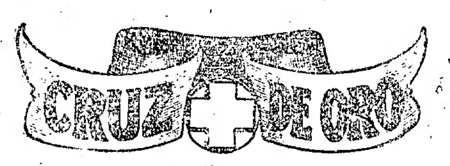
Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan H. Patrón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 a 7, clases 27.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-8292-v.jn.9.

ACTA N.o 24752

Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-8297-v.jn.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2178

Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barquet y Brasil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.24-8298-v.jn.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AQUILINO RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Guaraní número 1476, y doña RAMONA BASANTA CAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil 3709-v.my.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MASTROPIETRO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Camprobasso el día 15 de Mayo de 1883, domiciliado en la Plaza Independencia y Florida, y doña MARGARITA TERESA VIGLIONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 18 de Febrero de 1891, domiciliada en la Plaza Independencia y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3707-v.my.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña BRIGIDA GISMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3708-v.my.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BOJO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Eularia, domiciliado en la calle Uruguayana, número 2349, y doña SERAFINA PATIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Eularia, domiciliada en la calle Uruguayana número 2349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3710-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO BARRIOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 27, y doña OTILIA CIRILA GRAÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3711-v.my.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FLAVIDO GUERRERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Petersburgo número 128, y doña DORA MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 1.a Oficial número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3705-v.My.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio civil in extremis don PEDRO OFFERLIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ignacio Núñez 9, y doña EMA ORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3706-v.My.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Monetvideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO LEMOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Solano García número 2271, y doña GENOVEVA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Solano Sosa número 2271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3704-v.My.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO TRINIDAD, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 34, y doña VINGELIA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3701-v.My.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VARELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Montes número 10, y doña MARIA CELIA DABOVE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Montes número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3703-v.My.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO VIERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ceibal número 1761, y doña MARIA CELIA PICARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3702-v.My.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Capusio de Racciatti o Capucho o Cappuccio de Racciatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.24-8302-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Juan Zambra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar dentro del término de treinta días, al síndico nombrado don Juan Carlos Granara los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.24-8269-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio el Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8303-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Suárez de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.24-8286-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección el Departamento de Durazno, en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Nicolás Bruno, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita y emplaza a dichos herederos y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 609, por el término legal de noventa días, bajo apercibimiento. — Sarandí del Yí, Mayo 19 de 1926. — Diego Sabater, Juez de Paz. My.24-8301-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar,

se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación el comerciante don Salvador Pose, del comercio de este Departamento, y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Febrero 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.24-7035-v.jn.18.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que por sentencia de fecha 17 del corriente, dictada en los autos "Hermenegildo, Araújo, rehabilitación". se ha declarado rehabilitado al comerciante Hermenegildo Araújo, sobre quien pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos ochenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 22 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.24-6262-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición de su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Cándido Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 11 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-8276-v Jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Agapito Alvarez y de doña Lorenza Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas, para que comparezcan ante este Juzgado calle Monte Coseros número 89 a deducir sus acciones dentro del término de treinta das, bajo apercibimiento.— Paysandú, Mayo 6 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-8275-v.Jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Cosme Noriega, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, dentro de un término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 10 de 1926. — José Lamas, Actuario.

My.24-8274-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomasa Ortiz da Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. My.24-8272-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pompeo Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Mayo 19 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.24-8270-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos R. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Benigna Graña de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1926 — Mario de Vila, Actuario. My.24-8300-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena D'Orsi de Mazzeo, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Mayo 19 de 1926. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

My.24-8299-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Altina de Mello Gómez de Sena o Senna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1926. — Carlos Scayola, Actuario interino.

My.24-8273-v.jn.3.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Humberto Donazo", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número noventa y siete mil cuatrocientos cuarente y cinco, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta, según título, de una superficie de doscientos diez metros cincuenta y cinco decímetros, teniendo diez metros setenta centímetros de frente al Noreste a la calle Gobernador Viana (antes Artes), donde el edificio está señalado con el número veintitrés; veintiún metros sesenta centímetros al Sudeste, confinando con el mercado de dicha villa; veintiún metros ochenta y cinco centímetros constituídos por una línea quebrada al Noroeste, lindando con don Ramón Guadalupe, y ocho metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, con don Juan A. Castro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1er. piso), y B. Artigas.

My.24-8305-v.jn.10.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Sin base, al mejor postor.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental con Francisco Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, por el martillero don Marcelino Torres España, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de 1,844 metros, empadronado con el número 76, y declarado en planilla número 45012, año 1914, y que linda: por el Norte, con la sucesión De Crescencio; por el Oeste, calle Manuel Freire; por el Sur, calle Sarandí, y Este, Indalecio Días. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1926. — Luis Gambardella, Juez de Paz. My.24-8271-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Sandalio Olivera y Domingo Prandi, mi casa de comercio que en el ramo de Restaurant y Billar tengo establecido en esta ciudad en la calle Montevideo esquina Artigas. — Canelones, Enero 20 de 1926. — José Pertuso. 8287-My.24-v.Jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público, en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos establecida en la ciudad de la Colonia, en el ramo de "Panadería" bajo la razón social de "Viuda de Sommaruga y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la socia señora Ramona Zunino de Sommaruga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colonia 12 de Mayo de 1926. — Por Gualberto Zunino, Edmundo Bugman. — Ramona Z. de Sommaruga.

My.24-8290-v.Jn.14.

VENTA DE PROVISION

Manuel Figueira Rial prometió vender a Ramón Domínguez las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad calle Cerro Largo número 1677. Se emplaza a los que se consideren acreedores, para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 21 de Mayo de 1926. — Manuel Figueira Rial. — Ramón Domínguez.

My.24-8291-v.Jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que jiraba bajo la firma Vega y Paisal que en el ramo de almacén y anexos teníamos en este lugar, quedando el socio Antonio E. Paisal a cargo del activo y pasivo por lo que llamamos a los acreedores para que concurran a domicilio a este paraje a percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Maestre Campo. — Departamento de Durazno. — Mayo 21 de 1926. My.24.8277.v.Jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Hermes da Silva y Cía., establecida con almacén y despacho de bebidas fermentadas, Camino Santos esquina Francisco Lecocq (Barrio Conciliación), quedando el señor Hermes da Silva a cargo del activo y pasivo de la misma y retirándose el señor Mariano Arochena desde el 17 de Mayo de 1926, a cuyo efecto hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Hermes da Silva.

My.24-8288-v.Jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Isabelino Paredes la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Pedro Giralt número 408. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de su crédito.— Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Nicolás Seijas. My.24-8294-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio comunico que he prometido en venta a la firma de Córsico y Compañía, compuesta por los señores Fernando y Miguel Córsico y Hilario Villacorta, el negocio de mi propiedad situado en la calle Canelones número 1351, esquina Ejido, en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus respectivos créditos a la calle Sarandí número 362, Oficinas de "La Defensa Minorista" a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Fernando Matteo. Aasder.

My.24-8295-v.jn.14.

MOVIMIENTO HABIDO